TOMO 187 Montevideo, Martes 17 de Junio de 1952 Núm. 13665

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

LEGISLACION LABORAL

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1—B, para los personales administrativos de la Industria del Dulce: depósitos, dependiencias y sucursales instaladas en el interior del país.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de juno de 1952.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en general (grupo 1—B), por el cual se determinan retribuciones mínimas para los persoiales administrativos de la Industria del Dulce. Depósitos Dependencias y Sucursales que las empresas tengan ubicadas en el interior del país.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO N.o 1—B COMERCIO EN GENERAL. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS DE LA INDUSTRIA DEL DULCE. DEPOSITOS DEPENDENCIAS Y SUCURSALES QUE LAS EMPRESAS TENGAN UBICADAS EN EL INTERIOR DEL PAIS.

Montevideo, doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de noviembre de 1950, en cuanto a los ramos de actividades enunciados más arriba;

Resultando: Que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas recabando la correspondiente conformidad;

Resultando: Que el presente fallo parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de setiembre de 1952 y publicado en Diario Oficial N.° 13.455 del 27 del mismo mes y año;

Considerando: Lo dispuesto en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General, Grupo N.o 1—B, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero Aprobar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para los personales que prestan servicios en la actividad enunciada en la forma que a continuación se detalla:

A) Los empleados que inicien su actuación como tales en oficinas administrativas de la Industria del Dulce, con menos de 18 años de edad tendrán un sueldo mínimo inicial de $ 72.90 mensuales con un aumento progresivo de $ 18.23 mensuales por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo mensual no menor de $ 127.18 al cumplir los 21 años de edad de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta los 18 años de edad, por mes, $ 77.92.

Al cumplir los 19 años de edad, por mes, $ 91.12.

Al cumplir los 20 años de edad, por mes, $ 109.35.

Al cumplir los 21 años de edad, por mes, $ 127.58

Los empleados que se encuentren en las condiciones previstas en el apartado A) y mayores de 21 años de dad, tendrán un aumento progresivo de $ 15.42 por el primer año de antigüedad; de $ 13.50 por cada uno de los dos siguientes: de pesos 11.25 por el cuarto, de $ 13 75 por el quinto de $ 16.25 por el restante, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 211.25.

Los empleados que desempeñan las funciones que se indican a continuación percibirán los sueldos mínimos que en cada caso se indican.

Auxiliares. encargados de cuentas corrientes, correspondencia general, aplicación de disposiciones legales encargado de expedición, encargados de control, encargados de depósitos, contralor de costos, repartos y otras tareas de idéntica naturaleza y especificación, por mes, $ 170.00 con un aumento progresivo de $ 11.25 por el primer año, de antigüedad, de pesos 13.75 por el segundo de $ 16.25 por cada uno de los tres siguientes. de pesos 14.25 por el sexto, y de $ 13.00 por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo por mes. $ 284.00.

Jefe de escritorio, se encarga de compras, ventas, expedición o depósitos. Será considerado Jefe el funcionario que es responsable de la sección a su cargo. por mes, $ 284.00, con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por el primer año de antigüedad, de $ 15.00 por el segundo y de $ 12.00 por cada uno de los restantes. hasta llegar al sueldo, por mes, $ 360.00.

Subjefe de escritorio, se encarga de las compras, ventas, expedición o depósito. Será considerado Subjefe la persona designada como tal por la dirección del establecimiento, por mes, $ 211 25 con aumentos progresivos de $ 16.25 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 14.25 por el tercero de $ 13 00 por cada uno de los tres siguientes y de pesos 15.00 los restantes, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 312.00.

Jefe de propaganda, por mes, $ 284.00.

Cajero principal, por mes, $ 312.00.

Cajero auxiliar, por mes, $ 127.58, con aumentos progresivos de $ 8.67 por el primer año de antigüedad y de $ 6.75 por cada uno de los restantes hasta llegar al sueldo, por mes, $ 170 00.

Este empleado tendrá además $ 18.23 mensuales por concepto de quebrantos.

Tenedor de libros, con trabajo permanente en la casa, por mes, $ 336.00.

Tenedor de libros, con trabajo permanente en la casa y a la vez Jefe de Oficina, por mes, $ 372.50.

Sección Ventas

Chofer de Administración, por mes, pesos, 150.50, con aumentos progresivos de $ 13.50 por el primer año de antigüedad. de $ 11.25 por el segundo y de pesos 13.75 por el restante, hasta llegar al sueldo, por mes, $ 195 00.

Ayudante de repartidor, hasta 16 años de edad cumplidos, por día, $ 2.19

De 17 años de edad cumplidos, por día, $ 2.55.

De 18 años de edad cumplidos, por día, $ 2.92.

De 19 años de edad cumplidos, por día, $ 3.65.

De 20 años de edad cumplidos, por día, $ 4.37.

De 21 años de edad cumplidos, por día, $ 5.10.

Vendedores propagandistas, se considerarán tales a aquellas personas que se dedican a efectuar ventas en carácter de propaganda por medio de escaparates dentro de los comercios, por mes, $ 127.58.

Jefe o Inspector de Ventas en Plaza, (que actúan fuera del establecimiento). por mes, $ 372.50.

Jefe o Inspector de Ventas en campaña, (gastos y viáticos pagos), por mes, $ 410.00

Inspector de Agencias o Sucursales de esta industria, (Gastos y viáticos pagos). por mes, $ 455.00.

Repartidores - Entregadores (con jardinera o camión) se considerarán tales. a aquéllos que se dedican exclusivamente a la entrega de las mercaderías vendidas por los corredores y vendedores y que re-

ciban de la oficina todas las boletas prontas, estén a sueldo o comisión, por mes, $ 195.00.

Entregador, (con jardinera, carro o camión), que lleva mercaderías para la aduana, estación, agencias, sucursales o casas mayoristas, por mes, $ 156.50, con aumentos progresivos de $ 13.50 por el primer año de antigüedad, de $ 11.25 por el segundo y de $ 13.75 por el restante hasta llegar al sueldo por mes, $ 195.00.

Vendedores, Entregadores y Cobradores, a la vez de sus ventas, con jardinera o camión, estén a sueldo o comisión, por mes, $ 297.00.

Vendedores o corredores de plaza, que concierten operaciones dentro del Departamento de Montevideo, estén a sueldo o comisión, por mes, $ 342.00, percibiendo además por concepto de viático y gastos de representación una asignación mensual de $ 37.50.

Vendedores, corredores o viajantes, que concierten operaciones fuera del Departamento de Montevideo, estén a sueldo o comisión, por mes, $ 372.50, con viáticos de $ 14.38 en pueblos y $ 17.25 en cuchillas por día. Los viajantes con auto propio tendrán un viático de $ 21.56 diarios y si el vehículo fuera de la empresa esta correrá con todos los gastos y abonará al viajante $ 8.63 en ciudades y $ 11.50 en cuchillas por día.

Vendedores ambulantes, que actúan en cines, calles, paseos públicos, campos de deportes, etc., por mes, $ 187.50. A estos vendedores ambulantes se les proveerá de uniformes, permisos, patentes y demás útiles de trabajo necesarios.

Gerentes o Encargados de Sucursales (Incluído hospedaje, locación, viáticos y sueldo), por mes, $ 385.00.

Auxiliar general de escritorios y ventas en sucursales, por mes, $ 127.58, con aumentos progresivos le $ 15.42 por el primer año de antigüedad, y de $ 13.50 por cada uno de los restantes, hasta llegar al sueldo por mes, $ 170.00.

Vendedor repartidor de sucursal, percibirá entre sueldo y comisión con gastos y viáticos pagos por la casa, por mes, $ 195.00.

Capataz general de fábrica, se considerará a aquel que tiene todo el personal de la firma a su cargo. Establecimientos de más de 100 obreros, por mes, pesos 372.50.

Establecimientos de más de 80 obreros, por mes, $ 342.00.

Establecimientos de más de 60 obreros, por mes, $ 312.00.

Establecimientos de más de 40 obreros, por mes, $ 284.00.

Establecimientos con menos de 40 obreros, por mes, $ 258.00.

Técnico general de producción, se considerará a aquel que tiene a su cargo el ajuste técnico de la elaboración total del establecimiento, por mes, $ 372.50.

Capataz técnico le sección, con cargo en la producción, por mes, $ 284.00.

Segundo captaz técnico de sección, con cargo en la producción, por mes, $ 227.50.

Capataz o encargado de sección, con más de 40 obreros a su cargo, por mes, $ 251.50.

Segundo captaz, con más de 40 obreros a su cargo, por mes, $ 195.00.

Capataz o encargado de sección, de 20 a 40 obreros a su cargo, por mes, $ 235.62.

Segundo capataz, con 20 a 40 obreros a su cargo, por mes, $ 195.00.

Capataz o encargado de sección, con menos de 20 obreros a su cargo, por mes, $ 219.63.

Segundo capataz, con menos de 20 obreros a su cargo, por mes, $ 187.50.

Jefe de personal de fábrica, por mes, $ 290.50.

Jefe mecánico técnico, por mes, pesos 385.00.

Subjefe mecánico técnico, por mes, pesos 258.00.

A los efectos de fijar las obligaciones de los cargos de Jefes y Subjefes mecánicos técnicos, se considerará a los mismos cuando tengan en la fábrica a su cargo, más de 100 máquinas y taller mecánico para construcción y reparación.

Capataz mecánico, por mes, $ 258.00.

Subcapataz mecánico, por mes, $ 243.75, en fábricas que tengan de 21 a 100 máquinas

Capataz mecánico (cin diploma de la Universidad del Trabajo), en fábricas que tengan de 11 a 20 máquinas, por mes, pesos 258.00.

Capataz mecánico (sin diploma le la Universidad del Trabajo), en fábricas que tengan de 11 a 20 máquinas, con generador de vapor y refrigeración, por mes, $ 243.75.

Capataz mecánico, en talleres o fábricas que tengan menos de 11 máquinas pero con generador de vapor a su cargo, con diploma de la Universidad del Trabajo, por mes, $ 227.50.

Capataz mecánico, en talleres o fábricas que tengan menos de 11 máquinas, pero con generador de vapor a su cargo, sin diploma de la Universidad del Trabajo, por mes, $ 211.25.

Capataz mecánico con todas las máquinas a su cargo, pero sin generador de vapor a su cargo, sin diploma de la Universidad del Trabajo, por mes, $ 211.25.

Capataz mecánico con todas las máquinas a su cargo, pero sin generador de vapor a su cargo, sin diploma de la Universidad del Trabajo, para fábricas con o sin generador de vapor y que tengan de una a diez máquinas, por mes, $ 195.00.

Serenos, por día, $ 6.39.

Con más de cinco años de antigüedad en la casa, por día, $ 6.75.

Personal de limpieza (solamente), por día, $ 5.10.

Embaladores dentro de la sección comercial y mayores de 21 años de edad, por día, $ 5.83.

Ayudantes de embaladores dentro de la sección comercial. Hasta 18 años de edad, por día, $ 2.92.

Al cumplir los 19 años le edad, por día, $ 3.65.

Al cumplir los 20 años de edad, por día, $ 4.37.

Al cumplir los 21 años de edad, por día, $ 5.10.

Disposiciones generales

A) Para los empleados actuales los salarios se regularán de acuerdo a la categoría que tengan en el momento de dictarse el laudo, determinándose la antigüedad que corresponda con la base de la fecha de ingreso a los establecimientos. No obstante esa antigüedal se contará a partir de los 21 años de edad que posean los trabajadores.

B) Los empleados internos cualquiera fuera su categoría que efectúen cobranzas en forma no accidental para los establecimientos o manejen valores en la calle, percibirán una compensación mensual de $ 32.50. También los repartidores y entregadores cuando efectúen cobranzas superiores a $ 2.000.00 mensuales, tendrán igualmente una compensación especial de $ 32.50.

C) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los suellos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos cuando no sean permanentes y normales.

D) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente percibirán el salario correspondiente a la función mayor remunerada.

E) Los jornales, sueldos y comisiones establecidos por este laudo, se aplicarán sin distinción de sexos estableciéndose el derecho de a igual trabajo igual salario.

F) Si un menor, mayor de 18 años de edad ocupase uno de los cargos especificados en la clasificación de categorías, percibirá el sueldo correspondiente a dicho cargo.

G) Las casas que paguen a su personal por día o por hora, podrán seguir liquidando en la misma forma siempre que lo consideren conveniente, dividiendo a ese efecto los sueldos fijados por este laudo y en la categoría que corresponda por 25 días o 200 horas, para establecer su paga por día o por hora respectivamente.

H) En ningún caso se le podrá efectuar al personal incluído en este laulo otros descuentos que aquellos que estipulan las leyes jubilatorias u otras leyes de la Nación.

I) Los vendedores o corredores de plaza que utilicen auto propio para su trabajo, percibirán una compensación mensual extra de $ 120.00.

J) Quedan obligados al cumplimiento de este laudo sin excepción, los establecimientos industriales dedicados a la fabricación de dulces en general, conservas de frutas, mermeladas, etc., chocolates y derivados del cacao, caramelos y pastillas, galletitas y bombones y similares incluídos en el Grupo 1-B. Comercio en General, por decreto del Poder Ejecutivo.

K) Los puestos de capataz segundo y subjefes, serán llenados cuando la necesidad de los establecimientos lo determina y la dirección de los mismos lo estime conveniente, con excepción de los que tengan esa categoría en el momento de aprobarse el laudo, que seguirán manteniéndola salvo que asciendan.

L) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

M) No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

N) Tratándose de empleados a sueldo y comisión, el porcentaje de aumento en sus categorías, establecido por el laudo de 19|IX|51 se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado convencionalmente dichos empleados al 31 de octubre de 1950. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisiones, el porcentaje fijado a su categoría se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base y que no podrá descontarse de las comisiones.

O) El beneficio mínimo de cada escala será por lo menos el máximo obtenido en la escala inmediata inferior.

P) No serán considerados aumentos las promociones de categorías establecidas en el laudo parcial de 9|2|950, debiendo aplicarse los porcentajes laudados sobre los sueldos que correspondían antes de la fecha de vigencia del presente laudo.

Q) El porcentaje de aumento que a cada categoría corresponda, de acuerdo con el numeral primero del laudo de fecha 19|IX|51, será sumado al sueldo o remuneración que cada empleado percibía efectivamente al 31 de octubre de 1950 hasta una cantidad de $ 600.00 como máximo entre sueldos y|o comisiones, deduciéndose los aumentos efectuados por convenios colectivos en función de lo previsto por la ley de 4 de agosto de 1937 y que hubieran sido registrados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en fecha anterior a la aprobación del laudo de 19|IX|51, con vigencia en el período comprendido entre el 2 de mayo de 1950 y el 1.o de mayo de 1951.

R) Para los mayores de 21 años de edad, el sueldo mínimo será de $ 125.00 (ciento veinticinco pesos) por mes, con excepción del personal de oficios para el cual regirán los sueldos y jornales que se fijan para las respectivas categorías y funciones. Para los principiantes este sueldo empezará a regir después del primer año de actuación, correspondiéndole mientras tanto el sueldo que fije la categoría adjudicada.

S) En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

T) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Segundo. Elevar nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley número 10.940 y disposiciones concordantes.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley número 10.449, del 12 de noviembre de 1953.

M. Gutiérrez Fabre, Presidente. — Francisco Martínez Viña. — Juan Sheppard Penco. Delegados del Poder Ejecutivo. — Antonio César Coelli. — Luis Alberto Patrón, Delegados patronales. — Juan Berrosteguieta. — Lorenzo Tabó, delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La Delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los trabajadores, dejan constancia que no comparten la declaración patronal por cuanto este laudo es parcial e interpretación fiel del laudo general dictado por este Consejo con fecha 19 de setiembre de 1951, cuya vigencia al dos de mayo del mismo año fuera apelada ante el Poder Ejecutivo por los patrones, siendo desestimada según decreto de 6 de noviembre de 1951.

Manuel Gutiérrez Fabre, Presidente. — Francisco Martínez Viña. — Juan Sheppard Penco, delegados del Poder Ejecutivo. — Juan Berrosteguieta. — Lorenzo Tabó, delegados de los trabajadores.

La delegación patronal, de acuerdo con el criterio que adoptó con carácter y validez generales en oportunidad de dictarse el laudo principal de 19 de setiembre de 1951, y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados y con la aplicación sobre los salarios reales de los aumentos porcentuales (numerales 2.o, 3.o y 14).

Antonio César Coelli. — Luis Alberto Patrón, delegados patronales.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 6 de junio de 1952.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 43557 "Ombú" de la Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo. Acta 46219 "Emblemática" de H. A. Macadam, de Montevideo. Acta 43245 "Vito Dumas" de Sosa Hermanos, de Montevideo. Acta 46118 "Rondel" de la Compañía Argentina de Champagne S. A. Vitivinícola, de Buenos Aires. Acta 46108 "Estuche Labial" de Acta 45900 "Cal-de-ce" de The Frank S. de Responsabilidad, de Montevideo. Acta 44741 "Copul" de la Compañía Pesquera del Uruguay Ltda., de Montevideo. Acta 45153 "Casa Guarilla" de Novo y Scaltriti, de Montevideo. Acta 45642 "Ovosedol" de Luis Alfredo Vares y Carlos Rodríguez Elola, de Montevideo. Acta 36799 "Henry Duty" de Julio A. Barberi, de Montevideo. Acta 52236 "Copacabana" de Héctor H. Fernández, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 9098 "Un procedimiento para preparar compuestos adaptados en particular a su uso como medio de contraste de exámenes roetgenológicos" de Sterling Drug Ind., de Estados Unidos de América. Acta 8643 "Dispositivo de guiar vehículos" de Henry Ruhlmann, de Francia. Acta 8244 "Perfeccionamientos introducidos en una unión válvula (para canillas)" de Fundiçao Brasil S. A., del Brasil. Acta 9111 "Motor Electromagnético oxilante que produce una oxilación con la frecuencia de la red eléctrica" de Enrique List, de Buenos Aires.

Acta 9107 "Destapador y obturador perfeccionado" de Carlos Miguel Cattino, de Montevideo. Acta 9761 "Termo con asa y porta tapón" de Marques García y Cía., de Montevideo. Acta 9105 "Mejoras en pulseras porta relojes o adornos fantasía diversas, etc." de José Freiman, de Montevideo. Escrito de Fairmont S. A. referente al privilegio Ondustrial, acta 1004. Acta 9113 "Nuevo armazón para cartera de mujer de triple uso" de Gabina C. Pereira, de Montevideo. Acta 9112 "Ampolla con dispositivo de aplicación del contenido" de Instituto Bactereológico Volpino S. de Resp. Ltda., Estados Unidos de América. Acta 9101 "Métodos de mejorar la estructura física de los suelos" de Monsanto Chemical Co., de Estados Unidos de América. Acta 9096 "Producción por proceso químico, de gas metano para uso combustible de alumbrado o para lo que se quiera utilizar" de Pedro Reitere e Italo E. Frigerio, de Montevideo. Acta 8648 "Un tapón con filtro y depósito" de Julio Pozzo, de Montevideo. Acta 9110 "Sistema de recubrimiento de todas inclinaciones para edificios y elementos destinados a su aplicación" de Ste Technique Pour L'Utilisation de la Precontrainte (STUP) Procedes Freyssiment, de Francia. Acta 9068 "Un procedimiento para el tratamiento líquido de hilo sobre un dispositivo de avance y soporte de hilo" de Industrial Rayón Corporation, de Estados Unidos de América. Acta 9132 "Mejoras en la fabricación de ruedas para pequeños vehículos" de Cándido V. Lavagge, de Montevideo. — Acta 8746 "Mejoras en tapas tazas para térmos" de Marques, García y Cía, de Montevideo. — Acta 8859 "Electrodos irregularizados para condensadores y método de irreguralizar o asperezar" de Ralph A. Ruscetta y Alfred L. Jenny, de Estados Unidos de América.

—A la Cámara de Industrias: Acta 6164 "Aparato y método para formar artículos de cristalería" de Cristalerías Rigollean S. A., de Buenos Aires. — Acta 8599 "Procedimiento para la preparación de clorhidrato de treo 1 Fenil-1. 3 Diaziloxi 2 Aminopropano" de Farmaceutici Italia S. A., de Italia. — Acta ción de Treo 1 Nitrofenil 2 Acilamino 1 3 Propanodiol" de Farmaceutici, Italia S. A., de Italia. — Acta 8732 "Mejoras en o relativas a quemadores de llama azul tipo mecha" de Aladdin Industries Limited, de Inglaterra. Acta 8482 "Mejoras en ficheros rotativos" de Leonardo J. Vidal, de Buenos Aires. Acta 8731 "Mejoras en o relativas a accesorios para mantillas incandescentes" de Aladdin Industries Limited, de Inglaterra. Acta 8483 "Mejoras en ficheros rotativos" de Leonardo J. Vidal, de Buenos Aires. Acta 8777 "Nuevo pico para servir líquidos envasados en botellas" de Santiago Banchero, de Montevideo. Acta 9011 "Mesa escalera" de Agustín Varela, de Montevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 61354 "Improfar" de Soth América Finance and Erade Co. de Edmundo Zabal, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 8664 "Mejoras en un método de preparar sales de penicilina y las sales de penicilina resultantes de dicho método" de Commercial Solvents Corp., de Estados Unidos de América. Acta 63394 "Ca'zione" de Ettore Mott, de Montevideo.

—Registro de marcas concedidos: Acta 62834 "Rectunguinol" de LEMA Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas S. A. Comercial Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo. Acta 62946 "Nerva Plast" de la Compañía Recons S. A., de Montevideo. Acta 62630 "Phtalacrid" de Vicente F. Costa Representaciones. Acta 61844 "Aerocen" de Aerocen (Uruguay) Ltda., de Montevideo. Acta 64256 "Divino" de León Cervitz, de Montevideo. Acta 64375 "Delantalito Bambina" de Sudamtex, de Uruguay. Acta 63687 "Wurlitzer" de The Rudolph Wurlitzer Company, de Estados Unidos de América.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 64534 "Frigorífico Modelo" de Frigorífico Modelo S. A., de Montevideo. Acta 64368 "Iopanol" de Laboratorios Athenas S. A., de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas: Nº 56512 "Luzilectrón" a favor de Luzilectrón S. A., de Montevideo. Nº 41479 "Fete Mondaine" a favor de Improsciano Hnos. S. R. L., de Buenos Aires. Número 40079 "Tourbillón" a favor de Imbrosciano Hnos. S. R. L., de Buenos Aires. Nº 50536 "Ambassador" a favor de Confecciones e Industrias S. A., de Montevideo. Nº 56122 "Butterflay" a favor de The Universal Milk Company, de Estados Unidos de América. Nº 37893 "Intrigue" a favor de Imbrosciano Hnos S. R. L., de Buenos Aires. N. 47315 "Rygren" a favor de Imbrosciano Hnos. S. R. L., de Buenos Aires. Nº 54365 "Pronapen" a favor de Chás Pfizer Co. Inc. S. A., de Estados Unidos de América. Nº 57587 "Fungustatin" a favor de Chás Pfizer y Co. Inc. S. A., de Estados Unidos de América. Nº 42481 "Joanot" a favor de Imbrosciano Hnos. S. R. L., de Buenos Aires. Nº 39656 "El Guadalquivir" a favor de Miguel G. Longoria y Cía. S. en C., de España. Nº 44443 "Unico" a favor de Miguel G. Longoria y Cía. S. en C., de España. Nº 51780 "Eco" a favor de John Wood Company, de Estados Unidos de América.

—Patente de invención concedida: Acta 8753 "Máquina automática de empaquetar yerba mate prensada" de Atanasio Alfonso Segredo, de Montevideo.

—**Se tienen por abandonadas las gestiones en los asuntos:** Acta 5275 "Un nuevo tipo quemador gasificador de combustible líquido" de Alberto Engelbrecht, de Montevideo. Acta 7861 "Nuevo tipo de bloque de hormigón armado" de José Fariña, de Montevideo. Acta 9013 "Destapador de doble acción" de Carlos Miguel Cittino, de Montevideo. Acta 8811 "Procedimiento para dividir D. L-treo 1. P. Nitrofelín. Acta 7982 "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de envolturas sin fin para canales" de Esteban Toculescu, de Buenos Aiers. Acta 5863 "Equipo de iluminación de tubos y lámparas fluorescentes" de Ben Ruzin, de Buenos Aires. Acta 8360 "Pintura luminosa para uso y utilización de avisos de tráfico carretera y urbano" de Armando Silva, de Montevideo.

—**Cambio de nombre concedido:** Número 57074 "Dogma" que de Clemence Freres et Cie pasa a Ser de Arthur Dorsaz et Cie Montres Dogma, Suc. de Clemence Freres et C., de Suiza.

—**Vista por 20 días:** Acta 8913 a Compañía Industrial y Comercial Eternit Argentina S. A. en el expediente "Procedimiento y máquina para la producción de planchas onduladas de fibrocemento". Acta 8912 a la Compañía Industrial y Comercial Eternit Argentina S. A. en el expediente "Procedimiento y máquina para la fabricación de una hoja continua de fibrocemento apta para la formación de planchas y de tubos". Acta 8804 a Coteco Compañía Técnica y Comercial S. R. Ltda. "Aparato grabador del tipo magnético para grabar" etc., etc. Acta 8658 a Raimundo Eugenio Leroy "Nuevo calefactor electrodifusor". Acta 62873 a a Strauch y Cía. S.A. "Vap". Acta 64940 a Juan Nicolás Bordo "Selva". Acta 7715 a Jorge Dodolfo Barilari "Un tablero para un juego que imita una carrera de caballos". Acta 8670 a Parke Davis y C. "Esteres terapéuticamente valiosos y métodos para obtenerlos". Acta 64040 a Vicario y Texidor S. de R. Ltda. "Fiat". Atca 8457 a United States Rubber Compañy "Método y aparato para fundir secuelas en calzado y el producto resultante". Acta 6497 a Nostrip Inc. "Mejoras en o relativas a método de mezclar composiciones bituminosas", etc. etc. Acta 9115 a Juan A. Viacava y Co. "Nuevo carrete envase para cintas adhesivas o no". Acta 9095 "Auxiliar de limpieza", de Cleanser Productos Inc., de EE. UU. de América.

—**Se prorroga hasta 80 días el plazo de la vista conferida en el expediente:** Acta 977 "Elaboración de material aislante Syntex".

—**Se prorroga hasta 90 días el plazo de la vista conferida en los asuntos:** Acta 7809 "Dispositivo de soporte para bóvedas" de Nils Erland Sigurid Olander. Acta 8996 "Compuestos de quinoleina y procedimiento para producir los mismos", de Parke Davis y Co., de EE. UU. de América. Acta 8569 "Compuestos para producir derivados orgánicos de aminodioles".

—**Se detiene el trámite en los asuntos:** Acta 58284 "Jovi" de Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo. Acta 8119 "Mejoras en sistemas de alarma contra robos" de Inter Talkie Ltda., de Montevideo.

—**Se notifica a los interesados de la resolución superior desestimando los asuntos:** Acta 7530 "Porta tubos telefónicos" de Julio Bendaham Rabbione y Carece Magallanes Guasque, de Montevideo. Acta 6852 "Mejoras en la construcción de edificios de hormigón" de Thomas Woolaway, de Inglaterra. Acta 7484 "Nueva máquina de lavar envases" de Antonio y Luis Camerota, de Paysandú República Oriental del Uruguay.

—**Se notifica a los interesados que por resolución superior se declara caducada la patente de invención:** N.° 3632 "Cabezal de botella con tapa corona" de Juan Carlos Tuimil, de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 4 de junio de 1952.

Resoluciones

—Se encomienda al doctor Francisco M. Pucci, con motivo de su próximo viaje a Europa, la misión oficial honoraria de representar a nuestro país, ante el XI Congreso Dental Internacional, que tendrá lugar en Londres, del 19 al 26 de julio próximo.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Arbenoiz, como miembro del Tribunal del Concurso para proveer el cargo de Maestro del Hogar Rural de Tacuarembó.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor José Bozzo, del cargo de Profesor de la Comisión Nacional de Educación Física.

—Se dispone se libre orden de pago a favor de la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno, por el monto equivalente a la cuota que le corresponde a este Ministerio de acuerdo a lo dispuesto por Resolución del Consejo de Ministros de 18 de febrero próximo pasado, por enero, febrero y marzo del corriente año, para atender el funcionamiento de la Oficina de Prensa e Informaciones de la Presidencia de la República y el pago de los servicios de un taquígrafo.

—Decreto por el que se designan los Jurados que apreciarán las obras inéditas nacionales y éditas de autores extranjeros, presentadas a los Concursos de Remuneraciones Literarias, del año próximo pasado.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo de 14 de mayo próximo pasado, al que acompaña oficio librado por el Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 7.° Turno, en autos: "ANDA. Intervención".

—Resolución por la que se atuoriza al "SODRE", para adquirir en la firma "Kraft Imesa S. A.", un fichero rotativo prescindiendo al llamado a licitación, para ser utilizado en la Secretaría de la Gerencia General de dicho Instituto.

—Mensaje a la Asamblea General, reiterando otro que acompañaba proyecto de ley, por el que se modifica el régimen que ampara a un reducido número de exfuncionarios judiciales (Alguaciles jubilados bajo el régimen del sueldo ficto), estableciendo respecto de los mismos, paridad de tratamiento para pasividad, con relación de los demás funcionarios judiciales.

—Resolución por la que se declaran Campeones Nacionales de Bowling, correspondientes al año 1951: A palos chicos, señor Antonio Cedrola; a palos grandes, señor Darcy Pérez.

—Resolución por la que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar a la señorita Josefa Pío Pombo, lo que se le adeuda por concepto de casa-habitación, por el período comprendido entre el 11 de julio y el 31 de diciembre de 1950.

—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se dispone, a fin de la aplicación del escalafón de los presupuestos de los Institutos Normales, la antigüedad de la Directora y Profesores del Instituto Normal de Paysandú, la que será considerada a partir del 15 de abril de 1929.

—Mensaje a la Corte Electoral, transcribiéndole para su conocimiento y resolución pertinente, copia de las palabras pronunciadas en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, por el Consejero doctor Luis Alberto Brause, acerca de la instalación de oficinas inscriptoras delegadas en el interior del país.

—Cúmplase a la ley por el que se modifican los artículos 59 y 322 del Código Penal (Represión de los Delitos en que participen tres o más personas).

—Mensaje a la Cámara de Senadores haciéndole saber que se le ha puesto el cúmplase a la ley a que se hace referencia en el apartado anterior.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole copia autenticada de la que se hace referencia en el apartado anterior.

—Resolución por la que se nombra Director de Enseñanza Secundaria para el período 1952-1956, al Profesor Farmacéutico don Clemente I. Ruggia.

Asuntos firmados fuera de relación

—Resolución por la que se autoriza tomar, —por una sola vez,— $ 5.760.00, con destino a atender los gastos de instalación y funcionamiento de la Proveeduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, incluso la contratación de los servicios personales que se estimen indispensables.

—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación, proceda a reforzar por vía de trasposición el Rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 6.01, Ejercicio 1952, en la cantidad de $ 15.000.00 que se atenderán con cargo al rubro 25.02 6.76-08 "Servicios Generales".

—Mensaje a la Asamblea General, reiterando el remitido con fecha 28 de febrero próximo pasado, por el que se eleva la pensión graciable de la señora Victoria Carbonell de Grezzi e hijos.

—Mensaje a la Asamblea General, actualizando el proyecto de ley concediendo pensión graciable a la señora R. A. M. de Restuccia.

—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones Bancarias para conceder un préstamo de $ 90.000.00, para proveer a la Cooperativa Bancaria de Consumo, de los medios financieros que su desenvolvimiento exige al presente.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

80.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 13 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Adquisición de la Colonia de Narbona. — Manifestaciones del señor Senador Ferreiro haciendo notar la conveniencia y la oportunidad que se presenta al Estado, para adquirir la referida propiedad.
—Se resuelve pasar la versión taquigráfica de sus manifestaciones a los Ministerios de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública y Previsión Social, como expresión del Senado.

4—Situación de los maestros. — Retroactividad de la ley de 5 de enero de 1948. — Manifestaciones de la señora Senador Pinto de Vidal. — Solicita que la Comisión especial que formulará la orden del día, incluya dicho asunto entre los que considerará el Senado.
—Observaciones del señor Senador Arroyo Torres.

5—Programa de Cooperación Técnica. — Proyecto por el que se destinan 19 mil dólares.
—En primera discusión general.
—Exposición del señor Senador Rodríguez Larreta en nombre de la Comisión.
—Manifestaciones del señor Senador Echegoyen.
—Se aprueba el proyecto en general y particular. — Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Pasa al Poder Ejecutivo.
—Fundamenta su voto el señor Senador Haedo.

6—Integración de Juntas Electorales. — El señor Senador Chiarino formula moción para que se haga un cuarto intermedio de 15 minutos. — Debate. — Se resuelve aplazar la consideración del asunto y colocarlo en primer término en el orden del día de la sesión de mañana.

7—Amnistía a los desertores del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina.
—En primera discusión general y particular, aprobado.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Pasa al Poder Ejecutivo.

8—Declaración de Pueblo "La Coronilla".
—En primera discusión general.
Manifestaciones del señor Senador Rodríguez Larreta.
—Se aprueba el proyecto en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Pasa al Poder Ejecutivo.

9—Celebración de festejos en la ciudad de Florida.
—El señor Senador Gamba solicita que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto por el que se destinan 12 mil pesos para sufragar los gastos ocasionados con motivo de los festejos patrióticos celebrados el 25 de agosto en dicha ciudad.
—Observaciones del señor Senador Arroyo Torres.

10—Aportes Jubilatorios. — Carnet de la Construcción.
—Nuevo sistema de recaudación. — Carpetas 140|951. Repartido 190.
—En primera discusión general.
—Exposición del señor Senador Fernández Crespo y del señor Senador Rubio.
—Debate en el que intervienen varios señores Senadores.
—Se aprueba el proyecto en general.
—En particular se aprueba el artículo primero.
—En discusión el artículo segundo.
Debate.

11—Asuntos entrados.

12—Prórroga de desalojos y lanzamientos. — El señor Senador Fernández Crespo formula moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Se resuelve incluirlo en primer término del orden del día de la sesión de mañana.

13—Congreso Latinoamericano de Mujeres médicas. — Proyecto por el que se destinan $ 10.000.00 para su realización. — Por moción de la señora Senador Pinto de Vidal se resuelve incluirlo en el orden del día de la sesión de mañana.

14—Continúa la discusión del asunto anterior. (N.o 9).
— Prosigue el debate.
Se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración del asunto y considerar las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo.
—Pasa a Comisión el artículo 2.o.
—Se aprueban sin observaciones los artículos 3.o a 8.o.
—En discusión el artículo 9.o.
—Debate. Pasan a Comisión los artículos 9.o y 25.
—Se aprueban sin observaciones los artículos 10 a 18.
—En discusión el artículo 19.
—Debate. Pasa a Comisión el artículo 19.
—Fundamenta su voto el señor Senador Rubio.
—Se aprueban los artículos 20, 21 y 22.
—En discusión el artículo 23.
—Debate.
—Se aprueban los artículos 23 a 27.
—En discusión el artículo 28.
—Observaciones del señor Senador Echegoyen.
—Se aprueba el artículo.
—En discusión el artículo 29.
—Prosigue el debate.
—Se resuelve pasar los artículos relativos a penalidades a la Comisión integrada con miembros de la de Constitución y Legislación, señores Senadores Echegoyen y Bayley.
—El Senado pasa a sesión secreta.

15—En sesión pública, la Mesa da cuenta que han sido concedidas las venias para ascender al grado de Coronel: al Teniente Coronel de Caballería don Ubaldo Juan Busconi. al Teniente Coronel de Caballería don Wáshington Buscone; al Teniente Coronel de Sanidad Militar doctor Juan Francisco Canessa; al Teniente Coronel (R) don Juan B. Vertiz; al Teniente Coronel (R) don Teodoro Schinca; al Teniente Coronel de Administración don Ricardo Camaroti; al Teniente 1.o (R) don Héctor V. Larrosa; al Teniente Coronel de Administración don Carlos F. Anderson; al Teniente Coronel de Administración don Juan F.

Sartori; al Teniente Coronel de Administración don Umberto Levaggi; al Teniente Coronel de Administración don Germán Da Costa; al Teniente Coronel de Administración don Alfonso Maneiro; al ex-funcionario del Servicio de Intendencia don Alfonsa Díaz Canessa; al Teniente Coronel don Segundo Muniz; al Teniente Coronel de Infantería don Miguel H. Alvarez; al Teniente Coronel don Edison M. Heguerte. al Teniente Coronel de Administración (R) don Gaspar Vicens Thievent; al Teniente Coronel (R) don Benigno F. Rubianes y a Capitán de Navío al Capitán de Fragata (R) don Juan Pedro Calviño.

—No habiendo número se da por terminado el acto siendo las 22 horas y 10 minutos.

1

Siendo las 17 horas y 39 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreira, Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Grauert, Haedo, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Viña, Vidal (Pinto de), Zavala Muniz y Gamba.

Faltan:

Con aviso:, el señor Senador Charlone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente:)

La Presidencia de la Asambla General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de 27 de julio de 1946, ha dictado una resolución por la cual se autoriza la ampliación de las deudas emitidas por las leyes números 10.589 de 23/12/44, (Plan de Obras Públicas) y 10.544 de 22/12/44 (Bonos Escolares), con las sumas de $ 5:750.000.00 y de pesos 639.000.00, respectivamente.

—Téngase presente.

3

—Se va a pasar a la orden del día...

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente: hace alrededor de 10 años el entonces Administrador de la Oficina de Turismo, don Horacio Arredondo, publicó en la Revista Nacional —creación afortunada de nuestro estimado colega el señor Senador Haedo— un trabajo titulado "Turismo en el Oeste" que era extracto de un informe que elevó a esa Comisión.

El señor Arredondo, como es bien sabido, es uno de los hombres más capacitados en esta materia con la prueba, para mí resonante de su éxito, en la organización del turismo en el Este, es decir, en la zona de Rocha y especialmente en la de Santa Teresa y San Miguel.

En ese trabajo destacaba el señor Arredondo —él fué hasta el Departamento de Salto— como una de las zonas más interesantes en ese sentido, la comprendida entre Palmira y Carmelo y especialmente el lugar que él califica de Capilla de Víboras, es decir, la primitiva iglesia del primitivo pueblo del Carmelo.

En ese trabajo, el señor Arredondo decía que era preciso —y de esto hace 10 años— que el Estado, lo antes posible adquiriese esa zona que tenía extraordinario atractivo para el turismo y un gran valor histórico. Ese trabajo quedó olvidado, como ocurre siempre o casi siempre en nuestro país, en que los hombres que están en condiciones de llevar a la práctica estos consejos absolutamente cuerdos y prudentes de los administradores, se olvidan de ellos hasta que el agua llega al cuello.

Tiempo después, en otra revista de Buenos Aires —revista prestigiosa y especial— aparecieron juntamente dos estudios más concordantes en el tema a que a que refiero, pero no ya con preocupación de sentido turístico, sino con el de la expresa valoración del lugar desde el punto de vista histórico y artístico. Uno de los trabajos era del profesional y escritor muy distinguido, nativo de Carmelo, Natalio Abel Badell que vive, creo que desde la adolescencia en Buenos Aires, sobre el origen del lugar, de las edificaciones que hay en el lugar a que se refería el señor Arredondo; y el otro perteneciente a un arquitecto uruguayo que está considerado en América como una de las autoridades más destacadas en materia artística de la época colonial, el señor Juan Giuria.

En estos tres trabajos que en cierto modo se complementan aunque llevan distintos motivos, se ha reclamado premiosamente al Estado que se preocupase de la adquisición de este lugar mirando a las ventajas que en todo sentido se iban a obtener.

Yo me atrevería a agregar a los datos históricos, artísticos y turísticos que dan estos tres disitnguidos conciudadanos otro más: el del valor social, o si se quiere sociológico que tiene la zona. Esta zona, en mi concepto, es el semilero, el cimiento de la organización rural del país. De allí salieron, aún antes de la fundación de Montevideo, hace 250 años y más también, todos los primitivos ganaderos o estancieros que se establecieron en distintas partes de nuestro territorio empezando por uno que ha sido recordado estos días en el Senado y que ya tiene un nombre que por familiar hasta parece místico. Nico Pérez, siguiendo luego por Otazo, Godoy, Illescas, Mansavillagra. Todos y muchos más salieron de las zonas de Agraciada, Carmelo, Víboras, Espinillos, etc., para ir a establecerse arriesgadamente en Cerro Largo, Treinta y Tres, Minas, Rocha, Florida.

Ahora bien, señor Presidente: en el día de ayer, he recibido un telegrama del Rotary Club de Carmelo, en el que se me hace saber, por su Presidente, y se apela a mí, —sin vinculación especial con la zona—, por mi notoria simpatía hacia los estudios de materia histórica, para informarme no sin patriótica angustia, que el próximo sábado, va a salir a subasta pública, se va a rematar, este lugar de la zona que es, casi podría asegurarlo, aparte de su valor artístico, el más antiguo de nuestra organización rural.

Dicho sitio se conoce con el nombre de Calera de Narbona o Calera de Camacho. La Calera de Narbona, existe desde 1732. Camacho fué un yerno de Narbona que después de 1750 siguió a cargo de la Calera.

No desearía cansar al Senado, pero podría mostrar todo lo que expresan el señor Arredondo y los señores Badell y Giuria, sobre los valores de esa propiedad.

En la zona hay cierta alarma, porque si se enajena esta propiedad en pública subasta, antes de que el Estado se haya precavido en adquirirla, en el día de mañana, fácilmente, se podría ir a su destrucción total.

Si hubiera tiempo, me preocuparía en presentar un proyecto tendiente a expropiar esa propiedad. Creo, sensatamente, que no cabe otra cosa en estos momentos que pedir al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que es un hombre comprensivo y diligente, que se ocupe en los días que faltan para el sábado, de detener en lo posible la realización de ese remate, y, naturalmente, desearía que el Senado me acompañara, en ese pedido, porque es absolutamente desinteresado y patriótico. Es una de las reliquias, posiblemente de las más interesantes que hay en el país.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿En qué estado se encuentra, señor Senador?

SEÑOR FERREIRO. — Perfectamente. Existe un trabajo del arquitecto Giuria, quien, como digo, es un especialista extraordinario en América. Dice este técnico que es admirable la conservación del oratorio, y que, en cuanto a la edificación, hay restauraciones que, si bien la afean, se puede llevar a su primitiva posición. Este edificio tiene 230 o 250 años. Es lo más antiguo e interesante que hay en el país.

Me atrevería a pedir, que el Senado, me acompañase a solicitar al señor Ministro de Instrucción Pública, que, por la vía que corresponda y con la mayor diligencia posible, evite la realización del remate, y proceda a buscar la forma para que de inmediato se expropie ese bien. Agrego que tal solución será aplaudida por todas las Instituciones Culturales del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador formula moción para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Instrucción Pública?

SEÑOR FERREIRO. — Si me acompañara el Senado, pediría que fuera con el voto de este Cuerpo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ratifico totalmente la exposición del señor Senador Ferreiro, desde luego, por conocer la Calera de Camacho y los estudios históricos que hay sobre esa Calera y el valor arquitectónico que tiene la capilla que existe en la propia Calera, que es particular y casi única en América del Sur.

Declaro, que yo también, me alarmé cuando supe que esa propiedad pudiera salir a la venta particular, en un remate, y en el día de ayer, mantuve una conversación con el señor Arredondo porque comprendí que a él tenía que dolerle, casi como la desaparición de un hijo, que eso fuera a remate

público. El señor Arredondo preside una Comisión, creo que es de Conservación Histórica, y me dijo ayer, que estaba haciendo gestiones para ver si la Comisión de Turismo compraba esta Calera en el remate que se efectuará el próximo lunes.

Yo, para ser más práctico y eficaz, pediría al señor Senador Ferreiro, que modificara su moción en el sentido de que se le expresara al Ministerio de Relaciones Exteriores, que está en condiciones de comprarlo por medio de la Comisión Nacional de Turismo, el deseo del Senado de que el Estado, pudiera adquirirla en la subasta, sin perjuicio de que, si el precio es exorbitante, al día siguiente pudiera declararla de utilidad pública y proceder a su expropiación, porque siendo el sentir del Senado, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo, podrá solicitar al Parlamento los fondos neecsarios para su adquisición.

Me parece que éste es el camino más rápido y eficaz.

Hace pocos días, —unos 15 días— se vendió, también, en remate judicial, otra propiedad, que si bien no tiene valor histórico, es de belleza inconmensurable, me refiero a la Quebrada De Los Cuervos que el Estado compró en remáte, a bajo precio, creo que llegó a 50 pesos.

SEÑOR FERREIRO. — El caso es distinto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero desde que se ofreció en venta y estaba por debajo del precio fijado por la Dirección de Avalúos, creo que el Estado podría comprar la propiedad en remate sin necesidad de ir a la expropiación inmediata, pero sin perjuicio de que el valor es exorbitante, al día siguiente, el Poder Ejecutivo podrá poner en juego el mecanismo de la expropiación.

Estamos completamente de acuerdo en que la versión de este debate se remita al Poder Ejecutivo como expresión del Senado, y no solamente como manifestaciones del señor Senador Ferreiro, porque veo que el punto de vista, es compartido por todos.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Acompaño decididamente la iniciativa del señor Senador Ferreiro, que estoy seguro comparte todo el Senado. Correspondería enviar la versión taquigráfica de lo actuado, a los Ministerios de Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores, de modo que los dos Ministros se pongan de acuerdo para adoptar las medidas más expeditivas que permitan interpretar el deseo del Senado. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Completamente de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Ferreiro con los agregados propuestos por los señores Senadores Arroyo Torres y Haedo.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

4

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: ayer quedó acordado en el Senado que se constituiría una Comisión especial con el fin de ordenar los asuntos que trataría el Senado hasta el último día de sesiones ordinarias.

Yo me dirigí a uno de los señores Senadores que forman parte de esa Comisión, el doctor Gallinal solicitándole se incluyera en el orden del día dos asuntos: uno, es el que se refiere a la retroactividad de la ley de 5 de enero de 1948 relacionada especialmente con la situación de algunos maestros. El otro asunto, es el proyecto que extiende los beneficios de la jubilación al personal docente administrativo y auxiliar de los institutos privados de enseñanza.

En lo que se refiere a este último asunto, acabo de mantener una conversación con el señor Senador Chiarino quien nos ha solicitado expresamente intervenir en la Comisión para formular alguna modificación en la redacción de ciertos artículos. Hemos convenido con el señor Senado Grauert y el señor Senador Chiarino, en solicitar el aplazamiento de la consideración de este asunto hasta diciembre.

En lo que sè refiere al primer asunto, insisto, señor Presidente, en que debe figurar en el orden del día, que confeccionará la Comisión Especial designada a tal efecto.

Se trata de personas que hace dos años están esperando se les haga justicia. Ya han venido dos mensajes del Poder Ejecutivo y si no lo consideramos en las sesiones de hoy o de mañana, defraudaremos las esperanzas de una cantidad de maestros. Entiendo que no podemos hacer esperar tanto a esta gente, máxime cuando se trata de una cuestión completamente justa.

De manera que solicito que este asunto, —el primero que mencioné—, sea incluído en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión encargada de confeccionar el orden del día, está dispuesta a colocar en el mismo, los asuntos que estén informados o de fácil solución, o que den la sensación a la Comisión de que no van a provocar debate.

Sobre el asunto a que se refiere la señora Senador, debo expresar que no existe informe y la Comisión estima que necesita el informe pertinente para que el Senado tome conocimiento del asunto.

Los señores Senadores comprenderán que la Comisión encargada de confeccionar el orden del día, no puede tener conocimiento cabal de todos los asuntos que están en el Senado y por lo menos requiere una información sobre la naturaleza de los mismos, en particular en lo que se refiere al asunto solicitado por la señora Senador, para saber el tema de que trata.

Pediría que, si la Comisión ha hecho un informe, nos lo facilite para la sesión que realizaremos esta noche, y no tendremos inconveniente en colocar ese asunto en el orden del día. Pero deseamos que se nos dé algo, aunque sea un memorandum que nos aclare un panorama, aunque no sea oficial. No requerimos ni siquiera el informe oficial de la Comisión. Reclamamos sólo que aquellos compañeros que conocen los asuntos nos formulen un memorandum para tener una visión del proyecto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Estoy dispuesta a concurrir esta noche para dar los informes sobre el asunto a que me he referido, que debe figurar en el orden del día de mañana.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta a consideración el proyecto de ley por el que se destina la cantidad de 19.100 dólares como contribución del Uruguay a la Organización de los Estados Americanos.

Léase

(Se lee:)

"Carpeta 288 de 1951. Comisión de Asuntos Internacionales. Repartido 183 de 1951.

"PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS"

Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 11 de abril de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de comunicar a la Asamblea General que en sesión plenaria del día 13 de marzo de 1951, el Consejo Interamericano Económico y Social aprobó el Programa de Cooperación Técnica que ha de llevar a efecto la Organización de los Estados Americanos durante el corriente año. Acompañan este mensaje, como anexo 1, el texto de la resolución adoptada por el citado Consejo, aprobando el programa de Cooperación Técnica; como anexo N.o 2 el texto del informe que presentó al Consejo la Comisión de Cooperación Técnica y como anexo N.o 3 los textos de los diversos proyectos que forman el Programa para el año 1951.

Como la Comisión de Cooperación Técnica indica en su informe, durante el corriente año sólo se espera ejecutar los proyectos a los que se ha asignado la primera prioridad. Entre los que cuentan con tal prioridad figura el número 77, estableciendo un Centro Panamericano de Aftosa, para el cual el Uruguay se ha ofrecido como sede, y también el N.o 32, sobre Seminarios de Trabajo sobre Administración de Servicios de Protección a laInfancia, cuya sede casi seguramente será el Instituto Internacional Americano. En general, la mayoría de los proyectos de que se

compone el Programa de Cooperación Técnica tiene Interamericano de Protección a la Infancia, radicado en Montevideo para el país y sería beneficiosa la participación en ellos de técnicos, especialistas, profesores, estudiantes y becarios uruguayos.

Debe señalarse, ante todo, el particular interés del Centro Panamericano de lucha contra la aftosa, pues en muchas oportunidades nuestro país ha propuesto la creación de un organismo internacional que pudiera dar certificados válidos para defender nuestros productos ganaderos, libres de fiebre aftosa, permitiéndose así su entrada a otros países. La creación de un Centro Panamericano de aftosa podría ser un paso de evidente importancia para coordinar esfuerzos en esa materia, al punto de que su posible establecimiento en el país ha suscitado ya el caluroso apoyo de instituciones como la Conaprole, entidades ruralistas y la prensa nacional.

En lo que respecta al proyecto de los Seminarios de Trabajo sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia, elaborado por el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, con sede en Montevideo, su ejecución en el país determinaría la venida a nuestra capital de expertos de otros países americanos para seguir cursos intensivos sobre legislación, higiene y servicios sociales relativos a la protección a la infancia, siendo uruguayos los profesores. En los dos casos anteriores el país obtendría beneficios directos, pero también se beneficiaría con la participación en otros proyectos de gran interés, aunque ellos tengan su sede en otros países americanos. Uno de ellos consiste en la ayuda técnica directa a ocho laboratorios de las Repúblicas Americanas para la producción de vacuna antivariólica, incluyendo los procedimientos más modernos. Uno de los laboratorios beneficiados será el de la Municipalidad de Montevideo, que produce vacunas antivariólicas en uso de toda la República.

Otro se refiere a la creación de tres centros de enseñanza técnica para el mejoramiento de la agricultura y la vida rural, en los cuales se darán cursos intensivos para preparar expertos en extensión agrícola y en la difusión de técnicas modernas. También se incluyen dentro de la prioridad primera, proyectos para preparar técnicos en la organización de cooperativas, en estadísticas, especialistas en cálculo de la renta nacional, evaluación de recursos naturales, etc. Asimismo, otro de los proyectos se refiere al establecimeinto de un Centro Interamericano Experimental y de Adiestramiento en Vivienda Económica que tendrá por objeto el desarrollo y ensayo de técnicos modernos y de bajo costo para la construcción de habitaciones urbanas y rurales.

El Uruguay podrá enviar estudiantes como becarios, sin costo alguno, a todos los centros que se establezcan, sin perjuicio de las invitaciones que desde ellos se hagan a profesores y técnicos uruguayos para aportar su experiencia y realización en cada materia.

Los proyectos a cumplirse durante el corriente año se financian con contribuciones de los veintún países miembros de la Organización de Estados Americanos. El Uruguay ha prometido una contribución equivalente a 19.100 dólares de los Estados Unidos.

El pago de esa contribución se ha de hacer, una mitad en efectivo y la otra mitad en servicios. La parte a suministrarse en servicios está directamente vinculada al establecimiento en el país de alguno o algunos de los centros arriba referidos. El Gobierno del Uruguay proporcionaría los servicios por valor de 9.550 dólares que ha ofrecido como parte de su contribución, en forma de técnicos uruguayos para el Centro Panamericano de Aftosa, por ejemplo, o para otros centros que se establezcan en el país, y también en forma de suministro de materiales para usos en los centros, de pago de alojamiento del personal de los centros y de los gastos de sus viajes dentro de la República.

En cuanto a la contribución en efectivo, que también asciende a 9.550 dólares, según arreglos realizados ella sería pagada en moneda nacional uruguaya al tipo 1.51 y depositada a la orden del Tesoro de la Unión Panamericana en una cuenta que a ese efecto se abriría en el Banco de la República. Los órganos de la Unión Panamericana que administran este programa, han expresado al Gobierno uruguayo la certeza que esa contribución, tanto en efectivo como en servicios, se invertiría totalmente en el país, y que además sería necesario invertir en él parte de la contribución de otros Estados Americanos.

Es indudable, por los motivos precedentes que el Programa de Cooperación Técnica del Consejo Internacional Económico y Social, traerá grandes beneficios para el país, muy por encima de la contribución ofrecida.

Debe encarecerse, por último, la ventaja que significaría la pronta aprobación del adjunto proyecto de ley y el pago inmediato de la contribución respectiva, para el esfuerzo que está haciendo el Poder Ejecutivo a fin de que el Centro Panamericano de Aftosa establezca su sede en el Uruguay.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LUIS A. BRAUSE. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — CARLOS VIANA ARANGUREN.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales una suma equivalente a 19.100 dólares, al tipo de cambio comprador, destinándose una mitad de esa suma al pago de los servicios y demás gastos que demande el establecimiento en la República de alguno o algunos de los Centros a que se refiere el "Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos" y depositándose la otra mitad en una cuenta especial que con el mismo fin se abrirá en el Banco de la República, a la orden del Tesorero de la Unión Panamericana.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 11 de 1951.

EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LUIS A. BRAUSE. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — CARLOS VIANA ARANGUREN".

PROYECTO DE LEY CON SANCION DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES POR EL QUE SE DESTINAN 19.100 DOLARES AL ESTABLECIMIENTO DE ALGUNOS CENTROS A QUE SE REFIERE DICHO PROGRAMA

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales una suma equivalente a 19.100 dólares, al tipo de cambio comprador, destinándose una mitad de esa suma al pago de los servicios y demás gastos que demande el establecimiento en la República de alguno o algunos de los Centros a que se refiere el "Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos" y depositándose la otra mitad en una cuenta especial que con el mismo fin se abrirá en el Banco de la República, a la orden del Tesorero de la Unión Panamericana.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Había quedado en Comisión, en producir un informe verbal sobre este proyecto y sobre el otro semejante que fué sancionado en la sesión de ayer; pero, por causas de fuerza mayor notorias, no pude asistir a esa sesión, y ahora, me doy cuenta, leyendo la versión taquigráfica, que tengo por delante, que fuí reemplazado y superado por el señor Senador Berro, en un informe muy prolijo e interesante, que revela en él un gran conocimiento del asunto, del que yo carezco.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dió cuenta de la comunicación del señor Senador en el sentido de que no había podido concurrir a la sesión por causas de fuerza mayor.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo he visto en la versión taquigráfica.

Bien, señor Presidente: creo que después de este debate, del que me he enterado, queda poco por decir, y entiendo que el Senado le debe prestar su aprobación.

Encuentro en la versión taquigráfica que acabo de leer una observación de índole constitucional de evidente interés, formulada por el señor Senador Echegoyen.

El señor Senador Echegoyen, entiende que no habiendo nuestro país ratificado los acuerdos de Bogotá, y siendo este proyecto una especie de aplicación fragmentaria de algún aspecto de esos acuerdos, no puede prestarle su aprobación.

La observación, en cuanto al hecho en sí mismo, es exacta. Es notorio que nuestro país no ha ratificado los acuerdos de Bogotá, y no los ha ratificado, señor Presidente, no tanto por incuria, como podría suponerse, sino porque algunos Senadores, formulan serias observaciones a esos tratados. Entre esos Senadores, modestamente, me encuentro yo, probablemente por razones distintas a las del señor Senador Echegoyen.

En Comisión tuve ocasión de expresar, que si bien estaba dispuesto a votar la ratificación de un aspecto de los acuerdos, que es precisamente la organización de los Estados Americanos, la creación de ese Instituto, no estaba dispuesto a votar una serie de declaraciones de principios y algunos convenios, por ejemplo, el convenio sobre arbitraje, que fuera acordado en aquella Conferencia.

Entiendo, que en este aspecto de la cuestión y para ser lo más breve posible, sin intención de plantear un debate sobre la materia, entiendo, repito, que estas declaraciones de Bogotá y algunos de los convenios suscriptos en esa ciudad, constituyen un retroceso en el proceso evolutivo del sistema interamericano.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por ese motivo expresé en la Comisión de Asuntos Internacionales, que no estaba dispuesto a votar esos acuerdos.

Naturalmente no voy a entrar ahora, al fondo de la cuestión, pero diré, desde luego, que una serie de declaraciones categóricas en cuanto a la intangibilidad de la soberanía, son profunda y radicalmente contrarias a los acuerdos internacionales. Si se realizan acuerdos internacionales que crean deberes y derechos para cada uno de los estados miembros, no es posible invocar al mismo tiempo la intangibilidad de las soberanías respectivas, porque ¿entonces dónde operarían esos compromisos, esos acuerdos las consecuencias de ese entendimiento internacional?

El mundo está dividido en países. América está dividida en repúblicas. Si todas las repúblicas invocan su soberanía intangible para hacer lo que les plazca dentro de fronteras, sin que el órgano internacional tenga funciones y facultades para realizar observaciones o gestiones tendientes al logro de sus facultades fundamentales, habría que llegar a la consecuencia, entonces, que el órgano internacional lo hemos creado para que actúe en la luna.

Es un contrasentido tan absoluto, y es una reacción contra la orientación firme de la política internacional americana que ha seguido su lento proceso desde La Habana, por Lima, por Río de Janeiro, por Chapultepec, y que aquí la vemos marchar hacia atrás, lo que en mí levanta una resistencia profunda e indeclinable.

Es por eso que he declarado que soy contrario a votar la ratificación de esos acuerdos.

En cuanto al asunto del arbitraje, que para mí es uno de los más graves, cabe decir que el principio del arbitraje allí acordado, fué rectificado, observando con reservas fundamentales por siete u ocho países, y algunas de las reservas, como por ejemplo, la Argentina, reniega fundamental y sustancialmente del principio del arbitraje internacional. Sería muy fácil traer los antecedentes para demostrar lo que digo; pero lo hago, simplemente, porque se me obliga a expresar cuál ha sido mi posición en esa materia.

Ahora, lo que queda en pie, es lo siguiente: si no hemos aprobado todas esas declaraciones y si no hemos ratificado la realización de los Estados Americanos, ¿no podemos actuar dentro de este mundo, que es una consecuencia de la organización de los Estados Americanos? A mí me parece que sí, señor Presidente, y voy a expresar por qué.

En primer lugar, porque la Organización de los Estados Americanos no es una creación que ha salido de la nada. La Organización de los Estados Americanos no es más que el nuevo nombre que se le ha aplicado a lo que hemos creado hace cincuenta años. Antes se le llamó la Unión Panamericana. Fuimos devotos, ratificamos los convenios de la Unión Panamericana, y los aplicamos con ese perfeccionamiento y extensión que se le ha dado. Ahora, se le ha cambiado la denominación, pero nosotros integramos fundamentalmente ese organismo, como que somos creadores de él como el día que surgió con su primer nombre.

En segundo lugar, el hecho de que la Organización de los Estados Americanos —que nosotros votamos en Bogotá, pero que no ratificamos en nuestro Parlamento—, no haya recibido ratificación no quiere decir que para nosotros sean de un valor totalmente nulo

Por de pronto tiene todo el valor anterior, toda la existencia nuestra, solidaria, dentro de la Unión Panamericana, de la cual esto no es más que una prolongación.

En tercer lugar, porque la práctica internacional en nuestro país y en todos los países de América ha sido que mientras los países que integran una conferencia internacional, la suscriben por intermedio de los enviados plenipotenciarios, representantes de los Gobiernos respectivos y no se formula en los Parlamentos ni en ninguno de los órganos de poder observación alguna fundamental, ésta empieza prácticamente a entrar en vigencia.

Podría citarse innumerables conferencias internacionales que no han recibido la ratificación de muchos países y que, sin embargo, forman parte de nuestro derecho internacional americano, y que son invocados en los momentos en que son necesarios.

Podríamos enumerar, si nos pusiéramos a hacerlo, una serie de órganos internacionales, de tratados internacionales, que el país ha firmado en el momento oportuno y que luego, por distintos motivos no ha ratificado. Esto, cuando se trata de la aplicación y desenvolvimiento de esa creación sería hasta un cierto modo un poco suicida, porque nosotros hubiéramos asumido las obligaciones emanadas del pacto de Bogotá, y no haríamos uso de las ventajas que de él dimanan.

Obsérvese que nuestro país viene actuando en la Asociación de Estados Americanos con plenos poderes, al extremo que nuestro representante allí ha llegado a presidir la Institución y cuando se trató, tal vez el acto más importante, organizado por la Asociación de Estados Americanos, cuando se creó aquel grupo de mediadores en el asunto del Caribe, intervino en él el delegado uruguayo, doctor Mora Otero, como Presidente de esa Institución y en honor de nuestro destacado compatriota y de la organización que entonces se creó, podemos decir que obtuvo un resultado eficaz, manifiesto, y que el resultado de esa gestión todavía está latente en el mundo del Caribe, que estaba profundamente perturbado antes de esa mediación y que después logró una relativa paz, en las relaciones recíprocas de todos los países que tienen sus orillas sobre ese mar.

Ahora bien, si estamos prácticamente actuando, interviniendo; si nuestro país tiene representación, si nuestro delegado preside la organización de los Estados Americanos, me parece que sería de exceso de preocupación de la situación creada, que nos perjudicaría, y que no tiene un fundamento que, a mi juicio nos inhiba de actuar. Creo que sería un error renunciar a los beneficios de esos tratados. Estos convenios son sumamente interesantes e importantes, porque establecen una reciprocidad en la asistencia, los conocimientos técnicos entre los distintos países. Es más importante, desde luego, el que se votó en la sesión de ayer que procede de las Naciones Unidas y en el cual invertimos una suma mucho mayor. Este otro tiene el carácter de ensayo, pero ese ensayo tendrá algunas consecuencias favorables para el Uruguay.

Según es notorio, el país que más contribuye a crear ese fondo, que contribuye con las dos terceras partes, de los recursos, es Estados Unidos. Los demás países que contribuyen con sus respectivas cuotas, aportan el resto.

Ahora bien; esas ventajas considerables que emanan de esa situación las reciben otros países y nosotros, por no haber todavía ratificado esos convenios nos vemos exentos de sus beneficios, y si el tiempo lo permitiera, sería interesante tomar en cuenta la observación del señor Senador Echegoyen, y discutir a fondo el problema, que es la ratificación de los tratados de Bogotá.

Para mí no sería inconveniente hacerlo y hasta tendría un vivo placer en intervenir en un asunto que es de mi particular apasionamiento: la materia de derecho internacional. Creo que el señor Diputado Echegoyen convendrá que siendo un asunto que tenemos que resolverlo este mismo año, y si no perdemos sus frutos y sus consecuencias, ello no nos permite entrar en este debate.

Por eso, tomando pie en una de sus observaciones, al final de su exposición, en la que el señor Senador Echegoyen dijo que no se proponía obstaculizar esto, sino que deseaba sentar su posición internacional y jurídica sobre el tema, le invito a que posterguemos este debate para otro momento oportuno y que votemos este proyecto que es modesto, que es de escasa importancia, pero del cual el país recibirá beneficios de cierta entidad, a los cuales no debemos renunciar.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Concordantemente con lo expresado en la sesión de ayer, mi propósito no era obstaculizar el curso de esta iniciativa, sino que, llegado un proyecto que significa, por su texto, la aplicación de un aspecto o capítulo de un tratado que el Parlamento no había considerado, me parecía desajustado que se entrara a la ejecución de un texto contractual todavía no aprobado por el Cuerpo Legislativo.

El señor Senador Fusco hizo, a ese respecto, algunas observaciones que no me resistí a aceptar, en el sentido de darle curso a una iniciativa tan pausible como ésta; pero dijo, al final, que la aprobación que prestaría a esta ini-

ciativa, no podría significar, de ningún modo, un consentimiento tácito o indirecto a la Convención de Bogotá.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ..., que eran cosas perfectamente separables, y que nuestro voto se limitaba, puramente, al contenido del proyecto, sin que nadie pudiera entender que, tácitamente, le dábamos nuestra adhesión a la totalidad del tratado.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si esa actitud es totalmente conciliable con el texto. Creo que ha podido redactarse ofreciendo una menor dificultad de la que aparece en él; sin una referencia tan concreta a lo que puede aparecer como una ejecución del tratado.

El tema de fondo debe ser encarado en forma amplia, en una deliberación especial. Con estas restricciones, no tendría inconveniente en prestarle mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo primero.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para fundar mi voto, señor Presidente.

Dejo constancia que he votado con las mismas reservas que ha expuesto el señor Senador Echegoyen, y solidarizándose íntegramente con la línea doctrinaria que ha señalado.

Nada más, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a integración de las Juntas Electorales al solo efecto del acto plebiscitario a realizarse el 16 de diciembre próximo.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra sobre este asunto.

Antes que se dé lectura al proyecto, voy a formular moción para que el Senado haga un cuarto intermedio de 10 o 15 minutos, a efecto de que los sectores políticos puedan cambiar ideas sobre este proyecto que he presentado en el día de ayer.

La Comisión informante ha deliberado sobre él y como es un asunto de carácter especialísimo, es razonable que no haya podido formar acuerdo sin que los sectores políticos hayan cambiado ideas sobre el texto y fondo del proyecto de ley.

En este sentido, y habiendo conocido opiniones que son totalmente favorables al proyecto, solicito que se haga un cuarto intermedio a efectos de cambiar ideas, y ver si, después de realizado el mismo, puede ser considerado ese proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Sabe el señor Senador Chiarino y lo deben saber todos los integrantes del Senado porque las posiciones en esta materia son coincidentes, que en asuntos de esta índole los legisladores actúan en consonancia con la opinión de sus autoridades partidarias. Por lo que atañe al nuestro, no hemos tenido oportunidad de consultarlo. En esta misma situación presumo que deben encontrarse los miembros del Senado pertenecientes a otras fuerzas políticas. Se me ocurre, sin embargo, que habría una solución más práctica que la que sugiere el señor Senador Chiarino, es decir, que el cuarto intermedio que propone, porque no creo factible que en ese cuarto intermedio se pueda conseguir la opinión que nos falta para poder dar nuestro voto en forma definitiva.

La solución que yo propondría sería la siguiente: personalmente, y creo que es la opinión, también personal, de los demás Senadores batllistas, y me atrevo a presumir que es la que sustentan los demás miembros del Senado pertenecientes a otras fuerzas políticas, no tendría yo —y presumo que sea la opinión de la totalidad del Senado—, inconveniente en votar este proyecto de ley, porque no es posición de nuestro partido, ni de los otros, el negarnos a otorgar las garantías a que hacía referencia ayer el señor Senador Chiarino.

Podría, en consecuencia, votar el Senado, ahora, este proyecto de ley, pero dejando la salvedad de que este voto que ahora demos, no compromete el que puedan dar las bancadas partidarias en la Cámara de Representantes. Entretanto, cuando el asunto llegue a dicha Cámara, habrá habido tiempo para consultar la opinión de los respectivos partidos.

Se entendería que esta manifestación de que el voto no compromente la opinión de las bancadas de la Cámara de Representantes, tiene el alcance de no comprometer, tampoco, la opinión de los partidos.

De modo que, y en términos de estricta lealtad, ni siquiera a los efectos de la propaganda, se podría decir que ha habido una dualidad de criterio, si se da el caso de que la Cámara de Senadores vote una cosa que después no tenga mayoría en la otra Cámara. El voto de la Cámara de Senadores se daría, vista la premura del tiempo, para facilitar el andamiento del asunto en el caso de que el pronunciamiento de los partidos resulte favorable. Creo que esta sugerencia puede ser compartida por todos los señores Senadores, y así la dejo establecida.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Senador?

Nosotros vamos a apoyar el pedido del señor Senador Chiarino para que el Senado pase a cuarto intermedio durante 10 minutos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La posición que ha planteado el señor Senador Fusco es nueva, pero para no perder tiempo no me opongo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El asunto que plantea el señor Senador Chiarino es de carácter netamente político.

SEÑOR CHIARINO. — Es exacto.

SEÑOR HAEDO. — Es un problema de garantías. No se puede resolver, sin previa consulta de las autoridades de los partidos. La solución que propone el señor Senador Fusco no me parece satisfactoria. Votar este proyecto por la Cámara de Senadores y dejar reservado el juicio posterior, a la Cámara de Diputados, no procede.

La solución mejor sería colocar este asunto en primer término en la orden del día de mañana, de manera que los distintos sectores tengan tiempo para consultar a sus autoridades pertidarias; y continuar ahora la consideración de la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Chiarino?

SEÑOR CHIARINO. — Acepto, señor Presidente, en el bien entendido de contar con la buena voluntad de los sectores mayoritarios para realizar esa consulta en el día de mañana, porque tenemos el tiempo necesariamente estricto para aprobar este proyecto, porque la Cámara de Representantes, mañana realiza su última sesión, y este proyecto después de aprobado tiene que pasar a la otra rama del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — Damos por descontado que todos los sectores, contraen el compromiso de traer la opinión de sus respectivo partidos en el día de mañana.

SEÑOR CHIARINO. — Así debe ser.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos aclarar esa posición.

No tenemos garantías de que en el día de mañana se reúna el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Batllista, pero vamos a fijar nuestra posición con o sin consulta.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se acuerda amnistía a los desertores del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Léase.

(Se lee)

Carpeta 409 de 1951. — Comisión de Constitución y Legislación. — Rep. 189 de 1951.

AMNISTIA A LOS DESERTORES DEL EJERTITO Y LA MARINA

Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Quedan exentos de responsibilidad penal por delito de deserción los miembros del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina que hubieran desertado hasta el 15 de mayo pasado, dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubiesen firmado y poniéndose en libertad inmediatamente a los que se encuentren cumpliendo la pena respectiva

Art. 2.º Camunfquese. etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se a votar.

(Se vota: **Afirmativa, 18 en 19**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se a votar.

(Se vota: **Afirmativa, 18 en 19**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general. y particular

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción forlada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara pueblo, con el nombre de "La Coronilla', al núcleo poblado "Las Maravillas" ubicado en el Departamento de Rocha.

Léase.

(Se lee).

Carpeta 294 de 1051. — Comisión de Constitución y Legislación. — Rep. 188 de 1951.

SE DECLARA PUEBLO CON EL NOMBRE DE "LA CORONILLA" EL NUCLEO POBLADO CONOCIDO POR "LAS MARAVILLAS"

PROYECTO DE LEY CON SANCION DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representante, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEP

Artículo 1.o Declárase Pueblo "La Coronilla' al núcleo poblado denominado "Las Maravillas", ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a prestar mi voto a este proyecto, con verdadera complacencia, porque me ha tocado de cerca apreciar el progreso creciente, y espero que inalterablemente, de toda esa zona de la costa atlántica, y realmente es necesario que en dicha zona exista, por lo menos, un pueblo con sus autoridades constituídas y con todas las otras ventajas y recursos que emanan de su constitución.

La zona de La Coronilla, señor Presidente, ha dado lugar, según es notorio, al surgimiento de poblados ya de alguna importancia cuyos nombres son Gervasio, las Maravillas y La Coronilla. Esa es una zona de extraordinario progreso.

Hay en ella un magnífico centro de agricultura, uno de los más importantes del país. Hay allí, una salinera, cuya explotación es verdaderamente millonaria y de grandes perspectivas, y desde luego, lo que es notorio se trata de una zona de turismo excepcional, porque ella comprende Santa Teresa, San Miguel, y La Coronilla, que las tres unidas forman una de las grandes bellezas turísticas de la República. Es tan notable este progreso que en La Coronilla han surgido, en los últimos años, un Hotel denominado "Brisas del Mar" con un capital de $ 600.000.00, magnífico hotel, y una hostería "Del Pescador", con un capital de pesos 250.000.00, que es muy pintoresco y agradable. Están, además los hoteles "Las Maravillas", "La Coronilla" de San Miguel, etc., y por fin, está cerca de ellos un soberbio parque, el de La Fortaleza de Santa Teresa del cual ha hablado en Sala el señor Senador Ferreiro, parque digno de nuestra admiración y de nuestro elogio.

Por este motivo, que es el de dar categoría a toda esta rica y hermosa zona de la República, daré mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción, para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyect oen primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo

9

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: ha llegado a la Mesa un Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 20 de agosto de este año, que vino con la sanción correspondiente de la otra rama del Parlamento.

Por este proyecto, el Poder Ejecutivo solicita se le autorice a intervenir la cantidad de $ 12.000.00 en el pago de gastos que quedaron en descubierto, diríamos, con motivo de la celebración de los distintos actos dealizados en la ciudad de Florida con motivo de la celebración de nuestra fecha patria del 25 de agosto pasado.

Como se ve, la cantidad es exigua, y los compromisos establecidos lo fueron por la Comisión organizadora de aquellos actos, constituída por representantes de las autoridades Departamentales, incluso del Poder Ejecutivo, Intendente, Jueces Letrados, etc., es decir, por todas las personas de valimento representativo funcional y social; y, para que no continúe esta situación en desmedro de quienes representaron a la opinión pública que en aquel momento realizaron las celebraciones a efectos de mantener el sentimiento patriótico, formulo moción para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, dado el término perentorio que disponemos para la consideración de los asuntos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como miembro de la Comisión encargada de establecer la Orden del Día y en su nombre, debo declarar que nada nos va a mover de nuestra po-

ción. Nos oponemos a que se declare grave y urgente cualquier proyecto; pero, en cambio, aceptamos que los señores Senadores concurran a la Comisión a solicitar la incorporación de un asunto determinado en la Orden del Día, y ésta no tendrá inconveniente en acceder a su requerimiento, siempre que lo considere justificado.

SEÑOR GAMBA. — Acepto la proposición del señor Senador Arroyo Torres.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del royecto por el que se dispone que los aportes jubilatorios se realizarán por el régimen de estampillado, estableciéndose, a tal efecto, con carácter obligatorio, el uso del carnet de trabajo. (Repartido 140|1951).

Léase.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habiendo sido repartido el asunto, y dado el apremio que tenemos en tratar la extensa orden del día que la Comisión ha confeccionado, propongo que se suprima la lectura del mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Cámara de Senadores
Secretaría de Comisiones
Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

Carpeta N.o 140 de 1951. — Distribuído N.o 123|951.

MODIFICACION DEL SISTEMA DE RECAUDACION DE LOS APORTES JUBILATORIOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Nota del Centro de Empresarios de Obras

Montevideo, marzo 17 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Los que suscriben, arquitectos Enrique Stewart Vargas y Juan José Barbé, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del Centro de Empresarios de Obras, entidad con personería jurídica y con domicilio en la finca señalada con el N.o 1764 de la Avda. 18 de Julio de esta ciudad, ante usted se presentan en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 29 de la Constitución de la República, solicitando que la Honorable Asamblea General de entrada, y considere, el adjunto anteproyecto de ley, modificando el sistema de recaudación de los aportes jubilatorios en la industria de la construcción.

Este petitorio de la entidad gremial que representan, tiene como único propósito de que las leyes jubilatorias sean cumplidas estrictamente mediante normas sencillas y efectivas, por todos aquellos que cumplen actividades dentro de la industria cuya representación ejercen, asegurándose así que los tributos que son patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, sean percibidos correctamente por ésta, bajo el control directo y constante de los obreros que en el futuro habrán de beneficiarse de esos tributos.

El ante-proyecto de ley que el Centro de Empresarios de Obras se permite elevar a esa Honorable Asamblea General, tiene su base en lo que fué la ley del Carnet de Trabajo, ley ésta derogada por la ley del 27 de setiembre de 1950, en virtud de que los componentes de esta asociación peticionante entienden que el sistema que se solicita implantar, para efectuar el pago de los aportes jubilatorios a que están obligados, es el único que puede brindar las máximas garantías a que pueden pretender las tres partes interesadas, es decir, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, el Obrero y el Patrono honesto.

Aboga, además, en favor del sistema que se propone, la conformidad obrera sobre el mismo, y la experiencia que desde años atrás poseen los Patronos sobre el pago de sus obligaciones sociales mediante estampillas, en razón de la vigencia del Pago de Licencias en esta industria en la forma que se solicita para el pago de los aportes jubilatorios, de cuyos excelentes resultados puede dar fe la Caja de Asignaciones Familiares No 17 "Construcción".

Por lo expuesto, se solicita del señor Presidente tenga a bien ordenar el trámite que corresponda a esta petición del Centro de Empresarios de Obras, y será justicia.

Saludan al señor Presidente con su más alto respeto.

Por el Centro de Empresarios de Obras, Arq. Enrique Stewart Vargas, Presidente. — Arq. Juan J. Barbé, Secretario.

ANTEPROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL SISTEMA DE RECAUDACION DE LOS APORTES JUBILATORIOS EN EL GREMIO DE LA CONSTRUCCION

Artículo 1.o. Todas las personas, (Patronos, Empleados y Obreros), que integran el Gremio de la Construcción y Ramas afines a la misma, en situación legal de afiliarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, están obligados a munirse de la Libreta de Jubilaciones, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

También las Empresas se munirán de Libreta de Jubilaciones, a los efectos del pago de la totalidad de las prestaciones jubilatorias a su cargo.

Todos los pagos que se hagan por aportes jubilatorios, a partir de la fecha de vigencia de esta ley, se harán mediante el sistema de estampillas.

Art. 2.o. Las Libretas de Jubilación se expedirán en tres (3) Series, con números correlativos para cada una de ellas, distinguiéndose por las Letras de Serie, por el color de sus tapas y por las leyendas que cada una llevará impresa y que se referirán a las siguientes denominaciones:

Serie "A": "Jubilación de Empleados y Obreros".
Serie "B": "Jubilación Patronal".
Serie "C": "Aportes Patronales por varias leyes".

Art. 3.o La Libreta de Jubilaciones para Patronos, Empleados y Obreros, será un documento de identidad, cuyas características determinará la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, la que llevará, necesariamente, los siguientes datos:

A) **Apellido y nombres del afiliado.**
B) **Fecha y lugar del nacimiento.**
C) **Fotografías de frente y de perfil.**
D) **Impresión dígito pulgar.**
E) **Serie y número de la credencial cívica, si el afiliado está inscripto.**
F) **Otros documentos de Identidad.**
G) **Firma usual.**
H) **Número de orden de la Libreta.**
I) **Número de afiliado.**
J) **Número de ficha individual.**
K) **Señas particulares.**
L) **Categoría del afiliado.**
M) **Indicación de si el afiliado tiene o no, deuda de reintegros.**
N) **Extracto de disposiciones jubilatorias vigentes.**
O) **Fecha de expedición de la Libreta, y nombre de la Oficina Expedidora.**

P) **Observaciones.**

Además por cada Libreta de Jubilación, se entregará al afiliado, una (1) Hoja de Combrobación, donde el Patrono pagará mensualmente las estampillas correspondientes a los aportes jubilatorios del afiliado; y además, una Hoja de Resúmenes para constancia y control de los pagos que se efectúa por el obrero, en forma de estampillas.

Art. 4o. La reglamentación de esta ley, o la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, dispondrá el período de años en que tendrá validez la Libreta de Jubilaciones de las series "A" y "B" a efecto del control sobre las variaciones fisonómicas y de escritura del afiliado.

Art. 5o. La Libreta de Jubilaciones para afiliados de las Empresas, contendrá, entre otros, los siguientes datos:

A) Razón social.
B) Integrantes de la misma.
C) Fecha del contrato.
D) Capital.
E) Número de patente de giro.
F) ¿Lleva libros rubricados?
G) ¿Tiene deuda con la Caja?
H) ¿Tiene convenios de pagos, por deuda, con la Caja?
I) Persona o personas autorizadas para firmar.
J) Fecha de avaluación de la empresa.

K) Control de iniciación y terminación de obras.
L) Observaciones.

Adjunto a cada Libreta de Jubilación de esta serie, se entregarán doce (12) Hojas de Comprobación, en las que la Empresa afiliada, colocará mensualmente estampillas por el total de sus aportes jubilatorios, las que serán entregadas una por mes vencido y dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio.

La Empresa que no cumpla este requisito dentro del plazo establecido se hará pasible de una multa de $ 500.00 por primera vez, y de $ 1.000.00 en caso de reincidencia.

Art. 6o. Las Libretas de Jubilaciones deberán ser adquiridas por los interesados dentro del plazo que al respecto fije la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, el cual no puede ser mayor de 180 días, a contar de la fecha de promulgación de esta ley.

Los Patronos podrán tramitar la obtención de Libretas de Jubilaciones para el personal a su servicio, debiendo para ello, hacer la correspondiente solicitud por escrito, indicando los nombres, documentos de identidad y categorías de todo el personal a su cargo.

Los que omitan cumplir con este requisito, dentro del plazo que se establezca, serán penados de acuerdo a lo que sobre el particular determine la reglamentación de esta ley.

Art. 7o. Las dependencias oficiales, y los establecimientos privados, darán a su personal licencia remunerada por el tiempo necesario para la obtención de este documento, en los casos que coincidan con los horarios de labor.

Art. 8o. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio fijará los lugares en que se deberá tramitar la obtención de la Libreta de Jubilación, haciéndolos conocer públicamente.

Art. 9o. Una vez provisto de la Libreta de Jubilación, el empleado u obrero la presentará a su patrono, quien procederá a dejar la constancia en la misma de que el titular se halla a su servicio en esa fecha.

Al retirarse un empleado u obrero de una empresa, el titular de la misma deberá asentar asimismo, la fecha y motivo del egreso de dicho afiliado.

El patrono que se niegue a cumplir con estos requisitos se hará pasible de la sanción que determine la reglamentación de esta ley.

Art. 10. Ningún Patrono dará trabajo a una persona que no posea la Libreta de Jubilaciones. Antes de contratarlo en estas condiciones, deberá el trabajador munirse de dicho documento y si así no lo hiciera, el Patrono podrá gestionarlo directamente a nombre de aquél.

El Patrono que no proceda en la forma indicada se hará pasible de la sanción que sobre el particular determine la reglamentación de esta ley.

Art. 11. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, o al Oficina autorizada para la expedición de Libretas de Jubilación, antes de entregar éstas, averiguará si el interesado se halla o no en goce de jubilación o pensión.

En caso de que éste, perciba alguna pasividad, procederá a ordenar la suspensión de la misma, desde la fecha que el afiliado entra a prestar servicios nuevamente.

Art. 12. Queda absolutamente prohibido testar, enmendar o alterar las anotaciones que se hagan en la Libreta de Jubilaciones, no pudiéndose efectuar además, en ellas, marcas, dibujos o constancias no autorizadas por la ley.

Cualquier error que se cometa en la Libreta de Jubilaciones se subsanará haciendo las constancias respectivas en el lugar reservado para Observaciones.

Art. 13. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, en la reglamentación de esta ley, establecerá cómo se efectuará la renovación o emisión de duplicado de Libretas extraviadas o perdidas.

Las Libretas de Jubilación serán expedidas por la Caja a su precio de costo, pero en los casos de renovación por pérdida o extravío, su valor de adquisición será del doble de su valor de costo.

Art. 14. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio podrá otorgar a las instituciones gremiales afectadas por esta ley, siempre que las mismas gocen de personería jurídica, facilidades para la obtención de las Libretas de Jubilaciones para los afiliados de aquéllas.

También y a los efectos de agilitar los trámites y efectuar un mejor control sobre los afiliados, la Caja podrá instalar oficinas en las sedes de las citadas entidades gremiales, debiendo para ello contar con el beneplácito por escrito los referidos organismos.

Toda colaboración que ofrezcan a la Caja, los organismos debidamente constituídos del gremio de la construcción, para una mejor aplicación de esta ley, podrá ser aceptada por la misma, si lo cree conveniente.

Art. 15. Es obligatorio para los Patronos, Empleados y Obreros, el exhibir la Libreta de Jubilaciones a los Inspectores y Funcionarios de la Caja y a los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y otros funcionarios públicos que la reglamentación determine.

El afiliado que se niegue a ello, se hará pasible de las sanciones que sobre el particular determine la reglamentación de esta ley.

Dichos funcionarios no podrán efectuar anotaciones en las Libretas de Jubilaciones, pero están autorizados para retenerlas, bajo recibo y en carácter de oportuna devolución, al único efecto de permitir, ante la superioridad, la comprobación de contravenciones.

Art. 16. Los organismos y funcionarios autorizados para el manejo y guarda de las Libretas de Jubilaciones, no podrán utilizar esos documentos para otros fines que los determinados por esta ley, ni conceder a su respecto, información a terceros.

La transgresión a esta disposición reputará falta grave y la Caja fijará en cada caso, la sanción que corresponda.

Art. 17. Cuando sea del caso que una Empresa afiliada debe de contratar los servicios de otra Empresa comprendida dentro del gremio de la construcción, deberá, previamente a toda firma de contrato, comprobar que la Empresa cuyos servicios se desean contratar, posee la Libreta de Jubilaciones de la Serie "C" y si ésta se halla al día en el pago de las obligaciones jubilatorias.

Si la segunda Empresa no posee dicha Libreta de Jubilaciones o si ella se halla en estado de mora con la Caja, no se podrá contratar con la misma ningún servicio.

Si pese a esta prohibición la parte contratante hace uso de los servicios de una empresa en tales condiciones, se hará pasible, por primera vez, de una multa equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor de los trabajos realizados; y en caso de reincidencia, esa multa será del cien por ciento (100 %). A su vez, la Empresa que ha realizado el trabajo se hará pasible de una multa equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del trabajo realizado, por primera vez, y en caso de reincidencia, esa multa será del cincuenta por ciento (50 %).

El valor de estos trabajos, si no existiese contrato, será fijado por avaluación de un técnico (arquitecto o ingeniero) designado por la Caja, cuyo fallo será definitivo e inapelable, pudiendo la Caja tomar de inmediato las medidas legales que correspondan para hacer efectivo el cobro de esas multas, cargando a cuenta de los infractores, por partes iguales, los honorarios del tasador y demás gastos que se originen para llevar a cabo tal avaluación. El producido de estas multas irá a engrosar el fondo de gestión de la Caja.

Art. 18. Cuando un particular o dependencia del Estado desee contratar la realización de una obra con un Empresario de Obras o un Subcontratista, deberá cerciorarse previamente si dicho Contratista o Subcontratista posee la Libreta de Jubilaciones de la Serie "C" y si ésta se halla al día en el pago de las obligaciones jubilatorias de la empresa cuyos servicios se desean contratar.

Si la Empresa no posee dicha Libreta o si ésta se halla en mora con la Caja, el particular o dependencia oficial no podrá efectuar ningún contrato con la misma, hasta que ella no regularice su situación jubilatoria.

Si pese a esta prohibición, se llegara a contratar con dicha Empresa, el particular o la dependencia oficial se hará pasible de una multa equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del trabajo realizado por primera vez; y en caso de reincidencia esa multa será del cincuenta por ciento (50 %). A su vez, el Empresario o Subcontratista infractor será penado con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del trabajo realizado, por primera vez; y en caso de reincidencia, esa multa será del cien por ciento (100 %).

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio para comprobar el valor de la obra realizada se atendrá a lo que establezca el contrato extendido al efecto y en caso de no existir éste, recurrirá a la avaluación de los mismos mediante los servicios de un técnico (arquitecto o ingeniero) que designará al efecto, y cuyo fallo será definitivo e inapelable.

La Caja procederá de inmediato a tomar las medidas legales que corresponda para hacer efectivas estas multas, y cargará a cuenta de los infractores, por partes iguales, los honorarios que se abonen al técnico avaluador y los gastos que se originen por el mismo motivo.

El producido de estas multas irá a engrosar el fondo de gestión de la Caja.

Art. 19. En los casos de ejecución de obras mediante el sistema denominado de "Administración" por el cual el

propietario contrata directamente el personal obrero, aquél, una vez obtenida la Patente de Constructor, deberá afiliarse como empresario a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, antes de dar comienzo a su obra.

Si así no lo hiciera, se hará pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 17 para las Empresas que contratan con otras Empresas no afiliadas o en estado de mora con la Caja. El procedimiento a seguirse en estas situaciones para la avaluación de los trabajos realizados, será el mismo que se establece en el indicado artículo 17.

Art. 20. No obstante lo expresado en el artículo 19, en toda obra por administración que se ejecute, antes de su habilitación final por el Municipio respectivo, será avaluada por un técnico (arquitecto o ingeniero) que al efecto designe la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, cuyo fallo será inapelable y siendo de cargo del propietario de las obras los honorarios y gastos que devengue dicha avaluación.

La Caja, reglamentará los honorarios de los técnicos avaluadores para cada caso, así como las sanciones a que se haga acreedor el propietario que no cumpla con este requisito.

Art. 21. Los Municipios no otorgarán la habilitación final a ningún edificio construído por administración, si el propietario del mismo no presenta el certificado que expedirá la Caja en cada caso, justificativo de haberse efectuado la avaluación a que se refiere el artículo 19 y de haberse abonado totalmente los aportes jubilatorios correspondientes.

Art. 22. La Dirección General de Impuestos Internos comunicará mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, todas las patentes de constructor nuevas que expida, a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 23. Las Empresas comprendidas dentro de esta ley, registrarán al día en el lugar que corresponda de su Libreta de Jubilaciones (Serie "C"), todas las obras que realizan, indicando el número del Permiso Municipal, ubicación de aquéllas, fechas de iniciación y terminación de las mismas, así como todo otro dato que a efecto del control de las mismas determine la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio.

La omisión en cumplir con este requisito, será penada de acuerdo a lo que para cada caso, establezca la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor el infractor, de acuerdo al texto de esta ley.

Art. 24. Las Empresas que ejecuten obras, o modificación de obras, ya sean por contrato o por administración, sin cumplir con los requisitos de esta ley, se harán pasibles de las sanciones que ésta fija, o de las que sean determinadas en la reglamentación de las mismas, o de las que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio establezca para cada caso especial, con o sin la intervención de los técnicos avaluadores que correspondan.

Art. 25. Periódicamente la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio dispondrá la realización de avaluaciones en todas las Empresas comprendidas en esta ley, a efecto de controlar los aportes que se hagan en cumplimiento de leyes jubilatorias varias, en modo especial las distintas a las de montepío patronal u obrero.

Las Empresas que carezcan de libros rubricados como exige la ley, se atendrán, sin derecho a apelación alguna, a las resoluciones que adopte la Caja a este respecto.

Rige para estas avaluaciones, lo previsto en el artículo 64 de esta ley.

ESTAMPILLAS

Artículo 26. Desde la fecha que fije la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y del Comercio, las contribuciones jubilatorias del gremio de la construcción y ramas afines a la misma, tanto patronal como obrera, se harán mediante el sistema de estampillas.

Las estampillas serán de distintos colores, uno para cada valor y éstas serán de $ 0.01, $ 0.02, $ 0.05, $ 0.10, $ 0.20, $ 0.25, $ 0.50, $ 1.00, $ 2.00, $ 5.00, $ 10.00, $ 25.00, $ 50.00, $ 100.00, $ 250.00, $ 500.00 y $ 1.000.00.

La citada Caja reglamentará su tamaño y demás características.

Art. 27. Las emisiones de estampillas serán efectuadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio y serán válidas por el tiempo que ella fije, y las que caduquen serán canjeables por las de la nueva emisión, dentro del plazo que se establezca.

Art. 28. La venta de estampillas estará a cargo de la Administración de Correos, pero no obstante ello, podrán ser expedidas por la Caja y otros lugares autorizados por ésta.

Art. 29. Las estampillas serán colocadas en los casilleros correspondientes contenidos en las Hojas de Comprobación, e inutilizados con la firma del patrono o persona autorizada por la Empresa y reconocida por la Caja o mediante sello de la Empresa.

Art. 30. El pegado de las estampillas se hará por mes vencido, dentro de los quince primeros días (15) del mes siguiente, e inmediatamente de cesar un empleado u obrero en su ocupación, el pagársele el salario.

Para ello el Patrono pegará sobre la Hoja de Comprobación del afiliado a su cargo, las estampillas equivalentes al aporte obrero, incluyendo además el aporte de deuda de reintegros, si la hubiera, en los lugares que en aquella se fije.

Art. 31. Donde lo reclame un número importante de afiliados o en sitios distantes de una Oficina de Correos o Agencia de la Caja, ésta podrá autorizar la venta de estampillas a particulares, quienes presentarán una garantía a satisfacción y tendrán derecho a una bonificación del cuatro (4) por ciento, que se imputará a los gastos de recaudación.

HOJAS DE COMPROBACION Y RESUMENES

Artículo 32. Junto a las Libretas de Jubilaciones para las Series "A" y "B", la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio entregará a cada afiliado una (1) Hoja de Comprobación y una (1) Hoja de Resúmenes.

La Hoja de Comprobación quedará en poder del afiliado, y la presentará a su patrono dentro de los tres (3) días siguientes al mes vencido, para que éste coloque en las mismas las estampillas que corresponden a los aportes jubilatorios, y por deuda de reintegros si lo hubiera, por parte del afiliado. El monto de estas estampillas coincidirá con la anotación que para el mismo mes el Patrono hará en la Libreta de Jubilaciones del trabajador.

Además el Patrono anotará en dicha hoja, el monto del aporte patronal para el mismo afiliado, lo que también asentará en la Libreta de Jubilaciones del mismo.

Las Hojas de Comprobación llevarán impresas, entre otras, los datos establecidos en los incisos A), E), F), H), I), K) y P) del artículo 39 de esta ley.

Las Hojas de Resúmenes quedarán en poder del Patrono para anotar en ellas todos los aportes que en forma de estampillas hace en nombre del afiliado a su cargo, y las mismas contendrán impresos, entre otros, los datos establecidos en los incisos A), E), F), H), y K) del artículo 39 de esta ley.

Art. 33. Las Hojas de Comprobación serán entregadas anualmente por afiliado, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio durante el primer mes del año siguiente al vencido. El afiliado que así no lo hiciera, además de perjudicarse en sus propios intereses no hará pasible de la sanción que al respecto determine la Caja.

Art. 34. La Hoja de Resúmenes quedará siempre en poder del Patrono y en el caso de que el afiliado abandone la Empresa a la cual entregó su Hoja de Resúmenes y vaya a trabajar a otra empresa, solicitará en la Caja otra Hoja de estas, la que entregará a su nuevo empleador y así sucesivamente.

Art. 35. Es obligatorio para todo afiliado a la Caja que pertenezca al gremio de la Construcción o Ramas Afines a la misma, al solicitar que le sean entregadas junto a su Libreta de Jubilaciones, las Hojas de Comprobación y Resúmenes.

Art. 36. La Hoja de Comprobación de los afiliados constituye su cuenta individual, las que, unidas a las constancias de la Libreta de Jubilación, que acreditan la fijación de estampillas, corresponde al desempeño de una labor dentro del gremio de la construcción, y forma la prueba de los servicios posteriores a la ley.

Art. 37. Rige para las Hojas de Comprobación y Hojas de Resúmenes lo establecido en el artículo 12 de esta ley, para las Libretas de Jubilación.

Art. 38. La renovación o emisión de duplicados de estas Hojas será reglamentada por la Caja.

Art. 39. Es aplicable a las Hojas de Comprobación y Resúmenes lo dispuesto para las Libretas de Jubilación en los artículos 15 y 16 de esta ley.

Art. 40. La Hoja de Comprobación podrá ser retenida por el Patrono durante los primeros quince días del mes siguiente al vencido, durante los cuales procederá a la colocación de las estampillas que correspondan. A excepción de este plazo, no podrá retener por más tiempo dichas Hojas, sin obtener previamente la conformidad por escrito del afiliado.

Art. 41. Con respecto a las Hojas de Comprobación es obligación del afiliado cumplir con lo establecido en el segundo parágrafo del artículo 25 de esta ley y si así no lo hiciera, el Patrono hará por escrito a la Caja la correspondiente denuncia, la que intimará al afiliado para que

dentro del plazo de tres (3) días entregue dicha Hoja a su Patrono, y si así no lo hiciera, se hará pasible de la sanción que al respecto determine la Caja.

Art. 42. El Patrono exigirá a todo empleado u obrero que contrate, la presentación de las Hojas de Comprobación y Resúmenes junto a su Libreta de Jubilación. Si el empleado u obrero dice no poseerlas, o se negara a entregarlas, el Patrono antes de contratarlos deberá retirar dichas Hojas a nombre del afiliado, cumpliendo así con las prescripciones de esta ley.

En caso de que así no procediera, se hará pasible de las sanciones que al respecto determine la reglamentación de la ley.

Art. 43. En los casos que un empleado u obrero trabaje para más de un patrono durante un mismo mes, cada patrono deberá fijar, por su parte, en las Hojas de Comprobación del afiliado, las estampillas por el valor de las contribuciones respectivas.

Art. 44. Las Hojas de Comprobación contendrán los casilleros correspondientes para un año de actividad, más un número prudencial de los mismos a efectos de prever la posibilidad de que el afiliado preste servicios a más de un patrono durante un mismo mes.

Art. 45. Las hojas de Comprobación que hayan sido llenadas totalmente antes de vencer el año de actividad del afiliado, serán entregadas de inmediato a la Caja, quien procederá a entregar una nueva, válida por lo que falta del año a vencer.

PENALIDADES

Artículo 46. Los patronos que utilicen los servicios de empleados u obreros no provistos de Libreta de Jubilación y de Hoja de Comprobación, incurrirán en una multa de veinticinco pesos ($ 25.00.00) por cada uno de aquellos que tenga a su servicio, por primera vez; en caso de reincidencia, dicha multa será de cincuenta pesos ($ 50.00).

Art. 47. El patrono que omita fijar las estampillas del término legal, o realizar su obligación en la forma que se establece en el artículo ...) de esta ley, será penado en cada caso y por primera vez, en la suma de veinte pesos ($ 20.00) y en caso de reincidencia esa multa será de cuarenta pesos ($ 40.00) para cada caso.

Art. 48. Las infracciones no especificadas en esta ley, serán fijadas en la reglamentación de la misma y en relación con las tasas fijadas para las más semejantes y sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder al afiliado, a juicio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio.

Art. 49. ara graduar las penas administrativas, se tendrán en cuenta estos dos extremos:

A) La naturaleza del hecho.

B) El capital en giro.

Art. 50. La aplicación de multa será decidida en cada caso por la Caja, y su producto será afectado al fondo de gestión de la misma, realizando, asimismo, cuando corresponda, el cobro de estas multas por la vía del apremio.

No obstante, las multas que se apliquen a afiliados de la Serie "A" (Empleados y Obreros), irán siempre a engrosasr la deuda de reintegros del afiliado sancionado.

Art. 51. Equivale a falsificación de documento público, toda anotación de datos falsos en la Libreta de Jubilación y Hojas de Comprobación y Resúmenes.

Sin perjuicio de la responsabilidad consiguiente ante la Justicia criminal, el infractor incurrirá en multa de cincuenta pesos ($ 50.00) por cada anotación falsa que haga, por primera vez, y en caso de reincidencia esa multa será de cien pesos ($ 100.00).

Art. 52. La falsificación de Libretas de Jubilación y Hojas de Comprobación y Resúmenes, queda equiparada a la falsificación de monedas.

Art. 53. La utilización maliciosa de estampillas, Hojas de Comprobación y Hojas de Resúmenes falsificadas, será considerada como aprovechamiento de billetes de transporte (Art. 235 del Código Penal).

Considérase a la Libreta de Jubilaciones, Hojas de Comprobaciones y Hojas de Resúmenes como documentos públicos, a los efectos penales establecidos.

Art. 54. La venta de estampillas a mayor precio que su valor nominal, constituye delito de estafa. Se aplicará la misma disposición, cuando el acto delictuoso fuera cometido por un particular.

Art. 55. Comete delito de estafa el Patrono que haga descuentos de salarios por concepto de cotizaciones, sin fijar las respectivas estampillas en la Hoja de Comprobación del afiliado.

Art. 56. El que retenga la Libreta de Jubilación o la Hoja de comprobación de un afiliado, sin el consentimiento escrito de éste, incurrirá en delito de abuso de autoridad, si es funcionario público; y de ocultación de documentos públicos, si es un particular.

Art. 57. La pretensión de obtener el beneficio de jubilación o pensión con ayuda de anotaciones falsas, constituye delito de estafa.

Art. 58. El funcionario público que tolere o disimule cualquier infracción a esta ley, cometerá grave falta que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio considerará en cada caso, para la aplicación de la sanción o sanciones que correspondan, pudiendo llegar hasta la exoneración del funcionario de su cargo, si dicha falta fuera de extrema gravedad.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 59. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio llevará tres (3) Registros de Afiliaciones, de acuerdo a las tres (3) Series de Libretas de Jubilación que por esta ley se emiten.

Art. 60. En la Cuenta Corriente de cada Afiliado (Patrono, Empleado y Obrero) se anotarán todos los aportes que éstos hagan de acuerdo a las leyes vigentes, y mediante el sistema que aquí se establece.

Con respecto a los Servicios Anteriores de los mismos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, los acumulará oportunamente a éstos, una vez que haya ordenado debidamente el fichero de estos afiliados y establecido concretamente el monto de aporte hecho por cada uno de ellos, de acuerdo a la documentación existente en los archivos de la institución.

Art. 61. En la Cuenta Corriente de cada Empresa afiliada (Serie "C"), se anotarán todos los aportes jubilatorios que por leyes vigentes debe hacer la misma, mediante el sistema que esta ley establece.

Art. 62. La Caja dispondrá la avaluación de todas las Empresas comprendidas en esta ley, a la fecha de vigencia de la misma, a fin de determinar cuáles de ellas se hallan en estado de mora en el pago de sus obligaciones jubilatorias.

Art. 63. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio reglamentará las facilidades que otorgará a las Empresas morosas para el pago de sus deudas.

Art. 64. Las avaluaciones serán realizadas por Contadores Peritos Mercantiles que la Caja contrate a ese efecto y cuyos cometidos y honorarios reglamentará.

Esos honorarios del Avaluador serán de cargo de la Empresa avaluada, salvo el caso que el Capital en giro de ésta no alcance a la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), en cuyo caso dichos honorarios serán de cargo de la Caja.

Art. 65. Las Empresas morosas que se hayan acogido al régimen de facilidades para el pago de sus deudas, deberán mantener al día el pago de sus aportes jubilatorios mensuales, y si así no lo hicieran, perderán el derecho al goce de dicha prerrogativa y la Caja procederá en consecuencia.

Art. 66. Las Empresas afiliadas que se hallen al día en el pago de todas sus obligaciones jubilatorias, y en las cuales se haya cumplido lo establecido en los artículos 55 y 58 de esta ley, quedan exoneradas de las prescripciones establecidas en el decreto de octubre 1.º de 1937.

Art. 67. Integran el gremio de la Construcción y Ramas Afines, las siguientes actividades:

Empresas de Obras, Contratistas de Pilotajes, Herrerías de Obras, Carpintería de Obras, Fábricas de Mosaicos y Monolíticos, Instaladores Sanitarios, Plomeros y Cloaquistas, Instaladores de Ascensores, Fábricas de Mezcla y Cal, Fábricas de Parquets, Yeserías, Areneras, Fábricas de Ladrillos, Canteras de Mármoles y Granitos, Empresas de Calefacción y Aire Acondicionado, Empresas de Pintura, Fábricas de Caños y Bovedillas de Hormigón o Cerámica, Fábricas de Fibrocemento, Empresas de Impermeabilización, Empresas de Excavaciones, Fábricas de Hidrófugos, Contratistas de Hormigón Armado, Marmolerías, Empresas de Demoliciones, Empresas de Instalaciones Eléctricas.

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Carpeta No. 140 de 1951. — Distribuído No. 378|1951. — Anexo II al No. 123|951.

CARNET DE LA CONSTRUCCION

INFORME Y PROYECTO DE LEY

Al Senado:

Por las leyes Nos. 9.946 y 9.947 de 26 de julio de 1940, se instituyó el carnet de trabajo, el cual, a la vez que era un documento de identidad del trabajador y prueba de su ingreso y permanencia en una empresa, fijaba en forma fehaciente, en hojas de cotización adjuntas, por intermedio de timbres, el pago de las contribuciones jubilatorias correspondientes a patronos y obreros. Dichas leyes hicieron obligatorio el munirse del carnet de trabajo.

Sería ocioso detenerse a hacer argumentaciones favorables a este método de percepción de cotizaciones, permitiéndose sólo la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales expresar, que comparte las consideraciones que la respecto se hacen por la Caja de la Industria y el Comercio, —con el asesoramiento de la autoridad técnica de dicho organismo de previsión,— en el informe enviado, a requerimientos de esta Comisión, y el cual se adjunta a éste.

El método de percepción por intermedio del carnet de trabajo con sus hojas de cotización, ordenado por las leyes ya referidas, a pesar de que se organizó una oficina y se destinaron sumas valiosas de dinero para la efectividad del mandato legal, no entró nunca en vigor efectivo, y sólo se está aplicando para trabajadores independientes y el gremio de vendedores de diarios. Una experiencia últimamente realizada con grandes empresas dió un magnífico resultado.

En tal situación es que se aprueba la ley de 27 de setiembre de 1950, que a la vez que aumentaba el monto de las pasividades ya otorgadas y reformaba el régimen jubilatorio para los afiliados de la industria, el comercio y los servicios públicos y daba nuevos recursos a las Cajas, creaba el registro de empresas y afiliados y ordenaba un nuevo régimen de recaudación de aportes.

Estas últimas disposiciones, que están comprendias desde el artículo 15 al 28 inclusive, de dicha ley, han dejado sin efecto la aplicación de la ley de carnet de trabajo, aún cuando no la han derogado expresamente.

Frente a a realidad del nuevo procedimiento de percepción de aportes, que dejaba sin posibilidad de aplicación del sistema del carnet de trabajo, que significaba comodidad, seguridad y garantía para muchos tipos de actividades, es que con fecha 17 de marzo de 1951 se presentan con comunicaiones aparte, pero simultáneas, a esta Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, el Centro de Empresarios de Obras y el Sindicato Autónomo de la Industria de la Construcción, solicitando se modificara el sistema de recaudación de aportes jubilatorios al gremio de la construcción y ramas afines, adjuntando un anteproyecto que prestigian, el cual significa volover al régimen de carnet de trabajo, cuya ley han tomado como base.

Manifiestan que el sistema que se solicita implantar para dicho gremio, es el único que puede brindar las máximas garantías a que puedan pretender las tres partes interesadas, es decir: la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y del Comercio, el obrero y el patrono.

A las solicitudes referidas se adhieren por nota la Liga de la Construcción, el Centro de Empresarios de Pintura, el Centro de Fabricantes de Ladrillos de Campo y el Centro de la Industria y el Comercio Electricista.

Consideras dichas solicitudes por esta Comisión informante de Previsión y Asistencia Sociales y compartiendo en principio la solución planteada, requirió de la Caja de la Industria y Comercio su asesoramiento técnico, a fin de poder completar su opinión favorable a lo solicitado por tan importantes agremiaciones de patronos y obreros.

El referido organismo de previsión remitió su opinión favorable, adjuntando un proyecto sustitutivo del presentado por el Centro de Empresarios de Obras.

Estudiados detenidamente por esta Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, todos estos antecedentes, resolvió por unanimidad remitir al Senado, aconsejando su aprobación, el proyecto enviado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que hace suyo con algunas pequeñas modificaiones.

Las razones que impulsan a vuestra Comisión a aconsejar este temperamento están soslayadas ya en en este informe, a las que debe agregar la concordancia de opiniones en cuanto a la efectividad y comodidad para el procedimiento de percepción de las cotizaciones, de las tres partes interesadas, Caja, obreros y patronos.

Concretando este informe favorable, cabría agregar que el sistema que se aconseja reune los requisitos fundamentales que se consideren necesarios para la conveniente percepción de las cotizaciones y que están concretados en las conclusiones que sobre el tema aprobara la Tercera Conferencia Interamericana de Seguridad Social:

A) Agilidad y economía en los procedimientos a fin de asegurar el ingreso de las cotizaciones con regularidad y exactitud;
B) Eficacia y rapidez en los medios con que los afiliados acrediten su derecho a las prestaciones y puedan conocer el cumplimiento de las obligaciones de sus empleadores respecto de las cotizaciones;
C) Comodidad para los empleadores en cuanto al cálculo y pago de las cotizaciones;
D) Facilidad para lograr la actualización continua de las cuentas de empleadores y afiliados, de manera que haga posible el otorgamiento sin demora de las prestaciones.

ANALISIS DEL PROYECTO

Para mejor ilustración del Senado, hace vuestra Comisión un análisis, aunque somero, del proyecto cuya aprobación aconseja, considerándolo por capítulos.

CAPITULO I

Régimen de aportaciones

Comprende el artículo 1º, el cual fija la obligatoriedad y la fecha en que empezará a regir el régimen de estampillado para el pago de aportes jubilatorios del gremio de la construcción y ramas afines.

CAPITULO II

Régimen de inclusión

Comprende del artículo 2º al 4º. Por ellos se preceptúa: Que la inclusión alcanza a las empresas, a los organismos dependientes del Estado y de los particulares que organicen y administren el ejercicio de actividades propias del gremio obligado por la ley que se proyecta, al pago de aportaciones jubilatorias por el régimen del estampillado en carnet de trabajo con hojas de cotización.

Tales son, al detalle, las actividades propias y afines del gremio de la construcción.

Y, que los empleadores y empleados de las empresas y actividades indicadas, contraen las obligaciones y derechos que se disponen por el proyecto de ley cuya aprobación se aconseja.

CAPITULO III

Timbre de Cotización

Este capítulo comprende del artículo 5º al 8º.

Por ellos se indica quien emitirá los valores necesarios para la aplicación del régimen; que lo será la Caja de la Industria y el Comercio.

Los timbres serán con valor unos y sin valor otros.

Los timbres sin valor servirán para el control de las empresas y se entregarán como duplicado de los que abonan.

Los timbres con valor o efectivos, son también de dos clases: unos para el pago de reintegros atrasados y otros para el pago de los montepíos; estos, ya pertenezcan a la aportación patronal u obrera, se abonan en conjunto.

El procedimiento seguido para el pago de montepíos, es el que seguía la casi unanimidad de los países que usan este sistema de percepción con timbres, es decir el de la fijación de categorías de salarios sobre los cuales se ha de pagar el porcentaje de aportación en timbres. Este procedimiento no es injusto, y no hace dificultosa la aportación en timbres, como sucede cuando ellos se colocan de acuerdo con los salarios reales.

CAPITULO IV

Carnet de Trabajo

En este capítulo del artículo 9º al 11 se define lo que es el Carnet de Trabajo, se indica cuáles son sus partes fundamentales: el documento de identificación personal y la hoja de cotización, móvil y destinada a la colocación de los timbres, y se preceptúa que la Caja expedirá las hojas de cotización por duplicados y preparadas para contener la tributación de un año.

De las hojas de cotización duplicadas, la original pertenece al trabajador que deberá conservarla con su carnet y en ella se colocarán los timbres con valor; la otra es para la empresa y colocará en ella los timbres sin valor y de control.

La Caja está obligada a expedir las hojas para cada empresa cuando el afiliado trabaje en varias en la misma época.

CAPITULO V

Categoría de salarios

(Artículos 12 y 13). Se indica que la Caja será quien fije las categorías de salarios de las que ya se ha hablado, y que uniforman para ellas las aportaciones patronales y obreras.

Se fijan además las diferencias máximas dentro de las cuales debe manejarse la Caja para ordenar las categorías de salarios.

CAPITULO VI

Documentación general de Pagos y de Contralor

(Artículos 14 a 18). Se preceptúa sobre la expedición y guarda de los documentos de pago y de los carnets de trabajo y hojas de cotización.

Como el régimen del estampillado sólo alcanza al pago de los reintegros y montepíos patronales y obreros, se dan normas para la verificación del cumplimiento por las empresas, del pago de los demás tributos legales que deban satisfacer a la Caja.

Se fijan normas de contralor y obligaciones de las empresas con el envío temporario de planillas y todo lo que facilite la exacta formulación de la cuenta particular de cada una de ellas.

Se faculta a la Caja, para que con previa autorización del Poder Ejecutivo, pueda utilizar otros procedimientos técnicos complementarios, para facilitar la recaudación y asegurar la exactitud y corrección de los descuentos y pagos.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales (Artículos 19 al 25)

Se prohibe a los particulares y organismos oficiales la contratación de servicios a las empresas comprendidas en el proyecto cuya aprobación se aconseja, mientras no se pruebe en forma fehaciente el haber cumplido las obligaciones con la Caja; así como la contratación de obreros o empleados que carezcan de la documentación personal exigida.

Se preceptúa como previo para la obtención del permiso municipal y de la patente de constructor, la presentación del certificado que acredite su inscripción en la Caja.

Se autoriza a la Caja a practicar avaluaciones en las empresas en períodos no menores de un año en función del artículo 6º de la ley Nº 11.495, de 26 de setiembre de 1950, fijándose quiénes pagarán los honorarios de los avaluadores.

Siendo obligatoria la obtención del carnet de trabajo, las empresas quedan obligadas a otorgar a sus trabajadores la licencia remunerada a fin de que lo obtengan. Dicho documento es exigible en cualquier momento por la Caja, y sus anotaciones no se podrán testar, enmendar o alterar, así como estampar marcas, dibujos o constancias no autorizadas.

CAPITULO VIII

Penalidades (Artículos 26 al 31)

Se fijan, en este Capítulo, multas, duplicadas en caso de reincidencia, para los patronos que utilicen personas sin carnet de trabajo; que cometan omisiones en la fijación de estampillas o las coloquen fuera de término o no las utilicen en debida forma.

Las anotaciones falsas en el carnet de trabajo u hojas de cotización, además de considerarse como falsificación de documento público, se penarán con gruesas multas a los infractores.

Se hacen, finalmente, otras precisiones en cuanto a otras graves faltas y sus maneras de penarlas, equiparándolas a penas de similares delitos graves.

Todo ello tendiente a imponer la efectividad de las disposiciones que se instituyen.

Hecho este análisis, vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales cree haber complementado las razones que informan la necesidad de aprobar el proyecto de ley adjunto, pues él tiende a hacer más efectivo, fácil y adecuado el procedimiento para cobrar las aportaciones jubilatorias del Gremio de la Construcción y Ramas Afines y, además, a hacer más viable la rápida formación de la cuenta individual del afiliado perteneciente a él y la constatación, en el menor tiempo posible, de los servicios prestados, que permitan en su oportunidad justificar la obtención del derecho jubilatorio.

Sala de la Comisión, a 12 de noviembre de 1951.

Daniel Fernández Crespo, Miembro Informante. — Héctor Grauert, Miembro Informante. — Isabel Pinto de Vidal — Juan Vicente Chiarino. — Efraín González Conzi. — Angel María Cusano

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Régimen de aportaciones

Artículo 1.o A partir del primer día del mes subsiguiente al de promulgación de la presente ley, los aportes jubilatorios del Gremio de la Construcción y Ramas Afines, se realizarán por el régimen de estampillado, en las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

CAPITULO II

Régimen de inclusión

Artículo 2.o A los fines de la inclusión deberá entenderse que esta ley alcanza tanto a las empresas como a los organismos dependientes del Estado y los particulares que organicen y administren el ejercicio de actividades propias del Gremio de la Construcción y Ramas Afines.

Art. 3.o Se consideran en general actividades propias y afines al Gremio de la Construcción, las realizadas por empresarios de obras, contratistas de pilotajes, herrerías de obra, carpinterías de obra, fabricación de mosaicos y monolíticos, instalaciones sanitarias, plomeros y cloaquistas, instalaciones de ascensores, fabricación de baldosas, fabricación de mezcla y cal, fabricación de parquets y su colocación, talleres de yesería, extracción y venta de arena y balasto, fabricación de ladrillos, hornos de ladrillos, canteras de mármoles y granitos, empresas instaladoras de calefacción y aire acondicionado, empresas de pinturas y empapelados, fabricantes de caños y bovedillas de hormigón y cerámica, fabricación de fibrocemento, empresas de impermiabilización, empresas de excavciones, fabricación de hidrófugos, contratistas de hormigón armado, marmolerías, empresas de demoliciones, empresas de instalaciones eléctricas, caleras, alfarerías, empresas barométricas, de limpieza de cloacas, estucadores, enceradores de pisos, empresas de pavimentación, de perforaciones y cualquier otra que a juicio de la Caja y previo asesoramiento de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura, esté caracterizada como actividad de la construcción.

Art. 4.o Los derechos y obligaciones de esta ley alcanzan a los empleadores y empleados de las empresas y actividades establecidas en el artículo precedente.

CAPITULO III

Timbres de cotización

Artículo 5.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, emitirá los valores necesarios para la aplicación del régimen de tributación establecido en esta ley.

Art. 6.o Los timbres de cotización serán de dos clases: unos para justificar el aporte por concepto de reingresos y otros, para acreditar el pago de los montepíos patronal y obrero, en total.

Art. 7.o Conjuntamente con cada estampilla entregada para realizar la cotización correspondiente, la Caja entregará a las empresas tributarias, estampillas sin valor destinadas a servir de contralor y duplicado de las expedidas con valor.

Art. 8.o La emisión de los valores se realizará con preferencia a las categorías de salarios que establecerá el reglamento de esta ley.

CAPITULO IV

Carnet de Trabajo

Artículo 9.o El Carnet de Trabajo es el dispositivo tecnico-administrativo para que los empleados justifiquen los derechos generales que acuerda la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a los titulares respectivos, siendo su uso de carácter obligatorio.

Art. 10. El Carnet de Trabajo comprende a dos partes fundamentales:

A) El documento de identificación personal y de exposición escrita de la actividad que se considere conveniente insertar en él.
B) La hoja de cotización destinada a contener los timbres que acrediten la versión de los tributos mensuales.

Art. 11. La Caja expedirá las hojas de cotización por duplicado. EEl original pertenecerá al afiliado y deberá integra permanentemente el Carnet de Trabajo; el duplicado quedará definitivamente en poder de la empresa. El primero contendrá las estampillas tributarias correspondientes y el segundo, las duplicadas o de mero contralor de la empresa.

Las hojas de cotización se expedirán preparadas para contener la tributación de un año, fraccionado desde enero a diciembre, y con los timbres que corresponda, deberán ser devueltas a la Caja por las empresas en el curso del mes de febrero siguiente. Por su parte, la Caja expedirá las hojas de cotización para el ejercicio siguiente, en el mes de noviembre anterior.

Cuando los afiliados, presten servicios para varias empresas en fechas contemporáneas, la Caja expedirá las hojas de cotización que correspondan por cada empresa.

CAPITULO V

Categorías de Salarios

Art. 12 La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio fijará las categorías de salarios, atendiendo al sueldo base que corresponda y a las modalidades del nuevo sistema de recaudación.

Art. 13. Fíjanse las diferencias máximas de las categorías de salarios en los siguientes valores: en diez pesos, para los sueldos de uno a cien pesos; en veinte pesos, para los sueldos de cien a quinientos pesos; y en cincuenta pesos, para los sueldos mayores de quinientos pesos.

CAPITULO VI

Documentación general de pagos y de contralor

Art. 14. La Caja expedirá a las empresas, por separado, documentación que acredite de manera pormenorizada la adquisición de los timbres y la versión de cualquier tributo que deban satisfacer, en cumplimiento de las leyes que rigen en la Caja.

Art. 15. Este recaudo administrativo que será duplicado constituirá, en la Caja, la cuenta particular de la empresa, la que justificará su exactitud por la vía de la inspección y de las avaluaciones que hará practicar cuando lo considere conveniente.

Art. 16. Las empresas quedan obligadas a preparar planillas mensuales duplicadas de su personal, en formularios de expresión útil para la Caja, correspondiéndole uno de los ejemplares. En el curso del mes de agosto, las empresas enviarán a la Caja las planillas correspondientes al primer semestre del año, y en el mes de febrero, las correspondientes al segundo semestre del año anterior.

Art. 17. Las empresas custodiarán los Carnet de Trabajo y las Hojas de Cotización pertenecientes a sus trabajadores, en condiciones de seguridad que fijará la reglamentación. Esos implementos jubilatorios quedarán depositados a la orden de sus titulares, quienes los podrán retirar en todo momento, con la obligación de reintegrarlos a su custodia de manera de no perturbar la obligación tributaria de las empresas. Los trabajadores y las empresas a que pertenecen podrán realizar acuerdos para asegurar de manera eficiente el movimiento, seguridd y custodia de los Carnets de Trabajo y sus respectivas Hojas de Cotización.

Art. 18. La Caja podrá, previa exposición al Poder Ejecutivo, y con el asentimiento de éste, utilizar los procedimientos técnicos más aparentes para facilitar la recaudación y la denuncia mensual de los servicios de los afiliados, tales como las planillas fotográficas y las máquinas selladoras de valores destinadas a sustituir la aplicación de los timbres móviles. En la exposición aludida la Caja hará capítulo especial respecto de las medidas administrativas y técnicas que pondrá en ejercicio para asegurar la exactitud y la corrección de los descuentos y los pagos. Dichos procedimientos podrán aplicarse con generalidad o podrán establecerse para gremios o empresas determinadas.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Artículo 19. Las empresas regidas por esta ley, no podrán contratar los servicios de otras pertenecientes al mismo gremio en cualquiera de sus ramas o vinculadas a sus actividades genéricas, mientras éstas no demuestren satisfactoriamente, mediante exhibición de los documentos precitados, que han cumplido las obligaciones jubilatorias contraídas hasta la fecha. Esta exigencia es extensiva a los particulares y a los organismos oficiales, toda vez que unos y otros contraten trabajos por administración.

Art. 20. Todas las empresas organizadas o accidentales y aún quienes efectúen obras por administración, como requisito previo para obtener el permiso municipal, deberán inscribirse en la Caja y presentar el correspondiente certificado. Los mismos requisitos serán exigibles para obtener la patente de constructor.

Art. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en función del artículo 6.o de la ley N.o 11.496 de 26 de setiembre de 1950, podrá disponer avaluaciones por períodos no menores de un año, de las empresas afiliadas correspondientes al Gremio de la Construcción y Ramas Afines, como método de control y fiscalización, en todo lo pertinente al cumplimiento de esta ley.

Los honorarios de los avaluadores intervinientes, a los fines enunciados, serán de cargo de la empresa cuando el capital en giro sea superior a $ 2.000.00 (dos mil pesos). Cuando el capital en giro no supere los dos mil pesos, los honorarios serán de cuenta de la Caja.

Art. 22. Los patronos o empleadores no podrán contratar obreros ni empleados que carezcan de la documentación exigida por esta ley.

Art. 23 Es obligatoria la exhibición del Carnet de Trabajo cuando la Caja lo requiera.

Art. 24. Las empresas comprendidas por esta ley, quedan obligadas a otorgar licencia remunerada para que sus empleados y obreros puedan llenar los requisitos determinados por la misma.

Art. 25. El Carnet de Trabajo es el documento que rige la afiliación jubilatoria y garantiza la seguridad económica de los trabajadores. A tales efectos, queda absolutamente prohibido testar, enmendar o alterar sus anotaciones, así como estampar en cualquiera de sus partes, marcas, dibujos o constancia no autorizada.

CAPITULO VIII

PENALIDADES

Artículo 26. Los patronos que utilicen los servicios de personas que no posean el Carnet de Trabajo y la respectiva hoja de cotización, incurrirán por ello en una multa de veinticinco peso ($ 25.00) por cada una que se encuentre en tales condiciones. En caso de reincidencia, dicha multa se duplicará.

Art. 27. Cuando se comprueben omisiones en la fijación de estampillas o que ésta se realice fuera del término legal o que no se haya efectuado la obliteración de las mismas en la forma establecida por esta ley y las disposiciones que reglamentan esta tributación, la empresa responsable será penada en cada caso y por la primera vez, en la suma de veinte pesos ($ 20.00). Siendo reincidente, dicha multa se duplicará.

Art. 28. Las informaciones no especificadas en esta ley serán fijadas en la reglamentación de la misma. La aplicación de la multa será decidida en todos los casos por la Caja, y su producto quedará afectado al fondo de gestión de ésta.

Art. 29. La anotación de datos falsos en el Carnet de Trabajo y Hojas de Cotización, equivaldrá a falsificación de documento público. Sin perjuicio de la responsabilidad consiguiente ante la Justicia Criminal, el infractor incurrirá en multa de cincuenta pesos ($ 50.00) por cada anotación falsa que haga, por primera vez; si reincide, la multa será de cien pesos ($ 100.00).

Art. 30. La falsificación de los Carnets de Trabajo y Hojas de Cotización, queda equiparada a la falsificación de monedas.

Art. 31. La utilización maliciosa de estampillas, Hojas de Cotización y planillas, será considerada como aprovechamiento de billetes de transporte (Artículo 235 del Código Penal).

A los efectos penales establecidos, el Carnet de Trabajo, Hojas de Cotización y planillas serán considerados como documentos públicos.

Art. 32. Comete el delito de estafa el patrono que haga descuentos en los salarios de su personal por concepto de cotizaciones jubilatorias, sin fijar las respectivas estampillas en la Hoja de Cotización correspondiente.

Art. 33. El que retenga el Carnet de Trabajo o la Hoja de Cotización de un afiliado fuera de los términos autorizados por esta ley, incurrirá en abuso de autoridad si es funcionario público y de ocultación de documentos públicos, si es particular, siendo en este caso aplicable lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 6 de octubre de 1919.

Art. 34. La pretensión de obtener el beneficio de la jubilación o la pensión en su caso, mediante anotaciones falsas en el respectivo Carnet de Trabajo o en las Hojas de Cotización, constituye delito de estafa.

Art. 35. El funcionario público que tolere o disimule cualquier infracción de esta ley, incurrirá en falta que la Caja considerará en cada caso, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 36. Compete a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, exclusivamente, el contralor del régimen tributario de esta ley.

Art. 37. La Caja propondrá al Poder Ejecutivo la reglamentación de las disposiciones de la presente ley.

Art. 38. Facúltase al Poder Ejecutivo para que, previos los justificativos del caso y dentro de las limitaciones previstas en el artículo 8º de a ley de 17 de junio de 1948, autorice a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a realizar los gastos que demande la aplicación de esta ley.

Art. 39. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 12 de noviembre de 1951.

Héctor Grauert, Miembro Informante. — Daniel Fernández Crespo, Miembro Informante. — Juan Vicente Chiarino. — Isabel Pinto de Vidal. — Angel María Cusano. — Efraín González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1ª discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: como miembro informante de este proyecto de ley, voy a remitirme al informe producido por la Comisión, porque creo que el mismo es amplio y detallista, para llevar a la convicción de los señores Senadores la necesidad y la urgencia de su sanción.

El actualiza un medio de percepción de aportes jubilatorios muy conocido y muy práctico, en cual, en esta oportunidad tiene la virtud de llenar las aspiraciones de los patronos, de los obreros y aún de la misma Caja. Es decir, de todos los interesados en cumplir con sus obligaciones jubilatorias y es, precisamente, en razón del reclamo de los interesados que se ha estructurado este proyecto de ley, que trae la anuencia y la aprobación de la propia Caja de Jubilaciones.

Quedo a la orden del Senado para aclarar todas las dudas que pudieran suscitarse durante su discusión.

En lo que me es personal debo agregar que soy partidario decidido de que el régimen de percepción de aportaciones jubilatorias se efectúe por medio del Carnet de Trabajo, por lo que significa como documento de identificación de los trabajadores y de contralor de los mismos, en cuanto a que el pago de sus aportaciones así como también la de los patronos, sean hechas efectivas.

Me cupo el honor, en 1940, de ser miembro informante, en la Cámara de Representantes del proyecto de ley que creó el Carnet de Trabajo como obligatorio para los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en ese entonces Instituto de Jubilaciones. A pesar de haberse gastado sumas millonarias y de haberse montado una oficina con ese fin, no se hizo nunca nada efectivo, por razones que no es del caso entrar a considerar; pero, yo creo como lo he sostenido en un congreso de Seguridad Social, refiriéndome a este tema, que es uno de los métodos de percepción más seguro, y que dá mayores garantías a los patronos y obreros.

Por tanto, y aún cuando entiendo también y, la hago desde luego como afirmación personal, de que la ley del Carnet de Trabajo no ha sido derogada, sino que disposiciones de la ley de setiembre pasado sustituyeron los medios de percepción, dejando de costado las del Carnet del Trabajo, creo que la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, está en condiciones de armonizar las disposiciones de la ley de setiembre de 1950, con las de la ley de creación del Carnet de Trabajo, a fin de que todos los trabajadores estén munidos de su respectivo Carnet de Trabajador.

En consecuencia, estimo que esta ley no hace nada más que reforzar esta teoría, porque ella se va a aplicar para el gremio de la construcción y ramas afines, como se aplica para los trabajadores independientes, y como se hizo con gran éxito para grandes fábricas como la "Alpargatas", y otras, demostrándose la utilidad de este procedimiento.

Creo que los señores Senadores se habrán tomado el trabajo de leer al detalle este informe que he presntado en nombre de la Comisión, por tanto, sólo me resta agregar que estoy a disposición de los señores Senadores, por cualquier duda que pudiera suscitar su redacción.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Precisamente, cuando creí que el señor miembro informante había terminado la primera parte de su exposición, entró en el problema que a mí me interesaba concretar y que el señor Senador Fernández Crespo ha sintetizado en esta última parte.

Nosotros hemos sido siempre partidarios de la implantación del carnet de trabajo como medio del contralor de las relaciones de salarios entre obreros y patronos y, más que nada, señor Presidente, como medio de contralor de los montepíos patronales y obreros que se deben aportar a la Caja.

Cuando tuve el honor de ser Ministro de Instrucción Pública, en el año 1947, una de mis preocupaciones permanentes fué, precisamente, la de insistir ante el Instituto de Jubilaciones de la época, para que se pusiera en movimiento la ley de 1940 que establecía el carnet de trabajo para toda actividad entre patronos, obreros y empleados, a efecto de que éstos, especialmente, estuvieran respaldados por un documento que no solamente sirviera como comprobante de indentidad en sus relaciones sindicales sino, también, fundamentalmente, como elemento de contralor eficaz para el aporte a las Cajas de Jubilaciones que, lamentablemente, hay que decirlo, desde la ley madre de 1919, hasta el presente, muchas y muchas cantidades cuantiosas, millonarias, tendríamos derecho a decir, no han llegado a reforzar el capital de las Cajas de Jubilaciones porque se han evadido, ya sea por falta de contralor, por falta de razones que tampoco entro a analizar ahora, realizadas por las oficinas pertinentes o por ocultamiento, señor Presidente, que los empleadores hacían de los empleados u obreros que han tenido a su disposición.

Hay que decir, señor Presidente, que la Caja de Jubilaciones ha visto disminuído sus caudales, sus fondos permanentes y sus fondos de reserva, en cantidades millonarias, por la falta de aportes de aquellos empleados cuya existencia ni le era denunciada. Es cierto que posteriormente se tomaron algunas medidas que resultaron eficaces, como ser aquélla de no poderse enajenar ningún comercio o industria sin que previamente se estableciera, con el certificado de la Caja, que estaba al día, o en condiciones de hacerlo, frente a dicha Caja.

A pesar de eso, señor Presidente, las evasiones de aportes a las Cajas, fueron, como digo, sumas muy elevadas. El propio Parlamento, en más de una oportunidad, tuvo que tomar medidas para poner a cargo del Estado los aportes que debían hacer las empresas que tenían a su orden empleados y obreros. Recuerdo, señor Presidente, algunos hechos dolorosos en los que se tuvo que emitir bonos de deuda, para que el Estado hiciera frente —por condonación de deudas—, a los aportes jubilatorios de empresas que manejaban capitales muchas veces de centenares de miles de pesos y que no habían pagado esos aportes a la Caja.

Estos problemas se hubieran obviado si desde el principio se hubiera llegado a la obligatoriedad del carnet de trabajo, y el fondo de reservas de las Cajas de Jubilaciones estaría muy abultado si eso se hubiera hecho.

Iba a preguntar al señor miembro informante, precisamente, por qué razón este régimen no se extendía a las demás industria y especialmente al comercio. Por qué razón solamente se traía a consideración del Parlamento un proyecto, tan completo, tan bien estudiado, pero que abarca únicamente el gremio de la construcción, caundo me parece que con un esfuerzo más de la Comisión —en este trabajo que me he tomado el cuidado de leer atentamente, porque responde a viejas inquietudes albergadas en mi espíritu,— se podía haber extendido este principio del carnet del trabajo y del pago de aportes jubilatorios por medio de estampillas fiscales a todos los gremios que pudieran ser compatibles.

El señor miembro informante alguna explicación de ello nos ha dado. Me complazco en reconocer, en las expresiones del señor miembro informante, cuando menos algo que nos dá la esperanza de que en un futuro, este régimen se generalice en todas aquellas ramas industriales o comerciales en que pueda fácilmente aplicable.

En este sentido, señor Presidente, iba a solicitar a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que ha hecho el estudio de este problema, que considerara el problema en general, y que, de la misma anera que se ha acptado la iniciativa privada del gremio de la construcción e industrias e industrias anexas, tratar de extender este régimen, especialmente al comercio, para que no se evadan aportes que deben llegar legítimamente a los fondos de las respectivas Cajas, y también, para que no se desconozca el derecho de obreros, porque es un documento probatorio del tiempo que han trabajado y de los jornales o sueldos que han percibido.

Aplicando este régimen no pasarán las Cajas las penurias porque atraviesan y menos, lo que es más doloroso, no pagarán los empleados y obreros afiliados a la Caja del Comercio, Industria y Servicios Públicos, Artes Gráficas, etc., las penurias para probar servicios que en realidad prestaron, de los cuales no hay comprobantes y tienen que documentarlos a través de declaraciones testimoniales o de libros que no siempre existen, o que no siempre están estampados en ellos las verdaderas constancias.

Los empleados y obreros han pasado por esta vía crucis que todavía están sufriendo, siendo una de las causas fundamentales por las que aún quedan diez mil, quince mil o veinte mil expedientes en las Cajas respectivas a resolución, teniendo que esperar aquellos que legítimamente

nen derecho al reconocimiento integral de su jubilación, años y años para hacerla efectiva.

Me congratulo, señor Presidente, de esta iniciativa, que, cuando menos, es un paso dado en la materia.

Lamento, y debo decirlo, que cuando me interesé como Ministro de Instrucción Pública, ante el Consejo Directivo del Instituto de Jubilaciones de la época, para tratar de poner en marcha el régimen del carnet de trabajo, dificultades insalvables, especialmente de carácter financiero, me pusieron en la evidncia de que no ra posible hacerlo. Pero tengo la esperanza —y con esto termino— de que este proyecto tan bien estudiado y, en mi concepto, tan bien estructurado, va a ser el primero que mueva la iniciativa para que en un futuro no muy lejano, podamos ver a todos los obreros y empleados dotados del carnet de trabajo el que será una garantía para el cobro legítimo de sus jornales y, más que nada, para el reconocimiento de sus servicios ante las Cajas respectivas.

Con estas breves palabras, señor Presidente, dejo fundado el voto afirmativo que, en general, vamos a dar a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Después de las manifestaciones del señor Senador Forteza, se hace casi inútil mi intervención, si no es para decir que voy a darle mi voto a este proyecto un poco en barbecho, porque es un repartido constituído por noventa y seis páginas, que ha llegado a mi casa hoy a las diez de la mañana. De manera que he tenido que emplear todas las horas para hacer, no un estudio, sino un lectuar del mismo. De esta lectura saqué la consecuencia de que se trata de un proyecto muy bien estudiado, con antecedentes muy valiosos que determinan el voto favorable del Senado y del Poder Legislativo en general.

Deseaba expresar, precisamente, lo que acaba de manifestar el señor Senador Forteza. Tengo, como es notorio, grandes vinculaciones en el interior del país, y no una, ni cien, ni quinientas veces, sino perpetuamente, desde hace años, veo el espectáculo de trabajadores que no pueden comprobar sus servicios y pasan, como decía el señor Senador Forteza,, años y años gestionando su jubilación sin lograrla, o yendo, lo que es peor, a ampararse en las pensiones a la vejez, con el recargo y déficit inmenso para ese fondo, que no existirían si se hubieran despachado esas jubilacones.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR RUBIO. — Por eso creo que las dificultades de orden financiero, sean cuales fueren, hay que enfrentarlas; y darle carácter general a este régimen del carnet de trabajo, aunque cueste muchos centenares de miles de pesos, porque millones y millones de pesos han dejado de percibir las Cajas, no sólo directamente, sino también por el interés de esos millones que no han entrado en la oportunidad que debían, y porque, de vez en cuando, el Parlamento, como vamos a hacer seguramente dentro de un momento, vota exenciones de recargos y multas a los que se han pasado cinco, diez y quince años sin pagar, o les busca medios, como el de estampillas u otras cosas, como ocurrió con las zapaterías y los tabacaleros y otros tantos negocios, a los cuales en forma graciosa, frente a los que pagan puntualmente, se les acordaron facilidades en perjuicio de las Cajas y de sus beneficiarios.

No tengo más que decir, señor Presidente, sino esto: dentro de pocos momentos vamos a entrar al estudio de otro proyecto que tiene relación con la Caja de Jubilaciones Rurales. Por al misma experiencia que tengo de las actividades del campo, puedo afirmar que ni el servicio doméstico ni los peones rurales, llegarían jamás a la jubilación si no se adopta ese sistema con carácter general.

El servicio deméstico se resiste y es inútil que los patrones quieran afiliarlos y le paguen su aporte y el patronal, pues no quieren afiliarse como funcionarios del servicio doméstico.

La única forma o el único procedimiento para que se afiliaran sería que no pudiera trabajar sin el carnet correspondiente.

Quiere decir, señor Presidente, que voy a prestar mi voto, aunque en términos generales pudiera no estar perfectamente empapado del proyecto haciendo una simple pregunta al señor miembro informante, porque no he tenido tiempo de encontrar la explicación perfecta acerca de este problema.

Se trata del sistema de fijación de una especie de sueldo ficto entre uno y cien pesos, entre cien y doscientos, entre doscientos y trescientos, etc., de acuerdo con cuya escala se pagará una determinada cantidad, sea cual fuere el sueldo efectivo; al menos así lo entiendo yo.

Asegura la Comisión que eso no perjudica a los contribuyentes. Como yo no tengo antecedentes y no conozco las leyes a que se refiere, no he podido, siquiera, considerarlo.

Pediría, en consecuencia, al señor miembro informante, que me explicara este sistema de fijación de sueldos fictos, cuya aplicación no altera el sueldo real y efectivo según dice la Comisión Informante que pagan los patronos y los empleados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hubiera preferido contestar, señor Presidente, en conjunto, a los señores Senadores Forteza y Rubio; pero con mucho gusto voy a concretarme a la pregunta que formula el señor Senador Rubio.

La fijación de sueldos fictos es un régimen que se ha aplicado en general y es casi universal en los países en que se aplica el Carnet de Trabajo.

Creo que entre todos los países en que se usa este sistema solo hay tres o cuatro —entre cuarenta y tantos— en los cuales se toma el salario real para abonar el timbre correspondiente. En los demás, se ha tomado una cuota fija, o un salario uniforme y por categoría. ¿Cuál es la razón de este último procedimiento? Que hace más práctica la percepción de los aportes.

El señor Senador sabe muy bien que en gremios determinados, sobre todo en el de la construcción, hay una escala variable de salarios.

SEÑOR RUBIO. — Discúlpeme, señor Senador; pero no me interesaba en ese caso específico, —porque he leído, aunque ligeramente, el informe,— sino como regla general. ¿Por qué es más práctico, por qué es más justo el procedimiento adoptado en este proyecto de ley?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se ha comprobado, señor Senador, que este procedimiento, aplicado en la ley anterior del año 1940, es más práctico. En dicha ley se adoptó el sistema de la fijación de los aportes, de acuerdo a las categorías de los salarios. Pero es más práctico, todavía, en este proyecto que aconsejamos, porque hay dos tipos de timbres; el timbre para los reingresos y el timbre para el pago de los montepíos patronales y obreros, que se abonarán juntos.

Es bueno recordar que en el Carnet de Trabajo, en la Hoja de Cotización, sólo se pagan en timbres los reintegros, es decir, los montepíos atrasados y los montepíos del presente, y quedan de parte de las empresas, de los patronos, todas las otras aportaciones que la ley exige para el fondo de la Caja de Jubilaciones. De modo que este sistema es práctico por esta circunstancia: porque de esa manera se evita el fraccionamiento de los timbres, y se da a las aportaciones patronales y obreras la facilidad de que haya uniformidad de timbres y menos cantidad de escalas en los mismos.

No sé si me expliqué bien, señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Senador; eso lo he entendido perfectamente en el informe. Pero el informe hace una afirmación que me parece, a primera vista, inconsistente, quizá porque no conocía el sistema. Yo pregunto si un peón de campo que en estos momentos gana cincuenta o sesenta pesos, pero que con la casa y habitación puede estimarse en cien pesos su sueldo, paga por esa cantidad, y si el que gana ciento diez pesos tiene que pagar por doscientos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor Senador, porque se explica dentro de qué escala se debe mover. Esto quizás sería motivo de la discusión particular; pero debo manifestarle que el artículo 13 fija las diferencias máximas, y dice: "Fíjanse las diferencias máximas de las categorías de salarios en los siguentes valores: en diez pesos para los sueldos de 1 a 100 pesos, en veinte pesos para los sueldos de 100 a 500 pesos, y en cincuenta pesos para los sueldos mayores de 500 pesos.

Vamos a suponer que se trate de un trabajador del campo, de un peón común, cuyo salario puede oscilar, de acuerdo a lo que se estime la alimentación y la vivienda, entre ochenta y cien pesos. En ese caso, se fijarán escalas uniformes de noventa y cien pesos.

SEÑOR RUBIO. — Y si son ciento diez, ¿pagará por doscientos?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor Senador, de acuerdo con la escala a la que he dado lectura, pagará por ciento veinte; pues su sueldo real es superior a cien pesos.

Pero, no puede haber injusticia, señor Senador, porque siempre la Caja de Jubilaciones tendrá el tino cuando sobrepase esa cantidad, —y quizás se establezca en la reglamentación— de aplicar la disposición en forma tal que favorezca al más débil, porque, en realidad, la aportación significa una pequeña erogación respecto al beneficio que se va a otorgar al afiliado.

SEÑOR RUBIO. — Lo que me preocupa, señor Senador, es la aportación del empleado que no gana más de ciento

diez pesos, y que debe aportar por doscientos. No me parece justo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Nunca aportará por doscientos pesos, señor Senador, porque, dentro del sueldo ficto que se fije, la Caja deberá establecer una escala, para moverse entre los diez y los veinte pesos; porque observe que el artículo 13 dice: "Fíjanse las diferencias máximas de las categorías de salarios en los siguientes valores..."

Quiere decir, señor Senador, que la Caja de Jubilaciones puede graduar el aporte entre diez y veinte pesos para los sueldos que oscilan entre uno y cien y entre cien y quinientos. Es decir, que la Caja, de acuerdo con este artículo, dispone de cierta elasticidad para fijar el aporte, y no va a encontrar dificultad porque este procedimiento se aplica también cuando la Caja fija los sueldos fictos para determinadas actividades, como por ejemplo la de modista o de trabajadores independientes. En estos casos también se mueve dentro de una escala y fija categorías uniformes, sin que ello produzca, de ninguna manera, injusticias, salvo en algunos casos; pero, en realidad, la pequeña injusticia que se cometa está compensada al facilitar el pago de las aportaciones y al elevar, en la mayoría de los casos, la aportación patronal.

Imagínese el señor Senador la dificultad que significaría para la Caja de Jubilaciones un gran fraccionamiento de timbres, para aplicar el 6, 7 o el 11 % en los sueldos de $ 65.00, $ 75.00 u $ 85.00, y la complicación que ocasionaría al modesto trabajador el contralor en su hoja de cotización, del timbre que corresponda. En cambio, ese trabajador, por muy modesto que sea, o por pocas luces que tenga, al saber que gana un sueldo fijo, podrá controlar, fácilmente, todos los meses, la cantidad que, en relación a su sueldo, debe pagarse, diez o veinte centésimos, y el día que no figure esa cantidad, preguntará al patrón por qué le pone menos.

Entiendo, señor Senador, que he explicado la razón de este procedimiento, aunque no sé si mis palabras satisfacen la preocupación del señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Lo que hay, señor Senador, es que todavía no he percibido bien el problema.

La Caja, entre cien y quinientos pesos, fija el sueldo ficto, que serán ciento diez, ciento veinte, ciento cincuenta, etc., ¿y es en relación a ese sueldo ficto que paga el patrón y aporta el funcionario?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso es, señor Senador, pero en vez de aumentar de diez en diez, en esos casos aumenta de veinte en veinte porque son sueldos superiores a cien, los que usted indica.

De manera que siempre los sueldos fictos serán fijados haciendo justicia, de acuerdo con el salario.

SEÑOR RUBIO. — Pido disculpas, señor Presidente, porque quizás podría parecer que mi observación correspondiera a la discusión particular; pero la he formulado en este momento para no dificultar la discusión particular.

Me satisfacen plenamente, señor Presidente, las explicaciones hechas por el señor miembro informante.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: voy a ser muy breve porque no quiero con mis palabras hacer más extensa la deliberación de este proyecto de ley que sancionará, seguramente hoy el Senado, entrañando con ello la realización de una verdadera justicia social.

Sería, como se estableció ya en la ley de 1940 una experiencia a realizar en el futuro, con justicia para todos, el establecimiento efectivo de este carnet de trabajo para todos los gremios obreros; pero ya que por distintos motivos no hemos podido alcanzar esta aspiración máxima, en este momento, el Senado tiene a su estudio un proyecto de ley con un voluminoso antecedente establecido por los distintos centros de empresarios vinculados a la construcción así, también, como de los sindicatos obreros. Por este medio, seguramente, se llegará a obtener que millares y millares de obreros, sin tener que pasar esa vía crucis, que actualmente pasan, de años tras años para obtener su pasividad en la Caja de Jubilaciones, puedan obtener, en el futuro una rápida determinación de esas pasividades, percibiéndolas, casi de inmediato después del abandono definitivo de su trabajo.

El señor Senador Fernández Crespo, autor de este minucioso informe que ha aceptado la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en un análisis bastante discriminado por capítulos, de lo más interesante que aporta este proyecto de ley, a la realización de este Carnet de Trabajo, ha expresado, casi en forma particular, la calificación de artículo por artículo, en su contenido más importante.

Por lo tanto, señor Presidente, me solidarizo en un todo con las palabras que he escuchado de elogio para esta iniciativa por parte de los señores Senadores Forteza y Rubio, deseando, en el futuro, su extensión para todos los trabajadores. No puedo decir lo mismo del señor Senador Fernández Crespo porque no estaba en Sala cuando él pronunció su informe.

Me reservo para la discusión particular, si fuera necesario, creyendo que el Senado, en el día de hoy, realizará una verdadera obra de previsión y asistencia social, sancionando este proyecto tan esperado por los obreros y también por los centros de propietarios de la construcción.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA. — Señor Presidente: vamos a dar nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley, con gran satisfacción.

Hace 11 años fué sancionado por el Parlamento; pero, lamentablemente, su vigencia ha estado limitada a determinados núcleos de trabajadores Confiamos siempre en su eficacia y no deseamos prolongar más este debate, sino que queremos puntualizar que compartimos totalmente el principio expuesto por el señor miembro informante, sobre la practicabilidad del carnet de trabajo, esperando que el organismo que lo administra pueda extenderlo, sin necesidad de estas leyes, a todos los núcleos trabajadores del país.

Creímos siempre, señor Presidente desde el momento de su sanción por el Parlamento, que no iba a ser necesaria la ley particularizada de grupos profesionales para la vigencia del Carnet de Trabajo; pero, repito, que esperamos que se haga extensivo a todos los grupos profesionales del país sin necesidad de nuevas leyes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo tentar alguna explicación a las atinadas observaciones formuladas en Sala y, sobre todo, me voy a referir a las expresadas por el señor Senador Forteza, en el sentido de que el Carnet de Trabajo debió haber sido obligatorio.

En verdad, por las leyes Nos. 9.946 y 9.947 que se aprobaron y tuvieron vigencia el mismo día —porque la segunda fué una enmienda de dos artículos de la primera—, hacían obligatorio el Carnet de Trabajo. Lo lamentable es que no se llevó a la práctica por razones que no es del caso entrar a explicar, pero que, indudablemente, podría ser por el costo o una serie de dificultades que hubieron, como también pudo ser por teorías distintas en cuanto a los métodos de percepción que primaron en la Caja, frente a la implantación del Carnet de Trabajo, que, para mí, como para los señores Senadores Forteza y Rubio y demás compañeros del Senado. es uno de los métodos de percepción más prácticos, más justos y que ofrece mayores garantías para los trabajadores.

El señor Senador Forteza expresaba, también, por qué la Comisión no había estudiado la manera de que este Carnet de Trabajo fuera aplicable a todos los demás gremios. En verdad, es mi opinión y creo que ha de ser la de los compañeros de Comisión —lo sostuve, casualmente, en el Congreso Internacional Interamericano de Seguridad Social de Buenos Aires— para mí, esta ley de Carnet de Trabajo no está derogada. Circunstancias especiales, porque es bueno recordar que la ley de Carnet de Trabajo —sólo repito lo que dije hoy— únicamente sirve para recibir las hojas de cotización, las aportaciones de los reintegros, es decir, de los montepíos atrasados y además, los montepíos de patronos y obreros; pero las otras aportaciones a que está obligado el patrono, se hacen siempre por la vía común, es decir, por los depósitos en los Bancos, con las cuentas corrientes, lo que dificulta mucho el llegar a formar la cuenta individual de las empresas y la cuenta individual de cada afiliado; pero esto facilitaba y probaba, como bien decía el señor Senador Forteza, que los trabajadores se pudieran presentar, cuando menos con sus servicios desde la sanción de la ley hasta el momento y decir: "Vengo a pedir la jubilación y aquí presento estos papelitos con los timbres correspondientes, con los que pruebo los sueldos que he percibido" y de esa manera no tendrían todos esos inconvenientes que hacen que estemos desde el Parlamento dictando, de tiempo en tiempo, leyes con la preocupación intensa de procurar agilitar los trámites jubilatorios y evitamos así que nos digan que hoy son 50.000 y mañana 60.000 los expedientes que están esperando el trámite de la Caja de Jubilaciones.

No llegamos a una conclusión en la Comisión, por entender que aún está en vigencia la ley de setiembre de 1950. Creo que el Senado y el Parlamento, están en la obligación de buscar los caminos que hagan efectiva la vigencia de aquella ley de 1940 para que se puedan percibir las aportaciones por el método del Carnet de Trabajo.

No sé si con esto he explicado las razones por la cual no hemos hecho general la obligatoriedad; pero, pretendo ser más explícito al recordar que cuando se votó la ley de setiembre del año pasado, se procuró armonizar y buscar recursos para todas las Cajas de Jubilaciones y encontrar la mejor percepción de las cuotas correspondientes a las

aportaciones y deudas correspondientes de las empresas, aportaciones que están comprendidas en el Capítulo III, artículos 5º al 28.

Me voy a permitir leer algunas disposiciones, que dejan un poco en blanco las que rigen en la ley de Carnet de Trabajo, que justifican en algo esa perplejidad en que puede estar la Caja de Jubilaciones al ver que no puede aplicar el Carnet de Trabajo y tiene que aplicar este procedimiento, porque unas y otras implicarían un maremagnum tan grande que la Caja no sabría qué camino tomar si no lo indica una disposición legal. En este sentido, creo que, algún día, la Comisión de Previsión y Asistencia Social, debe estudiar este punto y buscar, con la Caja de Jubilaciones, la manera de armonizar estas disposiciones.

En el artículo 16 de la ley de setiembre de 1950, se dice lo siguiente: "A los efectos de las recaudaciones de sus rentas, la Caja establecerá una cuota mensual fija a cargo de cada una de las empresas afiliadas, que comprenderá el total de sus obligaciones jubilatorias referidas a sueldos, salarios y también los aportes obreros".

De manera que ya dió un régimen distinto porque no hablaba del timbre ni de Hoja de Cotización ni de Carnet de Trabajo, sino a través de una cuota única de acuerdo con una avaluación hecha a las empresas, creyendo con esas obligaciones agilitar el trámite de la percepción de los aportes jubilatorios.

Nos encontramos, más adelante, con el artículo 24, que dice: "Dentro del plazo establecido en el artículo 15, la Caja confeccionará el Registro Nacional de Afiliados basado en la inscripción cívica para todo ciudadano natural o legal, y en el carnet policial, para toda persona que no pueda inscribirse en el Registro Cívico Nacional".

"Las empresas estarán obligadas a llevar la cuenta personal de cada afiliado a su servicio, ... (lee)" en fichas que suministrará la Caja. La ficha contendrá la serie y número de"... "... la credencial cívica del afiliado...", pongo el acento en esto —... (sigue la lectura) "o el número del carnet policial en su caso, y registrará el tiempo trabajado, las retribuciones percibidas y demás datos útiles que establezca la reglamentación respectiva".

Observen los señores Senadores que estando en vigencia la ley de Carnet de Trabajo se hace referencia a la credencial cívica y al carnet de identidad, y en ningún instante se dice que debe cumplirse la ley que establece la vigencia del Carnet de Trabajo, parecería que el Registro Nacional de Afiliados, dejaría de costado el Carnet de Trabajo, es decir, que no hay una derogación expresa, pero en realidad, hay una tácita derogación.

Por estas razones, es que la Comisión no ha creído oportuno en estos momentos, tomar en cuenta todo el problema.

Además, señor Presidente, la Comisión se ha movido, en este sentido, en virtud de un planteamiento hecho por un gremio determinado no sólo por los patronos, sino también por los obreros y por casi todos los que tienen que ver en esta rama de la industria de la construcción.

A la Comisión le pareció que tenía que recoger esta aspiración, cuando de esa manera, contribuía a buscar el camino que hiciera más fácil la aportación de la jubilación, porque en verdad creo — y perdonen los señores Senadores si me extiendo demasiado en este aspecto de la cuestión, — que es consenso universal sobre este tema que nadie puede cerrarse a decir que un régimen determinado de percepciones es el mejor y el más útil, sino que debe tomarse, a veces, para cada gremio o modalidad de institución y para organización de regímenes jubilatorios, la manera en que debe hacerse la percepción, y muchas veces, el Carnet de Trabajo puede ser bueno para una actividad y puede no ser tan práctico para otras, de acuerdo con la modalidad en que ellas se desarrollen. Pero, evidentemente, es necesario para el gremio de la construcción, porque saben bien, los señores Senadores, que los trabajadores de la construcción, hoy están en una empresa y mañana en otra, y no queda, entonces, la constancia pertinente en los libros que permita asegurar al trabajador, que se paga sus aportaciones a la Caja, ni tampoco el trabajador, cuando se va a acoger a los beneficios de la jubilación, puede recordar el nombre de cada empresa en que trabajó, muchas veces simultáneamente.

Todas estas dificultades, son obviadas en este proyecto de ley.

Es necesario aclarar que hay excepciones por parte de las grandes empresas que llevan un contralor estricto relacionado con cada trabajador y que pagan religiosamente sus aportes a la Caja de Jubilaciones. Pero donde se produce la evasión en el cumplimiento de las disposiciones legales, es en las pequeñas empresas a las que se puede controlar por medio del timbre; esas pequeñas empresas que aparecen hoy, tienen una vida muy fugaz, sacan su patente, construyen unas casas, y luego desaparecen. Esto suele suceder especialmente en este gremio. De manera que no se puede encontrar quién sea responsable del pago de esas aportaciones.

Por eso hemos recogido sólo este propósito, y debo agregar, señor Presidente, aunque lo digo en el informe, que recojo casi todas las disposiciones de la ley del Carnet de Trabajo; pero como me lo indicaban muy bien ayer, el actual Administrador de la Caja, señor Orlando Firpo, y el señor Rosé, uno de los técnicos de la Caja, se han establecido estas disposiciones de manera tal que se adaptan un poco a la práctica que ha tenido ya la Caja, porque es bueno expresar que a pesar de que no se ha hecho efectiva, la ley en toda su amplitud, se hicieron prácticas muy plausibles en la Caja de Jubilaciones, y actualmente se están aplicando a los trabajadores independientes, gremio muy vasto, dándoles el carnet de trabajo. Ellos mismo hacen sus aportaciones, y se realizaron experiencias muy valiosas, también en la Fábrica de Alpargatas, y no recuerdo si en otras grandes fábricas. En tal sentido se obtuvo magníficos resultados, con la aplicación de Carnet de Trabajo.

Estos técnicos me expresaban ayer, que han tenido en cuenta esas observaciones y de acuerdo con ellas, han ajustado la ley. Por ejemplo, en la ley de Carnet de Trabajo antes se hacían los aportes por timbres separados: el de la contribución patronal y el de los obreros. Ahora, se presenta una innovación: la contribución patronal y la obrera, se realizan por un solo timbre, del mismo color y diseño, de manera que el obrero sabe cuándo paga el patrón y éste cuándo paga aquél, porque los señores Senadores conocen las dificultades que ha habido en la Caja de Jubilaciones cuando se ha retenido la aportación obrera y muchas veces no se remitía a ese instituto, o muchas veces se ha remitido pero no se han dado las aportaciones patronales. De manera que la Caja, que tiene en juego la formación de su capital, con el aporte del Estado que la respalda desde el año 34, y las aportaciones patronal y obrera, se encuentra con que el que aporta, generalmente es el más débil, que es el trabajador, y el patrón que es quien debe dar las mayores aportaciones se evade de esa obligación. Como consecuencia de ello, a veces, debemos sancionar proyectos para los morosos pagadores a fin de que éstos puedan hacer efectivos sin el pago de intereses, sus aportes.

Para terminar, debo aclarar otro punto de este problema.

El señor Senador Rubio hacía referencia y pretendí contestarle, aclarándole el punto en cuanto a los timbres y a las categorías.

Este procedimiento estaba ya establecido en la ley del año 1940 en su artículo 21. Por dicho artículo se fijaban categorías y salarios, aunque indicándose cantidades más pequeñas. Eran otras épocas en que los salarios se fijaban para distintas categorías.

El artículo 21 decía lo siguiente: "Dentro del primer año de vigencia de la presente ley,... (lee) y en la oportunidad que fije el Poder Ejecutivo a propuesta del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, las contribuciones jubilatorias a la Caja de Industria, Comercio y Servicios Públicos, se efectuarán por categoría de salarios atendiendo al sueldo base que corresponda.

El Poder Ejecutivo determinará las modalidades de aplicación del sistema y las diversas categorías debiendo fijar en cinco pesos ($ 5) la diferencia mensual máxima entre los límites de cada una de ellas, hasta la suma de ochenta pesos ($ 80.00).

A partir de doscientos pesos mensuales en adelante, las contribuciones se abonarán sobre el total del sueldo respectivo.

Tengo también en mi poder la reglamentación de esa ley. Y esta reglamentación se hizo efectiva desde luego, a las distintas categorías, sin dar lugar a protestas de ninguna naturaleza en todos los lugares donde se aplicó. Por el contrario, dió mayor agilidad al procedimiento de la Caja, que es lo que se persigue en la fijación de las categorías.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción coadyuvante con lo que está exponiendo porque olvidé expresarlo en mi exposición?

De todas las ventajas que se han señalado, hay que agregar otra. Hace pocos días en el Senado, se decía que para la aplicación de todas estas leyes jubilatorias e impositivas, habría que tener un abogado de bolsillo. Bien; las empresas que deseen ser buenas pagadoras, deben tener su abogado de bolsillo. En cambio, con este sistema, desaparecen todas las dudas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Comparto, también en este caso, las expresiones del señor Senador Rubio, y creo que esta ventaja no debe buscarse sólo en lo que tiene que ver con las aportaciones jubilatorias sino en lo que se refiere a otro tipo de imposiciones del Estado, para cuyo cumplimiento hay que ser demasiado minucioso. Y, entonces, el pequeño comerciante, debe tener a su disposición, a un contador para poder saber cuándo está cumpliendo con el Estado. Se haría una gran obra el día que

se dictara una ley que unificara y simplificara el procedimiento de aportaciones de muchas de las obligaciones de los particulares con el Estado.

SEÑOR RUBIO. — Y muy a menudo, señor Senador, tampoco puede informar al comerciante, en la forma que éste requiere.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Suele acontecer eso, por lo que yo creo que debemos tender, en este orden y en todos los órdenes, a unificar las aportaciones, que es lo que los comerciantes e industriales prefieren. Es por eso que se fija esta categoría y también que la ley de setiembre del 50 haya fijado cantidades globales para las empresas. A veces, los comerciantes y los industriales prefieren que se les diga: "no tienen el impusto A, el B, y el C, pero tienen que pagar una cantidad que es la suma de esos impuestos y están al día". Lo pagan, entonces, con más gusto y con más tranquilidad, porque es menos complicado.

Me he extendido, señor Presidente, más de lo que me proponía, pero no se si he satisfecho las observaciones formuladas por los señores Senadores. Mucho habría que hablar sobre este tema. Lamento no haber traído, —no sabía que se iba a plantear este asunto— alguna información minuciosa en cuanto a lo que pasa en los países que aplican el régimen de categorías. Puede asegurar a los señores Senadores que de los cuarenta y tantos países que usan este procedimiento del carnet de trabajo, creo que sólo tres o cuatro aplican el salario real para la fijación del timbre.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite?

Declaro que en lo personal agradezco al señor Senador Fernández Crespo la parte de su disertación que ha dedicado a aclarar mis observaciones, que no eran tales, sino, más bien, algunas precisiones sobre este proyecto de ley. Me complazco en declarar, también, que con el espíritu que priva en el seno de la Comisión tal como lo han manifestado los señores Senadores Grauert y Fernández, miembros informantes, espero que, si bien la ley de setiembre del 50 parecería derogar tácitamente la ley del Carnet de Trabajo, alguna nueva ley general, restablecerá el primitivo régimen, armonizando los dos sistemas, siempre en defensa de las Cajas y del derecho de los trabajadores.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Dentro de la mayor concisión posible, porque quiero ahorrar tiempo, la expresión "organismos dependientes del Estado" ¿qué sentido tiene?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el informe señor Senador, porque la misma preocupación tuve yo, creí aclararlo. El propósito es el siguiente; que me lo han expresado técnicos de la Caja: fijar bien que, también el Estado, cuando contrata con particulares, debe pagar las aportaciones jubilatorias correspondientes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, esa expresión está mal usada, porque si la empresa Rodríguez y González contrata con el Estado...

SEÑOR GRAUERT. — No es la empresa, sino el trabajador Rodríguez el trabajador González, que son utilizados por el Estado para realizar una obra cualquiera, y ese trabajaddor no tendrá constancia de lo que ha trabajado si ella no existe en el carnet de trabajo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a aclarar, señor Presidente, para que quede la constancia en la versión taquigráfica.

Este artículo, parece comprender a los albañiles de arquitectura militar. Eso no puede ser.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Cómo los albañiles de arquitectura militar?

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Sección Arquitectura Militar utiliza obreros que tienen calidad de albañiles, pintores, etc., en el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR FORTEZA. — Están acogidos a la ley civil.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Están acogidos a la ley civil. No pueden estar comprendidos en esta ley y, sin embargo, los comprende.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No se olvide, señor Senador, que estamos discutiendo una ley para los afiliados de la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares. De manera que nos estamos remitiendo, para no repetir a cada instante, a las obligaciones que contraen los afiliados de esa Caja,

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Permítame a mí, porque si no no puedo aclarar mi pensamiento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero el señor Senador no me va a convencer de una cosa...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deberá entenderse que la ley alcanza tanto a las empresas como a los organismos dependientes del Estado como a los particulares que organizan y administran el servicio de actividades propias del gremio de la construcción y ramas afines. Son las actividades propias del gremio de la construcción y ramas afines, cuando el gremio de la construcción y ramas afines está cumpliendo la función del que está afiliado a la Caja de Industria y Comercio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Insisto en lo que he dicho. La División de Arquitectura Militar organiza actividades propias del gremio de la Construcción, construye, por ejemplo, cuarteles; pero a esos no puede comprenderlos, porque son funcionarios que están afiliados a la Caja Civil.

Para aclarar la redacción, yo propondría lo siguiente: "Por los organismos dependientes del Estado, en cuanto al personal no comprendido en la Caja de Jubilaciones Civiles".

SEÑOR GARUERT. — Lo que abunda no daña, pero no porque se tenga absoluta necesidad de explicarse eso, porque se considere que están excluídos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que debe hacerse una aclaración, así: "Y los organismos dependientes del Estado, en cuanto considere al personal excluído de la Caja de Jubilaciones Civiles, Escolares y Servicios Públicos".

SEÑOR CORREA. — Entiendo que esto se refiere a la vinculación del Estado con las empresas que prestan servicio por la vía de la contratación, dentro del Estado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es eso, precisamente, y yo quiero quiero aclarar el pensamiento de los integrantes de la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a una situación concreta que, seguramente, los señores miembros informantes, en conocimiento de ella harán la explicación más clara todavía?

Supongamos, por ejemplo, un ente autónomo o un servicio descentralizado del Estado, la Administración Nacional de Puertos, para poner un caso.

Este Instituto tiene millares de obreros. Una porción de ellos realiza trabajos de esa índole, propios del gremio de la construcción: tiene albañiles, pintores, herreros, etc. Muchos de ellos cobran a expensas de partidas globales, cuando no están presupuestados, como lo están en mínima parte.

En cuanto a los presupuestados, no hay problema; tampoco lo hay en cuanto a los que se pagan con cargo a partidas globales.

Recuerdo que no hace mucho, la construcción de gabinetes higiénicos en el Varadero no se pudo hacer, dada la urgencia del caso, por el personal propio de la Administración Nacional de Puertos, y se contrató con un empresario de obras cualquiera.

Se tomaron, entonces, y hasta se tomaron por aviso, albañiles, medios oficiales, pintores, etc., que los pagaba la Administración Nacional de Puertos, para un trabajo que no les daba derecho a figurar como funcionarios de esa Administración. No eran obreros portuarios.

Creo que ese es el caso. Es la tercera posición. El presupuestado sigue su Caja. El que sin estar presupuestado es pagado por partidas globales, pero integra el personal del organismo del Estado, tampoco está en esta ley especial. Pero cuando se llama accidentalmente a un empresario o directamente al obrero, ese el caso de este proyecto de ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Al señor Senador que conoce esas cosas, le haría esta pregunta: ¿Quién pagaba las aportaciones jubilatorias de esos obreros. Nadie, porque era funcionario civil y venía a ser un contratado afiliado a la Caja de la Industria y Comercio y, entonces, se evadía la contribución y era el Sstado el que parecía no cumpliendo como patrón. Quiere decir que en ese caso, porque ustedes no contrataron una empresa, sino que contrataron a Juan Pérez, etc., para un servicio, el Puerto fué el patrón.

Lo que quiere esta ley es que el Estado, cuando organice o administre estos servicios, pague, también, su aportación obrera, y que tenga que poner en el carnet de trabajo el timbre correspondiente a la aportación obrera y patronal de acuerdo con el salario y categoría que le corresponda.

Creo que sería peligroso poner alguna otra aclaración, porque me parece que fluye de esta disposición, porque estamos tratando de una ley para la Caja de la Industria y el Comercio y no puede suponerse, —perdónenme los se-

ñores letrados— que pueda haber una interferencia entre las Cajas que son organizadas por una ley del Estado, y que pueda pretenderse cobrar doble aportación; es decir, la aportación civil por un lado y la aportación de la industria y el comercio por el otro.

Es bien claro, es para aquellos servicios típicos del gremio de la construcción, porque el gremio de la construcción...

SEÑOR BAYLEY. — He dado el ejemplo para facilitar su exposición, para separara las tres categorías, pero me parece riesgoso insistir en que lo que tipifica la situación de estos afiliados, es la índole de la función, el trabajo, porque éste es siempre el mismo; siempre hace la misma cosa un obrero de la construcción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Senador?

Vemos a ceñirnos a la economía del proyecto, que se refiere al gremio de la construcción; así lo considera la Caja, en el rubro denominado Gremio de la Construcción y Ramas Afines. Nos referimos, entonces, a esa modalidad, a la expresión que le da la Caja de Jubilaciones para definir a ese gremio de la Construcción y Ramas Afines, a ese grupo de afiliados a la Caja de la Industria y el Comercio, que es en donde hay que verter los aportes, donde hay que pagar. Si la Administración Pública contrata con una empresa, es la empresa, el patrón, quien debe pagar. El obrero, en ese caso, no tiene nada que ver con la contratación que hace el patrón; pero, cuando es el Estado quien contrata, quien administra, entonces el Estado es el patrón y desde ese instante, no como Estado, sino como patrón, tiene que aportar. ¿En dónde tiene que hacer su aporte? ¿A la Caja Civil? No, como gremio de la construcción, el administrador, en este caso el Estado, tiene que hacer sus aportes a la Caja de la Industria y el Comercio. Por eso está de más, en la armonía de la ley el poner que no está en la Caja Civil, porque, entonces, podemos dar lugar a algunas dudas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La persona que contrata, por ejemplo, el Ministerio de Obras Públicas, cuando contrata para realizar una obra, un puente, por ejemplo, a determinado personal, ¿dónde está comprendido en esa ley, o dónde no lo está?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si ese personal contratado no es personal que pueda hacer valer sus servicios en la Caja Civil, es personal, por tanto, que hace valer sus servicios en la Caja de la Industria y el Comercio, y por eso, el Estado tiene que hacer allí su aportación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El hecho de que pertenezca a la Caja de la Industria y el Comercio, no quiere decir que en un momento determinado tenga que seguir perteneciendo a esa Caja.

Puede tratarse de un empleado de una empresa que contrata con el Estado, como también puede ser una persona que realiza la prestación de sus servicios al Estado, y entonces resulta que es funcionario del Estado por unos meses, y el Estado va a la Caja Civil. La historia de ese empleado no interesa, sino lo que interesa, es la función que desempeña.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una aclaración para mi ilustración?

Cuando se contrata en esa situación ¿quién paga la aportación obrera? ¿A qué Caja se paga? ¿Se paga a la Caja Civil? Si se paga a la Caja Civil, no hay problema, porque la misma definición de la ley de dos de julio de 1940, —ley N.o 9.940,— da la definición de quiénes son los funcionarios públicos.

De manera pues, que esos trabajadores públicos, aunque actúen transitoriamente, pero durante ese lapso están como empleados del Estado, y entonces, esa contratación está hecha por el Estado y para el Estado, de modo que esas aportaciones se vierten a la Caja Civil. El caso concreto que quería fijar bien, para la ley, es que el Estado cumpla en esas situaciones, a que se ha referido el señor Senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

He redactado, en unas líneas, un breve agregado, que creo que puede dar por resuelto el problema, sin atentar contra la economía de la ley y sin afectarla, dejando perfectamente aclarada la situación.

Después de "Organos dependientes del Estado", en el artículo segundo, se agregaría: "en cuanto actúen como empresarios, utilizando obreros no incorporados a su personal". Con esto, queda todo dicho, porque cuando utiliza obreros que forman parte de su personal, es otra Caja la que actúa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo aceptaría, pero dándole otra redacción al texto, porque no debe olvidar el señor Senador, que cada empresa, lo que quiere indicarse como empresa, son los organismos dependientes del Estado. Yo diría así: "A los fines de la inclusión, deberá entenderse que esta ley alcanza tanto a las empresas, como a los organismos dependientes del Estado...."

SEÑOR BAYLEY. — Perfecto, la idea es esa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no tengo ánimo de debate, señor Senador. El ánimo mío consiste en aclarar bien. Fíjense los señores Senadores, que es corriente que las Intendencias Municipales, tomen personal por dos o tres meses, generalmente antes de las elecciones y manden a hacer o reparar las paredes de un cementerio. ¿En ese caso, no son funcionarios públicos?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Senador?

Por favor, le pido que no me complique este artículo, porque es evidente que esos señores, y el señor Senador lo tiene que saber bien, cuando van a la Caja de Jubilaciones, le dicen que sus funciones son civiles, tienen que denunciar a la Caja Civil esos servicios, aunque estén contratados con cargos a partidas globales; en ese momento, son afiliados de la Caja Civil, porque en ese momento, son funcionarios del Estado o de alguna dependencia del mismo. A lo que nos referíamos es a que, cuando el Estado hace una contratación, para realizar una obra, —y es lo que ha explicado muy bien el señor Senador Bayley— cuando el Estado contrata a esos albañiles para hacer una obra, a un frentista para hacer un frente, a un plomero, para reparar una cañería, etc., a esos obreros el Estado les paga sin ningún patrón como intermediario, y están prestando su trabajo al Estado durante los días en que hacen esas obras, y después, una vez terminada, éste los despacha.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador comprenderá que estoy perfectamente de acuerdo en que cuando el Estado contrata con una empresa, los empleados de la empresa lo son de ésta y no del Estado. Cuando el Estado contrata con una empresa, aunque ésta sea de un solo hombre, ese hombre frente al Estado es una empresa; cuando el Estado contrata una obra con cargo a partidas globales, se reserva el derecho de dar la función a esas personas, que están al servicio del Estado, y que están comprendidas en la Caja Civil. Ese es mi pensamiento y quiero que lo diga la ley.

SEÑOR BAYLEY. — Está en la ley, lo hemos leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es, precisamente, para recordar que la ley del 2 de julio de 1940, que acaba de citar el señor Senador Fernández Crespo, contempla este caso. La preocupación, para mí, es de si este régimen deroga parte de la ley Nº 9.940, porque el artículo 5º de ésta dice: A los efectos de esta ley, se consideran funcionarios públicos todas aquellas personas que prestan servicios en los cuadros activos de la Administración del Estado, siempre que reunan ineludiblemente estas condiciones:

A) Que tenga 18 años de edad.
B) Que el empleo se desempeñe en virtud de designación regular y reglamentariamente efectuada, sea por nombramiento de autoridad pública competente, sea por procedimientos electivos legalmente calificados.
C) Que la prestación se haga personalmente.
D) Que sea remunerada.
E) Que la designación y el gasto estén autorizados legalmente.

Bien; parecería que, de acuerdo con esta disposición, el obrero de la construcción a quien utiliza el Estado, debe reunir estas condiciones. De manera que, cuando contrata obreros, oficiales o lo que fuera, y les paga mediante una partida, esto cae dentro de la ley civil, aunque, de modo general, se trate de actividades comprendidas en la Caja de la Industria y Comercio; en ese caso, como tienen contacto con el Estado, los recoge la Caja Civil.

Mi preocupación, decía, era la de que, por esta ley, se modificara la de 2 de julio de 1940; porque, ¿qué le podría faltar a un albañil a quien se le paga el jornal por una partida autorizada, para que sea excluído de la ley de 1940? La impresión que tengo, es que llena todas las condiciones. En consecuencia, podría resultar que hubiera una oposición de leyes, y habría que presumir, para la interpretación, que prevalece la última.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción?

Qué cuesta agregar aquí: organismos dependientes del Estado no comprendidos en la ley 9.940.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es otro asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta es la duda permanente que deja este artículo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

Me parece, señor Senador, que la disposición leída, mira la situación del ángulo del obrero o empleado, y esa disposición del proyecto, ese artículo 2º que se está considerando, está defendiendo al empleador o empresario, que son los que tienen que pagar esa contribución. En lugar de los organismos dependientes del Estado, pondría yo los organismos del Estado, fórmula que comprende todo, incluso las Intenden-

cias a que aludía el señor Senador Arroyo Torres, que son también organismos del Estado. Lo que debe hacerse, para no producir esa interferencia de las legislaciones, es señalar que en lo normal de la actividad de esos organismos de Estado los alcanza la ley que acaba de leer el señor Senador Echegoyen; y como ahora se estatuye un régimen que presumo de mayor ventaja, fundamentalmente para los obreros más que para los empleadores, de mayor contralor pára el Estado y mayor rendimiento para la Caja, entonces, no está mal excluir, si se quiere, de la actividad de los organismos del Estado, esos casos de contratación accidental del obrero para regirlos por esta ley especial y no por la ley general del año 1940. Se me ocurre que esa podría ser la solución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A los efectos de la contribución del Estado, para la financiación de la Caja Civil, hay otro régimen. De modo que no sería cuestión de adosarle al Estado una carga especial.

SEÑOR BAYLEY. — Esto es para otra Caja.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refiero a esto: que si los obreros de la construcción contratados por el Estado, tienen un régimen de jubilación y pensión, y eso está financiado en la ley respectiva, naturalmente que la parte a que se refería el señor Senador Bayley, de los aportes patronales, en este caso, el del Estado, ya está prevista en la ley de jubilacions civiles, y no habría por qué prever dos veces...

SEÑOR BAYLEY. — Ahora se cambia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...preverlo respecto de una Caja con la que no tiene nada que ver; y ¿por qué va a poner estampilla, el Estado, si éste tutela a esos obreros en otra Caja, financiada de otro modo? Si se tratara de la prueba, de la documentación, de los medios por los cuales se pueden documentar los servicios, en las relaciones con el Estado, están previstos en la Contaduría General de la Nación, en las oficinas públicas. Es otro orden de documentación.

SEÑOR BAYLEY. — Es otra cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los medios de probar los servicios civiles son otros.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Senador?

Lo que se ha querido proteger, es, según la naturaleza del vínculo que une al obrero con el Estado en su trabajo, una situación que hasta el presente no estaba total ni convenientemente categorizada.

Supongamos, por ejemplo, para dar un ejemplo diferente al del señor Senador Bayley, que aquí, en el Palacio Legislativo, —donde tenemos obreros de la construcción, y podemos tener, incluso obreros pagados por partidas globales— pudiera ocurrir en determinado momento que, como dichos obreros están ocupados en diferentes trabajos, la Comisión de Palacio contrate un pintor o un albañil para que arregle una reja del exterior de esta Casa, por 4 o 5 días, y le paga a razón de $ 7.00 por día. ¿Ese obrero fué empleado civil durante estos 5 días? ¿Está vinculado a la Caja Civil? Indudablemente no. Ese obrero continúa vinculado a la Caja de la Industria y Comercio, y, entonces, la forma de justificar para el futuro que ha trabajado esos días dependiente de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo es por medio del timbre en el Carnet de Trabajo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

La duración o el término del trabajo no modifica la afiliación. De manera que no se trata de que pertenezca a la Caja Civil o a la Caja de la Industria y Comercio, según haya trabajado 10 días o dos meses.

SEÑOR BAYLEY. — Según la naturaleza del vínculo jurídico que ese empleado tenga con nosotros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si un obrero contrata con la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, los servicios propios de su actividad, la circunstancia de contratarlos con el Estado, ese sólo hecho lo coloca dentro de la Caja Civil. Será un día o serán 20. Pero no hay ninguna ley que autorice esa excepción.

Esta disposición que acabo de leer, establece la definición de un régimen, vale decir, que un obrero que contrata con el resto de los patrones, está en la Caja de la Industria y Comercio; y el obrero que contrata con el Estado, está en la Caja Civil.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción?

Todo eso me parece perfecto, pero no obsta a que el Legislador decida innovar. Y eso es lo que tendrían que decir los miembros informantes: si esto constituye o no una innovación. Si es un estatuto de mayor protección para el obrero de la construcción que el existente, no hay ningún inconveniente de que entre a integrar en el núcleo de patrones, también el Organismo de Estado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo que en esto hay una confusión. En verdad, yo preguntaba al señor Senador Bayley, cuando planteaba un caso concreto, quien pagaba las aportaciones del Puerto, y a quien se las pagaba. En verdad, lo que sucede es que nadie las paga.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, para una aclaración?

El Puerto le descuenta el 8 o|o al obrero y hay un pleito entre la Caja y la Contaduría General de la Nación que tiene como 20 años de tradición por reclamo de ese 8 o|o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Le descuenta a quién?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Al empleado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero el Estado no paga su parte correspondiente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es otro problema. Está el pleito entre la Caja y ese organismo. Pero que el Estado no cumpla con la Caja no desvirtúa el carácter de las actividades del funcionario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de tres asuntos entrados.

(Se dá, de los siguientes):

"La Cámara de Representantes remite con aprobación un proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 15 de mayo de 1952, los efectos de al ley de fecha 15 de setiembre de 1951, relacionada con los desalojos y lanzamientos.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La Misma Cámara remite con aprobación un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos, destinada a la financiación del Congreso Latino Americano de Mujeres Médicas a realizarse en Montevideo en diciembre de 1951".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Cámara remite con aprobación un proyecto de ley por el cual se destina la cantidad de cincuenta mil pesos anuales para el fomento y la realización de concursos de huertas familiraes en la zona urbana y suburbana de la sciudades y pueblos del interior de la República".

—A la Comisión de Fomento.

12

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, viene un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, por el cual es prorroga hasta el 15 de mayo de 1952 los efectos de la ley de fecha 15 de setiembre de 1951, relacionada con los desalojos y lanzamientos.

Como el Senado realizará muy pocas sesiones en el mes, y a pesar de que tengo información de que la Cámara de Representantes tiene muy adelantado el trabajo en lo que se relaciona con la ley dealquileres, creo que es de buena previsión que nosotros demos una seguridad a los inquilinos que están en situación de desalojo, de que van a tener alguna estabilidad hasta tanto el Parlamento apruebe la ley definitiva u otra transitoria. Por eso me voy a permitir sugerir a los señores Senadores —no sé si estoy en condiciones por lo resuelto por la Comisión especial encargada de confeccionar el orden del día—, que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas. Si hubiera alguna observación de parte de la Comisión, pediría que se considerara en la sesión de mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La culpa la tiene la Comisión por haberme nombrado Secretario; pero, de acuerdo con lo resuelto nos oponemos a que se declaren asuntos graves y urgentes y se traten sobre tablas. El doctor Bayley me solicitó que se incluyera ese asunto en la orden del día. Está inscripto este asunto para incorporarlo a la orden del día. Tenga la seguridad el señor Senador Fernández Crespo de que el mismo ha de ser incorporado en primer término en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Frente a esas razones, me entrego. Me voy a adherir al propósito de que se coloque en primer término del orden del día de la sesión de mañana.

13

SEÑORA VIDAL (Pinto C.). — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta, por intermedio de la Secretaría de un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 10.000.00 destinada a la financiación del Congreso Latino Americano de Mujeres Médicas, a realizarse en Montevideo en el mes de diciembre de 1951.

Pido a la Comisión Especial quiera incluir este asunto en el orden le corresponda.

(Apoyados).

SEÑOR RUBIO. — Había hablado, señor Presidente, con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura respecto a la urgencia y sencillez de este asunto, y pedí al señor Senador Arroyo Torres tratara de incluirlo en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está anotado, señor Senador.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el asunto en debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que lo que hay que hacer, es plantear este asunto en todos sus aspectos, porque la idea de la estampilla a cargo del Estado, es un factor de confusión. La ley de 2 de julio de 1940 establece beneficios, y establece una financiación. Si está financiada ya la ley, ¿a qué se empeña el Senado en adosarle otra financiación por la vía de la estampilla?

Hay un capítulo, en la parte VI de la ley de 1940 que se titula "Del Régimen Financiero". No voy a leer la lista; es una cantidad de leyes que establecen las fuentes de recursos con que se financian esos servicios jubilatorios.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Senador? Lo que fundamentalmente deseamos, es que se pueda probar por parte del obrero, esos días o semanas que ha trabajado al servicio del Estado, y que a su vez el Estado haya hecho el aporte patronal a la Caja de la cual depende el obrero.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los gremios no dependen propiamente de una Caja...

SEÑOR GRAUERT. — Desde luego, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... porque, decíamos hace un momento, que un albañil puede estar al servicio del Estado, y, en ese caso, sus servicios causan jubilación civil y pensión civil. Si el obrero trabaja al servicio de una empresa particular, causa jubilación y pensión en la Caja de la Industria y Comercio.

Ahora, ¿qué interés hay en confundir? Si es desde el punto de vista de la prueba, hay otros medios, decíamos hace un instante, por los cuales los que contratan con el Estado, pueden probar sus servicios.

Este régimen del estampillado es natural y propio de la Caja de la Industria y Comercio, porque dentro del orden de relaciones de los patronos y obreros, puede ocurrir que esos servicios no aparezcan suficientemente documentados.

¿Se quiere crear, entonces, una prueba bien preconstituída para que, en el momento en que la pasividad deba entrar en movimiento, el obrero cuente con los medios de prueba bastantes para demostrar su derecho? Ahora bien: ¿es indispensable esto, desde el punto de vista del Estado?

SEÑOR GRAUERT. — Es conveniente, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador. Con mucho gusto le permito la interrupción, sólo que si antes de explicar totalmente un pensamiento, le interferiremos alguna interrupción, puede quedar mutilado y propicio a réplicas que no condicen, en realidad, con lo que hemos sostenido.

SEÑOR GRAUERT. — De acuerdo, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay dos cosas totalmente distintas: la manera de acreditar el pago por estampillas, que produce la demostración o prueba del servicio, que es propio de la Caja de la Industria y Comercio; y, por otra parte, se quiere hacer ingresar al Estado dentro de ese régimen. Pero si el régimen es de estampillas con valores, no hay que olvidarse de que desde el punto de vista financiero, no hace falta el estampillado con valor, en el Estado, porque el Estado ha financiado ya la Caja, con esos obreros adentro. De modo que no hay interés en protegerlos dos veces, porque ya están normalmente tutelados por una ley bien liberal, como lo es la de la Caja Civil. Ahora, si se trata de probar el servicio por un documento en que esté estampada una constancia fehaciente de que durante tanto tiempo, el obrero estuvo al servicio del Estado, admito, en materia de garantías que se sume una más, pero obedece a otras razones, porque de lo que se trata, no es entonces de pagar el aporte.

Vamos a ponernos de acuerdo acerca de si lo que le exigimos al Estado es una prueba de pago y, por ende, una extracción de las arcas del Estado para pasarla a una Caja determinada, o simplemente, le pedimos al Estado que le documente al obrero los servicios que él ha prestado.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite ahora, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR GRAUERT. — Cuando pretendí interrumpirlo, quería manifestarle al señor Senador Echegoyen que conozco infinidad de casos de obreros que a lo largo de su trabajo, cuando han ido a jubilarse, han tenido un trámite tremendamente largo, precisamente por ese pase de la Caja de Comercio e Industria a la Civil, para probar los servicios realizados en esta Caja y, después, vueltos a la Caja de la Industria y Comercio, para continuar el trámite correspondiente a su expediente. De esta manera, no sólo facilitaremos a esos obreros su prueba, sino que, también, les facilitaremos en el tiempo el trámite de su jubilación, porque estando probada en su carnet esa actividad realizada o contratada con el Estado en la forma que se ha dicho, no tendría por qué ir a la Caja Civil para probar esos trabajos que ha efectuado.

SEÑOR ECHEGOYEN.— Entonces son estampillas sin valor, porque no se le puede exigir al Estado que financie dos veces la Caja Civil.

SEÑOR GRAUERT. — Lo que deseamos es facilitar al obrero la prueba de sus servicios y el trámite de su jubilación.

Yo acepto que fuera una innovación y acepto, como miembro de la Comisión, no sé si los demás integrantes de la misma estarán de acuerdo, el interlineado propuesto por el señor Senador Bayley que aclara, creo, totalmente el problema.

(Apoyados)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Senador?

Quiero expresar que el propósito de este artículo no es el que se ha manifestado. Lamento discrepar con el señor Senador Grauert. No es el de sacar de la Caja Civil como afiliados a aquellos trabajadores de la construcción o gremios afines que en la actualidad hacen su aportación a esa Caja. Lo que se quiere contemplar por este artículo es la evasión de las aportaciones, lo que a la vez dificulta la comprobación de servicios de esos trabajadores

SEÑOR GRAUERT. — Eso es lo que he manifestado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — La Administración Nacional de Puertos, por ejemplo, contrata por quince o veinte días dos o tres pintores: se les paga por partidas globales. A esos pintores se les hará o no el descuento de sus aportes obreros, pero el Estado no ha tenido ninguna clase de control sobre esos funcionarios porque no han sido designados por autoridad competente, sino que se ha dado autorización para tomar sus servicios por unos días. Entonces, esos trabajadores pierden esos servicios para la jubilación y sus aportaciones. Eso es lo que sucede, en la realidad de las cosas.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que le está prohibido cualquier clase de manifestaciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En realidad, señor Presidente, eso es lo que se ha querido contemplar en este artículo No se ha querido sacarlos de la Caja Civil para pasarlos a la Caja de Servicios Públicos.

SEÑOR GRAUERT. — No he dicho eso, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que había alguna duda en ese sentido.

SEÑOR GRAUERT. — Lo que he manifestado es que se buscaba de esta manera tener la prueba de los días que habían trabajado contratados por el Estado, y facilitar en el futuro la tramitación de sus expedientes jubilatorios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La discusión no es con el señor Senador Grauert, sino con el señor Senador Echegoyen, a quien quería aclararle el sentido de este artículo, que no es otro que el poder individualizar a aquel trabajador que es contratado por un tiempo determinado en el gremio de la construcción, a fin de que queden bien establecidos sus aportes para la jubilación. Es posible que esté mal redactado el artículo y hasta que sea necesario su pase a Comisión para una mejor redacción.

SEÑOR FORTEZA — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Formulo moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto y con la consideración de las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo que figuran en el orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Forteza.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de órden?

Como el resto de esta ley no va a dar, seguramente, lugar a debate, mociono en el sentido de que pase este artículo 2.o a Comisión para que ésta ajuste su redacción para la sesión de mañana y evitamos de esta manera el debate, votando los artículos siguientes.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 3.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 4.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 5.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 6.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 7.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 8.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 9.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para una pregunta, porque el artículo 9º da una definición, y, por el artículo 25, parecería que se diera otra, complementaria de ésta.

El artículo 9º dice: "El Carnet de Trabajo es el dispositivo técnico-administrativo para que los empleados y empleadores justifiquen los derechos generales que acuerda esta Caja a los titulares respectivos, siendo su uso de carácter obligatorio". Y el 25, expresa: "El Carnet de Trabajo es el documento que rige la afiliación jubilatoria y garantiza la seguridad económica de los trabajadores".

Son dos definiciones. Admito que se complementen. No sé bien hasta qué punto puede haber superposición. El 25 debiera venir al 9º, o el 9º ir al 25.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La definición de lo que es dispositivo técnico-administrativo para que los empleados y empleadores justifiquen los derechos generales que acuerda la Caja, es la justificación de los derechos, y el artículo 25 dice cuál es el documento de afiliación. Podrán ser complementarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El propio artículo 9º dice eso, porque si el Carnet de Trabajo es el dispositivo para que se justifiquen los derechos generales que acuerda la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, eso significa la afiliación, el reconocimiento de un derecho frente a un Instituto, la Caja de Jubilaciones. De manera que, cuando el artículo 25 dice que el Carnet de Trabajo es el documento que rige la afiliación jubilatoria y garantiza la seguridad conómica de los trabajadores, viene, en sustancia, a decir lo mismo.

El artículo 25 tiene una segunda parte, que podría constituir un artículo por separado. Tiene autonomía para eso, porque dice: "A tales efectos, queda absolutamente prohibido..."; no hace falta que diga a tales efectos; bastaría con que dijera: "Queda absolutamente prohibido testar, enmendar o alterar sus anotaciones..."

Ya se sabe que toda alteración de esa índole refleja consecuencias inconvenientes o perturbadoras para el régimen de la Caja.

Digo esto para procurar cierta armonía en las disposiciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Agradezco la observación al señor Senador Echegoyen, porque se me había pasado a mí, y también, a los compañeros de Comisión.

Creo que podría dársele a este artículo la siguiente redacción: "Queda absolutamente prohibido testar, enmendar o alterar las anotaciones del Carnet de Trabajo..."

SEÑOR ECHEGOYEN. — En cuanto a lo de dispositivo técnico-administrativo, si no hubiera mucha resistencia, me permitiría indicar la conveniencia de sustituirlo por palabras más llanas como en el artículo 25, al decir que es el documento que rige la afiliación.

SEÑOR GRAUERT. — Es una expresión dada por la Caja de Jubilaciones. Admito la observación del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego, hemos tomado la redacción de la Caja y hemos respetado la información técnica, que mucho valoramos, de ese organismo. Lo que sucede es que la ley de 1940 fué más detallista.

En las disposiciones a que se hace referencia en el Carnet de Trabajo, se decía cuáles eran las partes de que debía constar el Carnet de Trabajo. Tanto, que se señalaba el número de ficha individual, el nombre y apellido, la firma usual, la impresión digitopulgar, etc. Así se quiso tomar una definición general, dejando para la reglamentación todas las otras disposiciones. De manera que yo, en lo que me es personal, no tendría inconveniente en que se dijera, por ejemplo, "el carnet es el documento de identidad".

SEÑOR ARROYO TORRES. — "El documento mediante el cual los empleados y empleadores justificarán los derechos generales que acuerda la Caja de Jubilación de la Industria, Comercio y Servicio Público", diría yo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero, ¿"general", por qué? Pueden ser particulares, porque el individuo que reclama su derecho, lo que invoca es una situación particular. Lo de general es en cuanto afecta a un gremio.

Me parece que esa palabra "general" no presta ningún servicio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Acepta ésta definición, señor Senador? "El Carnet de Trabajo es el documento mediante el cual los empleados y empleadores justificarán los derechos que acuerda la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos a los titulares efectivos, siendo su uso de carácter obligatorio".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Siempre que no hubiera ningún inconveniente, preferiría que no se tomara como una definición jurídica estricta, por las dificultades que luego traen las definiciones en derecho.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero es de esencia, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Recuerdo que, una vez, el Senado se enfrascó en una deliberación inacabable sobre la definición de la leche.

(Hilaridad).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero es que toda la ley descansa en esto, señor Senador: que los servicios sólo se justifican con el Carnet de Trabajo, porque si hay posibilidad que se puedan justificar servicios al margen de él, la ley se viene abajo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 9º establece que el Carnet de Trabajo es el dispositivo técnico-administrativo para que los empleados y empleadores justifiquen los derechos generales que acuerda la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio... etc.

Hacía la observación, señor Senador, pensando en que la situación del empleado y la del empleador, frente a la Caja, son distintas. El empleador tiene obligaciones, salvo en los casos de jubilación patronal, en que también tiene derechos; pero no es en eso que está pensando esta ley, cuya filosofía es de protección al obrero o empleado. Respecto del empleador, parece que lo que justifica el Carnet, es el cumplimiento de sus obligaciones. Los derechos de los obreros tienen un medio cómodo de prueba en el Carnet de Trabajo. Eso les permite hacerlos presentes en el momento de jubilarse o en el momento de la pensión. El Carnet de Trabajo acredita el derecho a determinados beneficios. Pero ese Carnet de Trabajo ¿qué es lo que le prueba en cuanto al patrón o al empleador?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No hay que olvidarse que tomamos la definición "Carnet de Trabajo" no sólo como el documento de identidad, sino también, con la hoja de cotización adjunta, en la cual se pone el timbre. Este proyecto de ley tiene una innovación, que es la siguiente: que no sólo está el timbre con valor que se pone en la hoja de cotización del afiliado, sino que también se da un timbre sin valor, similar, para otra hoja de cotización que tiene el patrón, con el que justifica el pago de su aportación. De ahí que se diga que justifica sus derechos, tanto para el patrón como para el empleado, porque es tanto para unos como para otros.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción, señor Presidente, para que pasen a Comisión los artículos 9.o y 25, y sigamos votando el resto de los artículos, hasta terminar con este proyecto de ley.

Entiendo que en ésta forma ahorramos tiempo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasan a Comisión los artículos 9.o y 25.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 10.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 11.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 12.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 13.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 14.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 15.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 16.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 18.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 19.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La última parte de este artículo dice: "esta exigencia es extensiva a los particulares y a los organismos oficiales, toda vez que unos y otros contraten trabajos por administración".

No sé si esto comprenderá el caso de cualquier particular que llama a un obrero, a un albañil, por ejemplo, para que le reponga una baldosa. Si habría que llenar todos estos requisitos.

Esta contratación menuda, que todo el mundo realiza, temo que se complique con exceso de formas, y que produzca un estado de espíritu inconveniente, de hostilidad, frente a formalidades que podrían ser excesivas para los propios obreros.

SEÑOR GRAUERT. — Yo lo interpreto como que se refiere a las empresas particulares, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Una persona que manda pintar una pieza, tendría que llenar todos estos requisitos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No hay que olvidarse, señor Senador, que hay otra ley para los trabajadores independientes, que contempla el caso de ese trabajador que es contratado por un particular para que le arregle, por ejemplo, las baldosas de su casa, o para que le pinte una pieza. De acuerdo con esa ley, —que desgraciadamente no se cumple— ese obrero es el patrón. El trabajador independiente es obrero y patrón a la vez. Pero ese trabajador no puede estar en las condiciones a que se refiere este artículo, que es para las Empresas.

El artículo dice "las Empresas regidas por esta ley, no podrán contratar los servicios de otras pertenecientes al mismo gremio en cualquiera de sus ramas o vinculadas a sus actividades genéricas, mientras éstas no demuestren satisfactoriamente, mediante exhibición de los documentos precitados, que han cumplido las obligaciones jubilatorias contraídas hasta la fecha. Esta exigencia es extensiva a los particulares y a los Organismos Oficiales toda vez que unos y otros contraten trabajos por Administración".

De manera que los particulares o el Organismo Oficial que va a contratar servicios, tiene que exigir, cuando menos, que se ha cumplido esta disposición, porque de lo contrario la ley sería fácilmente violada. Eso es lo que sucede generalmente y es lo que se quiere evitar con esta disposición que establece un contralor de la Caja en cuanto a la percepción de aportaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refiero a muchos servicios menudos, como citaba, que puede prestar, a veces, un obrero sin trabajo en su oficio habitual o en las Empresas respectivas. Si se llama un albañil para que componga un revoque, y no tiene el Carnet por cualquier circunstancia, porque acaba de llegar de campaña, por ejemplo, no es posible que la falta de Carnet obligue al particular a decirle: no puedo contratar con usted.

Tengo el temor de que el exceso de requisitos complique la vida a los propios obreros, a gente humilde que, a veces, no tiene la menor noción de tales procedimientos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El problema es el siguiente: que ese trabajador pobre que hoy contrata aquí y mañana allá, queda completamente desamparado para la jubilación, porque ese señor —y lo saben muy bien los señores Senadores— que contrata a un albañil para trabajar en su casa nunca se acuerda de pagarle el aporte jubilatorio ni de remitirlo a la Caja, porque ni siquiera ha sacado permiso para realizar la obra.

En cambio, si ese señor sabe que tiene obligación, no le vamos a impedir que trabaje, porque nadie lo va a denunciar; pero ese trabajador, cuando sepa que tiene esa obligación, y no lo sabrá la primera vez porque recién viene de Tranqueras, es natural que nadie tiene interés en denunciarlo, pero la segunda vez, va a saber que, como trabajador de la construcción, tiene necesidad de sacar el Carnet de Trabajo y entonces va a ir con su Carnet a decirle al que le paga: "Señor; usted tiene que pagarme, junto con el salario, el aporte jubilatorio y poner un timbre en esta hoja de cotización".

SEÑOR RUBIO. — Deseaba simplemente expresar que si no he interpretado mal, correlacionándolo con otro artículo, lo que éste quiere es imponer al trabajador la obligación de andar con su Carnet de Trabajo. No es exacto que haya interés, por parte del patrono, en ocultarlo, porque si la Caja encuentra a un obrero en su casa sin el Carnet, lo multa.

De manera que a lo que tiende la disposición, en mi concepto —y en ese sentido me parece muy buena— es a que el propio trabajador no pierda sus derechos, obligándolo a que tenga el Carnet de Trabajo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿La Comisión desea que los particulares, cuando manden poner un vidrio, por ejemplo, paguen siempre el aporte patronal, cualquier sea la situación del obrero que lo hace? Habría que decirlo claramente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo que sucede, en verdad, con estas disposiciones jubilatorias, es que no hay un texto único y que están dispersas en distintos textos legales. A veces, podemos olvidar las disposiciones de otras leyes, como ahora sucede con la situación de ese señor que se contrata para prestar un servicio de la índole del expresado por el señor Senador Echegoyen. Es el trabajador independiente, casualmente, a quien hasta ahora se le está aplicando el Carnet de Trabajo. Pero, desgraciadamente, todo el mundo contrata con ese trabajador independiente y en general no se le paga la aportación que le corresponde.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me opongo a que se pague en todos los casos...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Esto, en realidad, no es nada más que lo que actualmente está en reglamentación de la ley de trabajadores independientes.

Cuando no es empresa, está considerado como trabajador independiente, y es trabajador independiente el que a la vez es obrero y patrono, el que pone su esfuerzo, su artesanía y él mismo contrata y cobra el servicio que realiza y al que generalmente se le dan los medios para realizarlo; para pintar se le da la cal o el dinero para comprarla. Ese está comprendido en la ley de Carnet de Trabajador y tiene que presentar su carnet, obligatoriamente.

Lo que hacemos con esta ley es ratificar esa obligación que no traerá ninguna complicación, pero que quedará ahí para ver si algún día se logra que se cumpla con la aportación correspondiente, para evitar que ese trabajador se pierda las pequeñas changas sin que pueda hacerlas valer. Generalmente, a los trabajadores independientes se les reconocen esos trabajos de esta manera: ellos dicen que han trabajado con la familia, tal o cual en el año tal o cual; pero cuando el carnet sea una realidd, va a traer en su hoja de cotización los timbres correspondientes por cada uno de los trabajos que haya realizado, lo que va a facilitar su jubilación y la aportación correspondiente de cada una de las dos partes.

Este proyecto no hace más que reiterar lo que se realiza ahora.

SEÑOR GALLINAL. — Si no es una interrupción o no está en uso de la palabra el señor Senador, deseo pronunciar algunas palabras coadyuvantes con lo que ha manifestado.

Creo que es perfectamente razonable lo que ha expresado el señor Senador Echegoyen, en el sentido de excluir a los particulares de las obligaciones que se establecen en esta ley.

El señor Senador se refería a los particulares que llaman a los trabajadores para pequeñas tareas, sin importancia, que no se justifica que estén incluídos dentro del régimen de obligaciones que crea esta ley.

Creo que la observación es perfectamente justificada porque la ley establece un régimen general aplicable a las empresas y por extensión es lógico que se aplique también a la Administración Pública; que se obligue a las empresas y a la Administración Pública, que son además, interesadas directas en estas cosas a que cumplan, diremos así, una misión de vigilencia sobre la aplicación de la ley. Debo agregar, para reforzar el argumento del señor Senador, que esas obligaciones tienen una sanción, porque aquí hay un capítulo de penalidades y ese capítulo de penalidades es lógico y razonable que se aplique, si se quiere, mediante la forma que se busque en la Administración Pública, pero no veo por qué un particular debe ser pasible de una penalidad y si no lo es, entonces la ley es totalmente ineficaz, es una disposición totalmente inocua.

De modo que creo que tiene razón el señor Senador Echegoyen, que la obligación que se establece no se haga extensiva a los particulares y si se deja aquí será letra muerta. Yo soy partidario de suprimir esa disposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi propósito, señor Presidente, no es quitar ningún amparo a los obreros sino que me sumo a todas las posibilidades que, en ese sentido, se creen para hacerlo más efectivo; pero temo que, con el sano propósito de tutelarlos, podamos complicarlos en un procedimiento demasiado cargoso. Si se llema a un albañil para una simple compostura, ocurrirá esta pregunta: "Usted es un trabajador independiente? ¿Es un obero sin trabajo, o qué es?". Para una tarea modesta, es una complicación. Luego viene la pregunta sobre el Carnet de Trabajo; todo eso, para componer una baldosa o poner un vidrio, puede crear un régimen difícil que perturbe el orden normal en esa materia, y que le complique la vida a todo individuo que desee ganar unos reales para cubrir necesidades perentorias.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me parece que no es ese el sentido del artículo. Nos estamos refiriendo a los trabajadores independientes que

están amparados por disposiciones distintas, que ya están reglamentados y que, en su mayoría, poseen el Carnet de Trabajo.

Este artículo se refiere a "las Empreseas regidas por esta ley, y en ese aspecto, la exigencia se hace extensiva a los particulares y a los Organismos Oficiales, toda vez que unos y otros, contraten trabajos por Administración, es decir cuando el particular pasa a ser empresario, tanto como el Estado pase a ser empresario, como muy bien observaba el señor Senador Bayley. Esa es la definición exacta.

No se trata del trabajador independiente que ya tiene cotización, aparte de que ya posee el Carnet de Trabajo. Se trata de cuando el particular se convierte en empresario así como cuando un Organismo Público se convierte en empresario.

De manera que este artículo determina las características salientes de las Empresas regidas por esta ley, las que se hacen extensivas a los particulares y a los Organismos Oficiales cuando contraten trabajos por Administración, es decir, repito, cuando se coloquen en situación de empresarios.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay casos en que el particular contrata con un contratista, y perdóneseme la repetición. Entonces, el contratista tiene sus obreros, que son los que están en relación directa con él. El particular se entiende, para la construcción, con el empresario. Otras veces, el particular se entiende directamente con el obrero, compra los materiales y se encarga de la obra.

SEÑOR CORREA. — Hace de empresario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hace la labor que, en otros casos, cumple el contratista. Eso no es explotar la industria de la Construcción; eso es construir, por ejemplo, su casa propia. En ese caso, no se explota ninguna industria, ninguna actividad. Lo que se hace es, simplemente, construir una vivienda, o reparar una azotea, o lo que fuera.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero contrata obreros.

SEÑOR GRAUERT. — Puede significar una explotación para el obrero.

SEÑOR CORREA. — En ese caso, el particular hace de empresario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es empresario porque eso supone explotación de una actividad. La empresa se caracteriza porque es una actividad dirigida a obtener un lucro determinado con su explotación, industrial, comercial, etc. Pero un particular, un empleado público, por ejemplo, que resuelve construir una pared en su casa, no explota la industria de la construcción; llama a un albañil y le pide que le construya la pared o una pieza o lo que fuere. En ese momento, el particular no es empresario. Entonces, si se establece que "esta exigencia es extensiva a los organismos oficiales, toda vez que unos y otros contraten trabajos por administración", quiere decir que, cuando el particular contrata, en vez de hacerlo con el contratista, directamente con un obrero, en ese momento, él hace administración; contrata de acuerdo con este extremo: hace trabajo por administración; se entiende directamente con el ejecutor de los trabajos.

Bien: por este medio ese particular queda asimilado al régimen de las empresas. Esto es lo que yo entendí. Lo obligan al aporte.

Ahora, vamos descendiendo, y, en vez de hacer una pieza, vamos a poner un vidrio.

La sustancia del asunto es la misma, pero la situación del obrero puede ser distinta.

Estamos dentro del texto en el cual cabría perfectamente el empleo que indico.

SEÑOR CORREA. — En ese caso, entran los trabajadores independientes a los cuales se refería hoy el señor Senador Fernández Crespo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En esa materia, lo que me preocupa, es que esa clasificación es muy difícil de hacer, porque cuando un obrero golpea a su casa y le pregunta si tiene algún vidrio roto para reparar, y usted le contesta que sí, y él se dispone a colocarlo, no se puede hacer una inquisitoria para averiguar si es un trabajador independiente o un panadero que está sin trabajo, u ocurre cualquier otra de las infinitas posibilidades humanas que hace que el hombre se lance a la calle en busca de una remuneración.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Senador, porque deseo aclarar un concepto que expresé hoy refiriéndome a una observación suya?

Me refería a los trabajadores independientes y deseo recordar que también tienen carnet. Pero esta disposición no se refiere a los trabajadores independientes.

Un señor que quiere hacer su casa y contrata a unos cuantos albañiles, primero debe obtener el permiso municipal y cumplir con otras exigencias legales.

El artículo siguiente establece el trámite que debe seguir para la obtención del permiso municipal, demostrando que ha cumplido con las exigencias de la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y si es una estancia?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso es distinto.

Ese particular que contrata, pasa a la calidad de empresario, en ese momento, porque alguién tiene que hacer la aportación patronal y descontar la aportación obrera. Por lo tanto, se establece esa exigencia al particular para tener la seguridad de que también va a haber aportaciones obreras y el camino de esas aportaciones obreras, es el carnet de trabajo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una moción de orden?

Evidentemente, este artículo está maduro para pasar a Comisión. Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar la moción formulada por el señor Senador Fusco. Indudablemente podría buscársele alguna perfección, pero insisto en que si seguimos pasando a Comisión los artículos, terminaremos por pasar todo el proyecto.

Lo que he expresado tiene su razón de ser. Comprendo las limitaciones que propone el señor Senador Echegoyen, con el propósito de no perjudicar al modesto trabajador, que generalmente se encuentra al final de su jornada y que no tiene derecho jubilatorio porque ese señor se ha ganado la vida golpeando las puertas, preguntando si se deseaba colocar algún vidrio.

SEÑOR BAYLEY. — A ese lo atrapa el artículo 22, que que lo está esperando, y por el cual no se puede contratar a ningún obrero que no posea el carnet de trabajo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No me voy a oponer a que el artículo pase a Comisión. Pero quiero dejar constancia de que a mi modo de ver, hay necesidad de contemplar esas situaciones.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Indudablemente, yo tampoco voy a oponerme a que el artículo pase a Comisión, porque al no haberse aceptado la tesis sostenida por el señor Senador Bayley con respecto al artículo 2.º, lo que corresponde es lo que propone el señor Senador Fusco. Pero este artículo tiene una vinculación directa con el artículo 2.º en cuanto se refiere a la segunda parte, del Estado empresario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el artículo 19.º a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado afirmativamente porque creo que existe confusión en el Senado; pero para mí, el artículo está perfectamente redactado. Lo que hace este artículo es convertir a quien va a contratar un trabajo, en fiscal de la Caja, para saber si quien trabaja está o nó al día con ella. Pero no dice nada más que eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 21.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo dice: "... como método de control y fiscalización". Parece que sobra una de estas dos palabras. O se pone "control" o se pone "fiscalización".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación que propone el señor Senador Echegoyen? Se suprimiría, entonces, la palabra "control".

SEÑOR BAYLEY. — Yo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.º con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 22.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No podríamos, señor Presidente, contratar por la carencia de documentación exigida por la ley. Mi preocupación es que mucha pobre gente que quiere procurarse de alguna manera trabajo para vivir, y que llega hasta nosotros pidiendo cualquier ocupación porque se encuentra en situación de miseria, podría no tener la documentación que se pide. Temo que cree algunas complicaciones, porque la gente se va a abstener de dar trabajo al que no tenga vestida toda la documentación. Parecería que, en algún caso, podría liberarse de esa obligación. Yo no quiero improvisar a mu-

las, pero me atengo a una realidad viva que palpamos todos los que estamos en contacto con la gente del pueblo.

No sería justo decirle a un obrero que no tiene para comer, o a quien le van a dar el desalojo, que no se le dará trabajo si no trae esos documentos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Creo que éste es un artículo fundamental para que se haga realidad este proyecto de ley.

Si no exige lo fundamental, que es el carnet de trabajo, por más que cuidemos lo demás, —yo, desde luego, comprendo la sensibilidad del señor Senador Echegoyen, en sus observaciones al artículo anterior y a éste, que yo, en ese sentido, comparto— no cumpliríamos con los fines de la ley. En verdad, esta es una de las cosas que tenemos que atropellar, porque son necesarias. Si nadie exige, en este país donde todos somos cómodos y donde hay mucha gente que ignora las disposiciones legales para no pagar como lo prueba ese proyecto de ley referente al pago de los aportes atrasados en las Cajas, si no se exige lo mínimo, que es el Carnet de Trabajo, entonces no encontraremos la colaboración del que aparece como fiscal, —según la expresión que usó el señor Senador Rubio,— quien por el temor de ser penado, ayuda a los afiliados a ponerse en las condiciones que establece esta ley, desde el momento que dice que es obligatorio el carnet de trabajo para todos los que están afiliados al gremio de la construcción y ramas afines.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?

Este artículo indudablemente contiene una buena proporción de dureza en un ambiente en que la gente reclama trabajar en algo; pero, repito, que es necesario, y que la Comisión que lo ha redactado ha hecho bien. — Es necesario que quien se presente a nuestra casa a solicitar trabajo muestre con la autenticidad de sus documentos la verdad de su persona y de su situación.

Por eso, a pesar de la dureza que advierto en su letra, en su realidad, me parece que es absolutamente necesario.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se trata de que los patronos o empleadores no podrán contratar obreros ni empleados que carezcan de la documentación especial exigida por esta ley. Exige a las empresas, de manera que no se puede presentar ante ellas sin carnet. Pero eso no obsta a que, en virtud de esa pequeña latitud que determinan las propias circunstancias, aquí que va a una casa particular a hacer un pequeño trabajo de albañilería no pueda hacerlo. Lo que estamos procurando es que en lo posible todos cumplan con el deber de hacer las aportaciones y a obligar a quienes toman esos servicios a que también las hagan.

Esa es la razón, no sé si mis expresiones satisfarán al doctor Echegoyen, pero esa es la razón por la cual nosotros nos hemos visto movidos a aceptar el artículo propuesto por la Caja, que también aceptaban o proponían los patrones y obreros en los ante-proyectos que llegaron a la Comisión.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?

Preguntaría a los miembros informantes si no les parecería pertinente, necesario o, por lo menos conveniente, incluir en este mismo artículo, o en alguna disposición por separado, un plazo determinado para que los trabajadores, lo mismo los que van a contratarse con empresas que los que van a trabajar particular o independientemente, se provean de ese documento.

En mi concepto, van a pasar semanas, meses, quizás años, antes que la Caja esté en condiciones de darle a cada trabajador su carnet.

¿No sería conveniente establecer un plazo entretanto, o alguna disposición parecida a la que rige en el Registro Cívico, en donde mientras no se tiene la credencial se tenga, por lo menos, una constancia de que se ha presentado a la Caja a reclamarla?

Habría que establecer algo así, porque en ese interregno que media entre la promulgación de la ley y el momento en que cada trabajador pueda disponer de su carnet, no se puede interrumpir la actividad de los obreros. De alguna cosa tienen que vivir, entretanto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Hemos querido, señor Senador, en estas disposiciones, no ser muy detallistas en cosas que son típicamente de la reglamentación de la ley. Son las Cajas, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, las que dictarán las reglamentaciones que se ajusten a las posibilidades que tienen para empezar a regir esta ley.

No podemos fijar un plazo, que después tendríamos seguramente que ir prorrogando, sino lo va a fijar la misma Caja interesada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

La observación del señor Senador Rubio es fundamental.

La Caja va a demorar cinco o seis meses para preparar los carnets, y si a un patrón se le obstruyera el cuarto de baño, por ejemplo, no va a estar esperando que venga un oficial de albañil con carnet de trabajo. Hay que poner una disposición que faculte a la Caja a fijar plazo.

Pediría que esta idea del señor Senador Rubio pase a Comisión, porque promulgada la ley, la Caja podría verse en dificultades para proporcionar los carnets.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador ¿propone que pase a Comisión la exposición del señor Senador Rubio, conjuntamente con el artículo?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Presidente, no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite,

Quiero dejar constancia de que nos olvidamos que rige una ley de carnet de trabajo y que muchos de estos afiliados tienen su carnet de trabajo, y que esa ley, para que se recuerde los plazos, decía, en su artículo 3.o: "La Oficina Nacional Electoral expedirá carnet de trabajo a solicitud de parte interesada, fijándose un término de un año para proveer esos documentos a las personas a que se refiere el artículo 1.o, facultándose al Poder Ejecutivo para prorrogar esos plazos a pedido del Instituto..... etc.

Hay una ley, que está en vigor hasta ahora. Muchos tienen carnet. Pero nosotros queremos dejar un poco a la reglamentación, sobre todo que la mayoría son afiliados a la Caja y que ésta lleva sus cuentas, esos detalles, ya que este proyecto no hace más que actualizar una ley que ha estado envigencia, para el momento en que deba ser exigible, con la elasticidad conveniente.

SEÑOR RUBIO. — Hay una disposición legal en vigencia, pero hace 10 años que venció el plazo dado por esa ley, y la realidad es que la mayoría de los obreros no tienen carnet.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso no es lo que podemos afirmar, señor Senador; lo que podemos afirmar es que las Cajas no quisieron poner en vigencia el Carnet, lo que es distinto. Los obreros han desfilado por la Caja de Jubilaciones sacando su carnet de trabajo, de manera que los obreros de la construcción lo tienen, porque entiendo que este gremio fué uno de los primeros en ser citado para su carnet.

SEÑOR RUBIO. — En Montevideo, hay una fuerte proporción de obreros que no tienen el carnet, pero en las ciudades del interior del país, la excepción puede ser aquel que lo tenga. La ley es para todo el país y no solamente para Montvideo, donde están las Cajas que pueden despachar en pocos días ese carnet.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 23.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 24.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 25 pasó a Comisión.

En discusión el artículo 26.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 27.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 28.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — "Las infracciones no especificadas en esta ley, serán fijadas en la reglamentación de la misma". Me parece peligroso darle a la Caja la facultad de crear infracciones. Las infracciones tiene que estar configuradas en la ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido, señor Presidente, que este artículo pase a Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tenía una observación complementaria, que se refiere a la última parte. La aplicación de multas será indicada en todos los casos por la Caja, y su producto quedará afectado al fondo de gestión de ésta. Este es un artículo que no prevé la posibilidad de que no se pague. Hay procedimientos que las leyes fijan, precisamente, para el caso en que el que incurre en multa no la paga. ¿Qué puede hacer la Caja, cuando se dispone una multa y es omiso el obligado?

Parecería que ella puede mover, a través de lo que dice aquí, directamente, un procedimiento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artículo tiene que ir a Comisión; tiene que remitirse a otra ley que establezca los procedimientos del caso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, habría que hacer otra referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Senadores: el señor Senador Fernández Crespo, oportunamente, mocionó para que este artículo pasara a Comisión. Se va a votar si el artículo 28 pasa a Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 29.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Lamento insistir, molestando al Senado, pero hay algunas observaciones que me parecen atendibles. Aquí se dice que la anotación de datos falsos equivaldrá a falsificación de documento público. Esta es una materia muy delicada, porque puede llevar a los obreros a penas de Penitenciaría.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La pena de Penitenciaría, es la que corresponde a la falsificación de documento público, no puede ser excarcelado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría acontecer que un obrero que no conozca la ley pueda verse por error, en una situación terrible. Las anotaciones de datos falsos, equivaldrán a falsificación de documento público, y en esto de dar datos falsos, puede haber o no, intención dolosa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si no hay intención, no son falsos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sobre todo, tratándose de documentos con los cuales pueden no estar familiarizados, temo que haya muchos casos en que puedan anotarse datos que no sean exactos y no merezcan una pena tan tremenda como la de la falsificación documentaria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Advierto que este artículo debe ir a Comisión. Por esta disposición se establece que el infractor incurrirá en multa por cada anotación falsa que haga, y en lo que me es personal, preferiría una multa de 100.000 pesos y no ser enviado a la Penitenciaría.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo dice: "La alteración o falsificación de un documento público por un particular o un funcionario público, será castigada con pena de dos a seis años de Penitenciaría".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y no puede ser excarcelado pese a los atenuantes que exponga.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

Quiero recordar al señor Senador que casi todas las disposiciones a este respecto, han sido tomadas de la ley, para mí en vigencia, del Carnet de Trabajo, que fué aprobado por el Parlamento.

El artículo 48 de la ley 9.946 de 26 de julio de 1950, referente al Carnet de Trabajo, dice: "La anotación en el Carnet de Trabajo de datos falsos, relativos a la ocupación, equivale a falsificación de documento público. Sin perjuicio de la responsabilidad consiguiente ante la Justicia Criminal, hará incurrir en multa de 20 pesos por cada anotación falsa".

El artículo 49, dice: "La falsificación de timbres, hojas de cotización o Carnets de Trabajo, queda equiparada a la falsificación de monedas".

El artículo 50, dice: "La utilización maliciosa de timbres u hojas de cotización falsificadas, será considerada como aprovechamiento de falsificación, de billetes de transporte, (artículo 235 del Código Penal),..., etc".

No se ha recogido nada más que las disposiciones contenidas en la ley del Carnet de Trabajo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora que se nos plantea el problema, tengo el deber de observar toda vez que encuentro una dificultad o inconveniencia. Admitiría que hubiera alguna sanción, pero para el que dolosamente inserte datos, a sabiendas de su falsedad; pero como se dice "la anotación de datos falsos", podría ocurrir que un obrero, por ignorancia, insertara datos sin el propósito de cometer falsedad, creyendo que son verdaderos. Tengo el temor de que nos enrolemos en una configuración peligrosa de un delito de falsificación, una aplicación demasiado extensiva de ese delito, porque el Código dice que los particulares o funcionarios públicos que, fuera del ejercicio de sus funciones hicieran documentos públicos falsos, o alteraran documentos públicos verdaderos, serán castigados con pena de dos a seis años de Penitenciaría.

Aquí se dice: "La anotación de datos falsos"; ¿basta que el dato sea falso para que se le repute incurso en falsificación?

Además, hay otra observación. Aquí se habla de la falsificación de documentos públicos, pero en el artículo siguiente se dice: "La falsificación de los Carnet de Trabajo y Hojas de Cotización, queda equiparada a la falsificación de monedas". Esto es otra cosa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se asuste, señor Senador, que después viene el delito de estado y otros delitos, como el de ocultación de instrumentos públicos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Son las mismas disposiciones de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El que anote datos falsos, dice la ley, que equivale a falsificación de documentos públicos. Bien; se trata del Carnet, pero en el artículo siguiente se dice que, cuando se falsifica ese Carnet, el delito que se comete equivale al de falsificación de monedas. La falsificación de monedas está prevista en el artículo 227 del Código, que dice que el que falsificare moneda nacional o extranjera, de curso legal, será castigado con pena de dos a diez años de Penitenciaría. Como la pena es tan severa y distinta de la otra, resultaría que habría, por el artículo 227, la pena de dos a seis años de Penitenciaría, y, por el otro artículo, la de dos a diez años.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Además no puede salir, porque no hay falsificación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora, ¿cuál se aplica? En los dos casos hay falsificación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quería hacer una moción de orden y es que todos los capítulos de penalidades, pasen a la Comisión, integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Parecería, señor Presidente, que los miembros de la Comisión hubiéramos traído aquí una cosa que nadie conoce y desusada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Trajeron lo que en otra ley se dice.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Nosotros no hemos hecho nada más que recoger las mismas penalidades y algunas atenuadas, que figuran en la ley de 1940 que se debatió en este Senado y que algunos de los Senadores aquí presentes, también han tenido la oportunidad de discutir.

Me parece muy bien, que estas penalidades que se ponen por este artículo puedan ser un poco excesivas, y, como lo manifestó el señor Senador Echegoyen me parece muy bien que se puedan buscar otras soluciones, pero en este parte, repito, no hemos hecho más que tomar las disposiciones de la ley de Carnet de Trabajo, que serán excesivas, pero para que se cumplan en este país habrá que tomar estas u otras penalidades, pero que tienen que ser penas, vamos a decir, que duelan, porque la verdad que a los trabajadores no se les puede cobrar multa, es muy difícil cobrarlas. Sin embargo, hay que buscar otras penas que asusten a quienes quieran burlar disposiciones de esta naturaleza. Quería salvar la posición, porque no hemos traído nada nuevo, sino que hemos puesto algo en esta ley que ha estado rigiendo desde hace años en el país, como es la ley del Carnet de Trabajo, —y aquí se repite casi lo mismo— de acuerdo con los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 54 de dicha ley. Quería hacer esa salvedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los artículos relativos a penalidades pasan a Comisión integrada con dos miembros de la Constitución.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa integra la Comisión a esos efectos con los señores Senadores Echegoyen y Bayley.

Corresponde ahora entrar a la consideración de las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

15

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

Léase.

(Se lee:)

"El Senado, en sesión secreta, ha concedido venia al Poder Ejecutivo para ascender a Coronel, al Teniente Coronel de Caballería don Ubaldo Juan Busconi; al Teniente Coronel de Caballería don Wáshington Busconi; al Teniente Coronel de Sanidad Militar, doctor Juan Francisco Canessa; al Teniente Coronel (R) don Juan B. Vertiz; al Teniente Coronel (R) don Teodoro Schinca; al Teniente Coronel de Administración, don Ricardo Camarot; al Teniente Primero (R), don Héctor V. Larrosa; al Teniente Coronel (Adm.) don Carlos F. Anderson; al Teniente Coronel (Adm.) don Juan F. Sartori; al Teniente Coronel (Adm.) don Umberto Levaggy; al Teniente Coronel (Adm.) don Germán Dacosta; al Teniente Coronel (Adm.) don Alfonso Maneiro; al ex funcionario del Servicio de Intendencia, don Alfonso Díaz Canessa; al Teniente Coronel don Segundo Muniz; al Teniente Coronel de Infantería, don Miguel H. Alvarez; al Teniente Coronel don Edison D. Heguerte; al Teniente Coronel (Adm.), (R), don Gaspar Vicens Thievens; al Teniente Coronel (R) don Benigno Rubiani; y al Capitán de Navío, al Capitán de Fragata (R), don Juan Pedro Calviño.

—No habiendo número queda terminado el acto.

(Son las 22 horas y 10 minutos).

Francisco Montero de la Bandera, Director de Taquígrafos del Senado.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 187 — Montevideo, Martes 17 de Junio de 1952 — Núm. 13665

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De mas de dos meses ...	" 0.50
De mas de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días. para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

COMISION ADMINISTRATIVA
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la Superioridad, se cita y emplaza al funcionario don ANDRES CABRAL FERNANDEZ, para que se reintegre a ocupar su cargo, dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de declararlo cesante por abandono del puesto. — La Secretaría
(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.14-31670-v.jn.17.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral para la adquisición de escritorios especiales y comunes, sillones giratorios, sillas, butacas, bibliotecas, ficheros, perchas y estanterías desarmables, todo de madera de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, Ituzaingó 1467 (segundo piso) todos los días hábiles de las 14 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 11 30)

Las respectivas propuestas serán abiertas en la sede de esta Oficina (segundo piso) el día 3 de Julio de 1952 a las 15 horas, en presencia de los señores Director Subdirector y Secretario de la misma, del señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. de los interesados que concurran al acto y por ante la escribano de la corporación — Ast. 4600|52). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.16-31673-v.jn.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública numero 58 a fin de adquirir agujas para boquillas silenciosas, jarritos de aluminio, platos llanos de loza, platos hondos de loza, encendedores de metal, piedras para encendedores, posamates, perchas, planchas, cepillos de paja para ganado, papel higiénico, cuchillas para cocina, cafeteras, sillas comunes de madera y taburetes de madera, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo Junio 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.16-31672-v.jn.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34, a fin de adquirir jarritos esmaltados, copas para champagne, escarbadientes, rabos de vacuno y fósforos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.13-31648-v.jn.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 68. As. 84|8049-50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68, a fin de adquirir Camisas, polies y bombachas en brin color yerba mate, modelo reglamentario para tropa con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se enuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (21) veintiuno de Junio de 1952, a las (9) nueve horas — Montevideo Junio 5 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn 9-31608-v.ju.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74, a fin de adquirir pilas para linternas. cantimploras, cucharas, tenedores y cuchillos comunes, candados, espejos con marco de madera. jarras de vidrio brillantina, cepillos de dientes, peines, agua Colonia, lociones, fundas higiénicas y bolsas de goma, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 20 (veinte) de Junio de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 4 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.7-31563-v.jn.18.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100 001.00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000 00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000 00	"	180.00	" "
"	"	400 001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000 001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000 00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras,

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75. As. 277|238
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75, a fin de adquirir: Lamparillas eléctricas con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Sarandí número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Junio de 1952.

(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.9-31609-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 31, a fin de adquirir dulce de zanahoria y lenguas de cordero, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 (dieciocho) de Junio de 1952 a las 16 y 30 (dieciséis y treinta) horas. — Montevideo, Junio 4 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.7-31592-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 73, a fin de adquirir una mesa escritorio construída en "petereby", sillón en "petereby", tres sillones tapizados en cuero y una alfombra camínero, con destino al local de la Comisión encargada de la conservación, restauración y administración de las Fortalezas de Santa Teresa y del Cerro, Fuerte de San Miguel y Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 (dieciocho) de Junio de 1952 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Junio 4 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.7-31594-v.jn.18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas con destino a la Carpintería de este Servicio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados en esta oficina el día 23 de Junio corriente a las 15 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.13-31647-v.jn.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
IMPRESION DE LIBRETAS DE ALCANCIAS Y CONFECCION DE CARPETAS IMPRESAS
Licitación pública 57|31

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de libretas de alcancías y de carpetas para archivo, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 25 de Junio de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 4 de Junio de 1952.

(Cta. corriente). 5|pub.-Jn.11-31634-v.jn16

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 414
Segundo llamado
Obras de pintura y albañilería en el Gran Hotel Salto
Modificación de plazos

Llámase a licitación pública para la realización de las obras de pintura y albañilería en el Gran Hotel de Salto, situado en las calles 25 de Agosto y Uruguay, de la ciudad de Salto, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles, de 13 a 17 horas, y sábados de 9 a 11 horas, en la sección Conservación de Propiedades del Banco, calle Mercedes N.o 1051 (6.o piso), y en nuestra sucursal en Salto, calle Uruguay N.o 1234. La recepción de las propuestas se realizará simultáneamente en la Gerencia del Banco, calle Mercedes N.o 1051 (4.o piso) y en la sucursal en Salto, calle Uruguay N.o 1234, el día 2 de Julio de 1952, a las 16 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, el día 8 de Julio de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 5|pub. Jn.13-31623-v.jn.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
INSTALACIONES DE MADERA PARA LA SUCURSAL ARTIGAS
Licitación N.o 413
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez, para la construcción de las instalaciones de madera para la Sucursal Artigas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Precio del ejemplar, $ 10.00 (diez pesos) m|n. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente). 5|pub.-Jn.12-31637-v.jn.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 798
Chapas de hierro galvanizado
Segundo llamado

Apertura: 17 de Julio de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Junio 12 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.14-31659-v.jn.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 825 - A
Uniformes para contramaestres amarradores y marineros amarradores
Segundo llamado

Apertura: 26 de Junio de 1952, hora 15, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Junio 13 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.14-31660-v.jn.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 10.000 bolsas de papas de la variedad White Rose y 10.000 bolsas de papas de la variedad Katahdin, procedentes de la zona Sudeste de la provincia de Buenos Aires (República Argentina), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.16-31671-v.jn.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 74

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 16 de Junio de 1952, hora 18.5. Licitación número 91: barraca, plaza (segundo llamado. Hora 18 y 30. Licitación número 79: lana lavada, plaza (segundo llamado).

Lunes 30 de Junio de 1952, hora 18 y 20. Licitación número 65: maderas, Cif. y|o plaza (segundo llamado). Hora 18 y 50. Licitación número 44: obras de carpintería y pintura a realizarse en el Servicio de Maternidad Santa Lucía, plaza (tercer llamado). Hora 19 y 10. Licitación número 50: material para laboratorio (Instituto Ciencias Biológicas), Cif. y|o plaza (tercer llamado).

Lunes 7 de Julio de 1952, hora 17 y 30. Licitación número 104: ferretería, plaza (primer llamado). Hora 18. Licitación número 105: vidrios, plaza (primer llamado). Hora 18 y 20. Licitación número 867: esteras de madera, plaza (tercer llamado). Hora 18 y 30. Licitación número 106: tapones de goma y faja de seguridad de celulosa (periódica), plaza (primer llamado). Hora 18 y 40. Licitación número 107: sueros antiofídico - arácnido polivalentes, Cif. y|o plaza (primer llamado).

Lunes 14 de Julio de 1952, hora 18. Licitación número 64: barraca, Cif. y|o plaza (segundo llamado).

Lunes 21 de Julio de 1952, hora 18. Licitación número 108: aparato micro - macrofotográfico, Cif. y|o plaza (primer llamado). Hora 18 y 30. Licitación número 109: sueros antígeno y albúmina, Cif. y|o plaza (primer llamado).

Lunes 28 de Julio de 1952, hora 16. Licitación número 110: almacén, plaza (primer llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

(Cuenta corriente) 4|pub. Jn.13-31649-v.jn.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 245
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de una máquina de rebajar para el taller de zapatería.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 20 del corriente a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.10-31624-v.jn.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitación pública N.o 21|952 (complementaria)
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21|952 (complementaria), por la adquisición de máquinas peladoras de tubérculos eléctricas, fijándose la apertura de propuestas para el día 27 de Junio, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — (Adquisiciones).

(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.14-31663-v.jn.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30|952 por el suministro de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 24 de Junio, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953 (Sección Adquisiciones), en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — (Adquisiciones).

(Cta. corriente) 10|pub. Jn.12-31643-v.jn.24.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de:

Licitación N.o 112: — Túnicas y trajes para obreros. Apertura: 1.o de Julio de 1952, a las 10 horas.

Licitación N.o 113. — Bancos individuales de chassis caño hierro acerado. Apertura: 2 de Julio de 1952, a las 10 horas.

Licitación N.o 114. — Mesas de dibujo con taburetes en madera de pino. Apertura: 3 de Julio de 1952, a las 10 horas.

Licitación N.o 115. — Material de limpieza. Apertura: 4 de Julio de 1952, a las 10 horas.

Licitación N.o 116. — Material de Oficina. Apertura: 8 de Julio de 1952, a las 10 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en las fechas y horas indicadas más arriba, en el local del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Joaquín de Salterain número 1016.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 4 de Junio de 1952. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.

(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.7-31599-v.jn.18.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 160 metros de felpa color granate para los cortinados del salón de actos públicos de la Facultad de Medicina.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, avenida General Flores 2125, todos los días hábiles de 14 a 19 horas, (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día lunes 23 de Junio a las 17 y 30 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.13-31654-v.jn.23.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION PUBLICA N.o 33
Llamado a licitación pública para el suministro de hornos eléctricos y a gas, prensas, molinos, morteros y demás equipos destinados al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología.

Llámase a licitación pública para el suministro de hornos eléctricos y a gas, prensas, molinos, morteros y demás equipos destinados al Laboratorio de Productos Cerámicos del Instituto de Tecnología de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en

los sellados de ley y serán abiertas el día 28 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Jn.3-31550-v.jl.8.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 32
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Matemática y Estadística de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Junio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.22-31413-v.jn.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: 1 equipo de bombeo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados puedan retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 27 de Junio a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 7|pub. Jn.10-31622-v.jn.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45

Llámase a licitación para adquirir: 3 tornos mecánicos y 1 cepilladora para carpintería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados puedan retirar en la Sección Proveeduría, de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: Día 30 de Junio a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.6-31583-v.jn.17

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUMINISTRO DE MADERAS EN GENERAL
Licitación N.o 383

Se llama a licitación para el suministro de maderas en general de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de Administración, calle Río Negro número 1790, el día dos (2) de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio de 1952. — La Gerencia.
(Cta. corriente). 5|pub.-Jn.14-31664-v.jn.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 206. Suministro de elementos de recalentador para locomotoras. Apertura: Julio 29, hora 15. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

C.M. 207. Suministro de tornillos anticorrosivos para chapas de fibro-cemento. Apertura: Julio 31, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Jn.3-31547-v.jn.20.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2053

Llámase a licitación pública para la compra de impermeables.

La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de Julio de 1952 a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de este organismo ,ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.14-31655-v.jn.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.996. — (Segundo llamado). — Compra de dos electrobombas. Apertura: 22 de Julio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.038. — (Segundo llamado). — Suministro y colocación de letreros luminosos en Agencias del Interior Apertura: 24 de Junio de 1952, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.051. — Compra de chapas de fibrocemento y accesorios. Apertura: 1.o de Julio de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.052. — Compra de trajes, mamelucos, guardapolvos, túnicas, uniformes de brin, etc. Apertura: 20 de Junio de 1952, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.7-31600-v.jn.18.

U. T. E.
MAQUINA DE AGUJEREAR
Licitación N.o 3746|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 24 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de una máquina de agujerear de pie, con motor eléctrico 220 V., 50 ps., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 14 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.14-31661-v.jn.26.

U. T. E.
MAQUINAS DE OFICINA
Licitación No 3745|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 8 máquinas de calcular y 5 de sumar y restar eléctricas; y 8 de escribir, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 13 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.14-31662-v.jn.26

U. T. E.
VENTA MOLINO A BOLA, GUINCHE VAPOR, CHASSIS CAMIONES, REPUESTOS, PLOMO, ETC., ETC.

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 15.000 kilogramos de h°. en rollos, usados; 4.500 kilogramos durmientes h°., para vía Decauville; roldanas, poleas h°. varios tipos; paneles, corcho en plancha, damajuanas varios tipos, tambores de grasa vacíos, mica en piedra, mármol en escallas, una balanza de piso, 14 chassis de camiones varios tipos y marcas, 15 bombas varios tipos y usos, 3.700 kilogramos cubiertas de auto usadas, lotes repuestos para autos y camiones, 20.000 kilogramos caños h°. varios tipos y medidas, 15.000 kilogramos plomo en lingotes, 1 moto sin motor, 1 sidecar, 3 surtidores de nafta, 14.000 kilogramos cobre en deshecho, lotes de estufas, papeleras, puertas, chapas Dolmenit, mesas, ropero, etc., etc., etc.; 1 guinche a vapor de 2 tambores, 2 molinos a bola para polvo de carbón, 5 calderas, 4 tolvas, etc., etc., etc.

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado. Esta venta se realizará el día 20 de Junio de 1952 a las 16 horas en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), Paraguay 2431 (8.o piso), siguiéndose el nuevo sistema de venta adoptado de acuerdo con la reglamentación respectiva, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.

En caso de adjudicación ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración, el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.- Jn.13-31650-v.jn.25.

U. T. E.
MAQUINA DE ROSCAR
Licitación N.o 3740|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de una máquina para fabricar roscas de bulones (tirafondo) para madera, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 12 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.12-31638-v.jn.24.

U. T. E.
CARROS GRUAS
Licitación No 3742|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 6 carros grúas rodantes de 3.000 kilogramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los día shábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 12 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.12-31639-v.jn.24.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir un solar en esta ciudad, de aproximadamente 1.000 mts.2, dentro del perímetro limitado por las calles: San Fructuoso, Jujuy, General Luna y Mendoza.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente IBRD 5|152, nombre del preponente, oferta por un solar en la Capital y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 20 de Junio de 1952, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.7-31596-v.jn.18.

U. T. E.
MAQUINA DE FRANQUEO
Licitación N.o 3743|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1 máquina para franqueo de correspondencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 14.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 12 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.12-31640-v.jn.24

U. T. E.
CONDUCTORES
Licitación N.o 3744|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1:465.000 metros de conductores de cobre aislado, para intemperie (tipo Hackethal) p|220 V. y de 6 a 100 mm. cuadrados de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectvos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones,. Paraguaq 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 5 00. — Montevideo, 12 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.12-31641-v.jn 24.

U. T. E.
TUBOS PARA CALDERAS
Licitación N.o 3588|52
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 9 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 2.900 tubos de acero sin costura para calderas Babcock y Wilcox de 14 kgs.|cm2. de presión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 11 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corrriente) 10|pub. Jn.11-31597-v.jn.23.

U. T. E.
APARATOS AUXILIARES TELEFONICOS
Licitación N.o 3739|52

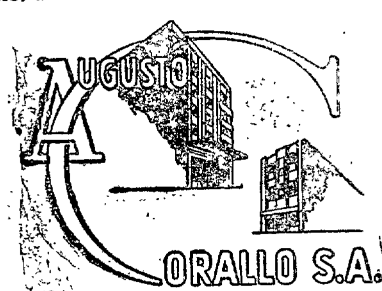
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de aparatos auxillares telefónicos; 1.000 llaves conmutadoras, 1.500 campanillas; 1.800 bases de enchufes telefónicos superficiales y 400 para embutir y 1.000 clavijas, de acuerdo a las condiciones estaelcidas en los pliegos respectivos, que los interesalos podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo. 9 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Jn.9-31[illegible]-v.jn.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65924. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Maine, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MAINE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7896-v.jn.18.

ACTA N.o 65992. — Montevideo. Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Francisco Antonio García de Menarguez, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA AZAFRANERA DE ESPAÑA "LA PAELLA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.10-8127-v.jn.21.

ACTA N.o 65941. — Montevideo Junio 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrel. y Freira, por Augusto Corallo, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 6. 8. 15 y 19 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub Jn.6-7776-v.jn.17.

ACTA N.o 65940. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Siemens - Schuckertwerke Aktiengesellchaft, de Alemania, solicita la marca "PROTOS", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn 6-7777-v.jn.17.

ACTA N.o 65943. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Cabrera Viera, García Capurro y Compañía Limitada de Montevideo, solicita la marca "IFOCONT", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.6-7778-v.jn.17.

ACTA N.o 65958. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado del señor Andrew Joseph, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca "LA SALLE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Jn.6-7832-v.jn.17.

ACTA N.o 65951. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "FRIGEN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.6-7826-v.jn.17.

ACTA N.o 65952. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "HANSA", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.6-7827-v.jn.17.

ACTA N.o 65954. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "TANICOR", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn 6-7829-v.jn.17.

ACTA N.o 65938. — Montevideo Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Pamer" - Papelera Mercedes S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CERRO", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.6-7785-v.jn.17.

ACTA N.o 65939. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Pamer" - Papelera Mercedes. S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SIERRA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Jn 6-7782-v.jn.17.

ACTA N.o 65936. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A (Montevideo), solicitan registrar la marca "MARFIL" para las clases 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn 6-7783-v.jn.17.

ACTA N.o 65937. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Williams y Cía., Productos Químicos, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "BLITOX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Jn 6-7784-v.jn.17.

ACTA N.o 65923. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Maine, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MAINE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7897-v.jn.18.

ACTA N.o 65920. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



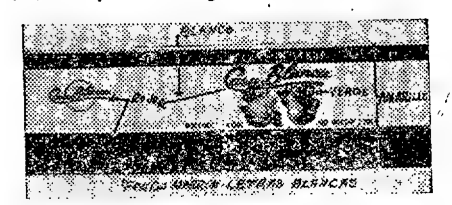
para distinguir las clases 9, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.7-7957-v.jn.18.

ACTA N.o 65904. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Héctor Obes Polleri, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MASTER RURAL", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7899-v.jn.18.

ACTA N.o 65957. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Dreghal, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "DREGHAL", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7887-v.jn.18.

ACTA N.o 65893. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha, Viscaintz y Arean, de Montevideo, solicita registrar la marca "REUMALGIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-8036-v.jn.18.

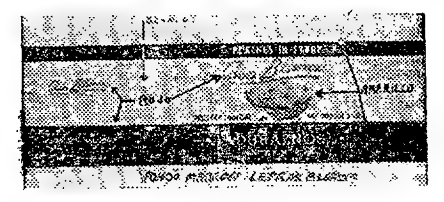
ACTA N.o 65949. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Uruguayo, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jn.7-7956-v.jn.18.

ACTA N.o 65944. — Montevideo Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Cabrera Viera, García Capurro y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "IFOBROM", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.7-7779-v.jn.18.

ACTA N.o 65925. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha Víctor Webel, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.7-7952-v.jn.18.

ACTA N.o 65999. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Nacional, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 1 (duraznos en almíbar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jn.11-8157-v.jn.23.

ACTA N.o 66000. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Nacional, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 1 (peras en almíbar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Jn.11-8158-v.jn.23.

ACTA N.o 65964. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "RENARTOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8045-v.jn.20.

ACTA N.o 62499. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha R. Senín y Cía., de Montevideo, solicitan la renovación de la marca "REMBRANDT", para la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8059-v.jn.20.

ACTA N.o 62498. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha R. Senín y Cía., de Montevideo, solicitan la renovación de la marca "BLACKSTONE", para la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8061-v.jn.20.

ACTA N.o 65950. — Montevideo. Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "AMINOX", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-7825-v.jn.20.

ACTA N.o 65985. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "STREPTOTIBINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8037-v.jn.20.

ACTA N.o 65984. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "BISMOCETINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8038-v.jn.20.

ACTA N.o 65979. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "SOLEGAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8032-v.jn.20.

ACTA N.o 65980. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "HOSTAPAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8033-v.jn.20.

ACTA N.o 65981. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "ARTERENOL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8034-v.jn.20.

ACTA N.o 65982. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "AROPAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.9-8035-v.jn.20.

ACTA N.o 65962. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BESEROL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8043-v.jn.20.

ACTA N.o 65963. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "LETRENOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8044-v.jn.20.

ACTA N.o 65994. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Robertshaw - Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.12-8230-v.jn.24.

ACTA N.o 66008. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet Uruguayos, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "HISTAMINON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.13-8328-v.jn.25.

ACTA N.o 66009. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Morelli y Brum (Montevideo), solicitan registrar la marca "ENTERO - BACTER", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.13-8329-v.jn.25.

ACTA N.o 66017. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Union Carbide and Carbon Corporation (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca

MASTERLITE

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Jn.14-8424-v.jn.26.

ACTA N.o 66018. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "VASOARTEROL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.14-8425-v.jn.26.

ACTA N.o 66019. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "ANALGISEDIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirción.
$4.00 10|pub. Jn.14-8426-v.jn.26.

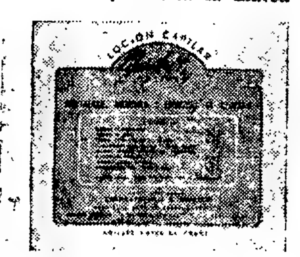
ACTA N.o 66020. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "GRIPOPIRIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.14-8427-v.jn.26.

ACTA N.o 66013. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., por John Walker y Sons, Ltd., de Londres, (Inglaterra), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. Jn.14-8516-v.jn.26.

ACTA N.o 65991. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Domingo Ramón Ohirino, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jn.14-8515-v.jn.26.

ACTA N.o 66022. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Materprim, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TORMONA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.14-8440-v.jn.26.

ACTA N.o 66004. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Con esta fecha Caldas y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PAISLEY", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.14-8514-v.jn.26.

ACTA N.o 66014. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Bohme Fettchemie GMBH, de Dusseldorf (Alemania), solicita la marca "FEWA", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.14-8513-v.jn.26.

ACTA N.o 66024. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Materprim, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "AGROMEXA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.14-8441-v.jn.26.

ACTA N.o 62497. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha R. Senín y Cía., de Montevideo, solicitan la renovación de la marca "CONDE DE MONTE CRISTO", para la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8060-v.jn.20.

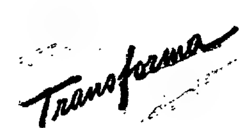
ACTA N.o 65907. — Montevideo, Mayo de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Luis S. Dini, de Tacuarembó (R. O. del U.), ha solicitado la marca "MUNDIAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.9-8058-v.jn.20.

ACTA N.o 65967. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha el señor Román Diez, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. Jn.9-8048-v.jn.20.

ACTA N.o 65965. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tavaro, S. A., de Suiza, solicitan la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Jn.9-8042-v.jn.20.

ACTA N.o 65978. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Werner y Mertz Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado registrar la marca "REXIN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-8031-v.jn.20.

ACTA N.o 65908. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Churtons Limited, de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca



Very Old Blended
V.O.B.G.
Churtons L^{td}
Liverpool

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Jn.9-8015-v.jn.20.

ACTA N.o 65961. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "EL TRIGAL", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-7993-v.jn.20.

ACTA N.o 65956. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, or Farbwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la mraca "HOSTACILLIN", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.80 10|pub. Jn.9-7831-v.jn.20.

ACTA N.o 65955. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la mraca "HOSTACAIN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-7830-v.jn.20.

ACTA N.o 65953. — Montevideo Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, antes Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la mraca "REMASTRAL" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.9-7828-v.jn.20.

ACTA N.o 65995. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Materprim, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "03 (CEROTRES", para las clases 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 15 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.12-8231-v.jn.24.

ACTA N.o 66005. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Con esta fecha O'Farrall y Freira, por Buchanan, Milne y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la Argentina, solicitan la marca "BUMILCO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.12-8232-v.jn.24.

ACTA N.o 65993. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Talón, Inc., de Estados Unidos de América, solicitan la marca "TALON", para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8233-v.jn.24.

ACTA N.o 65969. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Con esta fecha N. V. Philips - Roxane Pharmaceutisch, Chemische Industrie "Duphar", de Holanda, solicita registrar la marca "DUPHAR", para artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8211-v.jn.24.

ACTA N.o 65972. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FIGARO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8276-v.jn.24.

ACTA N.o 65987. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CATITA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8223-v.jn.24.

ACTA N.o 65988. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CHAUCHITA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8224-v.jn.24.

ACTA N.o 65989. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MARUMBI", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8225-v.jn.24.

ACTA N.o 66003. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "GLISARSEN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirción.
$4.00 10|pub. Jn.12-8226-v.jn.24.

ACTA N.o 65990. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Geo J. Meyer Manufacturing Co. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "WORLD", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.12-8227-v.jn.24.

ACTA N.o 65922. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Maine, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MAINE" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.11-7898-v.jn.23.

ACTA N.o 65942. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Renán Morresi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jn.11-8153-v.jn.23.

ACTA N.o 65983. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Deglutan Handelgesellschaft Müller y Co., de Berlín (Alemania), solicita registrar la marca "DEGLUTAN", para distinguir las clases 2, 9, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.11-8156-v.jn.23.

ACTA N.o 66006. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet Uruguayos, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SEDOTONIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.13-8326-v.jn.25.

ACTA N.o 66007. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet Uruguayos, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TENIASTAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.13-8327-v.jn.25.

ACTA N.o 66023. — Montevideo. Junio 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Materprim, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "PECUSANOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.14-8442-v.jn.26.

ACTA N.o 66021. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Con esta fecha Fleitas Carro Hnos., de Montevideo, solicitan la marca "TICA", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.14-8511-v.jn.26.

ACTA N.o 66025. — Montevideo Junio 10 de 1952. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "RACER", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.14-8512-v.jn.26.

ACTA N.o 66049. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Isaac Jaffe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"NEVADA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Jn.16-8567-v.jn.27.

ACTA N.o 66034. — Montevideo Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Max Guyer e Hijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "TRAFALGAR SQUARE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.16-8560-v.jn.27.

ACTA N.o 66033. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Horacio Toso, de Montevideo solicitan la marca "EL PULPO", para las clases 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Jn.16-8550-v.jn.27.

ACTA N.o 66031. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Licores Vinos Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar la marca "JEAN LES PINS", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.16-8540-v.jn.27.

ACTA N.o 66030. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca "CHATEAU DE SOUILLAC", para la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.16-854?-v.jn.27.

ACTA N.o 66029. — Montevideo Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca "MONTECARLO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.16-8542-v.jn.27.

ACTA N.o 66028. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca "CAVE DU GARD", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.16-8543-v.jn.27.

ACTA N.o 66027. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca "MONTEMAYOR", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.16-8544-v.jn.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9198. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de vidrio opaco en forma de cinta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.16-8545-v.jn.27.

ACTA N.o 9197. — Montevideo Junio 10 de 1952. — Con esta fecha Rafael García Quintero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos juegos de azierto aplicables para fines de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Brenardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.16-8559-v.jn.27.

ACTA N.o 9195. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha el señor Gustavo Ciro de Souza, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptor mural para corriente eléctrica" (mejoras o perfeccionamiento de patentes y actas de mi propiedad), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.13-8330-v.jn.25.

ACTA N.o 9189. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Francisco Mateos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en servilleteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.12-8212-v.jn.24.

ACTA N.o 9194. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones y métodos para el rizado del cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.12-8228-v.jn.24.

ACTA N.o 9193. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Frederic Daniel Barton (EE. UU. de A.), solicitan patente de invención por quince años para "Preparación para tapar escapes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.12-8229-v.jn.24.

ACTA N.o 9181. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Con esta fecha el señor Avram Teurholz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Globos voladores de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.12-8288-v.jn.24.

ACTA N.o 9192. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha el señor Luis D'Alessandro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cama cerrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.11-8147-v.jn.23.

ACTA N.o 9190. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y un aparato de refrigeración por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8159-v.jn.23.

ACTA N.o 9191. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Haskiel Zalcman, de Melbourne, Victoria (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición y procedimeinto para remover pelos y lanas de pieles y cueros animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8160-v.jn.23.

ACTA N.o 9188. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cecilio Zapater y Luis Díaz (Montevideo), solicitan patente de invención por quince años para "Nuevo escalón monolítico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7888-v.jn.18.

ACTA N.o 9186. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — Con esta fecha Sergio Lisiak, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo motor de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7958-v.jn.18.

ACTA N.o 9187. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Almerindo Jaime Correia de Oliveira Barros (Portugal), solicita patente de invención por quince años para "Máquina para impresión de tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Jn.6-7781-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTOO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 16 de Abril de 1952, ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en Pueblo Chuy (5.a sección judicial del Departamento de Rocha), empadronada en mayor área con el número 305, con una superficie de 551 m2. 9.760, propiedad de la sucesión de don Jesús Fernández.

Dicha expropiación es necesaria para la construcción del edificio para oficina y casa-habitación del Encargado del Servicio de dicho pueblo.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379, Montevideo. — La Asesoría Letrada.
(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.12-31642-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la Dirección General de Comunicaciones
Servicio de Transmisiones Departamento Río Negro

EDICTO — De acuerdo con la ley número 5.349 (artículo 1.o), de 12 de Noviembre de 1915, que amplía lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto de designación del Ministerio de Defensa Nacional número 19.595, de 30 de Octubre de 1951, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada, declarando urgente su ocupación por causa de utilidad pública, el predio ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón número 20 (parte), delineado en el plano del agrimensor don Ismael Foladori, de fecha Mayo 20 de 1947:

Expropiación número 1. — Propietarios: Sucesores de Martín E. Denniel. Padrón número 20 (parte). Superficie: 5 Hs. 0000 ms.2.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. Jn.13-31651-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública

Convócase a licitación pública (primer llamado), para la provisión de una hormigonera con motor a explosión y capacidad de producción de hormigón de media bolsa de portland.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Jurídica de este organismo, calle 25 de Mayo número 506, el día 4 de Julio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados y patentes del caso.

La garantía de mantenimiento de propuesta por la suma de $ 200.00 (doscientos pesos) se admitirá hasta el día 3 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.14-31658-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|952
Primer llamado

Se hace saber a los interesados que el primer llamado a licitación para la ejecución de las obras ruta 44, tramo Paso Coelho-Paso de las Toscas - Trozo 23, Km. 137.70 a 39.175 Km. (Departamento de Tacuarembó), cuya apertura de propuestas se había fijado para el día 12 de Junio de 1952, ha quedado postergado para el día 27 de Junio de 1952 a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. Jn.13-31652-v.jn.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

Edicto. — Por decreto número 8.096 de la Junta Departamental fué aprobada la desig-

nación para expropiar, con destino al trazado de ensanche de la calle Colonia, los inmuebles siguientes:
Padrón: 14.648. — Propietario: Oscar y María Costa. — Superficie aproximada: 36 m.2.
Padrón: 108.391. — Propietario: Oscar y María Costa. — Superficie aproximada: 23 m.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10 247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1952.
(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.11-31635-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.094 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Parque Rivera y de su Vivero, los inmuebles siguientes:
Padrón: 95.292. — Propietario: Mario y María Adela Nario. — Superficie aproximada: 17.507 m.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10 247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1952.
(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.9-31618-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.095 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la Rambla Sur del Arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:
Padrón: 80 054. — Propietario: Miguel Olivert. — Superficie aproximada: 362 m.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1952.
(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.9-31619-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.097 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle Julio César, los inmuebles siguientes:
Padrón: 28.318 m'a. — Propietario Humberto Pittamiglio. — Superficie aproximada: 100 m.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1952.
(Cta. corriente). 8|pub.-Jn.9-31620-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTTLES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 17

Llámase a licitación pública por la provisión de toallas de papel a los Hoteles Casinos Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección, Parque Hotel, el día 27 de Junio de 1952 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. Jn.16-31674-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSO ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo Diciembre 26 de 1951. — La Jefatura.
$72.00 90|pub My.24-7011-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados a la instalación de la corriente eléctrica en los distintos Puestos del Mercado Municipal.
La apertura de las propuestas, se efectuará el 24 de Junio de 1952, a las 15 horas en el Despacho de la Secretaría de la Intendencia. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones previo pago de $ 2.50, todos los días hábiles, en horas de Oficina, en la Sección Proveeduría, Inversiones y Contralor. — Florida, 4 de Junio de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Jn.6-31588-v.jn.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 16 de 1952

2.a Sección

VICENTE LEPIDO, 48 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Plaza Zabala 381 y ALCALA V. BRUMI, 40 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Plaza Zabala 381.
JESUS ARENALES 26 años soltero, carpintero, español, domiciliado Piedras 162 y JULIANA VELASCO, 22 años, soltera, española, domiciliada Piedras 162.
PINCUS KANNER, 54 años soltero, comercio, alemán, domiciliado 25 de Mayo 371 y GERTRUD MARGARITA WEISS, 49 años, soltera, alemana, domiciliada 25 de Mayo 371.

3.a Sección

ERNESTO RANCEZE LISLE 53 años, divorciado, hacendado, argentino domiciliado Misiones 1305 y BLANCA NIEVES DIAZ CICOLELLA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Misiones N.o 1305.
LUIS ALBERTO DE HERRERA, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 444 y NANCY LOUISE VELTCH, 27 años, soltera, norteamericana, domiciliada Sarandí 444.
ALFREDO FRANCISCOVICH, 2? años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Buenos Aires 479 y REGINA SILKA LISORIO, 2? años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sarandí 479.

4.a Sección

WALTER RUBBA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1029 y GLADYS ESTHER MONTGOMERY, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Río Negro N.o 1031.

6.a Sección

JOSE PEDRO AMARO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1168 y ETHEL NOEMI ARREGUI, 23 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 1168.
JOSE SAMUELLE GONZALEZ, 2? años, soltero, empleado, español, domiciliado Galicia 1331 y GLADYS ALONSO, 25 años soltera oriental, domiciliada Galicia 1326 apto 1.

7.a Sección

DOMINGO QUINTANS CASTRO, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1599 y ESMERALDA SAFI CETRULO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1599.

11.a Sección

JUAN CARLOS ABETTO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camundá 5740 y MIRTA IRIS GARCIA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camundá 5554.
HOMERO HILDEBRANDO VIÑOLY, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3199 y ANGELA ROSSARI, 32 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Smidel 3199.
NELSON BRITO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4531 e ISABEL DORILA TERRA 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Campoamor 4531 apto. 2.
GIL PRESA, 41 años soltero, chofer, oriental, domiciliado E. Vidal 3141 y ANA ELIDA JACQUES, 23 años, soltera, oriental domiciliada E. Vidal N.o 3141.
CESAREO CABRERA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferrara 3580 y RUFINA BARRETO, 49 años, soltera oriental, domiciliada Ferrara 3580.
JUAN FRANCISCO CASALES, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 2.a Oficial 4560 y RAMONA EVA CUENCA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a 4560.

15.a Sección

JUAN FORMICA, 39 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Arenal Grande 1428 y ANGELICA FIORI, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande 1428.
JOSE LUCIANO DESCONET, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rivera 2003 e IRMA IRIS PERALTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2003.

20.a Sección

JOSE GASPAROTTI (hijo), 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Timote 4930 y MARIA ROSA VEGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4560.

24.a Sección

DANIEL PAPO, 43 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado Manuel Haedo 3008 e IRENA ENGEL, 38 años, soltera yugoeslava, domiciliada Manuel Haedo 3008.
EDUARDO ALFONSO RILA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3739 y MARIA MARGARITA BALDOVINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Garu 3777 apto. 4.
$2.00 P|p. v.jn.18.

Montevideo, Junio 14 de 1952

5.a Sección

JOSE CORONEL, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Yaguarón 1281 y VICTORIA SCHWARTZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1281.
JUAN GUALTERIO LUX, 39 años, soltero, joyero, checoeslovaco, domiciliado Durazno 1243 y VERA MARIA GARTENBERG, 25 años, soltera, austríaca, domiciliada Soriano 1343.
WILLIAM JORGE FITA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1147 y OFELIA IRMA LAGOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1147.

10.a Sección

JUAN STRIEGL, 52 años soltero, industrial húngaro, domiciliado Gdor. Viana 2565 y MARIA BALOGH, 52 años, soltera, húngara, domiciliada Gdor. Viana 2565.

15.a Sección

ANTONIO MADDALENA, 59 años, viudo, agente viajero, argentino domiciliado Constituyente 1819 y TERESA VILLA, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1819.
FERNANDO FERNANDEZ, 49 años, soltero, rentista, español, domiciliado Constituyente 1807 y MERCEDES GARCIA, 24 años, soltera, española, domiciliada Constituyente 1807.
MANUEL LOSADA, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lauro Müller 2031 y CARMEN POSADA, 26 años, soltera, española, domiciliada Lauro Müller 2031.
LUIS ALBERTO CASANOVA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1380 y MARIA ANGELICA PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1380.
LENIN CABALLERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1773 y TEODORA MOREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1773.
LEOVEGILDO DA COSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orestes Araújo 2072 y ADELAIDA FLORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada O. Araújo 2072.
ERARDO EFRAIN ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1828 y MARIA ESTHER VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1828.

NOE MACHADO LAGES, 58 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Durazno 1965 e ILDARA LEMOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1965.

17.a Sección

CARLOS ALBERTO SILVA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan Rosas 4485 y VIOLETA NELLY LEMUS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4485.

ALDEMIR CORREA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Peñarol 3415 y LUISA DUARTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. Nacionales 4207.

WALTER ALBERTO DE FAZOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clla. Grande 4938 y MARIA AMALIA NOGUEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Clla. Grande 4738.

JUSTO POMBO, 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Boiso Lanza 4550 y MARIA ANTONIA ROMERO, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Boiso Lanza 4550.

FERMIN DO CANTO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guarapirú 3856 y DOROTEA DA CUNHA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guarapirú 3856.

JULIO CESAR VANACORE, 25 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4535 y ELENA DELIANGEL, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4746.

18.a Sección

ROBERTO CECILIO SPINOSA CATTELA, 28 años, soltero, auditor, holandés, domiciliado Acevedo Díaz 1347 y NOEL PAULINE IKIN, 27 años, soltera, australiana, domiciliada Acevedo Díaz 1335.

CARLOS MARIA MARMOL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lagunillas 436 y EDELMA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guipuzcoa 476.

JORGE MANUEL GAITE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El V. Pancho 2487 e HILDA DOLOREZ MALDONADO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada El V. Pancho 2487

DAVID PINKAS LICHTMANN, 27 años, soltero, corredor, alemán, domiciliado 21 de Setiembre 2405 y ERIKA WURZEL, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Vázquez y Vega 1084

JUAN CARLOS ARIJON, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Obligado 1204 y MIRTHA PIÑEYRO MUÑOZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 667.

MIGUEL VICTORIO GURDO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1061 y LIBIA NILKA GUELMO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2487.

20.a Sección

OSCAR SADIC MORENO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2.o, 6501 y AMANDA LISBOA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 222.

22.a Sección

WALTER LECHINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Tell 3876 y MARIA MERCEDES BARCA FRESCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3876.

24.a Sección

ELBIO MOZART CERVIÑO, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2559 y LUCILA MAR FRANCO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3210.

$2.60 3|pub. v.jn.17.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ANTONIO BONFIGLIO DEFAZIO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.

$3.60 3|pub. Jn.14-8532-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio c. VIDRIERIAS MONTEVIDEO S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14-Fo. 445) se hace saber al público que el día veintitrés de Junio del año en curso, a las 9 horas y en el Salón de Ventas, ubicado en la calle J. A. Cabrera 4335 esquina Belén, se procederá, por intermedio del martillero Hugo S. Casada, al remate, al mejor postor de los efectos detallados en la prenda que luce agregada de fs. 3 a 4 de los mencionados autos.

Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. Jn.10-8106-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas c. Propietario del Inmueble Padrón N.o 1.426. Expropiación del inmueble padrón N.o 1.426". (Libro 14, F.o 380), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1.426 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y especialmente a los sucesores de Manuel Castilla, ubicado en la ciudad de Colonia, manzana número 135, limitada por las calles Fray Bentos, Queguay, Durazno y la carretera al Rosario; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Alberto Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 30|pub. My.26-31470-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en los autos caratulados: "Fisco, Duffrechou Enrique contra BERGAMO MARIO. Imputación de infracción aduanera. (L.o 4, F.o 455)", se cita, llama y emplaza a Mario Bérgamo o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1952. E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión fiscal) 30|pub. Jn.13.31653-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO ARRIOLA o ARRIOLA LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub.-Jn.14-8433-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA AGUERRE DE ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.14-8510-v.jn26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CELIA ARINI DE REGULES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.14-8502-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado VITO MODESTO CABRERA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde dice "Julio Cabrera", debe decir Vito Modesto Cabrera. Se hace constar que a los efectos de esta gestión el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. Jn.14.-8429-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados HERMENEGILDO GUILLEN contra GREGORIA IRMA PINTADO. Divorcio por causal, L.o 46, F.o 381, se cita, llama y emplaza a Gregoria Irma Pintado a estar en derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La emplazada deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00. 30|pub.-Jn.14-8484-v.jn.30. Jl.21v.ag8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido JUAN FRANCISCO MARQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparecen su apellido, el de su padre y el de su abuelo como "Marques", cuando en realidad deben decir Márquez.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Jn.14-8430-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JOSE JANULIONIS". Sucesión. (L.o 45, F.o 416), se ha presentado Juana Micikeviciute por sí y en representación de su hijo menor Víctor José Janulionis, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) La de nacimiento de Víctor José Janulionis, pues donde dice "Janololis", debe decir Janulionis, y donde dice "Misikevich", debe decir Micikeviciute.

Y a los efectos fiscales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Jn.14-8428-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Información de vida y costumbres

EDDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CESAR CANESSA LAWLOR, domiciliado en Zabala 1374, solicita: A) Se reciba la información del inciso 3.o, artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, tomando declaración a los testigos señores Ricardo Canessa Prando y Alcides López Eponda (quienes no precisan ser citados), al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Digan que concepto les merece mi persona y mis costumbres morales; 3.o) Den razón de sus dichos; B) Se ordenen las publicaciones y la agregación de los periódicos sin necesidad de escrito. — César Canessa. — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00. 10|pub.-Jn.13-8308-v.jn25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doa MARIA VILA DE GIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.12-8219-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALBERTO GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.11-8167-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CASTELLA o CASTELLA y GABARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00. 30|pub.-Jn.11-8144-v.jn.30. Jl.21-vag.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se ha-

se saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN APARICIO FERREIRA, ANGEL VICTOR FERREIRA y FELISA DOLORES FERREIRA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señor padre, pues en ella su nombre y apellido figura como "Juan Pacheco", cuando en realidad debe decir Juan Ferreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se hace constar que se ha concedido auxiliatoria de pobreza.
$16.80. 15pub.-Jn.12-8215-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA FUENTES o GENEROSA FUENTES CASTRO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.11-8143-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARPAD PORDANY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Jn.11-8142-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTOLIN PABLO BROTOS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Jn.11-8141-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apretura de la sucesión de don JUAN o JUAN CARLOS CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.10-8124-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apretura de la sucesión de doña ADELAIDA FLORENTINA o ADELAIDA FLEITAS o FLEITA o FLEITAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.10-8125-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Venuncia López contra SATURNO MOREIRA. Divorcio Unilateral" (Lo. 45, Fo. 421), se cita, llama y emplaza a don Saturno Moreira, para que comparezca por ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de treinta días, por sí o por apoderado legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. Jn.9-8004-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado comparecieron MARIA ELSA, AVELINA CARMEN, MARIANA, FAUSTINA MANUELA, JOSEFINA RAMONA MIRANDA DE LOS SANTOS y CARMEN MARIA DE LOS SANTOS DE MIRANDA, por sí y por su menor hija Aurora María Miranda de los Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Carmen de los Santos de Miranda con Cipriano Miranda, pues aparece el nombre del contrayente como "Isaías" cuando debe decir Cipriano; y el nombre de la contrayente como "Carmen", cuando debe decir Carmen María; B) Las de nacimentos de María Elsa y Avelina Carmen, pues en donde dice "Isaías Miranda", debe decir Cipriano Miranda, y donde dice "Carmen de los Santos, debe decir Carmen María de los Santos; C) Las de nacimiento de Mariana, Faustina Manuela y la menor Aurora María, pues aparece el nombre y apellido de su madre como "Carmen de los Santos", cuando debe decir Carmen María de los Santos; D) La de nacimiento de Josefina Ramona, pues aparecen los apellidos de sus padres como "Isaac Miranda" y "Carmen S. de Miranda", cuando debe decir Cipriano Miranda y Carmen María de los Santos y E) La de nacimiento de Cipriano Miranda, pues donde los apellidos de sus padres figuran como "Alfonso de Miranda" y "Cecilia Correa", deben decir Abel Miranda y Maximiana de Aquino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $32.00 15|pub. Jn.7-7976-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA PINTOS DE BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Jn.7-7890-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "JOSE INES MALDONADO y otra. Sucesión", ha comparecido Francisco Luis Maldonado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Ignacia Maldonado Madera, pues en donde dice Ignacio debe decir Ignacia; donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino; y donde dice "Madero", debe decir Madera. B) La de nacimiento de Rosas José Domingo Maldonado Madera, pues donde dice "Madero", debe decir Madera. C) La de nacimiento de Astacia Cicila Maldonado Madera, pues donde dice "Madero", debe decir Madera. D) La de nacimiento de Josefa Maldonado Madera, pues donde dice "Madero", debe decir Madera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$36.00 15|pub. Jn.7-7882-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado compareció LORENZO PERINI, solicitando la rectificación de los siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues en ella aparece su apellido como "Peroni" cuando debe decir Perini. B) La de su matrimonio pues en ella aparece su nombre como "Quinto", cuando en realidad debe decir Lorenzo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Jn.7-7884-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GUMERSINDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.7-7879-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MARIA o ANTONIO MARIA CLERICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.7-7880-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. VICTOR BACCINO PONS, constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 308, al señor Juez digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Escribano Jorge J. Lanza y Procurador Celso Asconeguy a quienes presentaré para ser interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Víctor Baccino Pons". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. Jn.7-7883-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO ACOSTA TERRA o SECUNDINO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.6-7852-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, don ALBERTO WARREN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece su nombre y apellido como "Alberto Warren", cuando en realidad debe decir Carlos Alberto Warren. Y en fe de ello se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00. 15|pub.-Jn.6-7856-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que en los autos caratulados: "JUAN MAURICIO VERZELLO", Sucesión, ha comparecido Rosa Rayna de Verzello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante, pues donde dice "Barzelli" debe decir Verzello; B) La de nacimiento de Walter Verzello, pues donde aparece el apellido paterno como "Verzelli", debe decir Verzello; C) La de nacimiento de Auro Alberto Verzello, pues su apellido paterno aparece como "Versello", cuando en realidad debe decir Verzello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Jn.6-7615-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido PEDRO KSIENIEWICZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y del nacimiento de su hijo menor Carlos, pues ellas aparece su apellido como "Kesenebich", cuando en realidad debe decir Ksieniewicz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain.
$15.12 15|pub. Jn.6-7616-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado JOSE LIMA y CLARA STOCCO, solicitando la rectificación de la partida de su hija Stella Fanny, pues en ella figura como hija de "Joselino Lima", cuando en realidad debe decir de José Lima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00. 15|pub.-Jn.6-7800-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FEDERICO ALFREDO SORENSON. Interdicto". (Lo. 43, Fo. 304), se cita, llama y emplaza, a Geraldine Georgina Bellville Milne de Sorenson y a su hija Ingrid Alice Sorenson, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$48.00 30|pub. Jn.3-7618-v.jn.30 - Jl.21.v.Jl.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EUSTAQUIO MELIAN contra HAYDEE CARROSIO Divorcio por causal" (Libro 46. Folio 214), se cita, llama y emplaza a doña Haydée Carrosio para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el compareciente se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. My.27-7153-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Doracilde Tabárez contra MARIANO CRUZ. Divorcio unilateral Lo. 46. Fo. 387", se cita, llama y emplaza a Mariano Cruz, para que comparezca a estar en derecho en estos autos dentro del término de novent

días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. My.24-6973-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA CHRISTINE RIECKEN DE VABI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario
$24.00 30|pub My.22-6749-v.jn.27.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Basilia Bello contra PEDRO ALBERTO VARELA. Divorcio por causal". (L.o 46, F.o 381), se cita, llama y emplaza a Pedro Alberto Varela, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. My.23-6944-v.jn.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CORA VILLEGAS CARAVIA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre unas sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros, ubicadas dentro del siguiente bien inmueble: Inmueble empadronado con el número 30.521, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo y que, según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Marzo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25.253, el 15 del mismo mes y año; tiene una superficie de 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados y según título, una superficie de 108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados, siendo sus límites, conforme al plano referido: 8 metros 91 al O., con frente a la calle Ellauri, por donde lleva el número 1318; por el S. y S. E., línea quebrada de dos tramos de 15 metros 21 y 10 metros 23, lindando con padrones 160.175 y 30.520; por el N. E., 5 metros 02, lindando con Padrón 30.491, y por el N O., N. E. y N., línea quebrada de tres tramos de 5 metros 30 3 metros 08 y 12 metros 92, lindando con padrón 30.522 y, de acuerdo al título, linda por su frente, al S. O., con camino que va al Buceo, en 8 metros, y por el E., en 10 metros, con Felicia García Zúñiga de Villegas; por el N. O., en 17 metros 25, con José Denicolai; por el S E., en 10 metros 70, con Felicia García de Zúñiga de Villegas. Como puede apreciarse, entre la superficie que indican los títulos —108 metros cuadrados 50 centímetros cuadrados— y la superficie que arroja el plano referido, del agrimensor Fructuoso J Netto, 169 metros cuadrados 17 centímetros cuadrados, hay una diferencia de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, que es la superficie de las obras sin titulación En consecuencia, se emplazada por edictos y por el término de noventa días, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho respecto a las sobras de 60 metros cuadrados 67 centímetros cuadrados, contenidas dentro del límite del inmueble relacionado y, especialmente, a los señores propietarios de los inmuebles empadronado con los número 30.522, 30.491, 30.520 y 160.175, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$216.00 30|pub. My.27-7150-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos caratulados: "HERMENEGILDO EVANGELISTA LARREA. Prescripción. (L.o 46, F.o 317)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Hermenegildo Evangelista Larrea, solicitando por sí y por transmisiones de esa posesión en calidad de propietario y con todos los atributos de dominio, la prescripción de una fracción de terreno. ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. (Villa de San Ramón), manzana 47 y empadronada con el número 325, con una superficie de ochocientos setenta y un metros tres mil setecientos cincuenta milímetros, que según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga, que se adjunta, se deslindan así: treinta metros de frente al Norte a la calle Sarandí, veinticinco metros al Sur, con bien empadronado con el número 1919, veinticuatro metros 75 centímetros al Este calle J. Deféminis. por ser esquina; cincuenta metros ochenta centímetros al Oeste, con bien empadronado con el número 341 y una línea de cinco metros treinta y dos centímetros al Sur, con bien padrón 327, teniendo además una línea al Oeste, de veinticinco metros cincuenta centímetros, que linda con los bienes empadronados con los números 1919 y 320.

En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don José Larrea, Sinforosa del Horno de Larrea, sus sucesores o causahabientes, a que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, haciéndose asimismo el emplazamiento a todos los presuntos interesados, incluyendo asimismo a los linderos de ese inmueble.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1952. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$144.00 30|pub My.23-6954-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL ANGEL TABAREZ, en el sentido de sustituir donde el nombre de la madre del inscripto aparece como "María Ramona", debiendo decir TOMASA RAMONA, por ser como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario".
$18.00. 15|pub.-Jn.16-8563-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN WALTER BECERRA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8490-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARACHINI FAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 17 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8491-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MORGANTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8489-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. 27 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.14-8408-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RUSSO o ANDRES RUSSO DESTEFFANO o DESTEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 20 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.13-8362-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera. Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SUFFIA DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.13-8363-v.jn.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en los autos caratulados: SATURNINO DE SOUZA VIEGAS contra CELESTE AIDA PIRIZ DE DE SOUZA Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 266, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Saturnino de Souza Viegas y Celeste Aída Píriz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20|pub.-Jn.13-8316-v.jn.30. Jn.21-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANDINA FARIÑA DE HUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.13-8364-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCIA CASAL DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.12-8251-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CAPETTA DE SEVERINO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$8.00 10|pub. Jn.12-8237-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA SARRA DE GOBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8 00 10|pub.-Jn.11-8172-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GARCIA DE ANASTASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Abril de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.11-8168-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO RODRIGUEZ SAGALLA, citándose a los herederos. acreedores y demán interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub Jn 10-8094-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABAS SABATINO o SABATTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Mayo 28 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub Jn 10-8126-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA ALFONSO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 24 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario
$12.00 10|pub Jn.10-8117-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON DER HAGOBIAN o LEOON DER HAGOPIAN, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.10-8118-v.jn.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Salvador Olivera Marcant contra MARIA INES RODRIGUEZ de OLIVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Mayo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Salvador Olivera Marcant con María Inés Rodríguez, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Mayo 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.9-8010-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ALEJANDRO RADITSCH y BARBARA KAMPLIN, en el sentido de sustituir donde dice María Kamplin debe decir Bárbara Kamplin, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.10-8119-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HORACIO BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 30|pub. Jn.9-7991-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BONAPELCH de REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7903-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO PEREIRA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7904v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE LEON REYNO o MANUEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7905-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORAVANTE QUAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 ·)pub Jn 6-7858-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRIO RODRIGUEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub Jn 6-7848-v.jn.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de doña BRAULIA GARATEGUY DE FABINI, en el sentido de sustituir donde dice: "Braulio" debe decir Braulia y donde dice "Garatey" debe decir Garateguy, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.5-7753-v.jn.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RAIMUNDO ARTURO ROSAS y BEATRIZ ABREU, y las de nacimiento de los hijos de éstos, de nombres Omar Arturo, Ilda Nelly, Elsa Beatriz y César Mayo Primo, en las que el nombre del contrayente, y padre respectivamente aparecen como "Arturo", debiendo decir Raimundo Arturo; y donde el nombre de la contrayente, y madre respectivamente, aparecen como "Beatriz María", debiendo decir Beatriz; y en la última donde aparece el nombre del padre como "Arturo R.", debiendo decir Raimundo Arturo, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Juanángel L. Gianola, 9ctuario.
(Auxil) $25.20 15|pub. Jn.3-7604-v.jn.20

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMBROSIO o LUIS ECHEGARAY GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juan Angel Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.3-7606-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ELIDA LINA MORAN DE GRIFFANI contra ERNESTO GRIFFANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 47, Folio 294", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Lina Morán de Griffani y Ernesto Griffani, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20pub.-Jn.2-7537-v.jn.25.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de doña GREGORIA DOS SANTOS DE ROLIN, en el sentido de sustituir donde dice: "Gregoria de los Santos, nacida el quince de noviembre de mil novecientos cuatro, hija de Maximiano de los Santos y de Olino Ferreira", debe decir: Gregoria dos Santos, nacida el veintitrés de Abril de mil novecientos cinco, hija de Gregorio Ricardo dos Santos y de Olina Ferreira, que como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.). $21.00. 15|pub.-Jn.2-7500-v.jn.18.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DIBER VIERA, en el sentido de sustituir donde dice "hija de Angel Gonále", debe decir "hija de Angel Viera", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.). $12.60. 15|pub.-My.31-7426-v.jn.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANO DE LEON y ROSAURA MARTINEZ DE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 47, F.o 218)", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Susano De León con Rosaura Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 Setiembre 1946).
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. My.29-7303-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA o MICAELA DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 30-pub. My.23-6934-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de RAUL NICOLAS CURCI BRUNO, donde dice: "Curcio" debe decir: "Curci" — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub.Jn.16-8538-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MAURICIO ZUNINO FERRARO, donde el padre y el abuelo paterno figuran como "Sonino" debe decir: "Zunino" y donde la madre y el aguelo paterno figuran como "Ferrari" debe decir: "Ferraro".—Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00. 15|pub.-Jn.16-8595v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SCHILLACI o SCHILLACI RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9|952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.14-8503-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTIAGO ORGOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.14-8494-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA SANTOS DE LARRAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.14-8495-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS LUIS GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.14-8496-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GUMILA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 7|952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.14-8497-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA CACERES ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.14-8498-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO ISIDRO GIANONI o CIRIACO I. GIANONI o CIRIACO ISIDRO GIANONI

PINILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29|952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.14-8499-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.14-8470-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIBES BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduciren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.14-8517-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANTARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21|951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.14-8518-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SCAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.13-8368-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE MANUEL PENA y AMERICA GARCIA, donde dice: "María García" debe decir: "América García", en las de nacimiento de María Elsa Pena y José Jorge Pena, donde dice: "María García" debe decir: "América García". — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00. 15|pub.-Jn.13-8366-v.jn.30. Jn.21-v.jl21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MEDINA DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$8.00 10|pub. Jn.12-8213-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VAZQUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.9-8020-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FLORENCIO ASTRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.11-8131-v.jn.23.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Repetto, Isolina con GONZALEZ, BERNARDO RAMON. Separación de bienes. Lo. 48, Fo. 21", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Bernardo González Brun e Isolina Repetto Mainero, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jn.9-8056-v.jn.30. Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o JOSE LORENZO LEGASCUE o LEGAZCUE o LIGAZCUE o LEGASQUE ZABALA o ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Jn.11-8150-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de GUILLERMO JACOBO SUENDERMANN, donde dice: "Zuderman" debe decir: "Suendermann", donde dice: "Teresa Bernukian" debe decir: "Minna Bernheim". — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Jn.11-8166-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "BERBERIAN NESHAN con DGEVELEKIAN KNAVT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 48. Fo. 522), se cita, llama y emplaza a Knavt Dgevelekian, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho con ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Jn.10-8095-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.9-8072-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AQUILES MAZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.9-8021-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MARENGO de DI CRISTOFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.9-8001-v.jn.20.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "SORIN, CARLOS MARIA y RODRIGUEZ B. de SORIN, ELISA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48, Fo. 556", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos María Sorin Solari y Elisa Rodríguez Belistri, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jn.7-7975-v.jn.30. Jl.21.v.jl.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "VIANA CORREA, ALICIA. Información de vida y costumbres. Lo. 48, Fo. 551", se hace saber que el día dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se presentó este esrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Alicia Viana Correa, domiciliada en Colonia 1530, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Escribana y Procuradora, vengo a ofrecer la siguiente información: Testigos: Elisa Carbonell y Elva Benech, al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Generales de la ley. 2) Por mi honradez y costumbres morales. 3) Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez recibir la información ofrecida y oportunamente aprobada, expedirme testimonio. — (Fdo.): Alicia Viana Correa". — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. Jn.7-7875-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.9-8000-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO AYALA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.7-7889-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ROSELLO o ROSSELLO o ROSSELLÓ de ARMANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.7-7983-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ANTONIO DOSSENA o DOSENA y DUILIO o DOILDO DOSSENA o DOSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.7-7871-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.6-7770-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.6-7771-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TORRADO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.6-7772-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MODENA VICTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Jn.6-7791-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-Jn.6-7809-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE FRUCTUOSO GUERREROS donde dice: "Guerro" debe decir: "Guerreros". — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. Jn.5-7761-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos: "MAS JOSE MARIA FERMIN y SAIBENE MARIA ANTONIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Fermín Mas Porzas y María Antonia Saibene Bistagnino y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jn.3-7570-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "DI BELLO SEVERIO y CIFARELLI ELECTRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 565), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Severio Di Bello Riccotta y Electra Cifarelli Cravotto y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudir (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jn.3-7571-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "SAIBENE JORGE y BISTAGNINO ANTONIA MARTHA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 48, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Saibene Gessaga y Antonia Martha Bistagnino Biga y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de fecha Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jn.3-7572-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO. Sucesiones. L.o 48, F.o 34", se cita, llama y emplaza a María Esther Raspino Vilariño, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defenosr de Oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-My.26-7121-v.jn.30.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "BONDI ATILIO c. BAIZ MARGARITA. Divorcio por causal. Lo. 48, F.o 404", se cita, llama y emplaza a Margarita Baiz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de novetna días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-My.21-6823-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CLAUDIO MARIA TRESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. My.15-6521-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PERLA DORA FUHRER WEINBERG, donde dice: "Perla Dora Fuhaer Wenberg" debe decir: "Perla Dora Fuhrer Weinberg". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub.-My.5-5802-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MERCEDES KOVACS, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Kovac", debe decir: "Kovacs". — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00. 15|pub.-Jn.16-8574-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "MAZZA INES contra JULIO MACEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 20 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Maceira e Inés Mazza. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días. a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.14-8466-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JUAN PEDRO CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Marcelina Spinelli. (L.o 40, F.o 529).
$36.00 30|pub. Jn.14-8414-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA GOMEZ SARRIBLE o SERRIBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8527-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA MOSSI DE SILVEIRA o MOZZI DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.14-8528-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA DORILA ALBERDI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8529-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PEREZ ALVAREZ o ALEJANDRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 d e1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.14-8487-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MARINI o MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14 8501-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLF BAUM FRMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$8.00 10|pub. Jn.14-8415-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA SOFIA CRANWELL DE RUBIO o CRAWELL de RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante tste Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.13-8359-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado re Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.13-8360-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CRESPO SALGADO, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.13-8350-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MASSONE o ELENA MASSONE ALESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.13-8339-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PRADELLI DE INTROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.13-8346-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de OCTAVIANO OLIVERA y de ANGELES LUISA GOMEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Octavio", debe decir: "Octaviano"; B) En las de nacimiento de Nelly y Esther Haydeé Olivera, estableciéndose que donde respectivamente el padre de las inscriptas aparece con el nombre de: Octavio", debe decir: "Octaviano". — Montevideo, Junio 4 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. Jn.12-8286-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN ESTECHE y FLORENTINA LAGOS, donde respectivamente dice: "Juan Alvarez" "hijo legítimo de Francisco Alvarez" y "Juana Estiche", debe decir: "Juan Esteche", "se ,gnora" y "Juana Esteche"; B) En la de defunción de Florentina Lagos de Esteche, donde respectivamente dice: "Flora Lago de Alvarez" y "Juan Alvarez", debe decir: "Florentina Lagos de Esteche" y "Juan Esteche" y C) En la de nacimiento de Marta Esteche, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Flora Lagos" y "Juan Alvarez", debe de-

cir: "Florentina Lagos" y "Juan Esteche". — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.). $25.20-15|pub.-Ju.13-8341-v.jn.30. Jn.21v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ERNESTO SOSA y ELENA MUNIZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "María Blanca", debe decir: "Elena"; y B) En las de nacimiento de María Angélica y Ernesto Sosa, estableciéndose que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el nombre de: "María Elena" y "María E.", debe decir: "Elena". — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. Jn.12-8272-v.jn.30.

Información de vida y costumbre

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. GRISELDA E. CORENGIA constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, cuarto piso, escritorio 55 ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo obtener el título de Escribano viene a producir la información legal con los testigos Elna Sperduto y Elisenda Mora quienes serán interrogados: 1) Por las generales de la ley; 2) Por mi honradez y costumbres morales; 3) Por la razón de sus dichos. Aprobada expídaseme testimonio. — Griselda E. Corengia. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 10|pub. Jn.12-8243-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PEREZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno.
$8.00 10|pub. Jn.11-8196-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber al apertura de la sucesión de PEDRO ASBORNO BABBOSI o BABBOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno.
$8.00 10|pub. Jn.11-8197-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO VOMERO DE BLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno.
$12.00 10|pub. Jn.11-8198-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA LUISA GARGIULO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Gargulo", debe decir: "Gargiulo" y B) En la de nacimiento de ALBA NORMA BELLO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de: "Garguilo", debe decir: "Gargiulo". — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. Jn.11-8130-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de AMARO AMADO ZUFFO y de AIDA HERNANDEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Haydée Soria" debe decir "Aida Hernández"; B) En la de nacimiento de Mario Zuffo, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen como "Mario W. Zuppo y Antonio Zuppo" debe decir "Amaro Amado Zuffo y Francisco Antonio Zuffo"; y C) En la de nacimiento de Mabel Zuffo, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Mario Zuffo", "Antonio Zuffo" y "Celia Zuffo" debe decir "Amaro Amado Zuffo", "Francisco Antonio Zuffo" y "Celia Esther Sanguinetti". — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$25.20 15|pub. Jn.10-8090-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA GINI y de FELIX RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.9-8065-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en autos: "RUIZ de RUIZ, MICAELA. Sucesión" (Lo. 40, Fo. 135), se hace saber que ha comparecido en ellos Elena Ruiz de Grebosky, invocando derechos provenientes de la posesión notoria de estado de hija natural. En consecuencia, se emplaza a todo eventual interesado en la sucesión y en el contradictorio que deberá entablarse para que comparezcan ante este Juzgado(25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de noventa días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 30|pub. Jn.9-8064-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LEONOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8052-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA CABALLERO de BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8030-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN FRANCISCO LEMOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María del Carmen Sánchez. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.9-8049-v.jn.30. Jl.21.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8027-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAFALDA MARIA ESTER ARRAIGADA MAZZUCO o MAZZUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7984-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FENICIO DE FERRANTE o FENICIO PALERMO de FERRANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7860-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ANA DI TRANO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con el apellido de: "Detrane y Giasse", debe decir: "Di Trano y Giasso". B) En la de nacimiento de SALVADOR DI TRANO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Detrane e Iase", debe decir: "Di Trano y Giasso". C) En la de nacimiento de LUIS DI TRANO, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Giase", debe decir: "Giasso". D) En la de nacimiento de MIGUEL DI TRANO, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Giascio", debe decir: "Giasso". E) En la de nacimiento de JOSE DI TRANO, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Giase", debe decir: "Giasso", y F) En la de nacimiento de LUCIA DI TRANO, estableciéndose que donde los padres y los abuelos paterno y materno de la inscripta aparecen con los apellidos de: "Detrani e Iaz", debe decir: "Di Trano y Giasso". — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 15|pub. Jn.7-7983-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA GUIYERE o GUGERI de PIANETTA o PIANETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7861-v.jn.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — ELISA HONORATA CARBONELL ESTEFANELL, con domicilio en la calle Magallanes número 1257, apartamiento 6, al señor Juez dice: Que para obtener los títulos de Escribana y de Procuradora, ofrezco el testimonio de las señoritas Elva Benech Gardiol y Alicia Viana Correa, quienes serán preguntadas acerca de mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen personalmente los edictos y se me expida testimonio. — Elisa H. Carbonell Estefanell". — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 10|pub. Jn.7-7909-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ORIO u ORIO CARIBONI o CARIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7865-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA GONZALEZ SANCHEZ o GONZALEZ SANCHEZ de IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.7-7860-v.jn.30. Jl.21.v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA MIRTA CARRERA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Cabrera", debe decir: "Carrera". — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Jn.7-7982-v.jn.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "CARRATU BERTELLI DE RICKETTS, ELIDA JUANA contra WILLIAM HERBERT RICKETTS. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes", se hace saber que con fecha 23 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos William H. Ricketts y Elida Juana Carratú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ente este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.7-7981-v.jn.30. Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ELENA LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7863-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSEBIO SANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7862-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DIAZ CASELA o DIAZ CASELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7864-v.jn.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO A. BORDE o BORDES, BIBIANA ROJAS DE BORDES o BIBIANA ROJAS o CLEOPATRA VIVIANA ROJAS o ROJA o ROCA o ROCCA y de ARTURO BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.29-7279-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO RYMER y HANNAH BEATRIZ YOUNG DE RYMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.27-7174-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MIGUEL o MIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00. 30|pub.-My.22-6844-v.jn.26.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS ALBERTO PEREZ LUZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Delcia Aquino. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$36.00. 30|pub.-My.21-6838-v.jn.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA BLANCA TRINIDAD, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Godofredo Wild. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.19-6707-v.jn.23.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JAVIER ABEL para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa María Elida Vergara. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. My.15-6475-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIXTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.16-8594-v.jn.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO ANTONIO MORALES y LUCIA BORGES DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub.Jn.16-8588-v.jn.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS CANEPA MERELLO y de ISOLINA NUÑEZ DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.16-8561-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA SEGOVIA o FRANCISCA ANA SEGOVIA LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.14-8416-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.14-8417-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA o MAXIMINA DARIAS DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.14-8500-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ROBERTO MONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub.Jn.14-8418-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES LUIS LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$8.00. 10|pub.-Jn.14-8419-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA OLAIZOLA DE BEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.14-8420-v.jn.26.

Disolución de sociedad legal de bienes
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Febrero de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CARLOS MARIA OTERO TORRENS y BLANCA MARIA GREGORIA ROSES, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00. 20|pub.-Jn.14-8421-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA o EMMA o EMA HELENA BUXAREO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.13-8356-v.jn.25

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA MARTA FAZZIO DE BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Jn.13-8319-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VICTORIO PASOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.13-8309-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REMUÑAN MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.13-8310-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PALA SORT DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Jn.13-8311-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ACOSTA DONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.13-8312-v.jn.25.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMON FERNANDEZ y de JUANA REYES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.13-8313-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA BUONOMO DE STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.13-8302-v.jn.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados "DOMINGO GUZMAN MOTTA.

Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de dicho señor, estableciéndose que donde aparece inscripto con el nombre de Guzmán debe decir Domingo Guzmán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$18.00 15|pub. Jn.13-8314-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Febrero 1.o del año corriente, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges POLICARPO GONZALEZ y MARIA GONZALEZ GOMEZ; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.13-8315-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de quinto turno. — JOSE A. BARLOCCO, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1475, tercer piso, al señor Juez digo: Que debiendo optar el título de Procurador, ofrezco la información de los señores Héctor Amilivia y Salvador Lenzuén, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Honradez y costumbres morales del dicente; 3.o) Den razón de sus dichos. — José A. Barlocco. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. Jn.13-8380-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ANGELA FRAQUELLI DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8169-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR LUIS MACCHIORLATO o MACHIORLATO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8003-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CONSTANTE SOUTO y MARIA CONCORDIA GRIMOLDI DE SOUTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Marzo de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Constante Souto y María Concordia Grimoldi de Souto, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Mayo 20|952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.11-8174-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la aper- deducir en forma sus derechos ante este Juztura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIETA CATALINA SARTORI de PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.9-8022-v.jn.20.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FERNANDO ARROYO, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo 467 (escritorio número 1), al señor Juez dice: Debiendo producir información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de escribano, ofrezco el testimonio de los escribanos Ulises W. Riestra y José Antonio Becco, quienes deberán declarar sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme los edictos y el testimonio correspondiente. Sírvase proveer de conformidad. — Fernando Arroyo" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. Jn.10-8091-v.jn.21.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: JULIO LEGUISAMO ARCE, domiciliado en esta ciudad, calle Larrañaga 2588, optando al título de escribano público, pide se solicite e interrogue a Carlos Boggio y Guillermo Harreguy para producir información de vida y costumbres, expidiéndoseme los edictos y el testimonio correspondiente. Sírvase proveer de conformidad. — Julio Leguisamo Arce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. Jn.10-8086-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MORALES DE CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8002-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL PRIORI o PRIORE PASCARETTA o PASCALETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7867-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA MARIA o DULCELINA ZUGASTI LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7873-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA LERENA DE ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7872-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO NASARIO ANSELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.7-7986-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA HILDA o HILDA BERTA PONCIOLO o PONCIOLO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7874-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL DEVITA o DE VITA y de ANGELA DEVITA DE GAUDIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.6-7773-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de BIBIANA VILLALBA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 30|pub. My.29-7278-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LEOPOLDO INSOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$24.00 30|pub My.16-6531-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "QUINTERO PEREIRA, ANA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma su madre figura como: "Averinda López", debe decir: Alverinda Pereira López. — Montevideo, Octubre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$17.32. 15|pub.-Jn.16-7820-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos: "GHELFI DE CAMESELLE, MARIA MARTA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: A) En la partida de nacimiento de María Marta Ghelfi, donde la inscripta figura con el nombre "Martina", debe decir: María Marta; B) En la partida de nacimiento de Clelia Josefina Cameselle, donde aparece el apellido "Gelfi", debe decir: Ghelfi; C) En la partida de nacimiento de Alberto José Romaniello, donde figura el apellido "Comeselle", debe decir: Cameselle. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00. 15|pub.-Jn.14-8422-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PAYSSE GONZALEZ EDUARDO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Eduardo Payssé González, Joaquín Requena 1664, al señor Juez digo: Que deseando optar al título de Procurador, ofrezco como testigos a los señores Juan M.a Bordaberry y Gonzalo Zorrilla, a quienes presentaré y serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Eduardo Payssé González". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00. 10|pub.-Jn.14-8566-v.jn.26.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ZORRILLA DE SAN MARTIN ALFREDO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Alfredo Zorrilla de San Martín, Santiago de Chile 1238, al señor Juez digo: Que deseando optar al título de Procurador, ofrezco como testigos a los señores Juan M.a Bordaberry y José L. Pareja, a quienes presentaré y serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Alfredo Zorrilla de San Martín" — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub.-Jn.14-8565-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8193-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Vega García, Pedro con Suc. AMELIA LEGRAND de CREN, Otorgamiento de escritura". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Pedro Vega García, solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Popular del Uruguay, en representación de doña Amelia Legrand de Cren (hoy su sucesión):

Un solar de terreno, empadronado actualmente con el N.o 78.856, sito en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 670, de la letra J, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 17 de Marzo de 1924, cuyo original fué registrado en la Dirección de Topografía en Junio de 1910, según el cual tiene una superficie de 409 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 11 ms. 40 cms. de frente al Oeste a la calle Juan Acosta, entre las de Gregorio Pérez y José A. Posolo; 43 ms. 71 cms. al Noreste, linda con el solar número 671; 10 ms. de fondo al Sureste, confina con el solar número 666 y 38 ms. 27 cms., al Suroeste, limita con el solar número 669. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos y sucesores a cualquier título de: Amelia Legrand de Cren, Celina Lasserre Legrand de Freitas, Eugenio Legrand Clauzolles, Margarita Legrand de Figari, Celina Legrand de Lasserre, María Legrand de Behrens, Adela Legrand de Riondel y Eugenia Legrand de Ruete, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compra venta del citado inmueble a favor del peticionante, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 30|pub. Jn.11-7966-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SIX, MARCIAL y CASTAÑARES, RAMONA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Marcial Six y Ramona Castañares, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Jn.13-8367-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO AZCONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.11-8194-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MASSA de MAESTRI o de DE MAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.11-7999-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "POGGIO MARTINO DE ROLANDO, TERESA. Rectificación de partida". se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial), en la que figura con los nombres de Teresa María Natalia, pues donde en la misma aparecen sus apellidos paterno y materno como "Paggio" y "Martínez" debe decir Poggio y Martino, respectivamente. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Jn.10-8123-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA RODRIGUEZ DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8085-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BELACORTU o BELACORTU CANEPA y la de doña ROSA EULALIA BELACORTU o BELACORTU CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.9-7998-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA ASTTE o ASTE de OPCILIACOS u OPSILIACOS u OPSILICOS u OXSILIACOS u OXSILICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.9-8057-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE RAFAEL BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7962-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRACHELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7870-v.jn.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREIRA DA CUNHA, LOURENÇO JOSE MARIA con BRAGA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Lourenço José María Pereira da Cunha y Elena Braga, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Jn.7-7965-v.jn.30. Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAGDALENO ZAMORA y la de don ALEJANDRO OMAR ZAMORA o ZAMORA FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.6-7707-vjn.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGELO o ANGEL o ENGELO ANTONIO FILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. Jn.6-7768-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SOUTO DE PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.6-7709-v.jn.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RASTELLI, ELSA con CAZES, ENRIQUE L. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los cónyuges Elsa Rastelli y Enrique L. Cazes, y que se mandó citar y emplazar, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. My.29-7244-v.jn.21.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PORTELA ALBERTO RAFAEL contra ANA PETRINGA Divorcio". se cita, llama y emplaza a la nombrada Ana Petringa, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo. 30 de Abril de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. My.22-6843-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA DE MORAES FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00. 30|pub.-My.15-6448-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Curadora interina

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Marzo del corriente año, ha sido designada curadora interina de la persona y bienes del presunto incapaz don José Urtasun, su hermana legítima DORA URTASUN. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.16-8596-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ROBERTO COTIGNOLA e HILDA JUANA SOSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Ricardo José, en la siguiente forma: donde el padre del inscripto aparece como "casado" debe decir: "soltero"; donde dice "hijo legítimo", debe decir: "natural" y donde dice "su esposa", debe decir "doña". — Montevideo, 4 de Junio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub.-Jn.14-8485-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CONSUELO LEYES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el sexo "masculino", en lugar de "femenino". — Montevideo, Junio 4|952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 15|pub. Jn.12-8214-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SERIS DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. Jn.11-8132-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANGEL PAEZ y doña CELANIRA CARDOZO DE PAEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella el contrayente con el apellido de País en lugar de Páez. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.60 15|pub. Jn.10-8084-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PENKA SLAVCHOFF de CAMERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Lorenzo Cámera, por figurar en ella como Paraskeva Slavcheva, en lugar de Penka Slavchoff. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.7-7877-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RODOLFO ANGEL PALUMBO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno Balumpo, en lugar de Palumbo. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.7-7876-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DA COSTA CHURRUCA o DA COSTA y CHURRUCA o DA COSTA y CHURRUCA o DA COSTA CHURRUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.7-7961-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ASUNCION DOROTEA MOZO RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Jn.7-7878-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "AURORA CRISTINA CALVO con EMILIO SIEDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 35, Folio 560), se hace saber que con fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Emilio Siede y Aurora Cristina Calvo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo S.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.
$40.00 20|pub. Jn.4-7660-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "EMILIA MONTI DE LOINAZ. (Sucesión). Pieza sobre prescripción treintanaria. L.o 36. F.o 420", se hace saber la presentación de los herederos, iniciando juicio por prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Un lote de terreno, situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el número 70.301, y se compone de 6 metros 82 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle General Rondeau, (hoy Avellaneda); 6 metros 85 centímetros en el contrafrente al Sudeste, confinante con el resto de dicha propiedad; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con finca del señor Vera y por el Sudoeste, con los solares señalados con los números 1 a 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P Rodríguez, en Setiembre de 1905. — Otro solar de terreno situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, el cual es parte de la propiedad empadronada con el número 70.301, y compuesto de 7 metros 10 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Fray Bentos; 6 metros 85 centímetros, en el contrafrente al Nordoeste, por donde linda con Antonio Loinaz y 51 metros 54 centímetros en sus costados Nordeste y Sudoeste, por donde confina respectivamente, con los solares del 5 al 10 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en Setiembre de 1905. Está actualmente empadronado con el número 93.316. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$144.00. 30|pub.-Jn.6-7857-v.jn.30
Jl.21-v.jl.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA con CLARA BALPARDA BLANCO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 5), se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Abril último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alfredo Jiménez de Aréchaga y Clara Balparda Blanco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.3-7613-v.jn.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Adela Da Cunda contra MIGUEL JUAN NADAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 36, Folio 319", se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conguyal integrada por los esposos Miguel Juan Nadal y Adela Da Cunda. En consecuencia de convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. My.31-7468-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DORA ESTHER CAZAYOUS, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio, le ha iniciado Juan Rapalini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950. — Carlos Ponde de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. My.16-6568-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CARLOS ENRIQUE GHISLAIN MARIA JOSE POSWICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Luis A. Lamas, Actuario.
$36.00. 30|pub.-My.14-6373-v.jn.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado los señores SETRIO y ESAU SCARONE, solicitando el pronunciamiento para obtener por prescripción treintenaria el siguiente bien: la propiedad y dominio de una fracción de terreno ubicada en la calle Lavalleja entre las calles Acevedo Díaz y Juan Paullier, dieciocho sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyo deslinde es el siguiente: seis metros 20 centímetros al frente sobre la calle Lavalleja, catorce metros al fondo lindando con la propiedad padrón 22283, lado Sur; treinta y cinco metros 68 centímetros sobre el lado Oeste, lindando con la propiedad padrón 22269, y treinta y seis metros 50 centímetros al Este, lindando con la propiedad padrón 22271. El número del padrón de la propiedad es: 22270 y su superficie: 362 mts 48 dcmts. Por tal motivo se cita y emplaza por el término de 90 días a toda o cualquier persona que se considere con derecho a la fracción indicada y especialmente a doña Brígida Domínguez de González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a los linderos señores White Hayman, Nayce Nahanop Meneski, la sucesión de José Gervasio Casanovas; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el trámite, ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act.
$120.00 30|pub. My.15-6511-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BLANCA MARIA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FELIX PASINI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. My.15-6454-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL E. ARISTIMUÑO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, situados en la Villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronados con el N.o 474 (antes padrones 1.783 y 1.785), señalados con los N.os 1, 2, 3 y 4 en el plano del agrimensor Dario Frugoni, de Junio 1930, incluidos en la manzana N.o 54 del Plano Oficial de la citada Villa, abarcando una superficie total de 4.000 metros cuadrados, los que en conjunto —por estar unidos— se deslindan así: 80 metros al Suroeste, de frente a la calle 18 de Julio, entre las calles Montevideo y Paysandú; 50 metros al Noroeste lindando con propiedad de Casildo Acosta; 80 metros al Noreste con terrenos de la sucesión Alfredo Correa, Rodolfo López, Telesfora Peralta y Manuel E. Aristimuño y al Sureste 50 metros con Casildo Acosta y solar 5. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o. y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$120.00 30|pub. My.23-6958-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE MARIA ROMERO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José número 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.10-8110-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERCILIO AVOCATTI o ABOCATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.6-7806-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de Abril de 1952. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
$12.00 10|pub. Jn.7-7868-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino, recaído en autos "AMERICO BIANCHI. Prescripción", se cita y emplaza a don Ricardo Valdés García, sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el número 36.424 que lo constituye un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo (Pueblo Victoria), designado con el número 47 en la manzana 33, tinta negra y 57, tinta roja, del Pueblo Victoria, compuesto de una superficie de 221 metros 3.643, que se deslinda así: 8 metros 59 al N. O. sobre la calle Daymán (hoy José Mármol), distando su punto medio 30 metros 06 de la esquina con la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), según certificado de empadronamiento, por 25 metros 77 de fondo, lindando al N. E. con solares 8, 9 y 10; al S. O. con solar 6 y por el S. E., 8 metros 59, lindando con solar 13; por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952. — María Luisa Berta, Actuaria.
$108.00. 30|pub.-Jn.16-8554-v.jn.30.
Jl.30-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ELISA PRATS DE ECHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 26 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.12-8296-v.jn.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO CIRIMELLO y doña ODILA SINGLA de CIRIMELO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 28 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.9-8039-v.jn.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO GARCIA DA ROSA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nelly Dora, en la siguiente forma: donde dice Lebidora debe decir Nelly Dora. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Mayo 28 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.10-8093-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LIBERATA BARTORA o BERTORA o BARTOLA o BERTOLA DE CERRO o CHERRO, de FRANCISCA CERRO o CHERRO DE OLIVERI y de JOSE OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la próxima feria judicial — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. My.23-6928-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA PEREZ DE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.16-8593-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEMATTEIS o JOSE DEMATTEIS DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.16-8547-v.jn.27.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don ANTONIO TULANICHE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, estableciéndose que donde en la misma figura el inscripto con el apellido paterno "Tulianiche", debe decir "Tulaniche". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Junio 18 de 1951. — Héctor T. Lómez, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.14-8437-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.2..

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RIVETTA de MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 5 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8435-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO MIGUEL o FELICIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.14-8434-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SENATORE SILVANO CACCIATORI o SENATORE S. CACCIATORI o SENATORE SILBANO CACCIATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.14-8520-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GESTO o MIGUEL GESTO CERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.14-8521-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BEITON o POSE BEITONE o BEITTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.14-8522-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.14-8478v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA o DOMINGA FERMINA DOGLIOTTI o DUGLIOTTI RISSO o RIZZO o RIZCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.10-8108-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA LORENZA o LORENZA PEREZ DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.7-7989-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA TEJERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1952. — Héctor T. Lémez, Act.
$12.00 10|pub. Jn.6-7803-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Julio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.16-8552-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.14-8486-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GIORDANO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8483-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8482-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MASSA de PERAZZA o PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8473-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO CARLOS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8474-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMUALDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8480-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANTOS de PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8475-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TAGLIAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8477-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA NOVA de PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8476-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8479-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.14-8481-v.jn.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "SERAPIA ALARCON DE CALDIROLI. Rectificación de partida". (Lo. 1, Fo. 448), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Serapia Alarcón de Caldiroli, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo en el sentido de que, donde dice que el fallecido se llamaba José Norberto Caldiroli, debe decir Norberto Juan Bautista Caldiroli y donde dice que era casado con María Alarcón, debe decir Serapia Alarcón. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
(Auxil) $16.80 15|pub. Jn.13-8383-v.jn.30
Jl.21-v.jl.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD AMELIA PALOMEQUE DE POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.12-8289-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CHETTO o ETCHETTO o ECHETTO o ECHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.6-7553-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO ELBIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Act.

$8.00 10|pub. Jn.6-7354-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ABREU o ANTONIO CASIANO o ANTONIO CASIANO NATALIO ABREU ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.3-7578-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PELAEZ y JOSEFINA RODRIGUEZ DE PELAEZ, citándose especialmente al heredero Laureano Eustaquio Peláez Rodríguez y a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 30|pub. My.30-7391-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA MARIA DELEON o DE LEON DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Junio 5 de 1952. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.11-8164-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO ARGO

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "NORBERTO MALAQUIAS SANTANA. Segunda copia. L.o 25, F.o 562, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Norberto Malaquías Santana, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José A. Gastañaga y Gamio, el 11 de Octubre de 1927, inscripta en el Registro de Ventas de Melo, con el número 598 al F. 219 el 20 de Octubre de 1927, en la cual Felipe Fariña, compró a Sofía Marta Freire, un terreno en el barrio Leone, de esta ciudad, padrón número 2.125, compuesto de una superficie de 6.695 m.2, limitando al Noreste, con María Erlinda Freire; Sudoeste, con el solar cuatro; Sudeste, Antonia Mónaco y al Noroeste, con Vicente Leone.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Melo, Junio 5 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$32.00 10|pub. Jn 16-8549-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Elina Barreto de Sosa Lidner contra ELADIO SOSA LIDNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 25, Fo. 517", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eladio Sosa Lidner y Elina Barreto de Sosa Lidner y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Melo, Junio 3 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

32.00 20|pub. Jn.14-8436-v.jn.30. Jl.21.v.jl.28.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "FRANCISCA MARGARITA FERRARO c. ROGELIO ESCOBAR GOMEZ. Divorcio. L.o 25, F.o 540", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Rogelio Escobar Gómez, para que comparezca a estar a derechos en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 7 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$36.00. 30|pub.-My.29-7260-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DIHARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Fraile Muerto, 22 de Mayo de 1952. — J. M. Bentancor Colacio, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Jn.9-8053-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NICOMEDES ZERPA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.16-8564-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DANIEL BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 10 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.16-8585-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AMALIA MOREIRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 28 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.16-8584-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO SATURNINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.16-8583-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento y de reconocimiento de EDUARDO HUMBERTO ALVAREZ RAGGIO, por cuanto en ellas aparece como hijo del Leomedes Raggio siendo María Luisa el verdadero nombre de la madre y como fecha de su nacimiento el 20 de Marzo, siendo el día exacto el 12 de Marzo de 1927. — Colonia, Junio 10 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.14-8469-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificacón de la partida de nacimiento de LUCRECIA IRENE GOMEZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Lucrecia", en lugar de "Lucrecia Irene", que es el verdadero. — Colonia, Junio 10 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.14-8468-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO PONCE o POUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 22 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.12-8202-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ODRIOZOLA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.12-8200-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de CARLOS BUNGE y otros. Venta judicial", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Perla Wilman Vázquez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su extinto esposo Alfredo Ernesto Bunge, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase al próxima Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 4 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 30|pub. Jn.14-8467-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De defunción de PAULINO POUSO, por cuanto en ella aparece con el apellido Ponce cuando el verdadero es Pouso; y de nacimiento de MIRELLA MELBA POUSO CEDRES, hija legítima de Paulino Pouso y de Juana Cedrés, por cuanto su segundo nombre aparece Meba siendo el verdadero Melba. — Colonia, Mayo 22 de 1912. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. Jn.12-8203-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ELVIRA STAMBUK DE RUSSO, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Stambuch en lugar de Stambuk, que es el verdadero. — Colonia, Junio 3 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.10-8129-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de YAVDOKA o LUCIA KARALOHUK DE NADOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.10-8128-v.jn.21.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ARANGUREN DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.9-8014-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DOMINGUEZ, CARLOS ALBERTO. Quiebra", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público, que por resolución de fecho 23 de Abril último, fué declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don Carlos Alberto Domínguez, a cuyo fin se previene: 1) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzga-

do, so pena de ser tenido por ocultadores e bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten el Síndico los justificativos de sus créditos; y 4) Que fué designado Síndico de la quiebra don Carlos A. Rossi, domiciliado en esta cudad, avenida General Artigas s|n. — Colonia, Mayo 5 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.9-31616-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BENNETT, LILIAN con RAMON ERRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 23 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ramón Erro y Lilian Bennett, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 30 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00 20|pub. Jn.5-7759-v.jn.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calament, dictada en autos: "PIRIZ, MANUEL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sita en la tercera sección judicial de este Departamento, Rosario, empadronada con el N.o 353 y en la calle Treinta y Tres, manzana 42. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. Jn.4-7647-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SUSENA MARIA ALCIRA c. MARIO PIZURNIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal', se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Marzo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Alcira Susena y Mario Pizurnia; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Abril 23 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00. 20|pub.-My.27-7167-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez le Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGENOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 30 de Mayo de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.12-8201-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Junio 6 de 1952. —
$8.00 10|pub. Jn.14-8444-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA MARIA OSORIO DE BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Jn.11-8181-v.jn.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos caratulados: "Josefa Baltazar de Baltazar contra ANTONIO BALTAZAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 478), se hace saber al público que con fecha veintiocho de Marzo del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Antonio Baltazar y doña Josefa Baltazar de Baltazar y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 3 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. Jn.2-7484-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ANTONIO TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 14 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.11-8182-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "GONZALEZ BONNO, PEDRO. Prescripción treintenaria". (Lo. 2, Fo. 278), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a la sucesión de doña Graciana Bonnó y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien:
Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta villa, empadronada con el N.o 1963 a nombre de sucesión Graciana Bonnó y que corresponde a la chacra N.o 5 del Grupo 1 de la Primera Fracción del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de 8 Hás. 3.430 metros 40 dcms., que se deslinda así: Al Noreste, con terreno de Pío Eulogio Bonnó; al Noroeste, en su frente, con el Camino de la Eternidad; al Sureste, con el Río Yí y al Suroeste, con la chacra N.o 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Sarandí del Yí, Mayo 6 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. Jn.2-7485-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO BENIGNO LISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 9 de Junio de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.13-8382-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o NEMESIO RAMON BORTAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 17 de Mayo de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.11-8191-v.jn.23.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber que en los autos caratulados: "ELENA VIERA ACOSTA y TEOFILO VIERA ACOSTAS. Denuncia de incapacidad" se dictó el auto que transcripto dice así: "Trinidad, 17 de Mayo de 1952. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Ministerio Público declárase en estado de incapacidad a Elena Viera Acosta y Teófilo Viera Acosta de acuerdo a lo prescripto en los artículos 431, 433, 436 y 437 del Código Civil. Desígnase curador de la primera al doctor Atilio César Miranda y al escribano Homero Pereira Sánchez del segundo, cometiéndose las aceptaciones. Háganse las publicaciones de estilo e inscríbase en el Registro General de Inhibiciones, Sección Interdicciones. Recibida la aceptación, vuelvan para los discernimientos. — Gatto de Souza. — Raúl Trigo. — Antonio M. Quintero, Actuario.
$24.00 10|pub. Jn.9-8067-v.jn.20.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "PABLO SEVERC SABINA con MARGARITA BLANCA RIVERO. Divorcio", se emplaza por el término de treinta días a doña Margarita Blanca Rivero de Sabina o de Sabina, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, e incluso para que con el mismo se llene el requisito constitucional de la conciliación. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Trinidad a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub Jn.9-8068-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS JOSE BARU, o JOSE BARU o JOSE ZACARIAS BARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de Mayo de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.11-8190-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN CAMACHO, de HUGO o HUGO MILXIARES CAMACHO y de SECUNDINA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en las mismas, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, 11 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
$12.00. 10|pub.-Jn.16-8580-v.jn.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL DAVID GRANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, 6 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Nuñez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.11-8189-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO HIPOLITO OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 4 de Junio de 1952. — Amelia Pereira Nuñez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.9-8069-v.jn.20.

Emplazamiesto
Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con CARACIOLA VILLALBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de doña Caraciola Villalba y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 739, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 110, y que linda al Norte: Apolinario Rojas; Sur, Andrés Alba; Este, José Inchorbi; Oeste, calle Leandro Gómez, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 29 de 1952. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 15|pub. Jn.6-31584-v.jn.24.

Emplazamiento
Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LINO FRANCO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de don Lino Franco y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 634, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 97 y que linda al Norte, Felicia Larena de Bravo; Sur, calle Pte. Berro; Este, José P Varela y al Oeste, Eufrasio y Mercedes Muniz, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 24 de 1952. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 15|pub. Jn.6-31588-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MANUEL FERNANDEZ y|o JUSTO FERNANDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Manuel Fernández y|o Justo Fernández o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 985 ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 144 y que linda Norte: Lino Bessonart; Sur, calle Fray Ubeda; Este, calle Aparicio Saravia y Oeste, María Elida Ansolabere, Eulalio Ríos, Juan Alberto Ansolabere y Manuel Fernández para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho a estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 9 de 1952. — A. Pereira Nuñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). 15|pub. Jn.6-31585-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ITURBIDE ATANACIO. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 346, N.o 341), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece con el apellido de Itubide en vez de Iturbide, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1952. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Jn.12-8217-v.jn.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha quince del actual, en autos: "BRITOS LAUREANO; SANCHEZ DE BRITOS GABINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Lo. 28, Fo. 301), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Abril 21 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. Jn.12-8218-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIATA o NUNCIADA o ANUNCIA o NUNCIA D'CARLO o CARLA o CARLO o DE CARLO DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.12-8240-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o JUANA o JUANA ANA TULISANO o TULIZANO o TOLESANO DE PANDOLFI o PANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act. Adj.

$12.00 10|pub. Jn.12-8241-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA TEJERA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Jn.12-8238.v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ZAMUDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 20 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Act. Adj.

$12.00 10|pub. Jn.12-8239-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos: "HERNANDEZ, ELEUTERIO CANDELARIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien:

Una finca y terrenos ubicados en la manzana 217 de esta ciudad, empadronados con los números 2.794 y 2.795, que miden en conjunto 1.790 ms. 30 dms.2, que se deslindan así: Norte, sucesión Gerónima Piñeyro de Rodríguez y Juan P. Amaro; Sur, con frente a la calle Gral. Oribe; Este, hace esquina con la calle Coronel Freyre y Oeste, Angel Z. Sena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Mayo 6 de 1952. — Doctor Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. My.26-7126-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesón de MARIA o MARIA DOROTEA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Junio 4 de 1952. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$8.00. 10|pub.-Jn.16-8568-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BITANCUR o VITANCURT o BENTANCOURT DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 5 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.13-8301-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANICETA CASTIGLIONI de IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.9-8016-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ROSA GHISOLFI o ROSA GHISOLFI de FIGNONI o FIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1952. — Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.9-8017-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA FARINA de BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.9-8019-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA OLAZABAL DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7977-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.7-7978-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO FAJARDO o ERASMO FAJARDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Minas, Mayo 26 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7979-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALONSO o ALONZO DE ZABALETA o ZABALETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.7-7980-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA y don JUAN GIUDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 1952. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Jn.9-8018-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GARCIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8081-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA FERMINA NUÑEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 28 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8082-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEDONIA NUÑEZ o MACHADO o CLEDONIA NUÑEZ MACHADO DE GUADALUPE y REMIGIO NUÑEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. Jn.10-8079-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SERVANDO MARIA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 7 de 1952. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.10-8080-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú (Sec. Menores), en autos: "Virginio Guglielminotti y Rosa Esther Elms con ISRAELA TORRES. Pérdida de la patria potestad de la menor Irma Edelma Torres". se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a la demandada doña Israela Torres, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Jn.12-8234-v.jn.30. Jl.21.v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PERRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Mayo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Jn.11-8133-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUSTO ISIDRO IBARRA y ANTONIA ROMANO DE IBARRA, solicitando la rectificación del acta de su matrimonio en el Registro del Estado Civil, por contener los siguientes errores: donde dice Justo Iribarre debe decir Justo Isidro Ibarra y donde dice Angela

Antonia Romano, debe decir Antonia Romano. Y a los efectos de la ley respectiva del Registro Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 23 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. Jn.11-8137-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú de HONORIO ZOILO SALAS, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.11-8140-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña ORFILIA ROSA MACCHI PARENTE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella: "del sexo masculino que es hijo legítimo", en lugar de decir: "del sexo femenino que es hija legítima" que es el verdadero. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.11-8136-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "LORENZO DODERA. Prescripción" (L.o 9, F.o 753), se cita, llama y emplaza, a don Verecondo Pedoja, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: "Una fracción de terreno, con los edificios, cercos y demás mejoras que comprende, ubicada en la manzana N.o 442 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 2848, que según plano del agrimensor Luis A Talamás, de Setiembre de 1948, registrado en la Oficina Local de Catastro, el 17 de Noviembre del mismo año con el N.o 219, tiene una superficie de mil setecientos veintiocho metros once decímetros, que se deslinda así: 42 metros 96 centímetros con frente al Este, sobre la calle Entre Ríos; 40 metros 70 centímetros con frente al Sur, sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina con la anterior; 42 metros 60 centímetros al Oeste con Alejandro Michetti y 40 metros 05 centímetros al Norte con sucesión Peranzi El bien relacionado, fué declarado salido del dominio municipal por resolución de la Junta Económico Administrativa del Departamento, de fecha 11 de Setiembre de 1919", por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparescencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, dejándose constancia de que se ha habilitado la próxima feria judicial menor, a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Mayo 19 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$144.00 30|pub. My.30-7361-v.jl.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTA DE OREGGIONI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 30|pub. My.30-7362-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO MILAN o MILLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Mayo 22 de 1952 — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. Jn.12-8235-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA HEREDIA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Mayo 22 de 1952. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.12-8236-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ o SUARES NETO o SUAREZ NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 2 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.16-8582-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO SALVADOR o SALBADOR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.16-8587-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANSELINO o FRANCELINO o FRANCILINO DOS SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Jn.16-8581-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BARRERA DE AMUEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Jn.14-8533-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los herederos ausentes Rosa Fermina, Margarita Toófila Blanca Felicia y Nicolás Félix Nieves Brum, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, si no comparecieren, (artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones — Rivera, Mayo 12 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$60.00 30|pub My.26-7083-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIA TECHERA y PEDRO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 7 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 30|pub My.16-6582-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Rivera, encargado del Juzgado de Paz de la primera sección en autos: "ARTAGAVEYTIA, DOROTEO. Prescripción adquisitiva" (Libro 5, Folio 77), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Víctor Masanes, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en esta primera sección con una superficie de novecientos veinte y dos metros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Hospital, al Norte con la calle Florencio Sánchez por ser esquina; al Oeste con el solar N.o 1, y al Sur con el solar número 4 de la misma manzana. Dicho mueble es el solar N.o 2 de la manzana N.o 272 y está empadronado con el N.o 2474. — Rivera, Marzo 23 de 1952.
$72.00 30|pub. Jn.14-8525-v.jn.30.
Jl.21.v.ag.8.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la primera sección, en autos: "MATIAS DE GONZALEZ MARIA CONCEPCION. Prescripción adquisitiva". (Lo. 5, Fo. 90), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana Cándida Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la primera sección judicial de este Departamento, corresponde al solar 3 de la manzana 248, que tiene una superficie de 922 metros 351.250 milí metros cuadrados, y linda: al Noroeste, calle Tangarupá, Sureste, Anacleta y Prudencio Reyes; Noreste, María Rodríguez; y Suroeste Rosa Cabrera de Otero. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 2222, y fué medido por el agrimensor Zoé Tarocó con fecha 28 de Marzo de 1952, según plano inscripto con el N.o 57 en el registro respectivo. — Rivera, 2 de Junio de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$72 00 30|pub. Jn.12-8294-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GAUDENCIO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00. 10|pub.-Pn.16-8534-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES VICENTE SOSA o VICENTE ALCIDES SOSA o ALCIDES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00. 10|pub.-Jn.16-8535-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de JUSTO F. o JUSTO FLORENCIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Jn.12-8299-v.jn.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o FILOMENA ROSALIA PEREYRA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Junio 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Jn.11-8176-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CARLOS BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Junio 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Jn.11-8175-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BELTRAN o BELTRAN ISAAC ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Agosto 1.o de 1950. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Jn.11-8199-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA SILVA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 3 de 1952. — Manuel Ferriera, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.13-8325-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro de treinta días — Salto, 29 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto
$8.00 10|pub. Jn.13-8345-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO AMALIO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz

gado. — Salto, 29 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.13-8322-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ o NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Jn.13-8323-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de HUGO ANDRES, MARIO PAULO, NILDA OBDULIA, ADELMO PEDRO y SIRIO DONNINI, en las que donde dice: "Atilia Escolarethi", "Eradio Donnini", "hija de Quinto Doninni", "Adelmo Pedro Quinto", "hijo de Donnini Quinto y nieto de Ercubio Quinto y Lolaretti Atilia", "hijo de Quinto Domini y nieto de Eraclio Domini", debe decir, respectivamente: "Attilia Scolaretti", "Eraclio Donnini", "hija de Quinto Donnini y nieta de Eraclio Donnini y de Attilia Scolaretti", "Adelmo Pedro Donnini" "hijo de Quinto Donnini y nieto de Eraclio Donnini y Attilia Scolaretti", "hijo de Quinto Donnini y nieto de Eraclio Donnini".

Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Salto, 29 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$36.00. 15|pub.-Jn.13-8344-v.jl.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber a los interesados y a toda persona que se considere con derechos, que por escrito de trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se presentó a este Juzgado doña DOROTEA MARTINEZ de BONILLA, solicitando segunda copia de la escritura que con fecha 27 de Diciembre de 1919, autorizó el Escribano Juan José Schmersow, referente al bien inmueble ubicado en el ejido del Pueblo de Constitución, manzana N.o 143, Padrón 374, de una superficie de 12 H 0 781 cas. 08 D. C., lindando al Norte, en 683 ms. 70 cts., con José Antonio Milesi y Rosa I. Silva de Silva al Sur, en igual extensión con sucesión de Ramón Pérez; al Oeste, en 176 ms. 40 cts. con frente a la calle Victoria y al Este, en igual extensión, con frente a la calle Guaraní, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Salto, Mayo 16 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$32.00 10|pub Jn.6-7823-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CECHINI o CECCHINI o SECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.6-7798-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PORTO ESTEVEZ y VIRGINIA PIÑEIRO de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Mayo de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.6-7799-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se emplaza a doña ELENA I. DE CALVET, por el término de noventa días para que escriture a don PIO JUAN GARATTONI, el bien empadronado con el N.o 3428 situado en la segunda sección judicial de Salto, manzana Catastral 215, cuyo deslinde es el siguiente: diez metros de frente al Sur a la calle Agraciada; quince metros al Este lindando con lote N.o 4; diez metros al Norte, lindando con lote N.o 6 y quince metros al Oeste con lote N.o 2, todo encuadrado dentro de una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, bajo apercibimiento de que si no compareciera se escriturará dicho bien de oficio. — Salto, 21 de Mayo de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.
$60.00 30|pub. Jn.5-7712-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA JOSEFA URRUZOLA DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Salto, 24 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.13-8324-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "CRISTINA PETRONA CASTRO DE SCHMERSOW y otras. Venta de inmuebles", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los sucesores del causante Elbio Cornelio Cipriano Castro Moratorio, así como a todos los que se consideren con derecho al sucesorio del mismo, y especialmente a Elfa, Elbio Anastasio, Drhli o Drohle, Homero, Cándida Mélida, Mercedes, Pepita, Ney Nelson, Casimiro Efraín, César Lincoln Castro; y a Victoria Castro Fontes, por sí y por sus hijos Omar Darío y Norma Mabel Castro Domínguez, a fin de que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 30 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$20.00 10|pub. Jn.13-8317-v.jn.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente "EMA DALMAO y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Atilio D'Angelo, el 14 de Octubre de 1931, otorgada por doña América Placer Dalmao, a favor de don Julián Cardoso, relativa al siguiente inmueble una fracción de campo sita en la 10.a sección judicial de Salto, Padrón N.o 5122, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 6.894 metros, que viene a ser parte de la fracción señalada con el N.o 10 en el plano de mensura del Agrimensor Emilio E. dos Santos del 20 de Febrero de 1924, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con campo de Manuela Dalmao de Grasso; Este y Sureste, con Fernando Márquez; Noroeste, con Rómulo Dalmao y Suroeste, con América Placer Dalmao. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 24 de Mayo de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. Jn.6-7824-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub Jn.6-7797-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "SERAFINA IRIBARNE. Rectificación de partida. Lo. 13, Fo. 19", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre figura "Patricio" y "del sexo masculino", debe decir Serafina y del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$24.00 15|pub. Jn.14-8509-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO GARCIA o JUAN EDUARDO GARCIA GALOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.13-8334-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BERNARDO GARCIA GALOZO o GALOSO o GALOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.13-8335-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. Jn.14-8493-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TEJERA o ARTURO ROMULO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Jn.13-8336-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BESGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derehos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. Jn.13-8337-v.jn.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "RAMON BRITOS. Exp. de segundas copias". (Lo. 13, Fo. 16), se cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos sin su intervención, a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: una fracción de campo, empadronada con el N.o 1515 ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, con un área de 268 hectáreas 3.763 metros 69 decímetros, y que en el plano del agrimensor Humberto Castelli de Setiembre de 1922, se le señala con el N.o 1, 2, y 3 de cuya mensura resulta un sobrante a favor del comprador y linda al conjunto al Norte el arroyo del Cerro, al Sur una línea quebrada de 90 metros 20 centímetros, con camino Nacional a Mercedes y en 323 metros 70 centímetros con Ginéz Chamorrro; al Este en 1.692 metros 70 centímetros con Elvira y Cecilia Blanco y en 819 metros con el nombrado Chamorro y al Oeste en 2.436 metros 80 centímetros con Juan Soler antes Ramón y Máximo Fernández. Este bien lo hubo por compra a Juana Ibarra de Pereira y otro en escritura que aquí autorizó el escribano Juan Antonio Abé, el 1.o de Febrero de 1924 extendida de fs. 6 vuelto a 10 de su protocoló, archivado en este Juzgado. Otra fracción, de campo, padrón 1.529, sita en la cuarta sección judicial de San José, con un área de 30 hectáreas 7.185 metros 21 decímetros y linda: al Norte con la fracción 7; al Sur con camino Nacional a Mercedes; al Este con Francisco Pereyra y Martiniano Carbajal y al Oeste con fracción 5. Dicho inmueble le pertenece por compra que hizo a José Molina en escritura que autorizó el escribano Juan A. Abó el 16 de Febrero de 1928. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$56.00 10|pub. Jn.13-8333-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "AROLDO RODOLFO y OSCAR OTTO ETTLIN AELLEN. Rectificación de partidas". (Lo. 13, Fo. 20), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que donde el apellido de la madre y del abuelo materno dice "Aeller" debe decir Aellen. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$24.00 15|pub. Jn.13-8332-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO BASILIO PEREZ. Segunda copia de escritura". (Lo. 13, Fo. 16), se cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con derecho al bien padrón N.o 2560, ubicado en la segunda sección judicial de San José, Cuchilla del Vichadero, que según plano de mensura del agrimensor Juan P. Moner Ruy, registrado en la Oficina de Catastro de Canelones, con el N.o 7 levantado en Enero de 1935, está señalado con el N.o 4, y consta de 4 hectáreas 2 áreas, 34 centiáreas, con el deslinde siguiente: 227 metros 20 centímetros al Norte, camino vecinal en medio con Américo Belso; 186 metros 58 centímetros al Este lindando con la fracción 5 de Felipe Pérez; 227 metros, 30 centímetros al Sur, con la sucesión de Demetria Pérez, y 184 metros, 54 centímetros al Oeste, con la fracción 3 de Jacinta Rodríguez de Pérez. Este bien se me adjudicó en la división de los bienes de mi señor padre, don Casimiro Pérez, en escritura de partición que

autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el primero de Junio de 1935, encontrándose aforado en la suma de $ 700.00. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$40.00 30|pub. Jn.12-8252-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUANA MUSSINI BUGANI, MARIA MUSSINI BUGANI e INOCENCIO MUSSINI BUGANI. Rectificación de partidas. (L.o 12. F.o 800)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el siguiente sentido: Juana Mussini Bugani: aparece la inscripta, el declarante y los abuelos paternos que figuran en el cuerpo de dicha inscripción, con los apellidos "Muzine" y "Rebaliate", en vez de Mussini y Rebagliatti. Inocencio Mussini Bugani: Tanto el inscripto, como su padre y abuelos paternos, aparecen con los apellidos mal inscriptos, pues en vez de "Muzini" y "Rebagliati", debe decir Mussini y Rebagliatti, y donde dice "Inosencio", debe decir Inocencio. María Mussini Bugani: Los apellidos de la inscripta, padre y abuelos paternos, figuran "Muzini" y "Reballiatti", y debe decir Mussini y Rebagliatti.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$42.00 15|pub. Jn.7-7954-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE A. PEREZ. Prescripción". (Lo. 13, Fo. 9), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Sebastián Salveto, don Víctor Benigno Castro y su esposa doña Gregoria Leal, los sucesores de don Antonio Rodríguez Leal y doña Hilaria Leal de Rodríguez: Ercilia Juana, Eugenia, Isidoro y Antonio Rodríguez Leal; María Hilaria, María Angélica, Timoteo, Vital María C. y María Rosa Pérez Rodríguez; don J. Pérez Morales; doña Ventura M. de González y sus hijos Blanca R., Ventura y Carlos, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El padrón N.o 6338 con 9 hectáreas 3909 metros cuadrados que lindan: al Norte en 150 metros 60 centímetros con sucesión Marcelino Martínez; 416 metros 50 centímetros al Noreste, con sucesión Juan Soler; 379 metros al Sur con la fracción que se dirá; y 355 metros 60 centímetros al Oeste con calle de Chacras. El padrón N.o 4007, con 3 hectáreas 0729 metros cuadrados que lindan: al Norte en 379 metros con la fracción dicha; al Este, en 80 metros 80 centímetros y al Sur en 380 metros 90 centímetros, por ambos con José Irigoitia; por el Oeste en 81 metros con la misma calle de Chacras ya dicha. Estos bienes están señalados como fracciones 1 y 2 respectivamente, en el plano del agrimensor S. Mascheroni de Junio de 1951, inscripto con el N.o 180 en la Oficina de Castastro de este Departamento y con un área según el mismo de 12 hectáreas 4638 centímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Mayo 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$144.00 30|pub. Jn.6-7837-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO AGUILAR DE SELLANES o MARIA SOCORRO AGUILAR SELLANES DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jn.6-7838-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SELLANES o JUAN PEDRO SELLANES RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jn.6-7839-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DIAZ LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub. Jn.6-7817-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ de MACHIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Jn 6-7818-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 16 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. Jn.13-8338-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN MARCOS RODRIGUEZ HERNANDEZ LUIS MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y FILOMENA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 16 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Jn.6-7819-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOTO MESQUIRIS o JUAN SOTO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 4 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.12-8297-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CARLOS ARTURO OEHLER. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 168), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Arturo Oehler, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo "Arturo Oehler" por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Oheler" en lugar de "Oehler" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 30 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.12-8298-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JORDAN TENZI. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 150), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Jordan Tenzi solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido materno figura como "Perelli" en lugar de "Vanoni" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.5-7691-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "VILDA CASCO. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 150), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Vilda de Casco, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Bildo Vicente" en lugar de "Vilda" que es el verdadero. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Act.

$18.00 15|pub. Jn.5-7692-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ o SILVA o DA SILVA DE PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1952. — Raúl Ferrreira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Jn.16-8591-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BELEN BUDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Jn.16-8592-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público, que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: de PEDRO UMPIERRE, donde dice Pedro Nicanor, debe decir Pedro; y de JOSE HILDEMAPO UMPIERRE, donde dice José Hildenart, debe decir José Hildemapo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó. Abril 29 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn 3-7621-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Teresa Devesa contra RAMON MONTERROSO TARRIO. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Ramón Monterroso Tarrio, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub My.14-6368-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO VAZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 4 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub.-Jn.16-8590-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de sucesión de JACINTO BELMIRIO MACHADO ,citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.11-8184-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA BARRIOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Jn.11-8183-v.jn.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaído en autos: PETRY PEDRO ALFREDO y AUGUSTINA ANTONIA DUPONT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges Pedro Alfredo Petry y Augustina Antonia Dupont, y se mandó emplazar a todos aquellos que tuvieren interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 26 de Mayo de 1952. Hugo D. Goyenola, Actuario.

$32.00 20|pub. Jn.3-7620-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELIDO RODRIGUEZ DA ROSA, pues se ha escrito el nombre de "Nélida", cuando debió decir "Nélido".

A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. Jn.7-7987-v.jn.25.

REMATES JUDICIALES

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra COMBUSTIBLES SOLIDOS Y PRENSADOS S.A. Ejecución de prenda". Lo. 44, Fo. 446"; se hace saber al público que el día martes 24 de Junio, a las 15 horas, en el local donde se halla depositada, calle Corumbé número 4072, se procederá al remate público y al mejor postor de una prensa Pres-Te-Logs.

para fabricación de briquetas de aserrín, totalmente eléctrica para corriente alterna 220 volts y demás implementos, detallados en autos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o en el acto. Entrega y pago al día siguiente. Exposición 2 días antes del remate de 9 a 11 y 14 a 17 horas. Informes: Colombia 1335. Teléfono 24256.
$22.00 10|pub. Jn.11-8074-v.jn.23.

ANDRES CASALET BRUNO
JUDICIAL

Remataré por orden del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital, en autos: "Albión S. A., con LEON FAIMERMAN". Juicio ejecutivo. Máquina deformadora de calzado marca "Landis", N.o 3135, con motor de 1 1|2 H.P., con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 533.33 (quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), el día 18 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el local calle Asunción número 1528. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$16.00 10|pub. Jn.7-7951-v.jn.18.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "LA SUCESION DE CAMACHO BENTANCOUR FERNANDO y otra. Venta judicial", expediente 1.135|951, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido del suscripto, a la venta en remate público de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Juan González, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número 6.793 que mide una superficie de 39 hectáreas, 2.170 metros y limita al Norte, con don Carlos A. Madrid; por el Sud, con el arroyo Juan González y por el Este y Oeste, con don Antolín R. Alvarez. — Base: $ 5.695.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que la escrituración y pago correspondientes deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la almoneda; C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Carmelo, Mayo 28 de 1952. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$48.00. 15|pub.-Jn.5-7757-v.jn.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE ABIRAD y Cía. Ejecución de prenda L.o 48. F.o 269. El martes 17 de Junio, a las 15 horas, en nuestros salones de venta, calle Piedras 318, remataremos todos los efectos y máquinas prendadas. — Garantía en el acto 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.
$12.00. 10|pub.-Jn.5-7795-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
INSTALACIONES DE LA MEZQUITA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra LA MEZQUITA (Sociedad de Responsabilidad Limitada). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2, Fo. 349", se hace saber al público que el día 25 de Junio del corriente año a las 14 horas en la casa N.o 318 de la calle Piedras de esta ciudad, se procederá, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells al remate, al mejor postor, de un grupo de muebles, útiles y artefactos cuyo detalle se indica en el expediente.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que la comisión de remate será por cuenta del comprador. 3.o) Que los efectos se encuentran en el local de la firma rematadora, sito en calle Piedras N.o 318. 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Convención N.o 1330. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$28.00 10|pub. Jn.12-8195-v.jn.24.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente caratulado. "Robison Sica con PEDRO KAMMER Reconocimiento de firma", se hace saber que el Viernes 20 del corriente Junio, a las 16 horas, en mis salones de ventas, calle San José números 872|76, entre Andes y Convención, procederé a la venta al contado, con la base de trescientos treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos, o sean las 2|3 partes de su tasación, el automóvil marca D.K.W., chapa N.o 32563. — Seña: 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Teléfono 9 - 50 - 40.
$16.00 10|pub. Jn.6-7775-v.jn.18.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 17 Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados: MARIO CESAR CROSTA y otros. Cesación de condominio. Lo. 47, Fo. 203, se hace saber que el día martes 29 de Julio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el Martillero D. Juan Márquez, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: Los terrenos y mejoras sitos en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 22.993, que formaron los solares números 19 y 23 del plano del ingeniero A. R. Benvenuto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de 15 de Febrero de 1897, de un área total de 723 ms. 1.950 cms. que se deslindan así: 9 ms. 70 cms. al Sur frente al Br. España entre las de Joaquín Requena y Salterain, estando la puerta señalada con el N.o 2183 y distando el punto medio de este frente, según certificado de empadronamiento, 33 ms. 89 cms. de la esquina con la calle Requena, y 67 ms. 87 cms. de la esquina con Salterain; 45 ms. 22 cms. al Oeste, lindando con solar 21. En la línea al Norte tiene tres tramos: el 1.o corre de Oeste a Este, mide 9 ms. 50 cms. y linda con solar 18; el 2.o de Norte a Sur, mide 8 ms. 59 cms; y el 3.o de Oeste a Este mide 24 ms. 86 cms., limitando los dos últimos tramos con solar 19; en la línea Este, tiene cinco tramos: 1.o corre de Norte a Sur, frente a Joaquín Requena, estando señaladas sus puertas con los N.os 1069, 1069 bis y 1071, y mide 8 ms. 59 cms.; 2.o corre de Oeste a Este, mide 17 ms. 18 cms. y linda con solares 24 y 25; 3.o corre de Norte a Sur, mide 10 ms. y confina con solar 24; 4.o corre de Este a Oeste y mide 8 ms. 59 cms.; y el 5.o corre de Norte a Sur y mide 22 ms. 63 cms., lindando los dos últimos tramos con el resto solar 23.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Las mejoras que tiene dichos solares se hayan totalmente pagas; C) Los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión legal del rematador, son de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Más informes en mi Casa de Remates, calle San José números 872|76, entre Andes y Convención. Teléfono 95040.
$114.00. 15|pub. Jn.16-8281-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 17 Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "MARIO CESAR CROSTA y otros. Cesación de Condominio. Lo. 47, Fo. 203", se hace saber el día martes 29 de Julio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por el martillero D. Juan Márquez, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: Los terrenos y mejoras sitos en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 22.993, que formaron los solares N.os 19 y 23 del plano del Ingeniero A. R. Benvenuto y Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de 15 de Febrero de 1897, de un área total de 723 ms. 1.950 cms., que se deslindan así: 9 ms. 70 cms. al Sur frente al Br. España entre las de Joaquín Requena y Salterain, estando la puerta señalada con el N.o 2183 y distando el punto medio de este frente, según certificado de empadronamiento 33 ms. 89 cms. de la esquina con la calle Requena, y 67 ms. 87 cms. de la esquina con Salterain; 45 ms. 22 cms. al Oeste, lindando con solar 21. En la línea al Norte, tiene tres tramos: el 1.o corre de Oeste a Este, mide 9 ms. 50 cms. y linda con solar 18; el 2.o de Norte a Sur, mide 8 ms. 59 cms; y el 3.o de Oeste a Este, mide 24 ms. 86 cms., limitando los dos últimos tramos con solar 19; en la línea Este tiene cinco tramos: 1.o corre de Norte a Sur frente a Joaquín Requena, estando señaladas sus puertas con los N.os 1069, 1069 bis y 1071, y mide 8 ms. 59 cms.; 2.o corre de Oeste a Este, mide 17 ms. 18 cms. y linda con solares 24 y 25; 3.o corre de Norte a Sur, mide 10 ms. y confina con solar 24; 4.o corre de Este a Oeste y mide 8 ms. 59 cms.; y el 5.o corre de Norte a Sur y mide 22 ms. 63 cms., lindando los dos últimos tramos con el resto solar 23.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Las mejoras que tienen dichos solares se han totalmente pagas. C) Los gastos de escrituración, certificados impuestos y comisión legal del rematador, son de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Junio de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Más informes en mi Casa de Remates, calle San José N.os 872|76, entre Andes y Convención. Teléfono 9.50.30.
$114.00 15|pub. Jn.13-8321-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

H. ADAMI CASARAVILLA y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 21 de Marzo próximo pasado, dictada en los autos caratulados Bruno Mercant contra CARLOS MARIA DELGADO y MARIA RAMONA MIGUEZ RIVERA. Ejecución de hipoteca. (Lo. 47, Fo 257), se hace saber que el día 30 de Junio próximo a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, por el señor Martillero D. Horacio Adami Casaravilla, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene actualmente, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo (Malvín), empadronado con el N.o 146.959, señalado con el N.o 92 de la manzana 25 del plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, de Noviembre de 1945, que según plano y título tiene un área de 641 ms. 50 dms., que se deslinda así: al Suroeste 12 ms. 83 cms. de frente a la calle Ñapindá N.o 1764, entre la avenida Italia y calle Retamosa, distando el punto medio de ese frente 153 ms. 185 ms. de la esquina formada con la última; 50 ms. de fondo, lindando al Sureste con el padrón 157.209; por el Noreste, con el padrón 65.191; y por el Noroeste, con el padrón 146.958.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) El comprador deberá abonar la comisión del rematador, los gastos del mismo, escrituras de cancelación, universitarios, plus valía. C) Se hace constar que existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$84.00 15|pub. Jn.12-8287-v.jn.30.

J. E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 13 de Marzo próximo pasado, dictada en los autos caratulados: Pedro Anselmo Quijano contra AURORA MERLO. Venta judicial (Lo. 44. Fo. 725), se hace saber que el día lunes 30 de Junio próximo a las 15 y 30 en el hall de este Juzgado, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre las bases que más abajo se indican los siguientes bienes: Base: $ 916.66. Una fracción de terreno, o sean tres solares, y el edificio en ellos levantado, señalados con los N.os 7, 8 y 9 de la manzana N.o 2, ubicados en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que según plano del agrimensor Peopacio Machado miden en conjunto 42 metros 96 centímetros de frente al Sur, a una calle que la separa del terreno de Urbano Bentancur, por igual dimensión de fondo, lindando al Norte con los solares 1, 2 y 3; al Este con el solar 10; y al Oeste con una calle que los divide de la manzana 1 del mismo plano. Tiene el padrón N.o 3534. Base: $ 42.00. Una fracción de terreno o sean dos solares, ubicados en el Balneario Laguna Merín tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo y según plano del ingeniero Luis Díaz Sunhari de 1939, el solar 10 de la manzana 26, tiene un área de 408 metros, y linda por el Noroeste con la calle 3, al Noroeste con los solares 11, 12 y 13, al Sureste solar 23 y al Suroeste el solar 9; y el solar N.o 6 de la manzana 6 con un área de 385 metros que linda al Noroeste con el solar 5, al Noreste con el solar 16, al Suroeste con los solares 13, 14 y 15 y al Suroeste a la calle 34.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) La comisión del rematador, certificados de los registros y los gastos de escritura, así como los impuestos que legalmente le corresponden son de cargo del comprador; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$224.00 32|pub. My.22-6862-v.jn.20.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "L.o 48, F.o 140. MARTINEZ SANTISO o MARTINEZ MANUEL; MARTINEZ LONGUEIRA JOSE, sucesiones, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su respectiva ubicación y bajo la base de mil ochocientos pesos se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero Florencio Figueredo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras que le acceden empadronado con el número noventa y tres mil ochocientos ochenta ubicado en la décima segunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve en el plano de subdivisión trazado en catorce de Noviembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A Mac Coll y compuesto de una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuarenta decímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Sureste, a la calle Aréchaga entre la de Andrés Lamas y Juan José Quesada; veintiséis metros veinte centímetros al Noreste, con el solar diez; nueve metros siete centímetros al Noroeste, con el solar ocho; y veintisiete metros al Suroeste, con más terreno de la misma manzana.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) La propiedad a venderse se halla hipotecada en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana número 266, Serie 27), la que el comprador podrá tomar a su cargo: 3.o) El mejor postor deberá tomar el bien en el estado actual de ocupación y conservación; 4.o) Serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, caño maestro u otras cargas así como también los gastos de escritura, certificados, pago de impuestos que por ley le corresponde a los vendedores, y el pago de la comisión legal al rematador; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo. Marzo 28 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$90.00. 15|pub.-Jn.5-7733-v.jn.23.

EVIO GERONIMO CAETANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Olivera de Luce Felipa contra BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA y LAS SIRENAS", ejecución de hipoteca, L.o 48, F.o 62", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado y al mejor postor se procederá por el martillero Evio Gerónimo Caetano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes. Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por La Angostura, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados con el número dos mil seiscientos veintiséis, y compuesta la primera conforme al plano del agrimensor Facundo Machado de mil novecientos quince en la que se señala con los números tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, de una superficie de trescientas ochenta y dos hectáreas mil trescientos cincuenta y un metros que se deslindan así: al Norte, parte de la fracción número dos; al Este, el Océano Atlántico; al Sur, fracción diez del mismo plano y al Oeste La Laguna Negra Y la segunda fracción conforme al plano de Arturo López Blanquet, de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil doscientos treinta y nueve metros que se deslindan así: al Norte, más campo de la fracción dos del plano de Machado, perteneciente a Máximo Haity: al Este, el Océano Atlántico: al Sur, la fracción antes descripta y al Oeste, la Laguna Negra

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados de registros, impuesto universitario, y demás que demande la escritura de compra venta y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Julio E. Real Actuario.

$162.00. 27|pub.-My.27-7186-v.jn.27.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "CARLOTA BONSIGNORE MICHETTI DE COLLAZI y otros Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, con la base $ 26.500.00 el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado en la manzana N.o 94 de la Nueva Ciudad de esta Capital, sexta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 7471, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, con puertas de entradas N.os 1282 y 1284; por 30 metros 0.60 milímetros de fondo hacia el Sur, por donde linda con Faustino Méndez: por el Norte con sucesión Piñeyro y por el Este con Pedro A. Acquarone.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de certificado de registros y de escrituración serán de cargo del comprador, y que la enajenación se efectuará libre de gravámenes y con pavimento colector, conexión y demás mejoras pagadas; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

$72.00 15|pub. Jn.4-7633-v.jn.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de quinto turno, en los autos "Adolfo Steinitz con PEDRO ZINGMAN. Juicio Ejecutivo Lo. 46 Fo. 446", los bienes embargados en estos autos, al mejor postor, en el local de la calle Juan Paullier 1065, el día viernes 27 de Junio a las 16 horas. Exhibición día anterior. Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o Informes teléfono 50.16.27.

$12.00 10|pub. Jn.16-8579-v.jn.27

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MANUELA DUBROCA o DUBROCA DE RENTERIA, ERNESTO RENTERIA DUBROCA, VICENTE RENTERIA o RENTERIA DUBROCA y MANUELA ADELINA RENTERIA DUBROCA Sucesión", (Lo. 37 Fo. 429), se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio, a la hora 16, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en subasta pública, y por precio que exceda la suma de $ 5.500.00 (cinco mil quinientos pesos), equivalente al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales a los efectos sucesorios, del bien que a continuación se identifica: El sepulcro número ochenta y tres (N.o 83), situado en el primer cuerpo del Cementerio Central de esta capital, estando anotada su inscripción en el libro número uno del Registro de Sepulcros, a fojas cuarenta y cuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero e impuestos que le correspondan pagar. 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta indicado anteriormente, y 5.o) Que el título que acredita la propiedad y posesión del mencionado bien así como el testimonio de la resolución dictada por la Intendencia Municipal de Montevideo, que admite el procedimiento de venta, respecto de dicho bien, mediante subasta pública, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — José Tomás, Pereira, Actuario.

$90.00 15|pub Jn.2-7538-v.jn.18.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, en los autos: "JOSE FERNANDEZ Quielra" y sus agregados: "Horacio Torrendell S A con José Fernández", "Cía. Recons S A con José Fernández" y "Siam - Torcuato Di Tella S A con José Fernández", ejecuciones de prenda con asistencia del señor Alguacil, el día 27 de Junio próximo, a las 14 horas, por intermedio del Martillero señor Amado Galmés Reyes se procederá a vender en remate público y al mejor postor todas las máquinas prendadas mercaderías, muebles y útiles, según inventario practicado el día once de Marzo próximo pasado, por orden judicial y perteneciente a esta quiebra, en el local de la Avenida Uruguay 1802. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. — Montevideo, Junio 12 de 1952.

$24.00 10|pub. Jn.16-8578-v.jn.27.

RICARDO G. GONZALEZ Y M. KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "BUENAVENTURA O. y OMAR B. CARABALLO. Concurso necesario. Lo. 35, Fo. 185", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresará, se procederá por el martillero don Ricardo G. González, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

Hora 15. — Calle Asamblea 4512. — Sobre la base de $ 4.666.66: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 117.480, señalado con el N.o 8, de la manzana "A" en el plano del Agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1924, registrado en la Dirección de Topografía, el 10 de Marzo de dicho año, y según el cual se compone de una superficie de 429 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Asamblea, antes Solsona; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con el solar N.o 9; al Suroeste, con el solar 7; y al fondo al Sureste, 10 metros, que confinan con el solar 21 del referido plano.

Hora 16. — Calles Brenda y Limburgo. — Sobre la base de $ 6.333.32. — La propiedad empadronada con el N.o 149.616, que la constituye un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 286 de la manzana "J", en el plano de división levantado por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), en Diciembre de 1924, aprobado por el Municipio en 5 de Marzo de 1925, y archivado su duplicado en la Dirección de Topografía en la misma fecha, según el cual dicho solar tiene una superficie de 568 metros 3.186 centímetros, que se deslindan así: 12 metros al Sur, de frente a la calle Brenda; 12 metros 44 centímetros, de frente a la calle Oficial N.o 2 (hoy Limburgo), y uniendo estas dos líneas una curva de 17 metros 9 centímetros que forma la esquina ochavada; 26 metros al Norte con el solar 287; y 26 metros 37 centímetros con el solar N.o 285.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$120.00 15|pub. Jn.2-7603-v.jn.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la séptima sección de Montevideo
JUDICIAL

Automóvil "Buick" doble phaeton 6 cilindros

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la séptima seción, en los autos "Rodolfo H. Larrea con CARLOS ORFILA (hijo) Reconocimiento de firma - Incidenet por costas. Un automóvil "Buick" matrícula 20834 doble phaeton, al mejor postor, en el local de la calle Juan Paullier 1065, el sábado 28 de Junio a las 10 y 30 horas. Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o. Informes teléfono 50.16.27.

$12.00 10|pub. Jn.16-8539-v.jn.27.

JUAN MARQUEZ
Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, en autos: "Mussò Roberto contra GIL DOTTA LORENZO. Med. Prep.", (L.o 8, F.o 56), se hace saber que el día 27 de Junio, a las 16 y 30, en la puerta del Juzgado, Justicia 1960, se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 4.000.00) del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno empadronado con el N.o 51804, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, y que según plano del ingeniero Donato Gaminara, de Enero de 1913 e inscripto el 24 de Febrero del mismo año, se compone de una superficie de 384 ms. 48 dms. cuadrados, que se deslindan así: 9 ms. de frente al Suroeste a la calle Francisco Miranda, entre Mazangano y Duque de los Abruzos; por 42 ms. 72 decímetros de fondo lindando por el Noreste con el solar 12, por el Sureste con el solar 49 y por el Noreste con el solar N.o 21.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serte aceptada. 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Justicia número 1960, a disposición de los interesados. — María Emilia Gleiss, Actuaria del Juzgado de la 19.a sección.

Más informes en mi casa de Remates, calle San José números 872|76 entre Andes y Convención. — Teléfono: 9 - 50 - 40.
$60.00 15|pub. Jn.7-7985-v.jn.27.

ENRIQUE SOLER

Juzgado de Paz de la séptima sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, en autos "Paul Marx con ENRIQUE KATZ. Cobro de pesos", el día 24 de Junio de 1952, a las 15 y 30, en Avenida Uruguay N.o 1448 remataré sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, dos máquinas industriales de coser, marca "Singer", números 119 - 2 (05297643) y 3115 (A. E. 117108). Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o.
$12.00 10|pub.. Jn.12-8262-v.jn.24.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y Primera Instancia de segundo turno de Canelones, en autos: "Carmelo López contra TRINIDAD BARRACO DE CALORENZO contra TRINIDAD BARRACO DE CANEVA y otra. Cobro de pesos. (L.o 1.o F.o 508,", se hace público que el día 30 de Junio próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl Distacio, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situado en la ciudad de Canelones, empadronado con el N.o 1699 con 581 mts. 34 decímetros de superficie, que se deslinda así: Este, 14 mts. 62 cms. de frente a la calle Treinta y Tres, cuya puerta lleva el N.o 165; al Oeste, 12 mts. 85 cms.; al Norte, 43 ms. 55 cms. lindando con padrón N.o 1698; y al Sur, 43 ms. 30 cms.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. B) Que la plus valía será de cargo del vendedor y los honorarios del rematador, que se abonarán en el acto. y los gastos de escrituración, certificados, inscripción, de cargo del comprador. C) Los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, agregados a los autos sucesorios "Giménez de Barracco, (L.o 35, F.o 12)". — Canelones, 26 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez. Actuario.
$66.00 15|pub. Jn 6-7859-v.jn.24.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, y por lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "FERNANDEZ, MARIA ANGELICA. Ley de 8 de Agosto de 1936" (Lo. 36, Fo. 469), se hace saber que el día 21 de Junio del corriente año a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público, y sobre la base de $ 3.820.00, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el N.o 63 compuesta de 22 hectáreas 5558 metros en condominio con campos de Eliseo Ron, que en mayor área linda al Nordeste con Benjamín Leitao al Sureste con Juan R. Silvera al Sudoeste con Eliseo Ron y al Noroeste con el Río Negro.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. — Melo, Mayo 29 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 15|pub. Jn.4-7676-v.jn.21.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MULLER, EMILIO HECTOR — VENTA JUDICIAL", se hace saber, que el día 20 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá por el Martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de $ 1.700.00, de una fracción de campo ubicada en la 1a. Sección Judicial de Colonia, paraje "San Juan", empadronada con el No. 2217, con una superficie de 10 Hectáreas 9.054 metros y según plano de 10 Hás., 8638 cás., cuyos límites son: Norte: Camino vecinal; Este ,con Agueda Pagalday de Egaña; Sur, con José Durquet, y Oeste con Bernardo Harnaiz y Eugenio Carro.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, para su examen.

Colonia, Mayo 27 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$42.00 15|pub. Jn.3-7646-v.jn.20.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados: "MARTIN LAPEYRADE, Sucesión" (Lo. 39, Fo. 472), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno a efectos del remate decretado, se hace saber al público que el día veinticuatro de Julio próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y por precios que superen a los asignados, que se dirán, de los siguientes inmuebles: "cinco lotes de terreno, empadronados en conjunto con el número 2571, sitos en la 1a. sección judicial de este Departamento, con las siguientes superficies y límites. Lote No. 1: 932 metros cuadrados 9438 centímetros, lindando por el noroeste con el lote N.o 5; por el noreste, con el lote N.o 2, por el suroeste, con camino Departamental y por sureste con camino de 20 metros de ancho; Lote No. 2: 1250 metros cuadrados 2176 centímetros, 80 milímetros, lindando por el noroeste con el lote No. 5, por el noreste, con el lote número 3, por el suroeste, con el lote No. 1 y por el sureste con camino de 20 metros de ancho; Lote No. 3: 822 metros cuadrados, 1381 Cms. y 20 mms., lindando: noroeste, con el lote N.o 5, noreste, con el lote No. 4, suroeste, con el lote No. 2 y sureste, con camino de 20 metros de ancho; Lote No. 4: 722 Mts. cuadrados, 8704 Cms., lindando: noroeste, con el lote No. 5, noreste, con Anastasia Amadeo Martini, suroeste, con el lote No. 3 y sureste, con camino de 20 Mts. de ancho; Lote No. 5: 3182 Mts. cuadrados, lindando: noroeste, con sucesión José Galarza, noreste, con sucesión José Galarza y Anastasio Amadeo Martini, suroeste, con camino departamental y sureste, con los lotes 1, 2, 3 y 4; y con las respectivas bases: Lote N.o 1: $ 2.200.00; Lote N.o 2: $ 2.900.00; Lote No. 3: $ 2.000.00; Lote No. 4: $ 1.700.00 y Lote No. 5: $ 7.400.00.

Se previene: 1o.)Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. — Durazno, 30 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$96.00 15|pub. Jn.11-8242-v.jn.28.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. VAZQUEZ GILBERTO. Ejecución hipotecaria". (Expediente número 24 bis, 946), a petición del acreedor se ha decretado el remate público de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se le incorporen en lo sucesivo, ubicado en el Barrio Rodríguez Barrios, de esta localidad, señalado con el número diez y seis de la manzana letra F en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Furtado, en Febrero de mil novecientos veinticinco, empadronado con el número mil quinientos setenta y nueve, compuesto de doce metros de frente al Norte, por veintiséis metros de fondo, formando una superficie de trescientos doce metros cuadrados, lindando: Al Norte, calle pública; al Sur, Pascasio Rijo; al Este, éste último y Francisco Duarte; y al Oeste, Manuel Britos. Se hace constar que dicho inmueble está gravado con una hipoteca a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, según escritura otorgada en esta ciudad el veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, por ante el escribano Alejo Fernández Chaves, con renuncia para el caso de ejecución de los trámites términos y beneficios del juicio ejecutivo así como a la tasación del bien, el cual será vendido al mejor postor en un solo lote por el martillero Angel C. de León, a las puertas de este Juzgado el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a la hora catorce. Se hace constar igualmente que la diligencia será presidida por el suscrito Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, escribano señor José María Domínguez Ferreira; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora siempre que fueren continuadas; que los gastos de escrituración, certificación y correspondientes honorarios, y los de práctica, serán de cuenta del comprador; y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, agregados a los autos, en este Juzgado.

Para constancia, expido el presente, que firmo y sello en San Carlos, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$102.00. 15|pub. Jn.10-8063-v.jn.27.

FRANCISCO R. MAREQUE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "JULIO MARIA SORONDO. Sucesión" (Lo. 20, Fo 114, N.o 124), se hace saber al público que el día 28 de Junio corriente, desde las 9 horas, en el campo que arrienda don Martín David Sorondo, contiguo al que explotaba el causante don Julio María Sorondo, ubicado en Queguay, primera sección judicial de este Departamento, y por intermedio del Martillero designado don Francisco R. Mareque, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública de los semovientes, lana y demás efectos muebles inventariados en dichos autos sucesorios con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones practicadas y que obran en el indicado expediente, el que se encuentra en la Oficina actuaria a disposición de los interesados.

Se previene: Que los postores deberán consignar en el acto de aceptarles sus ofertas el 30 o|o de las mismas en garantía y el saldo previamente a la entrega de lo vendido. — Paysandú, Junio 11 de 1952. — Juan Choleguy Actuario.
$28.00 10|pub. Jn.16-8546-v.jn.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "GUADALUPE CABRERA, INCAPACIDAD. (Lo. 9, Fo. 737), se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil asistido del Actuario, se venderá en remate almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y en un solo lote las siguientes fracciones de chacra ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento: A) Chacra número 170 con sus alambrados, poblaciones y mejoras, padrón rural No. 4562, con una superficie de 4 hectáreas 4272 Mts. 86 decímetros que linda: por el norte en 214 metros 75 centímetros con la calle Diez y Nueve; por el Sur igual extensión con Robustiana Cabrera de Ruiz; por el Este 206 metros 16 centímetros con Fernando Morales; y por el Oeste igual medida con la calle letra "K". B) CHACRA No. 122, sin poblaciones, padrón rural No. 4551 con una superficie de 3 hectáreas 3204 metros 6450 centímetros que linda: por el Norte en 214 metros 75 centímetros con Rufina Cabrera de Minatta; por el Sur igual extensión con la calle Diez y Nueve; por el Este 154 metros 62 centímetros con la calle letra "L" y por el Oeste igual medida con Norberta Cabrera de Herrera. Tasación total: $ 3.048.00. Dos terceras partes: $ 2.032.00.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2o.) Los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuesto universitario, mayor valor, etc., serán de cargo del comprador. 3o.) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Junio 5 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$78.00 15|pub. Jn.11-8134-v.jn.28.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y en el expediente: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CHAIN de PIÑEYRO, (ANA). Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 30 de Junio próximo, de las 14 y 30' a las 14 y 45' y en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, calle General Artigas N.o 83, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de terreno y los edificios que contiene, situada en la parte suburbana de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 4141, que de acuerdo con el título dominial que alude al plano de mensura general de la planta urbana y suburbana de la Villa de Rocha, levantado por el Agrimensor don Pedro F. Duquet, el 18 de Noviembre de 1886, contiene una superficie de 8 hás. 4 áreas y 17 cent., que se deslinda así: al Noreste, con la calle Cerro Largo; al Suroeste, con el Arroyo Rocha; al Sureste, con la calle Chuy, y al Noroeste, con la calle San Luis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, y si no lo hiciera se prescindirá de ella, continuándose el remate. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase, debiendo dichos gastos y honorarios ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser autorizada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; pero en caso de que la Institución acreedora fuese la adquirente, todos esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado, y 3.o) Que los títulos relativos al inmueble a subastarse se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 22

de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. Jn.2-7482-v.jn.18.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 30 del corriente a las 10 horas, el Martillero señor Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario en el garaje de la calle Larrañaga 48, procederá a vender con la base de $ 300.00, un camión marca "International", modelo 1941, motor J.R.D. N.o 214.27373 de 26|3 H.P. de fuerza, con cubiertas, cámaras y otros accesorios.

Se previene lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en manos del señor Alguacil. 2.o) Que ésta venta fué ordenada en autos: "Ferreira Gil con MACHADO ANTERIO. Cobro de pesos", los que están a disposición de los interesados. Y a sus efectos, se hace la presente. — Salto, Junio 10 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. Jn.16-8556-v.jn.27.

DURDOS Y LATIERRO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "Banco de la República contra JUAN MIGUEL ANTELA. Reconocimiento de firma". (Lo. 41, Fo. 300), se hace saber que el día 23 de Junio próximo a las 10 horas y siguientes, en la casa N.o 158 de la calle 25 de Agosto, entre República Argentina y Gral. Rivera, se procederá, por intermedio de los rematadores señores Durdós y Latierro, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, de las existencias del bazar propiedad del demandado, cuya nómina obra de fojas ocho vuelto a diez de los mencionados autos. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. Jn.11-8171-v.jn.23.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "Banco de la República contra MARCOS TRAVIESO". (Lo. 41, Fo. 223), se hace saber que el día 21 de Julio próximo, a las 10 horas y siguientes, en el local de la Curtiembre Tacuarembó se procederá por intermedio del martillero público señor José A. Valdez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles propiedad del demandado, cuya nómina obra de fojas quince a dieciséis de los mencionados autos. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 10|pub. Jn.11-8170-v.jn.23.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
VENTA EN REMATE

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "RAMON BONILLA OLMOS. Quiebra", se hace saber que el día 28 del corriente a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá por el rematador Rogelio T. Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario a la venta de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras, formada por el solar N.o 6 de la manzana "C" del proyectado Pueblo "Villa Sara", séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de 735 metros, que mide 17.80 al Sur lindando con el solar N.o 7 de Regino Quintela, 17.50 al Norte, sobre Camino Nacional, 42 metros al Este, lindando con el solar N.o 5 de Roberto Iza e igual extensión al Oeste a la calle Tacuarembó. Padrón N.o 208; Segundo: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 17 del Pueblo de Piraraja, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalado en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Fabini en Diciembre de 1895 con el N.o 19 compuesto de 20 metros de frente por 50 de fondo, lindando por el Nordoeste, con el solar 17, por el Sudeste, con la calle Carabajal, por el Noreste con el solar 20 y por el Sudoeste, con la calle 25 de Mayo. Padrón anterior 188, hoy N.o 241.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto en primer término se sacará a la venta con la base de $ 166.67 y el descripto en segundo término con la base de $ 200.00; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración y certificados son de su cargo; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66.00 15|pub. Jn.9-8051-v.jn.26.

COMERCIALES

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE LANAS Y PIELES SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local social de la Compañía, calle Campichuelo N.o 514, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea. B) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico y remuneración de Síndico y Directores. C) Elección de cuatro suplentes del Directorio, Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, deberán proceder al registro o depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, 10 de Junio de 1952.

$18.00 5|pub. Jn.13-8346-v.jn.18.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 18 de Junio de 1952, a las 15 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952. 2o.) Distribución de utilidades.

El registro de acciones se cerrará el día 16 de Junio de 1952, a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$16.00 8|pub. Jn.10-8146-v.jn.18.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA S. A.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del mes en curso, a la hora 11, en la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, 1.er piso, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Consideraciones sobre la actividad futura de la sociedad y medidas a adoptarse. 4.o) Fijación del número de Directores. 5.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la sociedad, calle Misiones 1371, escritorio 31, 4.o piso, con tres días de antipicación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, 6 de Junio de 1952. — La Secretaría.

$22.40 8|pub. Jn.9-8055-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura de 30 de Abril último, autorizada por el escribano Ricardo A. Clavijo, se documentó la disolución total de la Sociedad "RADICCIONI MORETTI Y GAZZO", que bajo la denominación "La Petite", giraba en esta plaza, en el ramo de taller de carpintería, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto Domingo Gazzo Patetta. — Roberto Domingo Gazzo. — Montevideo, Junio 4 de 1952.

$5.40. 3|pub.- Jn.16-7950-v.jn.18.

LANZA Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día 30 de Junio de 1952, en su local social sito en la calle Uruguay número 1013, a la hora 11, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Elección de un Director de acuerdo al artículo 26; 3.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1952-1953.

Se hace constar que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, es necesario que los accionistas, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, 5 días antes, por lo menos a la fecha de la asamblea.

Se hace saber también a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, la asamblea, en primera citación funcionará con la presencia de tenedores de la mitad más una de las acciones integradas; en segunda citación se constituirán las asambleas media hora después de la señalada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes y del capital que representen. — El Secretario.

$10.80. 2|pub.-Jn.16-8599-v.jn.17.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día miércoles 25 de Junio de 1952, a las 18 horas y 15 minutos, en el local social del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 10, para tratar lo siguiente: Asamblea general ordinaria. — Orden del día: 1.o Designación de Presidente para estas asambleas (artículo 20 de los estatutos); 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1952.

Asamblea general extraordinaria. — Orden del día: 1.o Autorización al Directorio para gravar en hipoteca un inmueble de la Sociedad; 2.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de estas asambleas.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación (artículo 22 de los estatutos). — Por resolución del Directorio: Tomás Bense, Director-Delegado.

$32.00. 10|pub.-Jn.10-8115-v.jn.21.

"S. A. U. D. E. C."
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
Dividendo Ejercicio 1951

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 3 de Julio de 1952, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo, correspondiente al ejercicio 1951 en el Banco San José, Sucursal Montevideo, Avenida 18 de Julio número 1373. De acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria, a los efectos del pago del referido dividendo, los señores accionistas tendrán opción a cobrarlo en efectivo o en acciones o en la proporción de efectivo y acciones que estimen conveniente. — Montevideo, Junio 17 de 1952. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Jn.16-8627-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que doña MARIA ESTHER BO DE DIAZ, por sí y por su hijo menor Fernando Benito Díaz, ha prometido vender a Enrique Eugenio Bellini, la farmacia "Díaz Arrieta", ubicada en calle Artigas 281, de esta ciudad. La venta se retrotraerá al 31 de Diciembre de 1951. Acreedores presentarse en dicho comercio. Y a los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 20 de 1952. — MARIA ESTHER BO DE DIAZ. — ENRIQUE EUGENIO BELLINI.

$32.00. 20|pub.-My.29-7245-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Elena Giménez, la sucursal de panadería, sita en la Avda Centenario 2758, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — CARLOS CONSTANTINO. — BENITA RODRIGUEZ de CONSTANTINO. — ELENA GIMENEZ.

$13.60 17|pub Jn.2-7535-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

KOVENSKY, ESTHER, vende a Ita o Aída Wisznewer, mercería, Estero Bellaco 2657. Acreedores a Escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Mayo de 1952.

$6.40 16|pub. Jn.4-7668-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mitad pro-indivisa que me pertenece en negocio carnicería, calle Máximo Gómez 4251 a Manuel Pino Guzmán. Acreedores presentarse calle Misiones 1371. Esc. 21. — MANUEL PINO MORAN.

$16.00 20|pub. Jn.3-7562-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la farmacia "San Martín" sita en esta ciudad, Avenida San Martín número 2320. Los acreedores presentarse en Yaguarón número 1324, segundo piso, apartamento cuatro, de 9 a 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — CELINA DA COSTA DE GUIMIL.

$12.80. 16|pub.-Jn 5-7687-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FORTUNATO VECCHIO, ha prometido vender al señor Elbio Homero Suárez, el comercio que en el ramo de tambo, tiene instalado en la calle Wellington N.o 4780. Acreedores presentarse en Escribanía Fernández Sierra, Río Negro número 1566. — Montevideo, Junio 10 de 1952.

$12.80 16|pub. Jn.13-8331-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Mercadal y Grabino, que gira en la calle San Martín 4251, en el ramo de café y bar, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Wáshington Mercadal. — Montevideo, Junio de 1952. — NELMA OLIVIERI de MERCADAL.

$13.60 17|pub. Jn.9-8028-v.jn.28.

HILTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2a. convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 21 de los estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1952, a las 18 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres No. 1325, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y su distribución e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 21 de Junio inclusive. — El Directorio.
$28.00 10|pub. Jn.11-8155-v.jn.23.

HILTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1a. convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 21 y 32 de los estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1952, a las 19 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Elección de un vocal y un vocal suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 21 de Junio inclusive. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2a. convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 21 y 32 de los Estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1952, a las 20 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Elección de un vocal y un vocal suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 21 de Junio inclusive.

Otra: De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, esta asamblea quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de accionistas y capital presente. — El Directorio.
$52.00 10|pub. Jn.11-8163-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La señora DOLORES JULIA AMADOR DE FALDI, ha prometido en venta a la señora Leoncia Gumersinda Sampallo, el comercio en el ramo de tienda y mercería, sito en la calle Millán 3741. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1952.
$12.80 16|pub. Jn.9-7971-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Eduardo Méndez Requena, la cuota parte del negocio que en ramo de lavadero y bajo la denominación de "Lavadero Uruguay", tenemos en calle Brasil esquina Chiazzaro. Acreedores presentarse en Sarandí número 24. (Escribanía Fernández-Irazoqui). — Salto, Mayo 14 de 1952 — JORGE UBICI. — SELVA CASAÑAS DE UBICI. — CARLOS MENDEZ REQUENA.
$24.00 20|pub.-Jn.5-7719-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Edgardo Rizzo, el almacén y bebidas fermentadas, sito en la calle Cuchilla Grande 5254, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — RAFAEL BRITOS. — DONATA HERNANDEZ de BRITOS. — EDGARDO RIZZO.
$13.60 17|pub. Jn.9-8029-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor MANUEL ALBERTO RIAL, con fecha 30 de Mayo de 1952, promete vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Cardal N.o 3251, de la ciudad de Montevideo, al señor Enrique Luis Cantenys. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución, a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma. Avda. 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal
$25.60 13|pub. Jn.6-7801-v.jn.25.

MANUEL NARANCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez, a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local social de la calle Olivos N.o 865, el 30 de Junio de 1952, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de miembro suplente del Directorio. 5.o) Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 9 de Junio de 1952.
$24.00 10|pub. Jn.13-8371-v.jn.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento subscripto el 14 de Mayo de 1952, certificado por el escribano Fernando Irazoqui, e inscripto con el N.o 225, al folio 53 vuelto, del Registro Público de Comercio, el día 29 de dicho mes, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "A. y M. Pascale Limitada", sobre las bases siguientes: Socios: Mario Pascale, Elbio Pascale y Juan Carlos Sabaté. Objeto: Venta de artículos para hombres y sastrería. Domicilio: Calle Uruguay N.o 714, Salto; pudiendo establecer sucursales. Capital: Ochenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos, aportados por los socios por partes iguales. Plazo: Dos años a partir del 22 de Octubre de 1951, prorrogable año a año. Inventarios y balances: Anualmente, el 31 de Agosto.
$20.00 10|pub. Jn.13-8318-v.jn.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada de fecha 28 de Mayo de 1952, con firmas certificadas por el Escribano Julio C. Escabini Noriega, cuya copia se presentó a inscripción el 2 de Junio del mismo año, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y se inscribió con el N.o 28, folio 139 y siguientes del tomo 28 del Registro de Contratos, los señores Bartolo Denaro y Nello Ciompi, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes bases: Objeto: Compra y venta de apartamientos sujetos a la ley de Propiedad Horizontal (N.o 10.751). Toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles; importaciones, exportaciones y representaciones. Denominación: "Compañía Incorporadora y Vendedora de Apartamentos S. R. Limitada" (Sigla C.I.V.A. Ltda.). Domicilio: Actualmente, calle Misiones 1481 escritorio 17. Directores: Los dos socios. Capital: Cinco mil pesos, aportados pesos 4.500.00 por el señor Denaro y $ 500.00 por el señor Ciompi. El capital ha sido integrado, en efectivo en su totalidad en el Banco Francés - Italiano, cuenta C.I.V.A. Ltda (en formación), los días 23 y 28 de Mayo de 1952. Administradores: Los dos socios. Balance e inventario: 31 de Marzo de cada año. Plazo: 5 años prorrogables. Ganancias y pérdidas: Proporcionales al capital aportado.
$36.00 10|pub. Jn.13-8508-v.jn.25.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA
Ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes - vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo N.o 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a la persona que más abajo se menciona, a sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante el señor Horacio Rubio, calle Sierra N.o 2067, apto. 7, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo el promitente - vendedor considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. Los solares N.os 1, 2, 3 y 4, Manzana 3 del plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de fecha 8 de Junio de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Julio de 1933, con el N.o 1412, empadronados en mayor área con el N.o 7875, hoy padrón N.o 601, ubicados en Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, con frente a las calles "A" y "H", prometidos en venta al señor Vicente Falde, según promesa de compra - venta inscripta en el Registro respectivo con el N.o 96 del Lo. 15. — H. RUBIO.
$60.00 15|pub. Jn.13-8375-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar ubicado en la calle Juan Paullier N.o 1649 esq. Colonia de esta ciudad, al señor Francisco Ramírez. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — MANUEL IGLESIAS ALONSO. — PATROSINIO ZUASTI. — FRANCISCO RAMIREZ.
$12.80 16|pub. Jn.13-8377-v.jl.2.

ARTIGAS FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 1.o de Julio de 1952, a las 10 horas, en la calle Juan Carlos Gómez número 1378, piso 2.o, en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los accionistas que deberán registrar sus acciones 3 (tres) días antes de la fecha de la asamblea. — Artigas Financiera S. A.
$16.00. 10|pub.-Jn.16-8589-v.jn.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública, fecha 6 de Junio de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1952, con el número 36, folio 82 y siguientes, libro 9, los señores JORGE NANU MARIAN, DAVID OSCAR LEVY BOLIVAR, EDITH ADLERSBERG DE MARIAN y LEONORA HEISSLER DE ADLERSBERG, constituyeron la Sociedad "LIDO Limitada". — Domicilio: Montevideo. — Objeto: Explotación del ramo de bares, cafés, confiterías y restaurantes. — Capital: $ 80.000,00 en efectivo, en cuotas de pesos 100 cada una, aportado, Jorge Nanu Marian, pesos 6.400.00; David Oscar Levy Bolívar, pesos 50.400.00; Edith Adlersberg de Marian, pesos 6.400.00 y Leonora Heissler de Adlersberg, pesos 16.800.00; habiéndose integrado el 50 o|o. — Balance: 30 de Setiembre de cada año. — Duración: ocho años. — Administración y firma social: Jorge Nanu Marian y David Oscar Levy Bolívar, conjuntamente.
$20.00. 10|pub.-Jn.16-8562-v.jn.27.

"F.U.A.M." S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "F.U.A.M." S. A., para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 4 de Julio de 1952, a las 18 horas, en su local sito en el Bul. Gral. Artigas N.o 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48 inclusive, del capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.o) Marcha de la sociedad.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio, con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de las mismas, expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que le corresponda. — El Secretario.
$28.20. 5|pub. Jn.16-8283-v.jn.21.

VENTA DE GARAJE

Con intervención del Escribano Diamantino Méndez, venderé a los señores Manuel Diego Albores y Enrique González, el garaje "Rivera", ubicado en esta ciudad, calle Rivera No 3582. Acreedores a la Escribanía, Rincón 487 8.o piso. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 11 de Junio de 1952. — CARMELO SCALONE.
$16.00 20|pub Jn.14-8531-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social Rossi y Jasa, para la explotación del ramo de carpintería y barraca de materiales de construcción con sede en la calle General Flores 3325, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José P. Rossi. Acreedores presentarse en Escribanía Moratorio, San José 1489. — GUILLERMO JASA. — JOSE P. ROSSI.
$27.20 17|pub Jn.16-8586-v.jl.5.

MOLINO PURITAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 26 de Junio corriente, a la hora 16, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1372, de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por la Mesa de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la sesión. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1951|52. 3.o) Fijación de la remuneración del Síndico. 4.o) Elección de un Director, de Síndico y de suplente del Síndico.

Se previene a los señores accionistas, que deberán proceder al registro de sus acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Junio 11 de 1952. — El Secretario.
$19.20 8|pub. Jn.13-8463-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 3 de Noviembre de 1951, JOSEPH MALLEVILLE, vendió a "El Francés S. A.", el comercio que en el ramo de fábrica de tricotas y artículos de punto gira en esta plaza en la calle Avenida Larrañaga número 1458. Los acreedores deben presentarse en Larrañaga 1458. Ley del 26 de Setiembre de 1904.
$16.00. 20|pub.-Jn.5-7760-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada el día 9 del corriente, los señores Leone y Muzii, han vendido sus cuotas sociales dentro de la razón social de "LEONE y MUZII LIMITADA". Los que se consideren con derechos, deben presentar los justificativos de sus créditos en la Avenida 8 de Octubre úmero 2603, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

$24.00 20|pub. My.30-7294-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores DALMIRO y JOSE ROMAN DE LA SOTA y MARIA TETTONI DE DE LA SOTA, han prometido vender a los señores Emilio Chediac y Mario F. B. Romero, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de ferretería y bazar en la calle Rivera número 3471, bajo la razón social de "de la Sota y Cía.". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al escritorio del escribano Raúl Carzolio, calle Tomás Diago 994. — Montevideo, Mayo 28 de 1952.

$32.00. 20|pub.-My.30-7379-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social "Rodríguez y Casaña" y en el ramo de "Taller Mecánico y Herrera", gira en esta plaza, haciéndose cargo el socio Arsenio Rodríguez Martínez, del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse al referido comercio en esta Villa todo según ley de Setiembre 26 de 1904. — Aiguá, Mayo 22 de 1952. — IGNACIO CASAÑA. — Arsenio Rodríguez.

$24.00 20|pub. My.30-7287-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general, que como consecuencia del incendio ocurrido en nuestra casa de comercio que gira en esta ciudad, balo la firma Suarez, Feijoo y Sargiani, calle Justicia número 1816, hemos resuelto liquidar totalmente dicha firma. A tales efectos deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, todos los días de 10 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — SUAREZ, FEIJOO y SARGIANI.

$24.00. 20|pub.-My.30-7383-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi negocio sito en Porongos N.o 3554 a don Carlos Manuel Cáceres. Acreedores presentarse escribano Osvaldo Dorelo Raffo, calle Buenos Aires N.o 574. Esc. 6. — JOSE MARIO FERNANDEZ MONTERO. ELDA CRANCHI FORNARO DE FERNANDEZ.

$13.60 17|pub. Jn.3-7575-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arturo Cabrera el almacén, venta de pan y lechería sito en la calle Bequeló 2277 bis según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Junio 1 de 1952. — CLARISA MIGUEZ DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA. — ARTURO CABRERA.

$13.60 17pub. Jn.3-7596-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que prometí vender a los señores Gabriel Sastre Garau y Jaime Roca, el comercio en el ramo de fábrica de masas que gira en esta plaza en La Paz 1290. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de su créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre de 1904. — BENITO SASTRE VICENS.

$13.60 17|pub. Jn.3-7597-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Dante De Camilli, Eduardo Acevedo 1622. Intervienen a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi comercio en el ramo de tienda y mercería, situado en la calle San Martín N.o 2767 al señor Heros Petrossian. Acreedores presentarse en Oficinas De Camilli, Eduardo Acevedo 1622. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — ALFREDO ACEVEDO. — MARIA ESTHER BORDA DE ACEVEDO. — Heros Petrossian.

$20.40 17|pub. Jn.3-7605-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA transferirá a Paso de la Arena Sociedad Anónima (en formación) la sección cartonería de la avenida Simón Martínez N.o 80. Los acreedores de dicha sección presentarse en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240 (Escribanía Pérez del Castillo y Alonso Romeu). Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20pub. Jn.3-7561-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio, que los suscritos resolvimos disolver la sociedad comanditaria que gira bajo la razón social de "Rezende, Hernández y Cía." y con el nombre comercial de "Sucursal Uno" en el paraje Picada de Quirino en la cuarta sección judicial de este Departamento. Interesados presentarse en esta ciudad, calle César Ortiz y Ayala número 183. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1952. — EUGENIO MONTEIRO. — EUSEBIO MONTEIRO. — ONELIO REZENDE. — JOSE GERVASIO HERNANDEZ.

$32.00. 20|pub.-My.27-7139-v.jn.18.

VENTA COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la firma "Lluberas Hermanos", el establecimiento comercial denominado "La Favorita". Cuentas a cobrar y a pagar, quedan a nuestro cargo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en calle Uruguay 602. — Salto, Mayo 15 1952. — RIBEIRO y PEDETTI.

$16.00 20|pub. My.26-7109-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Guillermo Francisco Hauswald, la casa de comercio ramo (provisión, frutas y verduras), sita en la calle Minas N.o 1307. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE SHUNKA. — GUILLERMO FRANCISCO HAUSWALD.

$13.60 17|pub. My.31-7404-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que Elbio Bas, prometió adquirir la parte que correspondía a su socio UMBERTO FERNANDEZ, en la sociedad "Bas y Fernández", institución de crédito que gira en la plaza bajo la denominación Bayfer, con domicilio en Fomento 1731 bis. Los interesados deberán presentarse a Misiones 1371, escritorio 26.

$13.60 17|pub. Jn.2-7497-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rescisión de compra-venta

Por la presente hago público que se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa del comercio que en los ramos de almacén, bebidas, etc., gira en Estación Riso, Departamento de Soriano, bajo la firma de LUDOVICO ANANIA, el que había prometido venderlo a don Elbio M. Perdomo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1952.

$24.00. 20|pub.-My.29-7293-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Julio Pérez Cabrera y Ricardo Garmendia Pérez, el comercio ramo panadería, denominación "Panadería San Jacinto", ubicada en Villa San Jacinto, Departamento Canelones. Acreedores presentarse con justificativos de créditos, en Escribanía Bonnafon, San José 1143, piso 1.o, apartamento B, Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — JULIO URUGUAY DE LOS SANTOS.

$20.40 17|pub. Jn.2-7495-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que he prometido vender mi comercio a Francisco Rodríguez (hijo), acreedores presentarse calle Tarapy N.o 1906. — Montevideo, Mayo 31 1952. — JUAN J. MANITO.

$6.80 17|pub. Jn.2-7489-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra prometimos vender a Narciso Miás Solés y Pedro Pous Corcminas el comercio en la calle La Paz 1290, ramo fábrica de masas. Acreedores presentarse en el comercio con los justificativos de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre de 1904. — JAIME ROCA. — GABRIEL SASTRE GARAU. — BENITO SASTRE VICENS.

$13.60 17|pub. Jn.3-7598-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor de los señores Pablo Heger y Jesús T Fernández referente a la patente de giro en el ramo de café y bebidas alcohólicas sito en la calle Andes 1400 según ley 26|9|904 prometiendo comprar dicha patente los señores Francisco Bonilla y Hugo Fernández. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — MIGUEL DELGADO. — Pablo Heger. — Jesús T. Fernández. — Francisco Bonilla. — Hugo Hernández.

$20.40 17|pub. Jn.3-7599-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Omar Susanich Vergara, el comercio que en el ramo de zapatería y anexos, tenemos instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Uruguay. Los acreedores, deberán presentar las notas de sus créditos, dentro del término legal al Escribano José R. Luna, 25 de Mayo N.o 110. — Rocha, 26 de Mayo de 1952. — VICENTE CITERA. — VIOLETA A. de CITERA.

$24.00 20|pub. Jn.2-7481-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La señora LEONCIA GUMERSINDA SAMPALLO, ha prometido en venta al señor Julio Walter Lamaita, el comercio en el ramo de almacén, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Durazno 1427. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952.

$12.80 16|pub. Jn.9-7970-v.jn.28.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas, para la asamblea extraordinaria a efectuarse el 20 de Junio de 1952, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Autorización para emitir un millón de pesos en acciones a la par, entre sus accionistas, en proporción a sus respectivos capitales, (inciso 4.o del artículo 5.o de los estatutos sociales. 2.o) Reforma de los artículos de los estatutos N.os 4.o. 5.o (aumento de capital), 6.o, 8.o (supresión del inciso b) artículo 8.o), 9.o, 13, 22, 26 y 28; 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943 Decreto de Julio 16 de 1943, N.o 1.056|941. Dispone que las acciones o certificados de Instituciones de Crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20 de los estatutos: El Registro de Accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones

El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local Social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$41.60 8|pub. Jn.11-8220-v.jn.20.

SOCIEDAD AZUCARERA URUGUAYA LIMITADA (S.A.U.L.)

Se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Juan C. Viapiana, el 22 de Mayo último, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Instancia de sexto turno, con el número 25 al Fo. 117, Tomo 28, se modificó: I) El objeto de la Sociedad el que en adelante será: "El objeto de la sociedad lo constituye fundamentalmente la refinación de azúcar, la fabricación de comprimidos o tobletas y su empaquetamiento mecánico, así como su comrecialización y|o distribución, pudiendo realizar todas esas operaciones directamente o por intermedio de terceros, como así también para sí o para otros pudiendo además realizar todos los actos o contratos conexos con el objeto expresado. II) La denominación: que seguirá siendo "Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada", podrá abreviarse por la sigla "S.A.U.L.". III) La administración: será desempeñada por los Directores en forma conjunta, sin perjuicio de los poderes que éstos pudieran otorgar. — Montevideo, Junio de 1952. — S.A.U.L.

$28.00 10|pub. Jn.12-8281-v.jn.24.

MAR AZUL S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 14 inciso H) de los estatutos sociales, el Directorio de "Mar Azul S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1952 a las 11 horas, en el local social. calle Brito del Pino 1192, de esta capital, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe Fiscal, relacionados con el período 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Elección de un Director y un suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntament con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las Oficinas de la sociedad, calle Brito del Pino 1192, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales. — Montevideo, Junio de 1952.

$42.00 15|pub. Jn.12-8303-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 29 Mayo 1952, ha quedado sin efecto la promesa de venta de mi comercio al señor Melkon Djinbachian, ramo almacén comestibles, frutas, verduras, fermentadas, calle Comercio 1650 de esta ciudad. — ARTIN NERSESIAN. — MARGARITA D. de NERSESIAN.

$16.00 20|pub. Jn.12-8290-v.jl.5.

HIDRAULICA STELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día lunes 30 de Junio de 1952 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Paysandú N.o 1083, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para firmar acta y escrutinio. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio, finalizado el 31 de Marzo de 1952, y distribución de utilidades, aconsejada por el Directorio. 3.o) Elección de Síndico y suplentes.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 30 de Junio de 1952, entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. La inscripción de acciones en el local social vence el día 27 de Junio de 1952, a las 18 y 30 horas. — Montevideo, 5 de Junio de 1952. — El Directorio.
$28 00 10|pub. Jn.9-8005-v.jn.20.

AGROPECUARIA LA GRANJA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el martes 24 de Junio de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local social, Avenida Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la persona que ha de presidir la asamblea, (artículo 19 de los estatutos). 2.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952. 3.o) Aplicación de las utilidades. 4.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria. 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de accionistas.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que deben realizarse las asambleas. Las mismas formalidades, serán requeridas respecto a las cartas poder. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — Por resolución del Directorio, Ulises R. Ferriolo, Director Delegado.
$32.00 10|pub. Jn.9-8114-v.jn.20.

CERAMICAS DEL SUR S. A.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de Cerámicas del Sur S .A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes en curso, a la hora 10 y 30, en el escritorio de la calle Rincón 687, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Considerar las propuestas del Directorio para ajustar el capital a las disposiciones de la ley 2.230. 4.o) Fijación del número de Directores. 5.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberá exhibirse en la Secretaría de la sociedad, calle Misiones 1371, escritorio 37, 4.o piso, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, 6 de Junio de 1952. — La Secretaría.
$48.00 15|pub. Jn.9-8054-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que el 11 de Febrero de 1952, hemos prometido vender a Adolfo Costábile, el almacén y despacho de bebidas, que tenemos instalado en General Luna 1201, 8.a sección judicial de Montevideo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores a la calle General Luna 1241. — Suc. ABDON BOGGIO. — MANUELA M. DE BOGGIO. — MARIA A. BOGGIO DE BARBATO. — LUIS A. BOGGIO.
$20.40 16|pub. Jn.9-8012-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Luis Antonio Martín, el comercio de venta de comestibles, pastas frescas y bebidas fermentadas, que tenemos en la casa N.o 1402 de la calle Marconi, en Peñarol, (Montevideo). Los acreedores deben presentarse al Esc. Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Monevideo, Junio 5 de 1952. — JOSE RUSSO SAFFA. — GREGORIA QUIROGA de RUSSO.
$20.40 17|pub. Jn.9-7992-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores NOGUEIRA HERMANOS Y LAMAITA, han prometido en venta, a los señores Nogueira Hermanos, el comercio en el ramo de café, bar y billar, sito en la calle Emilio Romero 352. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 27 de Mayo de 1952.
$12 80 16|pub. Jn.9-7972-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Domingo Alonso Márquez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en la Avenida Uruguay número 1648, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1952. — JOSE VICECONTI CARRAZONE. — ANTONIA LOMBARDI DE VICECONTI. — AMADEO VICECONTI CARRAZONE. — MARIA CECILIA CUNEO DE VICECONTI.
$20.40. 17|pub.-My.29-7299-Zv.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ceferino González, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Maipú 2050, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1952. — JESUS BERNARDO LOPEZ. — JOSEFA GONZALEZ DE BERNARDO.
$20.40. 17|pub.-My.29-7300-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Indalecio Loira y Francisco Imbernón Pardo, la fiambrería y bar establecido en Rincón 700, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — PEREGRINA HERMIDA BUGALLO.
$20.40. 17|pub.-My.29-7301-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Justo Martínez Rivera, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cuchilla Grande 5483, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — VICTOR MODESTO BATTAGLIERI.
$13.60. 17|pub.-My.29-7302-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad "Ruffa y Scalone", para la explotación del comercio establecido en San José 1229, en los ramos de confitería, bebidas fermentadas y fábrica y venta de helados, denominada "El Jardín" desligándose de la misma el señor Leonardo Scalone y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Ruffa A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — LEONARDO SCALONE. — MARIO RUFFA.
$27.20. 17|pub.-My.29-7297-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Carlos Mazzoni Lapetina, el bar, bebidas alcohólicas y helados, establecido en la Avenida Garibaldi 2557, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1952. — NILER ARRIETA ACUÑA.
$20.40. 17|pub.-My.29-7298-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se comunica al comercio y al público, que la señora MARCELINA FERNANDEZ DE GARCIA, ha prometido en venta su parte proindivisa de la sociedad que tenía constituída con José María García García, para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en Williman 602, al señor Braulio García García, y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Braulio García García y José María García García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1952. — MARCELINA FERNANDEZ DE GARCIA. — FAUSTINO GARCIA.
$27.20. 17|pub.-My.29-7296-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Abel Tejera y Alicia Cal de Tejera prometieron vender a Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol instalada en calle Mariano Soler N.o 670 de la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado). Acreedores: Escribanía González en dicha ciudad, calle 18 de Julio N.o 649 Ley 26 de Setiembre de 1904. — ABEL TEJERA. — ALICIA CAL DE TEJERA.
$24.00 20|pub. My.28-7197-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico la venta al señor Alfredo Mutuberia el comercio de la calle Argerich 4498, — Balancéador Vila, Democracia 2058. — Junio 6, de 1952. — SUCESION PEDRO BUCETA.
$6.40 16|pub. Jn.11-8152-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir sociedad en el comercio que gira en el ramo de Elaboraciones de Productos Porcinos en la calle Bulevar Artigas 3728, girando la firma actualmente bajo la razón de JUAN ISIDRO BILINISKI y ESTANISLADO BILINSKI.
$12.80 16|pub. Jn.11-8173-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "Constantino Sánchez S. A." ha adquirido el Activo y se ha hecho cargo del Pasivo de la "CASA LORD BYRON" del señor Constantino Sánchez, con domicilio en la calle 25 de Mayo 564. — Montevideo, 9 de Junio de 1952. — CONSTANTINO SANCHEZ S. A.
$19.20 16|pub. Jn.11-8192-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender a los señores Roberto Nelson López Laccalle y Leoncio Alberto López Laccalle. la casa de comercio ramo (venta de pan, comestibles y bebidas alcohólicas), sita en la calle Araycuá 2051. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — BERTA EULALIA ALFONZO DE ALONSO. — Roberto Nelson López Laccalle. — Leoncio Alberto López Laccalle.
$20.40. 17|pub.-Jn.10-8096-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de fiambrería, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas "Al Ritrovo Degli Amici", sito en la Avenida General Rondeau número 1665, a los señores Florestano Cavalieri, Jerónimo Monti, Ernesto Tieri, José Platas Smoris y Alfonso Yannone. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Junio de 1952. — RAVINA y Cía.
$20.40. 17|pub.-Jn.10-8101-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay, número 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas. sito en la calle Propios número 1905, al señor Pedro Armando Zanlucca. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Mayo de 1952. — BIBIANO AVELINO DE LOS SANTOS. — PILAR PATIÑO.
$13.60. 17|pub.-Jn.10-8100-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Yaguarón número 1764, a los señores Belarmino Ponce, Antonio y Gabriel Arias Albite (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 2 de Junio de 1952. — SERAFIN TOME.
$13.60. 17|pub.-Jn.10-8098-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023. prometimos vender el comercio de café, bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle General Luna número 1063 esquina Jujuy número 2502, al señor Alberto Conde (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. 31 de Mayo de 1952. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY DE GARRIDO.
$13.60. 17|pub.-Jn.10-8099-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Basilio Gómez Taraburelli, la estación de servicio, venta de nafta, aceite, lavados, engrases, repuestos y accesorios para automotores, "Santa Teresita", sita en Camino Propios número 2607. Acreedores presentarse en el mismo. — ORFILIA RENEE GIBERNAU DE DELORENZO. — Montevideo, Junio 6 de 1952.
$13.60. 17|pub.-Jn.10-8105-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor José Vidal López, la casa de comercio sita en la calle Rafael Eguren número 1446, de esta ciudad. Giro Almacén, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALBERTO DEVIASSE. — José Vidal López.
$13.60. 17|pub.-Jn.10-8097-vjn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO. — De acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904, comunico que he vendido mis negocios de productos porcinos y de granja, sitos en Sarandí entre Dos y Tres y Treinta y Tres Orientales 952, de esta ciudad, a don Ruben A. Cocchi. — Paysandú, Junio 2 de 1952. — CAYETANO ALBERTO COCCHI.
$16.00 20|pub. Jn.11-8135-v.jl.4.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 11.o ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado, que se celebrará el 30 de Junio en el local de la calle Paraguay N.o 2253 a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día.

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de 5 titulares y 5 suplentes para integrar el Directorio. 5.o) Organización de la Colonia "Santa Rosa". 6.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

$18.00 5|pub. Jn.14-8404-v.jn.20.

J. Y E. ATKINSON LIMITADA S. A. URUGUAYA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 de Junio de 1952, a las 10 horas 30 minutos, en el local de la calle Nueva York N.o 1141, a efectos de:

1) Considerar la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951, y decidir el destino del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas. 2) Elegir Directores y Síndicos. 3) Decidir si se otorgará remuneración a Directores y Síndicos y en caso afirmativo, fijar su monto. 4) Designar asambleístas para que junto con el Presidente de la asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de por lo menos tres días, a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$16.80 6|pub. Jn.13-8365-v.jn.20.

PANAMERICA
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 30 de Junio de 1952, a las quince horas y treinta minutos, en el local social de la calle Rincón número 432, escritorio N.o 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio 1951|52. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 20 de los estatutos. — Montevideo, Junio de 1952. — El Directorio.

$12.00 6|pub. Jn.13-8379-v.jn.20.

S.A.R.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 27 de Junio de 1952, a las 16 horas, que se realizará en el local social Rincón 430, en la cual se deberá:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951, y decidir el destino a darse a las utilidades. 2.o) Determinar si los Directores y Síndicos recibirán remuneración y, en su caso, el monto de ella. 3.o) Elegir Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Jn.14-8443-v.jn.20.

BALTRONS HNOS. y NORIA

Hacen saber al público la disolución de la sociedad, por ellos constituída, de acuerdo con la ley. Acreedores, plazo 30 días, presentar créditos al señor Horacio De Crecenzio, calle Cardozo 277 de esta ciudad. — Florida, Junio 6 de 1952. — BALTRONS HNOS. y NORIA.

$13.60 17|pub. Jn.12-8216-v.jl.2.

LAVADERO PRONTO LIMITADA

Se ha constituído la sociedad de epígrafe bajo las siguientes bases: Nombre: "Lavadero Pronto Limitada", habiéndose denominado antes "Mondel Limitada" (en formación). Integrantes: María Edith Vasen de Ellenberg y Nicolás Fleischman. Objeto: Lavado de ropa en general. Plazo: Tres años prorrogables Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos), dividido en 40 (cuarenta) cuotas de $ 500 00 quinientos pesos) cada una. Integrado: El cincuenta por ciento. Administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios conjuntamente. Balance: Al 31 de Marzo de cada año. Asamblea: Una por año. Disolución: De común acuerdo. Inscripción: Escritura privada en el Registro Público de Comercio, con el N.o 34 del folio 75 y siguientes del Libro N.o 9 de "Contratos Sociales", en el Juzgado Civil del segundo turno, con fecha 7 de Junio de 1952. — Montevideo, Junio 10 de 1952.

$24.00 10|pub. Jn.14-8410-v.jn.26.

LOCALES INDUSTRIALES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Locales Industriales S. A., para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1951 - 1952 (2.o ejercicio), que se realizará en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 409, el día 30 de Junio de 1952 a las 18 horas, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, memoria y distribución de utilidades. 2.o) Elección de titulares del Directorio para el ejercicio 1952 - 1953. 3.o) Elección del Síndico para el ejercicio 1952 - 1953. 4.o) Remuneración del Directorio y Sindicatura por el ejercicio 1951 - 1952.

Se advierte a los señores accionistas que la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número que concurra.

Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales, que determinan:

Artículo 26. Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán presentar a depositar sus acciones en la caja social tres días antes y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en el local social con ocho días de anticipación.

Artículo 27. Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones solicitando su registro mediante certificado de Institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas y siempre que dicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión.

Artículo 28. El derecho de asistencia a la asamblea, podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegados. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandante. Ni los Directores ni el Síndico, ni los empleados de la sociedad podrán ser mandatarios. — El Directorio.

$19.80 3|pub. Jn.14-8536-v.jn.17.

ESPOSITO S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Unica convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que se realizará el día 23 de Junio de 1952 a las 21 horas en el local social, calle Yaguarón 1256 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea será necesario el registro de sus acciones o el certificado de su depósito bancario hasta 48 horas antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — El Directorio.

$9.00 3|pub. Jn.14-8465-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALFREDO HECTOR PEREZ LANDABURO, venderá a Pedro Bagalciague, el café y bar de Carlos María Ramírez 301. Acreedores presentarse en comercio referido.

$8.00 20|pub. My.26-7013-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Víctor y Dante Boiani, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, gira en esta ciudad, en la calle Florida esquina Blandengues Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en el estudio "Pigurina y Gallero, Uruguay 961, Salto. — LUISA CORDONE de MENONI.

$24.00 20|pub. My.26-7110-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Salvador Gaeta, salón de lustrar calzado y subagencia de quinielas y lotería, sito en Paysandú 755. Acreedores en Treinta y Tres 1356, escritorio 50. Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICENTE LALIA.

$13.60 17|pub. My.30-7312-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a los señores José Pisco y Manuel Germil, nuestro comercio de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Luis de la Peña número 348, de la ciudad de Montevideo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — COMESAÑA Hermanos.

$20.40. 17pub.-My.30-7356-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Varela el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira a nombre de Luis Enrique Campos, en la casa de la calle Ramón Alvarez número 253, de la Villa de La Paz. Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo local. — La Paz, Junio 1.o de 1952. — LUIS ENRIQUE CAMPOS.

$25.60. 16|pub.-Jn.5-7737-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Cuenca e Hijo de la calle Rincón 632, ha transferido su giro a "Cuenca S. A.". Los acreedores deben presentarse en Rincón 632. — CUENCA E HIJO. — CUENCA S. A.

$12.80 16|pub. Jn.14-8488-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervienen Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2450, que gira en el ramo de almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas, a la señora Bomilde C. Panizza de Diana. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — Montevideo, 10 de Junio de 1952. — HECTOR RODRIGUEZ DURAN. — BOMILDA C. PANIZZA de DIANA.

$25.60 16|pub. Jn.14-8505-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a don José Antonio Fernández, el comercio de carnicería establecido en la calle Eduardo Acevedo N.o 888, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones N.o 1475, piso 3.o, apto. 1. — Montevideo, Junio 12 1952 — JOSE TAIBO. — DIVA C. de TAIBO. — JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

$12.80 16|pub Jn.14-8523-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a José María García, el comercio ramo lechería, fiambrería, anexos, en Av. Garibaldi 2244|48. Presentarse a efectos ley 26 Setiembre 1904, al Escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o 1952. — (Fdo.): ANDRES PEREZ LAREO. — JOAQUINA y JOSEFINA GARCIA SUAREZ.

$16.00 20|pub. Jn.12-8206-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido concertada la disolución de la sociedad Schmidt y Garino, integrada por los señores Juan J. Schmidt y Guillermo Garino, con domicilio en la calle Cerrito número 575 de esta ciudad, dejando de pertenecer a ella el señor Schmidt y trasmitiéndose el activo y pasivo a la sociedad anónima "Garino Hermanos S. A.", en formación.

Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — SCHMIDT Y GARINO.

$24.00 20|pub. Jn.11-8151-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que gira bajo la razón de "Rezk y Arrosa", en Villa Sarandí Grande, Departamento de Florida. Interesados presentarse escritorio Carlos M. Arrosa, Villa Sarandí Grande o Esc. Jaso, Buenos Aires 479 en esta ciudad. — Montevideo, Junio 6 de 1952. — MARCELINO R REZK. — CARLOS M. ARROSA.

$24.00 20|pub. Jn.12-8207-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he vendido a Francisco Ghiga Alonso, mi participación en la sociedad Francisco F. Ghiga Limitada, ubicada en la calle Gualberto Méndez 1871 de esta ciudad. A los fines legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — GUILLERMO KRAFT URUGUAYA. — FRANCISCO GHIGA ALONSO.

$24.00 20|pub Jn.14-8438-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de tienda y mercería, tenemos instalado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3879, a doña Leja Sochaczewski. Los acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal, con sus justificativos, al estudio Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. Ley 19 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2 de Junio de 1952. — PEDRO BAJUK. — ROSA R. de BAJUK.

$19.20 16|pub. Jn.12-8245-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Saúl Drukman, mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y venta confituras tengo establecido en la calle 18 de Julio 1191 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1.o de Junio de 1952 — LEON BOROKOW WILENSKI. — DORA P. de BOROKOW.

$19.20 16|pub Jn.12-8291-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 31 de Mayo de 1952, ha quedado disuelta la sociedad Gasag Sociedad Comercial, componentes, Alfredo Grunwald y Alejandro Schwartz, con importación y exportación, calle Paysandú N.o 1196, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Schwartz. Plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 Mayo de 1952. — ALFREDO GRUNWALD. — GISELA GRUNWALD.

$19.20 16|pub. Jn.12-8292-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 17 de la ley 8.992, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Luis E. Fontana, el 30 de mayo próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado de Primear Instancia en lo Civil de segundo turno, el 2 del corriente mes, con el N.o 27, al F.o 58 y siguientes del libro 9 de Contratos Sociales, don JOSE MARIA ESPINOSA cedió con efecto retroactivo el día primero de Mayo último, a los señores Raúl Pablo Moreno y Juanángel L. Gianola, la totalidad de las cuotas que le correspondía en la Sociedad "Espinosa y Cía. Limitada", cuya denominación es la de "Industria Panadera del Uruguay". En su consecuencia la referida Compañía queda integrada exclusivamente por los señores Juanángel L. Gianola y Raúl Pablo Moreno, los que conjuntamente la representan. Por el mismo instrumento, se modificó la razon social adoptándose la de "Gianola y Cía. Limitada" prosiguiendo con la misma denominación anterior. — Montevideo, Junio 3 de 1952.

$28.00 10|pub. Jn.6-7774-v.jn.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Walter M. Presa, el 12 de Marzo de 1952 inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 61, al F.o 144 y siguientes del L.o 8, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: I) Componentes: ALFREDO CARLOS SUBIRAN BLANCO y ANTONIO VALENTIN GONZALEZ SILVA II. Objeto: Colocación y suministro de azulejos y mayólicas y venta de aparatos sanitarios y afines III) Razón social: González y Subirán Sociedad de Responsabilidad Limitada IV) Denominación: E.C.S.A.M. Limitada. V) Capital: Veinte mil pesos, aportado en efectivo por partes iguales. VI) Domicilio: En esta ciudad, Municipio número 1700 VII) Plazo. 10 años a partir del 20 de Enero de 1950, prorrogable por cinco años más.

$24.00 10|pub. Jn.6-7816-v.jn.17.

BARRACA SUSENA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle 18 de Julio 1670, el día 25 de Junio a las 18 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Fijación de la retribución del Síndico; 5.o) Designación de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario. — Montevideo, 6 de Junio de 1952.

$24.00 10|pub. Jn.7-8011-v.jn.18.

SOCIEDAD DE RESPONBABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha veintiséis del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se constituó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: 1) Razón social y denominación: Publicitaria Uruguaya de Responsabilidad Limitada. 2) Socios: JUAN J. NERY, HUMBERTO LUIS CAPUTI, JORGE ALBERTO MONTEAGUDO y JULIO VALENTIN GUNDIN. 3) Objeto: Publicidad comercial y actividades comerciales en general. 4) Domicilio: Montevideo. 5) Plazo: Tres años prorrogables por períodos de tres años. 6) Capital: Doce mil pesos aportes por partes iguales cada socio. 7) Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. 8) Balance: Al 31 de Mayo de cada año. 9) Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. Registro Público de Comercio, con el N.o 38 al F.o 178 y siguientes del Tomo N.o 27 del Registro de Contratos Sociales.

$24.00 10|pub. Jn.7-7967-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Walter López, el comercio de almacén, ubicado en esta ciudad, calle Charrúa N.o 1955. Los acreedores se presentarán en el Estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo Junio 3 1952 — CARLOS SCARCELA.

$16.00 20|pub. Jn.6-7849-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Pedro Laespiga García, el comercio con el ramo de carnicería, ubicado en esta localidad kilómetro 101. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ecilda Paullier, (San José), 28 de Abril de 1952. — SABINO BOLSA SCAVINO.

$16.00 20|pub. Jn.7-7955-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Artigas González, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Guadalupe 1626 según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo Junio 3 de 1952. — EFRAIN FERREIRA. — Artigas González.

$12.80. 16|pub.-Jn.5-7690-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Eduardo Angel Nóbile, el taller mecánico, que tengo establecido en la casa número 2448 de la Avenida 8 de Octubre de esta ciudad. Los acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio indicado — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — DANTE JOSE LUONGO.

$24.00 20|pub. Jn.6-7789-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la "Farmacia Charrúa". sita Charrúa 2148, a la señorita Norma Vareia. Acreedores, mismo comercio Ley 26 Setiembre de 1904. — MARIA DEL ROSARIO BELLERA DE DOMINGUEZ. — Norma Varela.

$8.00 20|pub. Jn.6-7766-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender el comercio que en el ramo de "almacén de comestibles, venta de pan bizcochos y fermentadas", gira en esta plaza, calle Rubén Darío número 3193. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo Marzo 24 de 1952. — JUAN JOSE LUFFIEGO.

$16.00 20|pub. Jn.6-7850-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender el comercio, que en el ramo de "venta de pescado frito", gira en esta plaza calle Navarro número 2525. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — JUAN VITELIO SANTARELLI.

$16.00 20|pub. Jn 6-7851-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la compra a favor del señor Juan Fuentes, referente al comercio sito en la calle Echevarriarza 3377|81, haciéndose cargo nuevamente el señor Pedro Castro, según ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — PEDRO CASTRO JUAN FUENTES.

$12.80 16|pub. Jn.6-7810-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que los señores VICENTE y BERNARDINO FUICA, con fecha 28 de Mayo de 1952, prometieron vender el comercio de su propiedad, ubicado en la Avda. Agraciada N.os 4051|55 de a ciudad de Montevideo, a los señores Mario y Germán Valdés. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avda. 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$25.60 16|pub. Jn.6-7862-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Helios R. Macció el "Cambio Guimaraens". Obligaciones a cobrar y a pagar a mi cargo. Acreedores presentarse en Sarandí número 24. (Escribanía Fernández e Irazoqui). — BENITO L. GUIMARAENS.

$16.00. 20|pub.Jn.5-7718-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Máximo Nedelis, nuestra carnicería calle Wáshington 255. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 544. Ley 26 Setiembre 1904 — ELISARDO REYMUNDEZ. — MARIA CELIA LEAL.

$6.40 16-pub. Jn 6-7807-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que:

1.o) La Sociedad formada por los señores Heraclio Pons y Francisco Sansone, ha resuelto enajenar el activo y pasivo de su establecimiento comercial, que en el ramo de joyería, gira actualmente en la Avenida 18 de Julio N.o 1421 denominada "Chiche", a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Heraclio Pons y Francisco Sansone Limitada", disolviéndose en su mérito la Sociedad Colectiva que formaban dichas personas. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí N.o 444, escritorio 15 (Estudio del escribano Roberto Rexach). 2.o). Se hace constar que la Sociedad tenía como Administrador de la casa comercial, al señor Carlos Thevenet, el cual desde el día 27 de Mayo próximo pasado, ha cesado en sus funciones — HERACLIO PONS — FRANCISCO SANSONE

$38.40 16|pub. Jn.6-7804-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la venta concertada entre el señor Américo L. Rocha y la señora Benita Porto Viera, del almacén sito en Carreras Nacionales 3721. — 31 de Mayo de 1952. — AMERICO L. ROCHA. — BENITA PORTO VIERA.

$16.00 20|pub. Jn.4-7634-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE CELMI, vende a Cándido Rosa, el taller y Fábrica de armas y reparación, sito en Vilardebó N.o 1211. Acreedores presentarse en el Estudio Jurídico Bolentini, Buenos Aires número 462.

$8.00 20|pub Jn.4-7680-v.jn.27.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el día 26 de Junio se realizarán en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón número 454, la asamblea ordinaria correspondiente al 9.o ejercicio social (1951 - 1952) y la asamblea extraordinaria, para la reforma de los estatutos, a las 18 y 30 y a las 19 horas, respectivamente, con das siguientes órdenes del día:

Asamblea ordinaria

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, del balance, del estado de pérdidas y ganancias, del informe del Síndico y del proyecto de reparto de utilidades, correspondientes al ejercicio 1951 - 52. 2.o) Fijación de la asignación a los miembros del Directorio, según el artículo 13 de los estatutos. 3.o) Elección de Síndico titular y su suplente, y fijación de la remuneración del Síndico titular. 4.o) Donación de una fracción de tierra al Estado para la construcción de la carretera costanera. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Esta asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurra, (artículo 20 de los estatutos).

Asamblea extraordinaria

1.o) Reforma de los estatutos sociales (proyecto repartido). 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para esta asamblea extraordinaria se requerirá la representación del 75 o|o del capital integrado (ley de 19 de Julio de 1909). Por ello, se exhorta a los accionistas a inscribir sus acciones y a concurrir, para alcanzar dicho quórum.

En mérito a lo dispuesto por el decreto de 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen participar en dichas asamblas, deberán depositar sus acciones antes del día 23 de Junio próximo en el local de la sociedad, calle Convención N.o 1475, 2.o piso, apto. 9, de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12). — El Directorio.

$21.00 3|pub. Jn.14-8569-v.jn.17.

LUZILECTRON S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1952, a la hora 10, en el local social, calle Rincón 468, escritorios 89|91, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria. 2.o) Designación de Directorio. 3.o) Designación de Síndico y suplente. 4.o) Retribución de Directorio y Síndico. 5.o) Emisión de acciones. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad, sus acciones o los certificados Bancarios equivalentes, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22. — El Directorio.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1952, a la hora 10 y 30, en el local social, calle Rincón 468, escritorios 89|91, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria. 2.o) Designación de Directorio. 3.o) Designación de Síndico y suplente. 4.o) Retribución de Directorio y Síndico. 5.o) Emisión de acciones. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad, sus acciones o los certificados Bancarios equivalentes, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.

Se previene a los señores aiconistas que la asamblea citada para la segunda convocatoria, se celebrará con el número de accionistas que concurran, a mérito de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

$25.20 3|pub. Jn.14-8524-v.jn.17.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE VERMOUTH Y AFINES, S A U V A

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local de la sociedad, Domingo Aramburú N.o 2121, a fin de tratas el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1952 e informe del señor Síndico. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Para poder participar deberán depositar las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario, en la sociedad, con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea y podrá el accionista hacerse representar por persona que reúna las condiciones del decreto del Poder Ejecutivo de Julio de 1943. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — El Directorio

$10.80 3|pub. Jn.14-8431-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA transferirá a Paso de la Arena Sociedad Anónima (en formación), la sección cartonería de la Avenida Simón Martínez número 80. Los acreedores de dicha sección presentarse en la calle Julio Herrera y Obes número 1240 (Escribanía Pérez del Castillo y Alonso Romelli). Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 [illegible] -Jn.3-7561-v.jn.26.

FINANCIAL INVESTMENT COMPANY S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 2 de Julio de 1952, a las 16 horas, en el local social de la calle Rincón 432, escritorio 29, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la reducción del capital social integrado de la Sociedad; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Junio de 1952. — El Directorio.

$4.80. 2|pub.-Jn.16-8609-v.jn.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Estatutos de "Dakar, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandtao del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Dakar, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Dakar, Sociedad Anónima".

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Dakar, Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto A) Comprar, vender, permutar, hipotecar prometer en venta, fraccionar, administrar construir y explotar, en general, toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar, en general, cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar, en general, la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero: operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier Sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "preferidas", estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación, B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 10 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo 11.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asegne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta - poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de su elección como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado, por lo menos, con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo el llenar o no la vacante Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la vacante

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales que firmarén los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple via de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil· G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales Dos Directores actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Diretcor: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella estabiezca

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubiera recibido el dividendo prometido.

Artículo 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación, y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en el libro de actas sociales, y serán firmadas por el Presidente de la asamblea, y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley número 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comsión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo diez y seis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diez y nueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones; la asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio, será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a doce de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno — (Fdo.): José Pedro Damiani. — José Luis Fossati — Pablo R. Fossati. — F. Delpoggi. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Contador José Pedro Damiani, José Luis Fossti, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, casados, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento En fe de ello, signo y firmo el presente en Montevideo, a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un signo. — (Fdo.): Dante Russo Neves Escribano.

Copia. — "Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de "Dakar Soicedad Anónima", aprobado el doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos, que esta sociedad no se acoge a los beneficios que acuerda el artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1948. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Pablo R. Fossati, Credencial Cívica A.I.A 4119.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Dakar S. A., pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Previamente deberán expresar los peticionantes si la Sociedad quedará sometida al régimen de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, artículo 9 o de dicha ley y artículo 2.o de la reglamentación de 20 de Octubre de 1948. En el escrito de fs. 7 los comparecientes manifiestan que no se acogen a los beneficios del artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1948, pero esta declaración no es suficiente, pues atañe cuando la sociedad no opte por el régimen excepcional de dicho artículo, puede someterse al régimen general de dicha ley. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Vista a los interesados por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Montevideo, Enero 25 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, por "Dakar Sociedad Anónima", al señor Ministro se presenta y dice: Que la sociedad no se va a regir por el régimen previsto en la ley N.o 11 073. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Pablo R. Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad, artículo 2.o, y a la posible privación del derecho de voto a los accionistas preferidos, artículo 3.o inciso D) mantiene el Fiscal el criterio expuesto en los dictámenes N.o 914 - 43, de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican S. Anónima" y N.o 1629 de 27 de Diciembre de 1945, estatutos de Frigorífico Uruguayo S. A., respectivamente. Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la Dakar S. A., como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — (Fdo.): V Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Dakar" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento, Resultando: 1.o) Su objeto será negociar con bienes muebles e inmuebles; realizar actividades financieras; explotar los ramos de ganadería, agricultura, mecánica, textiles y metalúrgicos; 2.o) Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) pudiendo ser aumentado hasta dos millones de pesos por el Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: 1.o) El Asesor Letrado de Gobierno de primer turno observó la forma de determinar el objeto social y la privación del derecho al voto a determinada categoría de accionistas. Estas observaciones no son compartidas por el Poder Ejecutivo el que reiterando su tesis, se remite a lo dispuesto en los artículos 406 y 420 del Código de Comercio, respectivamente; 2.o) Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Asesor Letrado, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de "Dakar Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — (Fdo): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7 al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Dakar", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándoseles personería jurídica; II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Dakar Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la Sociedad, es el arrriba expresado; D) Que la Socedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 50.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez, pido: 1.o) Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — (Fdo.): Pablo R. Fossati.

4050. — Montevideo, Abril 4|52. — Por presentado constituyendo domicilio. Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — (Fdo.): Achard.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 1252. Entrada: 15 Abril 1952. Salida: 17 Abril 1952. — 4695. — Montevideo, Abril 21|52. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la Sociedad "Dakar Sociedad Anónima" y la inscripción de la expresada Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto, remítase el expediente. Devueltos, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Y previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. — (Fdo.): Achard.

Montevideo. Mayo 22|1952. — Se inscribió con el N.o 38 al Fo. 195 y siguientes del Lo. 26 del Registro de Contratos. Conste. Hay una firma ilegible. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$121.00 1|pub. 7666.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Inmobiliaria Laudi Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: Acta de fundación. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, don José Laudi Cafini Guidi domiciliado en calle Magallanes número novecientos dieciocho de esta Capital, procede, por este acto a la aprobación de los estatutos de "Inmobiliaria Laudi Sociedad Anónima" que se regirá por las disposiciones generales de derecho y las especiales contenidas en los estatutos que a continuación se transcriben:

Estatutos de:

"Inmobiliaria Laudi Sociedad Anónima"

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, domicilio y duración

1. — Con la denominación de "Inmobiliaria Laudi Sociedad Anónima" queda constituída una Sociedad Anónima, sujeta a las disposiciones legales aplicables, que se regirá por estos estatutos.

2. — La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros: A) Toda clase de transacciones sobre bienes inmuebles, los que podrá adquirir, enajenar, y gravar a cualquier título o modo; construir, refaccionar, administrar; dar y tomar en hipoteca, anticresis, arrendamiento, usufructo y en cualquier otra forma, operar con ellos; B) Comprar y vender toda clase de materiales y mercaderías ubicables a la construcción y afines; encargarse de la representación, concesión, comisión y distribución de tales materiales y mercaderías nacionales o extranjeras, en todo el territorio de la República; C) Realizar todas esas operaciones en cuanto digan relación con el objeto principal de la Sociedad.

3. — El domicilio de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo instalar agencias, sucursales, dependencias y representaciones en cualquier punto de la República.

4. — El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

5. — El capital de la Sociedad se fija en cien mil pesos moneda nacional uruguaya y estará dividido en cien acciones de mil pesos cada una. El Directorio, por unanimidad de votos o la asamblea general ordinaria, con el voto conforme de accionistas que representen no menos del sesenta por ciento del capital integrado, podrán decidir el aumento de capital hasta la suma de quinientos mil pesos, debiendo, en tales casos, solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y pagar los impuestos fiscales.

6. — Las acciones se emitirán "al portador"; contendrán las especificaciones que determine el Directorio, quien reglamentara, además, la forma de subscripción e integración. Podrán ser pagadas con dinero efectivo, títulos u otros bienes, en cuyo caso el Directorio determinará, previamente, el valor de los mismos. Mientras las acciones no sean totalmente integrada, se entregarán al subscriptor certificados provisorios, nominativos, que no podrán ser transferidos, sin autorización escrita del Directorio.

CAPITULO TERCERO

Gobierno y Administración

7. — El gobierno y administración de la Sociedad queda confiado a un Directorio integrado por tres miembros electos por la asamblea general de accionistas. En caso de va-

cancia de un Director, el Directorio designará el suplente que actuará hasta la terminación del mandato del sustituido.

8. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y continuarán en sus puestos hasta que tomen posesión los elegidos para subrogarlos. El cargo de Director es compatible con cualquier otro empleo remunerado dentro de la Sociedad. La asignación que se fije a un Director por cargos ajenos a su función específica, deberá ser puesta en conocimiento de la asamblea de accionistas en la primera reunión que celebre.

9. — Para ser Director se necesita ser mayor de edad, persona hábil y accionista de la Sociedad.

10. — En la primera reunión que celebre el Directorio al quedar constituído, designará de su seno un Presidente y un Secretario, que actuarán durante todo el período de su mandato.

11. — El Directorio determinará las fechas en que deba reunirse para sesionar, debiendo hacerlo cuando menos, una vez al mes y en cualquier momento en que fuere convocado por su Presidente. El "quórum" mínimo será de dos Directores. Las decisiones se adoptarán válidamente con el voto conforme de dos Directores, sin perjuicio de la unanimidad requerida en el inciso segundo del artículo quinto para decidir el aumento del capital social. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

12. — Las deliberaciones y decisiones se asentarán en un libro de "Actas de Directorio" que debidamente rubricado se llevará al efecto y serán firmadas por todos los asistentes. Cualquier Director puede exigir que se establezca en actas, los fundamentos de su voto contrario a determinado asunto del debate.

13. — El Directorio, tiene las más amplias facultades de dirección, administración y representación de la Sociedad, sin mas limitaciones que las que la ley y el estatuto reservan a la asamblea general de accionistas. En consecuencia, puede: A) Representar a la Sociedad en todos los actos, contratos y negocios jurídicos y materiales que realice; B) Nombrar, suspender y destituir toda clase de empleados y colaboradores, fijándoles sus cometidos y remuneraciones; C) Adquirir, enajenar, construir, administrar y afectar, toda clase de bienes muebles e inmuebles; D) Designar mandatarios generales y especiales para que representen a la Sociedad en actos administrativos, judiciales o extrajudiciales; E) Operar, con instituciones bancarias oficiales y particulares y con toda clase de personas físicas o morales, solicitando, usando y acordando créditos, préstamos, descuentos y anticipos con o sin garantías especiales, ajustando sus actos a las cartas orgánicas que fueren aplicables; F) Dictar los reglamentos generales y especiales que han de regir la marcha de los negocios, la organización y la administración; G) Aprobar los balances y los inventarios; estados de ganancias y pérdidas; cálculo de distribución de utilidades y memorias que deban someterse a aprobación de las asambleas; H) Convocar a asambleas de accionistas, ordinarias y extraordinarias, determinando el orden del día de las mismas. La enunciación no es taxativa, de manera que el Directorio puede ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con la finalidad de la Sociedad, que no estén expresamente prohibidos o reservados a la asamblea de accionistas, en la ley o en el estatuto.

14. — En todos los casos requeridos, el Presidente, asistido del Secretario, representa a la Sociedad y al Directorio, en el otorgamiento de las escrituras públicas y demás documentos en que esté interesada la entidad social y en las gestiones administrativas y judiciales estando investidos de las más amplias facultades, lo cual se entenderá sin perjuicio de la designación de mandatarios especiales o generales. En casos de implicancia del Presidente, actuará en representación de la Sociedad, el Vocal asistido del Secretario.

CAPITULO CUARTO

Síndico

15 — La fiscalización de los negocios sociales queda confiada a un Síndico, cuyos cometidos son: O) Firmar los balances, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Efectuar periódicamente, arqueos de caja y constatar la existencia de los valores y la contabilidad; C) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas, un informe de la situación financiera y su opinión sobre el proyecto de distribución de utilidades; D) Convocar a la asamblea de accionistas, cuando omitiere hacerlo el Directorio; E) Ejercer todos los demás actos de contralor, dando cuenta al Directorio o a la asamblea de accionistas, de cualquier objeción que tuviere.

16. — El Síndico será electo por la asamblea de accionistas en la primera reunión anual que celebre. Para ser Síndico, es preciso ser mayor de edad y persona idónea, no requiriéndose la calidad de accionista. El Síndico durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Continuará en ejercicio, hasta que tome posesión el designado para subrogarlo.

CAPITULO QUINTO

Asamblea de accionistas

17. — La asamblea de accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad suprema de la Sociedad. Sus decisiones, conforme a la ley y a estos estatutos obligan a todos los accionistas, presentes y ausentes, conformes y disidentes, sin perjuicio de las acciones legales. Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los noventa días inmediatos siguientes al cierre del ejercicio, para considerar: A) El inventario y balance; la cuenta de ganancias y pérdidas; el proyecto de distribución de utilidades; la memoria y el informe del Síndico; B) La designación de Directores y Síndico cuando corresponda; C) La retribución del Síndico; D) Cualquier otro asunto que figure en el orden del día. Las asambleas extraordinarias, se celebrarán siempre que sean convocadas por el Directorio, el Síndico o un número de accionistas que represente no menos de la tercera parte del capital integrado y tratarán el orden del día de su convocatoria. El Síndico o los accionistas, deben presentarse al Directorio y éste estará obligado a convocarla dentro de treinta días de formulado el pedido. Sólo en caso de omisión por parte del Directorio, podrán hacerlo aquéllos directamente.

18. — La convocatoria a asambleas ordinarias y extraordinarias, se hará mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, indicando el día, hora, lugar y asuntos a tratarse. La asamblea no podrá considerar otros asuntos que aquellos que figuren en el orden del día, salvo que esté constituída por accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

19. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, sesionarán válidamente, con un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo los casos en que la ley o el estatuto requieran mayorías especiales. Si transcurrida media hora de aquella que haya sido fijada para la reunión, no se hubiere formado el "quórum mínimo" precedentemente establecido, la asamblea podrá sesionar válidamente, cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que represente, debiendo prevenirse esa circunstancia en la convocatoria. Cada cinco acciones, darán derecho a un voto, sin más limitaciones que la establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los accionistas que tengan menos de cinco acciones, podrán agruparse y designar un mandatario común para que los represente, cuyo voto se computará en la forma precedentemente establecida.

20. — Para poder asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con una antelación de setenta y dos horas a aquella fijada para la reunión, sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas. La Secretaría expedirá al depositante, una constancia que acredite la serie y número de acciones depositadas, el capital que representen y los votos a que den derecho.

21. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario idóneo, mayor de edad, accionista o extraño, mediante carta certificada por escribano público o un miembro del Directorio. Regirá para tales mandatarios la prohibición establecida en el decreto de 16 de Junio de 1943.

22. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio asistido del Secretario. Las deliberaciones y decisiones se harán constar en un "Libro de Actas de Asambleas" que debidamente rubricado, se llevará al efecto y serán subscriptas por el Presidente y el Secretario.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio económico

23. — El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Se practicará inventario general y balance de los negocios sociales, que se asentará en el libro respectivo y subscribirán el Presidente, el Secretario y el Síndico.

24. — De la utilidad que arroje el balance, cubiertos los gastos generales, el Directorio podrá destinar las sumas que estime convenientes para amortización, previsión, gratificación, aguinaldos u otros que a su juicio corresponda hacer. Del remanente, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar el treinta por ciento del capital integrado. El saldo restante se distribuirá conforme lo resuelva la asamblea de accionistas, a quien el Directorio someterá el proyecto respectivo.

25. — Los dividendos no reclamados dentro de cuatro años contados a partir de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la Sociedad. Esta, en ningún caso abonará intereses por dividendos no cobrados a su debido tiempo.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

26. — La Sociedad que queda constituída por estos estatutos, se disolverá: A) Por la expiración del plazo establecido en el artículo cuarto; B) Por decisión de una asamblea extraordinaria, con el voto conforme de accionistas que representen no menos de dos terceras partes del capital integrado; C) Por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio y leyes de la materia.

27. — La asamblea general de accionistas establecerá la forma de liquidación y si ésta se efectuará por el Directorio o por una comisión liquidadora, que designará al efecto, indicando en todos los casos la forma de liquidación, el plazo para efectuarla y la retribución a los liquidadores. La misma asamblea podrá decidir, en cualquier tiempo, por igual número de votos, la enajenación de la universalidad del patrimonio social, la fusión con otra empresa o sociedad, y cualquier otra forma lícita de disolución y liquidación que estime conveniente.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones generales

28. — Todo lo que no esté expresamente previsto en estos estatutos, lo resolverá el Directorio, dando cuenta a la asamblea de accionistas en la primera reunión que ésta celebre.

29. La subscripción y posesión de acciones y certificados provisorios, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y obliga el acatamiento de las resoluciones de la asamblea y del Directorio, tomadas dentro del límite de sus respectivas atribuciones, sin que ello signifique renuncia a los derechos y acciones tuteladas por la ley.

Disposiciones transitorias

30. — El primer Directorio de la Sociedad durará diez años en el ejercicio de su cargo y estará integrado así: Presidente, don José Laudi Cafini Guidi; Secretario, don Francisco Seydic; Vocal, don Manuel E. Fernández. Desempeñará las funciones de Síndico durante el primer ejercicio económico de la Sociedad el contador don José María Mircovich.

31. — El señor José Laudi Cafini Guidi, mientras ocupe la Presidencia, tendrá la calidad de Director-Administrador y actuará con su sola firma en el otorgamiento de las escrituras públicas o privadas y en todo documento comercial o bancario, en que tenga interés la Sociedad, sin limitación de especie alguna.

32. — Don José Laudi Cafini Guidi, queda facultado para gestionar ante las autoridades públicas judiciales y administrativas, la aprobación de estos estatutos, la personería jurídica, la publicación de edictos, la inscripción en el Registro Público de Comercio y gestionar la Matrícula de Comerciante. En ejercicio de estas facultades, podrá suministrar las explicaciones y aclaraciones que le fueren requeridas y aceptar las modificaciones, supresiones y ampliaciones que le fueren exigidas, si lo estima conveniente.

33. — El acta de fundación de "Inmobiliaria Laudi Sociedad Anónima" conteniendo la transcripción de sus estatutos, será incorporada al Registro de Protocolizaciones del escribano don Leopoldo Oscar Fernández, quién expedirá testimonio de la misma, de la diligencia de presentación y del acta de protocolización para ser presentado ante el Poder Ejecutivo, a los efectos de la aprobación y otorgamiento de la personería jurídica. Para constancia, se labra la presente acta, en cuyo contenido se ratifica el fundador don José Laudi Cafini Guidi, quien en prueba firma en el lugar y fecha ut-supra. — José Cafini.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, el cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Leopoldo Oscar Fernández, escribano, comparece don José Laudi Cafini Guidi, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la finca número novecientos dieciocho de la calle Magallanes de esta Capital, persona de mi conocimiento, quien manifiesta: Que de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de los estatutos de la Sociedad en formación denominada "Inmobiliaria Laudi Sociedad Anónima", transcriptos en el acta de fundación de la misma, solicita que yo el escribano, incorpore a mi Registro de Protocolizaciones la referida acta de fundación, la que al efecto me presenta subscripta por el compareciente en esta fecha y contenida en ocho fojas de papel sellado de un peso cada

uno, numeradas del setecientos dos mil quinientos catorce al setecientos dos mil quinientos diecinueve y del setecientos tres mil novecientos cuarenta al setecientos tres mil novecientos cuarenta y uno, y que se le expida el testimonio correspondiente. Leída, el compareciente así la otorga y firma con los testigos señores Miguel Angel Rubio y Adolfo Félix Bello, hábiles y de esta vecindad. — José Cafini. — Adolfo F. Bello. — Miguel Angel Rubio. — Leopoldo Oscar Fernández, escribano.

Protocolización número 1. — Acta de fundación de "Inmobiliaria Laudi Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, en virtud de lo solicitado en el acta que antecede, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones el acta de fundación de "Inmobiliaria Laudi Sociedad Anónima", lo que verifico del folio uno al folio nueve. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se realiza durante el año en curso. Doy fe. — (Hay un signo). — Leopoldo Oscar Fernández, escribano. Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen del folio uno al nueve de mi registro de protocolizaciones correspondiente al año mil novecientos cincuenta y uno.

En fe de ello y para "Inmobiliaria Laudi Sociedad Anónima", a solicitud del señor José Laudi Cafini Guidi, expido este testimonio que signo y firmo en Montevideo, el ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. (Hay un signo). Leopoldo Oscar Fernández, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — José Cafini, con domicilio en Magallanes 918, al señor Ministro expongo: I) Acompaño testimonio del acta de fundación de "Inmobiliaria Laudi Sociedad Anónima" en la que se transcriben sus estatutos. II) Solicito que previos los trámites pertinentes, se aprueben dichos estatutos y se otorgue la personería jurídica, expidiéndoseme el testimonio de lo actuado y devolvéndoseme el adjunto. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que los testimonios y desgloses que corresponden, se hagan al exponente o al Escribano Leopoldo Oscar Fernández, indistintamente. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. (Fdo.): José Cafini.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de 2o. Turno. (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Inmobiliaria Laudi, Sociedad Anónima, pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2o. Turno, como está dispuesto precedentemente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de 2o. Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Inmobiliaria Laudi Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá declararse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que se tome además la intervención que le compete, la relación definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1o. del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 23 de 1952. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima en formación "Inmobiliaria Laudi" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento.

Resultando: 1o.) Su objeto será la explotación de bienes inmuebles y materiales y mercaderías aplicables a la construcción. 2o.) Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00) pudiendo ser aumentado hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 2o. Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Inmobiliaria Laudi Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4o. de la ley No. 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1952. — (Fdo.): H. Corbarán Herrera, Director de Sesiones interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — José Laudi Cafini Guidi, constituyendo domicilio en Treinta y Tres No. 1356, escritorio 35, al señor Juez digo: I) El Poder Ejecutivo, en decreto de 23 de Enero último, aprobó los estatutos de "Inmobiliaria Laudi Sociedad Anónima" y le otorgó personería jurídica, según resulta de los testimonios adjuntos. II) De acuerdo al artículo 32 de dichos estatutos, solicito del señor Juez que previo dictamen del Ministerio Público, ordene las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes. Por tanto, solicito: Se digne acceder a lo precedentemente solicitado, ordenando que previa liquidación y pago de tributos judiciales, se practiquen los desgloses pertinentes y se archive el expediente. Otrosí digo: Los desgloses y entregas pueden hacerse a don Leopoldo Oscar Fernández. — Montevideo, 6 de Febrero de 1952. (Fdo.): José Cafini.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. No. 217. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. (Fdo.): Francisco Pagano. — 2438. Montevideo, 13 de Marzo de 1952. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por los artículos 36 y 407 del Código de Comercio, Se Resuelve: Háganse las inscripciones solicitadas en el escrito de fojas 10 y al efecto, pasen al Registro P. de Comercio de 1er. Turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y, oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. Pucurull. Ante mí: López Fernández. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el No. 41 al folio 257 y siguientes del Libro No. 40 de Estatutos, Poderes, etc". se hizo la inscripción solicitada. Conste. Gianola. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Inscripta con el N.o 127 al folio 140 del libro N.o 26 de Matrícula de Comerciantes. Conste. — Gianola.

Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Héctor López Fernández. — Montevideo, Mayo 24 de 1952.

$175.00 1|pub. 7661.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de cincuenta (50) motores auxiliares para bicicleta.

Las propuestas se presentarán el día 27 del mes en curso a la hora 17, en la Dirección de Administración (Sección Contrataciones y Suministros), calles Yí y San José, quinto piso, donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Junio 13 de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. Jn.17-31682-v.jn 26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Construcción de gabinetes higiénicos y mejoras varias en Graneros Oficiales

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de dichas obras en los Graneros Oficiales que a continuación se expresan:

Licitación N.o 57|23. Segundo llamado. Granero Oficial de Dolores.

Licitación N.o 57|24. Segundo llamado. Granero Oficial de Ombúes de Lavalle.

Licitación N.o 57|26. Segundo llamado. Granero Oficial de Tala.

Licitación N.o 57|27. Segundo llamado. Granero Oficial de Fray Marcos.

Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Dolores, Ombúes de Lavalle y Tala. — Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 7 de Julio de 1952 a las horas 15, 15 y 30, 16 y 16 y 30, respectivamente. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales mencionadas, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cta. corriente) 5|pub. Jn.17-31680-v.jn.23.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 259
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para suministrar a estos Institutos de "madera de Pino Brasil". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 26 del corriente a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cta. corriente) 10|pub. Jn.17-31678-v.jn.28.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
POSTERGACION DE FECHA DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPAS

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación pública para la adquisición de hasta 2.000 toneladas de papas para consumo, que debía realizarse el día 20 del corriente mes, ha sido postergada para el día 1.o de Julio de 1952 las 17 horas.

En la Intendencia del Consejo, calle Cerrito N.o 618, de 14 a 18 horas (Sábados de 8 y 30 a 11 y 30) podrá retirarse el agregado al pliego de condiciones, con las modificaciones introducidas al mismo.

(Cta. corriente) 1|pub. Jn.17-31681-v.jn.17.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por tambores de hierro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 16 de Julio de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, 12 de Junio de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 3|pub. Jn.17-31679-v.jn.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3747|52
Alambre de cobre para bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 3595 kgs. de alambre de cobre para bobinas aislados con capa de esmalte y seda y de algodón, etc., distintos mm. de diámetro y 20 kgs. forro de algodón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 16 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Jn.17-31683-v.jn.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3749|52
Aguarrás

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 6.000 kgs. de esencia de trementina o aguarrás, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 16 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. Jn.17-31684-v.jn.28

U. T. E.
LICITACION N.o 3748|52
Tractor grúa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Agosto de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1 tractor grúa para 3 a 5 toneladas accionado con motor a combustión interna, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Junio de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub Jn.17-31685-v.jn 28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36037. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Minex" Centrala Eksportowo-Importowa Wytworow Przemyslu Mineralnego Przedsiebiorstwo Panstwowe, de Polonia, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clase 6, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. Jn.17-8603-v.jn.28.

ACTA N.o 66036. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Minex" Centrala Eksportowo-Importowa Wytworow Przemyslu Mineralnego Przedsiebiorstwo Panstwowe, de Polonia, han solicitado el registro de la marca,





para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Jn.17-8602-v.jn.28.

ACTA N.o 66035. — Montevideo, Junio 12 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Ericsson S. A., (Montevideo), solicitan registrar marca,

Eximius

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Jn.17-8601-v.jn.28.

ACTA N.o 66057. — Montevideo, Junio de 1952. — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "ERTUBAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Jn.17-8624-v.jn.28.

ACTA N.o 65986. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Unter Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SAN CONO", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Jn.17-8617-v.jn.28.

ACTA N.o 65971. — Montevideo. Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Salvador Livio, de Montevideo, solicita la marca "WASCATOR", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.17-8618-v.jn.28.

ACTA N.o 65973. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Abal Hnos., S. A., de Montevideo, solicita la marca "RODELU", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Jn.17-8619-v.jn.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9200. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Con esta fecha el señor Néstor Maso Abal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo envase combinado para cajilla de cigarrillos y fósforos con mecanismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Jn.17-8598-v.jn.28.

ACTA N.o 9199. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Alexis Kamarovsky, de Montevideo. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la formación de una mezcla combustible para la alimentación de aparatos de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn 17-8600-v.jn.28.

ACTA N.o 9196. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Humberto Francisco Parrella y Enrique Schwendner, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una llave o interruptor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Jn.17-8620-v.jn.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 9.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Junio 17 de 1952

4.a Sección

JUAN LENIN DA COSTA, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Palacio Salvo, apartamento 405 y MARIA ESTHER ARIAS FERNANDEZ, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Palacio Salvo, apartamento 405.

20.a Sección

ANTONIO HECTOR VIERA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 3756 y NELA MARIA RODRIGUEZ POSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 3906.

21.a Sección

TERENCIO IBARRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 1019 y LAURA CLEDIA ZEBALLOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1019.

ELIAS DAVID KOPEIKA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Piribebuy 5150 bis, apartamento 2 y MARIA ISABEL SARAIBE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piribebuy 5150 bis, apartamento 2.

RAMON JOSE MEAÑOS, 51 años, soltero, comercio, español, domiciliado Piribebuy 5143 y ZULMA IRENE DEL MONTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Piribebuy 5143.

22.a Sección

ISMAEL ARIEL BALBUENA MENDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Méndez 3635 y ROSA ALBA APOLINARIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fajardo 3427.

23.a Sección

JULIO CESAR FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3096, piso 2.o, apartamento 4 y ORFILA CELIA HERMENEGILDA BARDESIO, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3996, piso 2.o, apartamento 4.

ROBERTO WALTER CHARLONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2583 y LIDIA THELMA GIOVANETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2583.

24.a Sección

BENZION NEGRIN, 50 años, soltero, jornalero, hebreo, domiciliado Julio César 1580, apartamento 1 y PAULA GONZALEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1580, apartamento 1.

PEDRO MAURO IBARRA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3346 y ANTONIA EMA SANTANA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3346.
$2.00 P|p.-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO GERELLI BERGERO o GERELLI BERNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Jn.17-8604-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "MARIA UBOLDI DE RAMPOLDI. Incapacidad" (Lo. 46. Fo. 246), que la expresada doña María Uboldi de Rampoldi ha sido declarada incapaz y se le ha designado curador a su sobrino señor Angel P. Rampoldi Negri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. Jn.17-8613-v.jn.28.

Rectificación de acta de adopción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSE ENRIQUE MARINZULICH PEPPERAL solicitando la rectificación del acta de adopción, pues donde dice "Papperal" debe decir Pepperal Y a los efectos legales se hacen stas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Jn.17-8607-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de paritda

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido EUSTAQUIO JUAN CALVIÑO y MARIA SALVIOLI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Emilia Irma Calviño, pues en ella aparece el apellido paterno como "Calbiño" cuando en realidad debe decir Calviño. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Jn.17-8606-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido ELVIRA SBURLATTI en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "Josefina Salas de Sburlatti. Sucesión", solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de Josefina Felisa Luisa, Alberto, Juan, Ricardo, Elvira, Clotinda y José Sburlatti, pues donde en ellas dice "Josefina" debe decir Gerónima Josefa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Jn.17-8608-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER STEINGRUBER DE VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Jn.17-8610-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRITO FORESTI o LUIS BRITO DEL PINO FORESTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub Jn.17-8611-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SILVA DE DENIS o SANDALIA FRANCISCA SILVA o FRANCISCA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Jn.17-8625-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevidce, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Jn.17-8626-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "AQUILA EMILIANO BENJAMIN. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, en la que se hace figurar al fallecido con el nombre de "Emiliano" en lugar de Emiliano Benjamín y de nacionalidad "oriental" en vez de argentino. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Jn.17-8638-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno, doctor don José María França, recaída en autos: "TOSCANO, ARTURO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno. Arturo Toscano, constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 25, digo: Que a los efectos de obtener el título de procurador vengo a ofrecer las declaraciones de los testigos doctor Gervasio Domenech y señor José Eyras, los que serán interro-

gados sobre mi honradez y costumbres, testigos que traeré personalmente a este Juzgado. Que tomada las declaraciones de testigos, sin necesidad de nuevo escrito se dicten los edictos a los efectos de las publicaciones, las que cumplidas y terminado este expediente, se expida el correspondiente testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Arturo Toscano". — Montevideo, Junio 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 10|pub. Jn.17-6672-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SOCA o ISABELINO SOCA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1952. — Hector T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub Jn.17-8628-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Aliosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de doña Elvira Alonzo de Sepulveda: donde dice "Matilde" debe decir "Elvira". Matrimonio de don Tomás Sepulveda con doña Elvira Alonzo: donde dice "Sepúlvida" debe decir "Sepulveda". Nacimiento de Gladys Mabel Isolina Sepulveda: donde aparece el apellido paterno y del abuelo paterno como "Supulveda" debe decir "Sepulveda" y donde el nombre y apellido materno dice "Eloisa Alonso" debe decir "Elvira Alonzo". Nacimientos de Nelly Elvira y Angel Alfonzo Sepulveda: donde figuran los apellidos materno y del abuelo materno "Alonso" debe decir "Alonzo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 31 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$30.00 15|pub. Jn.17-8605-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL u HOSPICIO ANGEL VIERA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Carmelo Abril 17 de 1952. — Dr Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub Jn.17-8623-v.jn.28.

ANGEL LORENZO CORBAL

REMATE JUDICIAL

1 Cámara Siam 300 J. 4 con 4 cubetas hielo y Compresor Sello de Oro número 8.555

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en el expediente rotulado: "SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima" con VICENTA FERNANDEZ DE NOVO". Ejecución de prenda". L.o 41, F.o 63, procederá a llevar a remate público al mejor postor y sin base: 1 Cámara Siam 300 J. 4 con 4 cubetas hielo y Compresor Sello de Oro número 8.555, el día 28 de Junio, a las 11 horas, en la calle Santa Fé 1268. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 6 o|o.

$20.00. 10|pub.-Jn.17-8630-v.jn.28

ANGEL LORENZO CORBAL

REMATE JUDICIAL

1 Cámara Siam 401 J. 3 con compresor "Sello de Oro" N.o 8.544

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en el expediente rotulado: SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima" con MIGUEL A. GONZALEZ". Ejecución de prenda, L.o 36, F.o 471, procederé a llevar a remate público al mejor postor y sin base: 1 Cámara Siam 401 J. 3 con Compresor Sello de Oro número 8.544, el día 28 de Junio, a las 10 horas, en la calle Santa Fé número 1268. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 6 o|o

$16.00. 10|pub.-Jn.17-8629-v.jn.28

ENERO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el próximo 27 de Junio del corriente año a las 15 y 30 horas en el local social, calle Misiones 1442 (escritorio 5), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2) Elección de 5 (cinco) Directores para el nuevo ejercicio; 3) Elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

$4.80 1|pub. Jn.17-8637-v.jn.17.

FEBRERO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el próximo 27 de Junio del año en curso a las 15 horas en nuestro local social, calle Misiones 1442 (escritorio 5), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2) Elección de 5 (cinco) Directores para el nuevo ejercicio; 3) Elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

$4.80 1|pub. Jn.17-8636-v.jn.17.

MARZO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el próximo 27 de Junio del año en curso, a las 16 horas, en nuestra local social, calle Misiones 1442 (escritorio 5), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2) Elección de 3 (tres) Directores para el nuevo ejercicio; 3) Elección del Síndico para el nuevo ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

$4.80 1|pub. Jn.17-8635-v.jn.17.

VICTORHOLT, S. A. URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el próximo 27 de Junio del año en curso a las 16 y 30 horas en nuestro local social, calle Misiones 1442 (escritorio 5), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2) Elección de 3 (tres) Directores para el nuevo ejercicio; 3) Elección del Síndico para el nuevo ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 13 de los estatutos sociales para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

$4.80 1|pub. Jn.17-8638-v.jn.17.

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS, SOCIEDAD ANONIMA ("I. E. S. A.")

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de Industrias Extractivas, Sociedad Anónima ("I. E. S. A."), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Junio de 1952 a las 18 y 30 en el local de la calle Misiones número 1408 (escritorio 20), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1950|1951; 3.o Elección de 5 suplentes de Directorio y de dos Síndicos suplentes; 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.

De no obtenerse el quórum dentro de los treinta minutos de la hora señalada en la convocatoria se cita a los accionistas en segunda convocatoria para la hora 19 con el mismo orden del día (artículo 29 de los estatutos).

$16.20 3|pub. Jn.17-8614-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados "SVETAN MIRCHEFF STEPANOFF. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Zetan Mircheff con Josefa Alvarez, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Zetan Mircheff, debe decir Svetan Mircheff Stepanoff y donde dice hijo de Mircho Mircheff [illegible] hijo de Mircho Stepanoff; y la de nacimiento de su hija Silvia Nelly donde comparece doña Josefa Alvarez de Mircheff debe decir Josefa Alvarez de Stepanoff y donde dice es hija de Zetan Mircheff debe decir es hija de Svetan Mircheff Stepanoff y donde dice que es nieta por línea paterna [illegible] debe decir que es nieta de Mircho Stepanoff. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — [illegible] Curi Zagia, Actuario.

$36.00 15|pub. Jn.17-8423-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

VENTA DE COMERCIO

Arriola Hnos. y Yardino comunican al comercio y al público que han convenido con la firma "Hernández y González" en enajenarle el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y anexos y denominado "Uruguay" tienen establecido en San Jacinto (Departamento de Canelones). Acreedores en el mismo. — San Jacinto, Mayo de 1952. — ARRIOLA HNOS. y YARDINO.

$13.60 17|pub. Jn.17-8631-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 31 de Diciembre de 1951 se disolvió parcialmente la sociedad RAFIN, con domicilio en Ibiray 2259, retirándose el socio José Novogrebelsky y adquiriendo su parte los socios David Verbski y Simón Schimchak, quienes quedaron a cargo del activo y pasivo. Acreedores en el mismo local. — Montevideo, Junio de 1952.

$20.40 17|pub. Jn.17-8633-v.jl.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bennett y Brandón S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Activo—

Inmuebles, máquinas y muebles	$	461.528.60
Mercaderías y materias auxiliares	"	128.938.49
Bancos	"	1.733.25
Caja	"	3.000.00
Varias cuentas deudoras	"	78.223.32
Cuentas de gastos a liquidar	"	18.070.22
Adelantos para ejercicios futuros	"	7.368.01
Marcas registradas	"	1.500.00
Cuentas de orden	"	400.00
Ganancias y pérdidas	"	53.755.43
	$	754.517.32

Pasivo—

Capital y reservas	$	229.835.59
Varios acreedores	"	471.118.97
Cuentas de explotación a liquidar	"	23.286.75
Cuentas a pagar	"	29.876.01
Cuentas de orden	"	400.00
	$	754.517.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador, rubricado el 17 de diciembre de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el Nº 6228 a folios 241 del libro respectivo.

$ 22.80 1|Pub. — 10579.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.